

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 10:19 hrs. diez horas, con diecinueve minutos, del día lunes 25 veinticinco, de Septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro, para efectuar Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 40 cuarenta. -----

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. -----

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Buenos días Presidente, Señoras y Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento Ordinaria, permitiéndome como primer punto, pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. C. Síndica Municipal C. Magali Casillas Contreras. C. Regidores: C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda, C. Ernesto Sánchez Sánchez. C. Diana Laura Ortega Palafox. C. Víctor Manuel Monroy Rivera. C. Jesús Ramírez Sánchez. C. Marisol Mendoza Pinto. C. Jorge de Jesús Juárez Parra. C. Eva María de Jesús Barreto. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Raúl Chávez García. C. Edgar Joel Salvador Bautista. C. Tania Magdalena Bernardino Juárez. C. Mónica Reynoso Romero. C. Sara Moreno Ramírez. Señor Presidente, le informo a Usted la asistencia de los 15 quince, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. (Justifica la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba.) **C. Presidente Municipal**

Alejandro Barragán Sánchez: Muchas gracias compañera Secretaria. Saludo con mucho gusto a mis compañeras, compañeros Regidores de este Ayuntamiento. Una vez integrado este Ayuntamiento, declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria No. 40 cuarenta, proceda al desahogo de la Sesión, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias Presidente. Continuando, voy a poner a consideración de este Cabildo; un oficio, el número 1504/2023 suscrito por la Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, que a la letra dice: *Por el presente, reciba un cordial saludo, aprovechando la ocasión, con la finalidad de solicitar a Usted de la manera más atenta, se justifique mi inasistencia a la Sesión Ordinaria No. 40 cuarenta del Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, convocada para el día 25 veinticinco de Septiembre del presente año. Lo anterior, ya que no me es posible estar presente, por razones personales. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto al Artículo 51 cincuenta y uno, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Sin más por el momento, en espera de la atención que brinde al presente, le reitero mi solidaridad y respeto.* Suscrito por la Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, sin anexo alguno. Queda entonces a su consideración esta solicitud de justificación de inasistencia, para que, quiénes estén a favor de aprobarla en esos términos, lo manifiesten levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.**

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO: Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia de

Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con giro de Restaurante denominada “El Komal”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - -

CUARTO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con giro de Coctelería denominado “Caballito de Mar”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

QUINTO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con giro de Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado, denominado “Abarrotes Ana”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

SEXTO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con giro de venta de vinos y licores, denominada “Vitana” Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

SÉPTIMO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con giro de venta de bebidas alcohólicas anexo a tienda de conveniencia denominado “Súper Kiosko, S.A. de C.V.” Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

OCTAVO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con giro de venta de bebidas alcohólicas anexo a tienda de conveniencia, denominado “Súper Kiosko, S.A. de C.V.” en el domicilio de Ignacio Aldama No. 239, en la Colonia Centro, de esta Ciudad. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

NOVENO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia del giro de Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado, denominado “Abarrotes Vani”, en el domicilio de Lic. Sebastián Lerdo de Tejada No. 109-A, en la Colonia Centro, de esta Ciudad. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

DÉCIMO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con giro de Restaurante Bar denominado “Casa Blanca”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

UNDÉCIMO: Dictamen que propone autorización del pago de pensión a la Servidor Público María Norma Angélica Paredes Dávalos. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. -

DUODÉCIMO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza el pago de pensión por viudez a la C. María Palmira Magaña Aguilar, Viuda del C. Benjamín Chávez Torres. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

DÉCIMO TERCERO: Dictamen que solicita autorización para la donación de 19 bienes muebles, propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en favor de particulares, a virtud de la celebración del Día Internacional de la Mujer y Día de las Madres, del año 2023 dos mil veintitrés. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

DÉCIMO CUARTO: Iniciativa de Acuerdo Económico, que solicita autorización para la donación de 20 bienes muebles, propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en favor de particulares, relativo al Ayuntamiento Infantil. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

DÉCIMO QUINTO: Iniciativa que solicita se autorice la

prórroga prevista por el Artículo 99 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, respecto de la Iniciativa de Acuerdo que turna a Comisiones la solicitud del Colegio de Ingenieros, que peticiona el otorgamiento de un terreno en comodato para instalación de Oficinas. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

DÉCIMO SEXTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al Presidente Municipal, informe a este Pleno, respecto de las Políticas Públicas Municipales de Seguridad Pública y Prevención del Delito, esto ante los reiterados hechos delictivos que se han registrado recientemente en Zapotlán el Grande. Motiva el C. Regidor Raúl Chávez García. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO: Iniciativa de Acuerdo que autoriza actualizar el Atlas de Peligros y Riesgos de Zapotlán el Grande. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. - - - - -

DÉCIMO OCTAVO: Iniciativa de Acuerdo que autoriza celebrar comodato respecto de 18 (dieciocho) predios de Propiedad Municipal, en favor del Organismo Público Descentralizado SAPAZA, para la operación de 20 (veinte) pozos profundos. Motiva la C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda. - - - - -

DÉCIMO NOVENO: Dictamen que aprueba la solicitud de asignar el nombre de "Georges Costa", a dos Canchas del Juego-Deporte, Petanca de la Unidad Deportiva Dr. Roberto Espinoza Guzmán, de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. - - - - -

VIGÉSIMO: Iniciativa de Acuerdo Económico que hace de conocimiento el Premio Bicentenario de Jalisco, por parte del Congreso del Estado de Jalisco, en colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del Organismo

Público Descentralizado denominado el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. -----

VIGÉSIMO PRIMERO: Dictamen de la Iniciativa que autoriza la propuesta de publicación del Plan Maestro de la Cuenca Endorreica de Zapotlán el Grande. C. Regidora Sara Moreno Ramírez. -----

VIGÉSIMO SEGUNDO: Dictamen conjunto que permite la Convocatoria Pública Abierta y autoriza las Reglas de Operación para el Programa “Tzapotlatena Mujeres de Trabajo” y la recepción, ampliación de ingreso a la Partida 04-01-02-01 y la asignación de incremento a la Partida 441. Motiva la C. Regidora Eva María de Jesús Barreto. -----

VIGÉSIMO TERCERO: Dictamen conjunto que aprueba el “Calendario Oficial de Bicipaseos 2023-2024”, en relación a las fechas significativas en el Acontecer, Municipal, Estatal y Nacional, dentro del Municipio de Zapotlán el Grande. Motiva la C. Regidora Eva María de Jesús Barreto. -----

VIGÉSIMO CUARTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la suscripción del Contrato de Comodato en favor de la Asociación Civil “Fundación Rubén Fuentes Gassón”, respecto de una Sala en la Escuela de la Música. Motiva la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. -----

VIGÉSIMO QUINTO: Dictamen conjunto que autoriza y aprueba la suscripción de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales al Corporativo Romero Amaya, Especialistas en Materia Agraria. Motiva la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. -----

VIGÉSIMO SEXTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone la autorización para la celebración de Convenio de Colaboración para la prestación de Servicio Social con el

Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 293.
Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. - - - - -

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Iniciativa de Ordenamiento que reforma los Artículos 2,3,4,7,8,10,11,15,16,18,19 del Reglamento para la actuación del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y la reforma al Artículo 4 del Reglamento para la Cultura y las Artes. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. - - - - -

VIGÉSIMO OCTAVO: Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita prórroga para dictaminar el Acuerdo turnado a la Comisión Edilicia de Tránsito y Protección Civil, mediante Sesión Ordinaria número 12, de fecha 20 de Mayo del 2022. Motiva la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez. - -

VIGÉSIMO NOVENO: Dictamen conjunto que autoriza y aprueba la suscripción de Convenio de Terminación Anticipada del Juicio Agrario 108/2023 radicado ante el Tribunal Agrario 38 de Colima, Colima, relativo a la Antigua Conasupo. Motiva la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. - - - - -

TRIGÉSIMO: Asuntos varios. - - - - -

TRIGÉSIMO PRIMERO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita

Robles Gómez: Si hay algún asunto vario que deseen agendar para esta Sesión, les pido que me lo hagan saber en este momento, antes de someter a su consideración este orden del día.... **C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:**

Muchas gracias Señora Secretaria. Muy buenos días Presidente, Síndico, compañeros Regidores, Regidoras. Me gustaría solicitar y poner a consideración que, se adelante el punto No. 19 diecinueve, al No. 3 tres, sin alterar el orden del día, con motivo de que, se encuentran presentes los

integrantes del Club de Petanca: *Dictamen que aprueba la solicitud de asignar el nombre de “Georges Costa”, a dos Canchas del Juego-Deporte, Petanca de la Unidad Deportiva Dr. Roberto Espinoza Guzmán, de Zapotlán el Grande, Jalisco.* Gracias. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Gracias Compañera Secretaria. Yo le pediría que, me ayude por favor a dar de baja el punto No. 17 diecisiete, que iba a leer yo, que se leerá en otra ocasión, gracias. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Gracias Secretaria. Buenos días a todos compañeros. Ciudadanos que nos acompañan. Secretaría, solicitar se retiren del orden del día, los puntos 25 veinticinco y 29 veintinueve, que fueron agendados a esta Sesión, por carecer de validez jurídica, de conformidad al Artículo 73 setenta y tres, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande. Que nos dice: *en el supuesto de turno conjunto las Comisiones, aprueban el Dictamen, por el voto favorable de la mayoría de sus integrantes.* En ambos Dictámenes, no fueron aprobados por mayoría, por lo tanto, carecen de total validez. Además de que los Dictámenes, evidentemente carecen de las firmas de los integrantes de la Comisión. Por lo tanto, no hay razón de ser para que, sean agendados en este orden del día, con las facultades que Usted tiene Secretaria, solicitarle que sean retirados, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez. Alguna otra manifestación o punto vario que agendar.... Bien, si no hay ninguno, entonces, sobre los puntos No. 25 veinticinco y 29 veintinueve, a la lectura que se le dio a la hora de subirlos al orden del día, como están propuestos por la Síndica Municipal, si quiere hacer alguna manifestación, sino, para someterlo a consideración del

Pleno, si se bajan o se dejan en el listado del orden del día....

C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras: Se dejan en el orden del día. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:**

Gracias Secretaria. Creo que, no debe de, o sea, no hay razón para ponerse a consideración, o decirlo, o incluso a votación de este Pleno, insisto, creo que, de acuerdo a lo que establece el Reglamento Interior y con las facultades que Usted tiene como Secretaria, al momento de recibirlos en la Secretaría, no debieron haber sido agendados en el orden del día, porque carecen de total validez para poder ser agendados. Por lo tanto, reitero mi petición y la solicitud directamente hacia Usted, como Secretaria, de que sean retirado del orden del día, es cuanto. **C. Secretaria de**

Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Gracias C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez. De la lectura integral de los dos Dictámenes, se advierte que, si cuentan con los requisitos legales, no sé si Usted gusta argumentar alguna situación específica, que me pueda decir, cuál es la ilegalidad de la que están sufriendo esos Dictámenes.... **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:**

Que no cuentan con las firmas de la mayoría de sus integrantes y que no fueron aprobados en la Comisión, en la que fueron expuestos. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:** Buenos días a todos, Presidente, Síndico, Secretaria, compañeros Regidores y compañeras Regidoras. Me sumo a la moción de la Regidora Tania Bernardino, haciendo énfasis en el Artículo 106 ciento seis, del Reglamento Interior de este Ayuntamiento, que a la letra dice: *Para la validez de los Dictámenes que las Comisiones presentan al Ayuntamiento, se requiere que estos sean aprobados y firmados, por más de la mitad de sus integrantes.* En la Comisión de Justicia, que es

parte de este Dictamen, no vienen las firmas ni de su servidor ni de la Regidora Sara Moreno Ramírez, diferente al tema de la Comisión de Hacienda, que sí cuenta con las firmas establecidas. Entonces, sí le pediría Secretaría, se revise esa Iniciativa, conforme al Reglamento, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Para terminar, no coincido con su aseveración Regidora, porque entonces, después se van a quejar que intervengo en los debates, ¿sí? Entonces, nada más para que, lo que yo opine jurídicamente, en relación a esto, no se tome como un debate, porque después se molestan, porque me piden opiniones o me piden que yo decida, cuando los que, en todo caso, pueden decidir para verse un punto se sube o no, son Ustedes, porque yo no participo en los debates. Sin embargo, de acuerdo a lo que están manifestando, me voy a pronunciar conformidad, a lo que a la Secretaría respecta, porque nosotros ya lo han insistido Ustedes, en anteriores ocasiones, que yo no soy quien, para desechar sus Dictámenes. Así es que, partiendo de ese primer supuesto, es como voy a decidir. **C. Regidora Sara Moreno Ramírez:** Una disculpa Secretaria, por tomar la palabra, sin que me lo autorizara. Buenos días Presidente, Síndica, Secretaria, compañeros, invitados especiales. Yo también me a uno a los comentarios de mis compañeros, apoyando esa solicitud de que, se bajen los puntos, por falta de las firmas. Y, también la manera en cómo se cantó ese día en la Comisión, no es la misma manera, como se está redactando aquí en el dictamen, es cuanto. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Gracias Secretaria. Solo para hacer la aclaración; no le estoy pidiendo con mi solicitud que, Usted intervenga en el debate, ni que haga alguna postura o alguna moción, la única solicitud que

estoy haciendo es que, se retiren los puntos del orden del día, porque no pueden ser agendados, ya que carecen de toda validez y legitimidad jurídica, es la solicitud concreta que estoy haciendo. No la invito a que Usted haga ningún comentario, únicamente a que, se retiren los puntos del orden del día puesto que, no cumplen con los requisitos que establece el Reglamento, es cuanto..... Gracias Secretaria. Hacer además el comentario de que, en los Dictámenes en ambas Comisiones, que fueron Comisiones conjuntas, somos dos Comisiones las que integramos estos trabajos. En total, somos 7 siete los Ediles que integramos las mismas; de los 7 siete Ediles, 4 cuatro Ediles no firman el dictamen, y 3 tres sí. Por lo tanto, insisto, y con eso quiero dejar con más claridad y mejor fundamentada mi petición, en el sentido de que el Dictamen pues carece de legalidad. Así mismo en la Comisión, en la que se sometió a votación, fueron 3 tres votos a favor, 3 tres votos en contra y una abstención, de la cual, pues no se percibe que haya habido una votación de mayoría, para que, estos pudieran ser aprobados. Los Dictámenes no fueron aprobados y no están firmados por la mayoría de los integrantes. Carecen de total legalidad y legitimidad, para ser presentados en esta Sesión, es cuanto. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** Muy buenos días a todos. Estoy un poco confundido; podemos empezar a hacer debate ya ahorita, o ¿no? Podemos empezar a hacer debate, en señalar por qué sí o no..... **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Sí, porque ya habló la Regidora y le doy el uso de la voz a ella, le puedo dar el uso de la voz, a cualquiera. Por eso, pregunté a la Síndico, pero ella no quiso hacer uso de la voz. Sí Usted quiere hacer el uso de la voz, respecto de este punto, está bien, ¿quiere hacerlo? **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez**

Parra: Quiero argumentar el por qué, señala la compañera, porque dice que, pues la mayoría, pero no le quiero quitar, a lo mejor, eso lo iba a decir la Síndico y no quiero también..... **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Pues sí, porque quieren que resuelva en este momento. Entonces, tengo que dar el uso de la voz al debate, porque ya se lo di a la Regidora, ya se lo di al Regidor Jesús, ya se le dio a la Regidora Sara, y en estricto apego a los derechos que Ustedes tienen en el Pleno, pues claro que se les daría el uso de la voz, ¿verdad? **C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:** Buenos días compañeros. Quiero darles lectura a el Acta Circunstanciada, que se agregará también aquí como parte y en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Justicia, como convocante, y en el ejercicio de mi voto de calidad, me permito darle lectura, es donde viene y guarda sustento, el por qué considero y estimo que, debe de subirse y sea el Pleno, el que determine la aprobación o no. Este punto fue turnado al Pleno del Ayuntamiento, en su conjunto, fue y quién le a quién le toca resolver en definitiva la aprobación o no, es al propio Pleno del Ayuntamiento. Recordemos que, este fue un turno, donde hace una propuesta El Ejido, de manera integral, bajo varios puntos. Y, de este turno conjunto, efectivamente, se pasa el tema de la Comisión. Sin embargo, al que le toca resolver es al Pleno, y le daré lectura a mi razonamiento jurídico en ese sentido. *En Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 12:20 hrs. doce horas con veinte minutos, del día 22 de Septiembre de 2023 dos mil veintitrés, la suscrita Magali Casillas Contreras, en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia, hago constar que en el segundo punto del orden del día de la Sesión Pública*

Extraordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia como convocante, y la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como coadyuvante, celebrada el día 29 veintinueve de Agosto del año 2023 dos mil veintitrés, en la Sala de Sindicatura Municipal y la subsecuentes, los días 06 seis de Septiembre, en la Sala Juan S. Vizcaíno, y 08 ocho de Septiembre, en la Sala Museográfica José Clemente Orozco, en los cuales se propuso, analizó, estudió y se procede a dictaminar de manera conjunta, la suscripción del Convenio de Terminación Anticipada del Juicio Agrario, 108/2023, radicado ante el Tribunal Superior Agrario 38 de Colima, Colima, relativo a la Antigua Conasupo, Sesiones de las Comisiones, conjuntas que dio como resultado, el voto de 3 tres Regidores a favor: siendo Magali Casillas Contreras, Diana Laura Ortega Palafox y Jorge de Jesús Juárez Parra. 3 tres en contra: de los Regidores: Laura Elena Martínez Ruvalcaba Tania Magdalena Bernardino Juárez y Sara Moreno Ramírez y una abstención: de Regidor Jesús Ramírez Sánchez. En ese contexto, y dado que, en el momento de la Sesión Extraordinaria de las Comisiones Edilicias, por un equívoco involuntario, la suscrita Magali Casillas Contreras, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Justicia, convocante, fui omisa en establecer de forma clara y precisa, el resultado final de la votación, a fin de definirse el punto sometido a estudio fue aprobado o no, para en su caso presentarlo el Honorable Pleno del Ayuntamiento. En concordancia con ello, y con fundamento en los principios generales del Derecho Administrativo de legalidad, impulso de oficio, buena fe, y celeridad, previstos en los incisos d) e) i) y j) del Artículo 4 cuatro, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como

los diversos numerales, 73 setenta y tres, punto 1 uno. 106 ciento seis y 135 ciento treinta y cinco, punto 1 uno, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se determina lo siguiente. En este momento, se aclara que ante el resultado de la votación que se viene hablando y al estar emitidos de forma directa 3 tres votos a favor y 3 tres votos en contra y 1 una abstención, se tiene entonces, inicialmente un empate en la votación, lo que me otorga el ejercicio del llamado voto de calidad, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Justicia, quien fuera la convocante a la Sesión de mérito, mismo que se emite en sentido favorable y que entonces, actualiza la votación a favor con 4 cuatro votos a favor, y 3 tres en contra, siendo mayoría entonces la votación, emitidos a favor. De ahí entonces que, se actualiza el supuesto previsto por el Artículo 135 ciento treinta y cinco, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán de Grande, Jalisco. Y, en consecuencia, se suma dicha mayoría, el voto en abstención, emitido por el Regidor Jesús Ramírez Sánchez, lo que arroja el resultado de 5 cinco votos a favor y 3 tres en contra de los Regidores: Sara Moreno Ramírez, Tania Magdalena Bernardino Juárez y Laura Elena Martínez Rubalcaba. Por lo tanto, es de aprobarse y se aprueba por mayoría simple, los puntos relativos a la suscripción del Convenio entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Ejido de Ciudad Guzmán, así como el relativo al pago de honorarios del Despacho de Abogados Enrique Romero Amaya y Sídney Romero Luque, sujetos a Sesión Extraordinaria de Comisión, celebrada como ya se dijo los días 29 veintinueve de Agosto, 06 seis y 08 ocho de Septiembre, todos del año 2023 dos mil veintitrés. Lo anterior para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, es

cuanto Señora Secretaria. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Sí, gracias Secretaria. Creo que, bueno, muy respetable la visión o la perspectiva jurídica, que tiene la Síndico Municipal. Yo, difiero de ella, y pudiéramos en este momento, entrar quizás en un debate, de su visión jurídica o la mía, es la correcta. Pero creo que, pues no tendría sentido, porque no vamos a llegar a ningún lado. Desde mi punto de vista, no hubo mayoría; fueron 3 tres votos a favor, 3 tres en contra, y una abstención, no hay una mayoría, a la cual Usted pueda decir, tener un voto de calidad, para poder pues argumentar que, el Dictamen pudiera ser aprobado y que se sumen 5 cinco votos, sumando de nueva cuenta, un voto en abstención a la mayoría, como se ha venido haciendo erróneamente en este Ayuntamiento. Pero, sin embargo, independientemente de la votación, que se llevó a cabo, la Comisión, el Dictamen carece de las firmas de la mayoría de los Ediles, y una vez más, no cumple con el requisito, para poder ser agendado en el orden del día de esta Sesión de Ayuntamiento, es cuanto. **C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda:** Muchas gracias. Buenos días. Gracias Secretaria. Buenos días Presidente, Síndica y compañeros Regidores. Me sumo a que, continúe el punto, y quiero hacer esta aclaración; lo mismo sucede con los Dictámenes, que a veces pueden venir de la Comisión de Espectáculos, con tema de los Giros Restringidos que, muchas veces, se votan en contra en el Consejo, pero, aun así, es el Pleno, quien decide, si se va a aprobar o no. Viene ya un Dictamen, con ciertas opiniones, con un sentido de un voto, pero es el Pleno del Ayuntamiento, quien autoriza o no este tema de Consejo de Giros Restringidos. Entonces, no creo que, estemos haciendo nada indebido o fuera de algo en este punto. Apoyo total

Síndica. Estuvimos presentes en la Comisión y fuimos testigos de la situación polémica a la que quieren sumarse. Yo opino que, ya sea, hasta que se lea el punto, que sea votado, y que ellos ejerzan el derecho que tienen, y lo que quieran expresar libremente, es cuanto. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:** Gracias Secretaria. Vuelvo a ser énfasis, en el Artículo 106 ciento seis, del Reglamento interior de este Ayuntamiento, que a la letra dice: *para la validez de los Dictámenes que las Comisiones presentan al Ayuntamiento, se requiere que estos sean aprobados y firmados por más de la mitad de sus integrantes.* Se tocó ahorita el tema de la Ley de Procedimientos Administrativo, no sé en qué se aplique primero la Ley, y no aplique primero el Reglamento, o que si aplique primero el Reglamento y después la Ley. Ha habido de diferentes situaciones dentro de este Pleno, donde primero se aplica el Reglamento, no sé si sea conveniencia y después la Ley o viceversa, es cuanto. **C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:** Bien, pues es que aquí es un tema de una técnica jurídica, no es qué aplica primero, y qué aplica después. Tendríamos que entender precisamente el sentido de la Ley. Hay Leyes, por jerarquía normativa, hay Leyes que son de atribuciones concurrentes. O sea, si perdemos de vista eso, creo que, podemos decir efectivamente cuál es la que voy a aplicar. La Ley del Procedimiento Administrativo, está muy claro que aplican los temas de procesos administrativos. Es muy, muy claro. Desde hace tiempo, han estado intentando, que, si voy a aplicar la Ley del Gobierno, por más de que, se dio ya el sustento y que el propio Tribunal, no les dio la razón, qué aplica en la Ley del Gobierno Administrativo, un Reglamento Interior. En las bases normativas, en las bases

normativas efectivamente, viene la parte de la aplicación y no estamos, no estoy violentando absolutamente nada, como se quiere intentar hacer ver, un tema de un Convenio, donde queda claro, y que se den cuenta, aquí el tema principal es que no queremos pues, que continuemos con el tema de la regularización de las Colonias, está muy claro el tema, quien lo va a poder resolver es el Pleno del Ayuntamiento. Estoy en mi ejercicio, en mi ejercicio, con mi opinión y será un Tribunal, si no están de acuerdo con la moción y el análisis jurídico, será un propio Tribunal, el que vaya a determinar, si asiste o no, la razón. Y, créanme que de aquí a qué se resuelva, ya entregamos el edificio de la Conasupo, estamos a dos o tres meses de resolverlo. Y, si se fijan parte del Convenio, entrando al tema del fondo, lo que nosotros estamos proponiendo ahí celebrar, es que, antes de que termine el año, tengamos regularizado, el tema de los procesos. Es bien curiosa la actuación, porque con un grupo determinado, le damos para adelante a los temas, y en otros, en el estricto y en el estricto sentido, en el documento que la su servidora lo está firmando, no es una opinión nada más de ocurrencia, aquí está mi soporte jurídico, donde yo estoy llegando a esa conclusión como Presidenta de la Comisión. Si pudieran o no estar de acuerdo, bueno, efectivamente ya será un Tribunal, quien vaya a determinar si asiste o no la razón en este punto. Y, en el tema de las interpretaciones, les digo; ya lo vieron, o sea, ni siquiera nos admitieron la demanda que promovieron, efectivamente. O, sea vamos siendo claros y no confundamos pues, o no tratemos de confundir aquí a la Ciudadanía. Creo que, este tema se iba a abordar, yo me sostengo Señora Secretaria, mi postura es bastante clara, en que debe de subirse el Dictamen. Y, como muchos, ya ahorita, y hay que hacerlo claro y

promoveremos seguramente alguna modificación, porque ya es muy común y sobre todo en Usted compañera Tania, que ya no quiere firmar los Dictámenes, aunque, aunque esté en las Sesiones. Y, creo que también, en ese sentido, tendrá que ver un tema de responsabilidad, porque entonces dónde queda el tema de lo que se delibera en una en una Sesión. Son muy comunes sus faltas de firmas en los Dictámenes. A mí en particular, se le pregunta y dice: no, este sí lo voté, pero ya que se pase al Pleno, no lo voy a firmar. Qué fácil es esa salida y esa salida, que no es una salida jurídica, y lo hemos visto en muchas ocasiones, sobre todo en los Dictámenes donde tiene que ver, con las firmas de Usted. Usted, ya tiene tiempo que, prácticamente los Dictámenes, decide no firmarlos. Sin embargo, Secretaria, aquí nos podemos estar, yo mi análisis lo tengo por escrito, aquí está en un Acta Circunstancial, los fundamentos y motivaciones, del por qué estimo que debe de subirse al Pleno del Ayuntamiento, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Adelante C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, solo decirle que está por su cuarta participación. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Gracias Secretaria. Bueno, es solamente hacer una aclaración, Síndico. Creo que, pues estamos entrando en otros temas y la firma de los Dictámenes, tengo mi derecho; si no estoy de acuerdo con el Dictamen o con lo que se plantea ahí, estoy en mi derecho como Regidora, de no firmarlo. Pero, es más lamentable aún, y es así es una omisión o una falta a la responsabilidad que tenemos los Ediles, el no asistir a las Sesiones de Comisiones, a las que somos convocadas, en donde Usted es muy común que, no asista a las Sesiones que se convocan, especialmente a las

que yo he convocado, y que son cuatro las Sesiones a las que le he convocado, de manera continua, y que no se ha presentado. Entonces, pues bueno, por poner un ejemplo, por poner un ejemplo. Y, en relación al tema de la validez o no del Dictamen, reiterar, a quién no estamos hablando de una cuestión de interpretación, yo creo que, el Reglamento es muy claro. El Reglamento nos dice que, si el Dictamen no va con la más de la mitad de las firmas de los integrantes, carece de validez, por lo tanto no hay razón de ser, para que pueda turnarse a este Pleno de Ayuntamiento, es cuanto. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:** Gracias. Efectivamente, creo que, a ver el tema de las Colonias, el tema se le pidió en la Sesión de Comisión, Síndico, que separara los temas, no había razón de ser, el tema todos lo sabemos, es totalmente político y lo entendemos, es muy entendible, por estos tiempos que viene. Pero al final de cuentas, aquí sí hay un argumento jurídico, como Usted ha mencionado. El Artículo 106 ciento seis, del Reglamento Interior, que rige este Ayuntamiento, es muy claro. Y, lo vuelvo a citar: *para la validez de los dictámenes que las Comisiones presentan al Ayuntamiento se requiere que estos sean aprobados y firmados por más de la mitad de sus integrantes.* El dictamen que se presenta no viene firmado por la más de la mitad de sus integrantes. Por lo tanto, haciendo hincapié en este Reglamento, pues no es válido, es válido que Usted, lo suba, pero no es válido, al final de cuentas ante el Pleno, y ante lo que Usted vaya a resolver o se vaya a dictaminar en este Pleno, es cuanto. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** Sí gracias. Quiero comentar algo respecto a las Comisiones Edilicias; efectivamente en las Comisiones Edilicias, había a veces y tomando el tema que comentaba la Regidora Yuri, respecto efectivamente en las

Comisiones Edilicias, hay votaciones en contra, pero eso no quiere decir que, no lo tengamos que subir al Pleno. Es decir, las Comisiones Edilicias, a final de cuentas dan, efectivamente una opinión como tal, para quien termine de resolver, y diga, si paso o no pasa, es el Pleno. No me voy a meter a la interpretación jurídica, si hubo mayoría, o no hubo mayoría, en lo que sucedió en la Comisión. Lo que sí, es que sí debe continuar su camino normal, a terminar a ser votado en el Pleno. La justificación jurídica que ya comentó la Regidora, creo que, quedó claro, y no es volver otra vez, nuevamente a la interpretación como tal. A final de cuentas, la interpretación lo terminan lo determinan los Tribunales, pero es el proceso normal, en donde continuamos con procesos que a la mejor no son en las Comisiones favorables, y terminamos en las Comisiones. Y, por ejemplo, esas Comisiones que fueron votos negativos, en el Pleno, se volvieron a votar en negativo, y hubo licencias no otorgadas, en aquellos momentos, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Gracias compañera Secretaria. Le pido por favor que, continúe con el desarrollo de la Sesión. No sin antes, expresar mi opinión al respecto; no se trata de una interpretación jurídica, el voto de calidad existe, está contemplado, no solo nuestro Reglamento, sino en la Ley. El voto de calidad existe, y el voto de calidad se aplica precisamente, para casos de empate, que es el caso que ahora nos ocupa. Efectivamente, es muy común y podríamos echar un vistazo a la historia de esta Administración y de los Dictámenes, donde en muchas ocasiones, no se consiguen la mayoría de las firmas de los Dictámenes, que aquí se presentan. Sin embargo, se tiene un registro de la asistencia de una Sesión Ordinaria o Extraordinaria de las Comisiones,

se tiene el registro de los votos, en sentido que sea, y se tiene la presencia, de lo que le da legitimidad a las Sesiones de las Comisiones. Yo, quisiera compañera Secretaria, que continuemos, puesto que además es un Dictamen que ya se justificó desde el punto de vista jurídico, con el recurso del voto de calidad, está aprobado en la Comisión. Por lo tanto, no veo ningún sentido, que se quiera eliminar. Porque, aunque se hubiera votado en contra, podría tener la posibilidad de subir, puesto que, esto es una solicitud que, hace el Ejido, precisamente al Pleno del Ayuntamiento, por cuestiones de administración se turnó para el análisis de la Comisión, pero se tiene que definir en el Pleno del Ayuntamiento. Yo quisiera ser enfático, para quienes nos están viendo a través de las redes sociales, cuál es el trasfondo de esos puntos de acuerdo, que de manera reiterada y de manera insistente, y seguramente, no quedará aquí, se va a seguir peleando para que no se suba, y no se vote. Es una propuesta, de un Convenio, donde el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, junto con el Ejido, hacen un acuerdo, que tiene como beneficio para la Ciudad, la regularización de 12 doce Colonias, de eso se trata, ese es el fondo del asunto. Alguien dijo por aquí, es un asunto político. Efectivamente, es un asunto político, que no quieren que suceda. Estamos hablando de una propuesta, donde, si no lo aprobamos este Convenio, podrían ponerse en riesgo, el proceso de la regularización de 12 doce Colonias. Y, eso podría perjudicar a más de 2,000 dos mil familias y de eso se trata. No solo tenemos la posibilidad de regularizar, sino que, además estamos en condiciones legales, de presentarlo en el Pleno y de ratificarlo en el Pleno de este Ayuntamiento. Un caso parecido, y aunque no nos guste, y aunque no nos guste el sentido del Reglamento y el sentido de la Ley, y dicen

en los argumentos: no estoy de acuerdo, en que se tome el voto en la abstención. Bueno, una cosa es que no se esté de acuerdo, otra cosa es que, se cambie o no la disposición legal. Y, efectivamente, esto ya se protestó, ante un Tribunal y ya hubo un fallo, un fallo que, efectivamente, privilegia el Reglamento Interior. Eso es una situación que, lamentablemente dista mucho de la opinión personal del: creo que. Me gustaría que. No me gusta que. Aún, lo que está escrito y lo que un Tribunal puede hacer. Yo le pido Señora Secretaria, que continuemos, de verdad que entendemos la postura, la entendemos perfectamente, y sabemos cuál es el trasfondo de este debate. Sin embargo, creo existen recursos Señora Secretaria, existen recursos, para poder recurrir a una decisión que se pueda tomar en este Pleno. Y, a mí me gustaría de verdad, que continuamos, hay otros temas en la agenda que vale la pena que se desahoguen en este momento, es cuanto Señora Secretaria. **C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:** Gracias Secretaria General. Buenos días. Buenos días Presidente. Buenos días a todos. Bueno, con la intervención del Presidente que acaba de mencionar; bueno, si pone pues al debate antes de entrar al tema. Yo quiero ser muy preciso en mi intervención; tanto Usted Secretaria, como la Síndico Municipal, derivado a que se acaba de leer ahorita el Acta Circunstancial del procedimiento. Primera anomalía, es que, no se agregó al Dictamen. El segundo término, o sea, la Acta que ella acaba de leer..... **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Está inserta en el dictamen, es la página 5 cinco y en el otro, es la página 19 diecinueve. **C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:** Bueno, ahorita lo acaba de decir que, lo iban a agregar..... **C. Secretaria de Gobierno**

Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Está inserto en el Dictamen, el análisis que leyó las Síndico, está inserto en el Dictamen, aparte de que está el acta. **C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:** Muy bien. Por otro lado, si no se ocuparan las firmas, Síndico, creo que, haya sido, subir, no Dictamen de Comisión, sino una Iniciativa propia de Usted, que no ocupara las firmas, porque entonces, ¿dónde está la validez de las firmas en las Comisiones? o ya, por Ley, ya no valen las firmas. Entonces, yo creo que, que yo creo que de entrada Secretaría, no es de que, si se haya subido o no se haya subido. Creo que, aquí sí es un llamado al área de la Secretaría General, desde que, de inicio que llegan cada Dictamen y cada Iniciativa, pues venga legalmente con la formalidad de firmas, o lo que marca la Ley, sino, siempre vamos a estar discutiendo aquí: sí, sí o no, si es culpa del uno, es culpa del dos. Creo que, debemos ser muy precisos en esa parte, porque como Regidores, si nos piden que revisemos bien, o entreguemos en tiempo y forma documentación, y en la Secretaría General, pues están atorando estos documentos, es cuanto Secretario General. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista. Nada más decirle que, la Secretaría General, una vez, rechazó un Dictamen y aquí lo sometieron a votación, fue el de la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, como bien lo recordarán, e incluso, aquí se decidió en el Pleno, que la Secretaría, no tenía por qué decir, qué Dictámenes ingresan, y qué Dictámenes no. A partir de ahí, la Secretaría dejó de analizar ese punto, para que, Ustedes sean los que, como ahora lo están haciendo, indiquen esa situación. Y, recordarles, como bien lo dice Usted, que los Dictámenes, son en tiempo y forma, y son los que se suben a

la Sesión, los que llegan fuera de ese término, se subirán en las posteriores, para recordarles esa parte, que queda notificados, en esta Sesión, de esas circunstancias y los Dictámenes se suben con la documentación que se proporciona. La Secretaría, no quita, ni pone documentación, ni nada de eso, no es el trabajo. Y creo que, todos han sido subidos así, porque no ha habido queja de que se les rasure o se les aumenten cosas. Entonces, nada más eso, para quedar en claro esa parte. Lo contesto, porque fue un señalamiento directo, no quiero entrar en debate en esas circunstancias. **C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:** Gracias Secretaria. Solo como alusión. Yo hablo de lo que marca la Ley, de lo que al recibir Usted, el documento, lo que le marca la Ley, que debe de llevar el documento, punto. Si marca que, no debe llevar firmas, pues Usted lo acepta así, sin firmas. Pero, creo que, la Ley sí lo marca, bueno. Y, en segundo, que se me había pasado, Presidente, Usted, habla que ahorita, ya se está metiendo en tela de juicio, este Dictamen por el tema político. Yo, quiero mencionar que, no es un tema político, yo no lo veo tema político, porque, quede claro, no es el tema de regularización de las Colonias, es el tema de la entrega, para regularizar las Calles de las Colonias, son dos casos muy diferentes. A ver, ¿les van a regularizar los lotes o casas de cada Colonia? ¿no es así y no es por ahí? Es que, como decimos una cosa y salen con otra. Ya estuvimos, hace unos días en un problema de una obra, y vuelve a pasar lo mismo aquí, es parecido, la misma. Como lo dicen: sí, pero no vamos a llegar a nada, es cuanto Secretario General. **C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:** Híjole. Qué tristeza que, todavía no comprendamos el proceso, a 2 dos años de estar aquí como Regidores, cuál es el proceso administrativo

para regularizar. Lo comprendo nadie lo había hecho, ni lo habíamos podido lograr. Entiendo que es un proceso nuevo, que quedan muchas dudas, que no logramos entender todavía cuál es el sentido, que le da regularidad a una Colonia. Por favor, pues es el tema de las calles, el tema de las áreas de donación. Si no entendemos ese proceso, pues que creo que, no le ven más allá el tema del Convenio. ¿Qué es lo que sucede? Y, volvemos a lo mismo, y lo he explicado, durante las tres Comisiones, fueron bastantes ocasiones, y nada más hay que echarse un clavado a la Ley de Regularización, a la Ley Agraria, al Reglamento para la titulación de Solares, tienen Asesores, para que, puedan entender la parte del proceso y no decir que, cómo pues, nada más las calles, pues casi nada. Por eso, no podemos llevar a cabo obras, porque no tenemos, ahí el tema de la Regularidad en esas 12 doce Colonias. Y, recordemos que esa Asamblea de Ejido, para los que tienen memoria corta, fue en el 2009 dos mil nueve, es cuestión de echarse un clavado, quiénes estaban ahí, en esa Asamblea. Dónde, brincándose al Pleno del Ayuntamiento, en aquel momento el Ejido, saca la titulación, y sacan ahí el tema de los Solares, un tema de regularización, que actualmente ya lo establece la Ley General de Asentamientos Humanos, pero siempre ha existido en la propia Ley Agraria, y en el Reglamento de Titulación de Solares, que siempre se ocupa la anuencia del Municipio, porque al final es al que le toca otorgar, dar los Servicios Públicos. Un procedimiento que, efectivamente, tiene 30 treinta, 40 cuarenta años, no es nada más, que vengan a inscribir un Título. Aquí, hay que entender la parte Catastral, Registral, cómo es que yo puedo inscribir un Título de un particular. Por qué no nos permite dar de alta un Título de Propiedad, expedido por el Registro Agrario

Nacional. Efectivamente, porque no está regular. Porque no tenemos en qué frente, el título, por qué calle está. No lo sé. Físicamente está, sí, pero está en propiedad del Ejido. Sin embargo, este tipo de procesos, de verdad, comprendo que, no es un tema simple de entender, porque es la primera vez, es la primera vez en el Gobierno Municipal, que estamos pudiendo llegar a un punto, como el que en este momento nos encontramos. Efectivamente, y ¿por qué? Porque también hacía falta voluntad y quizás, a lo mejor, había el conocimiento técnico y jurídico. Sin embargo, se ocupa la voluntad de ambas partes: de un Ejido y también de aquí, de un Gobierno Municipal. El proceso es integral. Está en la Ley General de Asentamientos Humanos, hasta el Reglamento de Zonificación Municipal, está el Código Urbano, ahí te dice. Es una obligación, ni siquiera, es sí queremos. La Ley General de Aplicación Obligatoria, no es si aplica esa ley o no aplica, es de aplicación obligatoria, que tenemos que dar certeza jurídica y darle un orden a nuestra Ciudad, a través de una regularización. Entonces, es mejor no firmo, y que siga la irregularidad, para que, no pase de todas formas, y entonces yo no cumplo como Gobierno Municipal, esa obligación. No es ni siquiera, si quisiera hacerlo. Es un tema de obligación. Y, efectivamente, afortunadamente las Sesiones de la Comisión, estuvieran perfectamente bien grabadas. Primero, que se entienda, por qué no quisieron varios de Ustedes, votarlo, porque no había ninguna contraprestación. Cuál es el sentido de que lo entreguemos antes de tiempo. Y, les y les quiero recordar, para quienes no vieron ese desarrollo, de esas Comisiones, es un juicio, que nos condena a la desocupación y a la entrega material de las Oficinas conocidas como la ex Conasupo, Parque Santa Rosa, un juicio, que tiene alrededor

de 17 diecisiete años, que ha transitado por muchos de nosotros. Qué difícil es entender que, como parte de un Convenio, para poder resolver el tema, efectivamente, qué es lo que nos pide el Ejido: hazme la entrega anticipada y dame tiempo para pagarte, esos \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) que fue, a lo que condenaron al Ejido a pagar, por las construcciones. Aquí, nadie se ha pronunciado en ese sentido. Y, de verdad, lo lamento bastante, que ni siquiera hayan visto, en el tema del valor que, se les dio a esas construcciones, fue producto de una mala estrategia, al final. Sin embargo, es lo que nos están condenando, eso ya no tiene, si el Ayuntamiento quiere entregarlo. No, no lo voy a votar, porque no es lo que estamos tratando y subiendo aquí en este momento, este Pleno, es la entrega anticipada. Ya no hay ningún recurso que seguir en ese Juicio Agrario. Ya condenaron la desocupación, lo único que está en espera es que nos hagan el pago de una cantidad, que también ya no está en discusión. ¿Cuál es la contraprestación? Es malo el Convenio que pretendemos celebrar que, en contraprestación, podamos tener ya tituladas las vialidades y las áreas de sesión de 12 doce Colonias a favor del Gobierno Municipal, y que es el primer paso, para poder entonces, considerar en los Presupuestos, obra para esas 12 doce Colonias. Y, poder inscribir sus Títulos de Propiedad, en el Catastro Municipal, ¿es tan difícil de comprender? Y, en aquella ocasión; hazlos separado. No hay ninguna razón. Primero, no querían que, porque no había ninguna contraprestación. Cuando negociamos la contraprestación, que nos darían a título gratuito, la donación de las vialidades y las áreas: ¡No, tampoco! No, no, no, no. Separado. O sea, aquí creo que, no ocupo explicar bastante, la Ciudadanía, se dará cuenta de la

realidad de este tema. Así de fácil. El Ejido hace una propuesta general y se tuna al Pleno del Ayuntamiento, le toca resolver al Pleno del Ayuntamiento. Y, si consideran que es un tema, yo me la voy a jugar, por el tema de las Colonias. Y, si consideran que está ilegal, hagan lo conducente, hagan lo conducente. Esa entrega, no va a tardar más de que nos obliguen en Diciembre. Sin embargo, estamos quitando la oportunidad a las Colonias, de poderles avanzar en su proceso de regularización, y poder tener una certeza jurídica, a favor de cada uno de los que adquirieron lotes, y que no han podido incluso, como no los tienen registrados en Catastro ni demás, no pueden otorgarlos como garantía, para solicitar un crédito. Aquí, es muy claro el tema del fondo, de este asunto, muy claro. Y, se vio dentro del desarrollo de las propias Comisiones, en las 3 tres Comisiones, que fue un tema de una opinión: ¿por qué no lo haces así? ¿por qué no lo haces asa? Pero, ¿por qué no lo haces de esta forma? Jurídicamente, Señor, estamos obligados a fundar y a motivar. Yo aquí estoy fundando y motivando, mi opinión como Presidenta, aquí está. Y, pido Señora Secretaria, se tome en cuenta, y se analice y se le dé para adelante al tema. O sea, ahora qué vamos a esperar que el Ejido nos promueva un Amparo, porque no le dimos salida a la aprobación. Hay una violación de derechos ¡Claro! Porque el Ayuntamiento tiene la obligación de resolver. El Ayuntamiento tiene la obligación. No, pues mejor, demanden Ustedes. Yo considero que, esto en lo correcto y que se analice por parte del Tribunal, es cuanto Señora Secretaria. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. ¿No hay ningún comentario más?.... Nada más, los cambios que habían solicitado..... En

atención a las manifestaciones vertidas en esta Sesión de Ayuntamiento No. 40 cuarenta, Ordinaria, por la Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, en cuanto a quitar del orden del día, los puntos identificados con los números de orden 25 veinticinco y 29 veintinueve, propuestos por la Síndico Municipal Magali Casillas Contreras, moción que ha sido apoyada por los Regidores Jesús Ramírez Sánchez y Sara Moreno Ramírez, y que se ha solicitado que esta Secretaría se pronuncie en el sentido, respecto de la petición y en atención a ello, dado que la Secretaría, solamente tiene como obligación recibir las peticiones de Iniciativas de Acuerdo o Iniciativas de Dictamen, para proponerlo en el orden del día, y ponerlo a consideración del Pleno del Ayuntamiento, se considera que los puntos 25 veinticinco y 29 veintinueve, propuestos por la Síndico Municipal Magali Casillas Contreras, cumplen con lo establecido en los en los Artículos 87 ochenta y siete, 100 cien, 104 ciento cuatro, 106 ciento seis, y 107 ciento siete, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para estar enlistados en el orden del día. Así mismo, no pasa por desapercibida la manifestación que se realiza por parte de la Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, en el sentido de que los Dictámenes no cumplen de manera fehaciente y completa, lo dispuesto por el Artículo 106 ciento seis, del mismo Reglamento ya antes mencionado, el cual a la letra establece: *para la validez de los Dictámenes que las Comisiones presentan al Ayuntamiento, se requiere que estos sean aprobados y firmados por más de la mitad de sus integrantes, del análisis de los documentos exhibidos.* Y, de los propios Dictámenes identificados con los números 25 veinticinco, y 29 veintinueve, se tiene que los mismos tienen una parte considerativa, en el punto número

uno del Dictamen número 25 veinticinco, considerando 1 uno, página 5 cinco, y en el 29 veintinueve, en la página 19 diecinueve, en el considerando también primero, donde las Síndica, hace un análisis jurídico, donde funda y motiva según su saber, su leal saber y entender, el por qué, considera que estos puntos fueron aprobados por las Comisiones intervinientes. Así mismo, de la lectura integral de estos Dictámenes y de las manifestaciones que se han vertido el día de hoy en esta Sesión de Ayuntamiento, se tiene que, aunque no están firmados como tal los Dictámenes, sí estuvieron presentes los Regidores integrantes de ambas Comisiones convocantes. Por tanto, se considera que, esta Autoridad como es la Secretaria General, no es la Autoridad competente para declarar inválidos o no dichos Dictámenes, porque de momento, cumplen con los requisitos que la Ley en este caso el Reglamento Interior, requisita para ser enlistados en el orden del día. Máxime, considerando que, además los Regidores que hacen la moción para que, sean bajados del orden del día, no cumplen con lo establecido en el Artículo 102 ciento dos, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, de Jalisco, que a la letra dice: *Artículo 102.2, las Comisiones, para proponer al Ayuntamiento se rechace una Iniciativa, deben hacerlo mediante Acuerdo Económico que así lo declare, circunstancia que en todo caso de haberse pretendido o instar a que estos puntos hubieran no sido enlistados en el orden del día o incluso rechazados, tendrían que haberse hecho por esos integrantes de las Comisiones mediante el Acuerdo Económico correspondiente.* Por lo tanto, en razón a esta Secretaría, considera que deben enlistarse y continuar en listados en el orden del día, dejando a salvo los derechos que correspondan a los que se

encuentren inconformes con dicha petición en estos momentos, es cuanto. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Gracias Secretaria. Solo por alusión a los comentarios que nos acaba de hacer. El Artículo 102 ciento dos, que acaba de citar, habla de Comisiones, no de Ediles cuando se manifiesta una postura y cuando solicitamos que se retire un punto del orden del día, que carece de toda validez legal y reitero que carece de validez legal, nuevamente con lo que establece el Artículo 106 ciento seis, del Reglamento Interior, y que nos dice que, debe de llevar la firma, no la asistencia a las Comisiones de los Regidores, la firma de la mayoría de los integrantes de las Comisiones, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez. Algún punto vario informativo que agendar.... Bien, si no hay ninguno, entonces, queda a su consideración el orden del día, con la solicitud de modificación en el sentido de que el punto No. 19 diecinueve, se desarrolle en forma primera y quitar del orden del día, por petición de quien elaboró ese Dictamen, el punto No. 17 diecisiete del orden del día. Queda a su consideración el orden del día, para que, quiénes..... **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Perdón Secretaria, creo que, se está omitiendo la petición que hice y que reitero que se someta a votación, igual como se está sometiendo a votación el orden del día, con las modificaciones que fueron propuestas, retirar el punto No. 17 diecisiete, 25 veinticinco y 29 veintinueve, y la modificación del No. 19 diecinueve al punto No. 3 tres. Pero, esa solicitud que yo hago, debe ser también puesta a consideración de igual manera, en el conjunto de peticiones que se están haciendo antes de la aprobación de este orden del día, es cuanto. **C.**

Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda: Secretaria, Presidente; no sé si tenga la Regidora, el argumento legal, no dudo que, ella lo pueda detectar, que inicia el proceso que corresponda si no le parece. Pero, yo también quiero ejercer mi voto, hacia esos Dictámenes que la Síndica los ha expuesto, y no le encuentro motivo, a que ella lo pueda limitar, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Solamente recordarle Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, que se solicitó que la Secretaría decidiera, si se quedaban en el orden del día o no, se los propuse al inicio, dijeron que, yo era la responsable y obviamente con la fundamentación que estoy otorgando, esa es mi respuesta. Y, así, se va a someter porque la creadora de las Iniciativas, no es Usted, es la Síndica Municipal Magali Casillas Contreras, y ella ha manifestado que quiere que se queden en el orden del día, independientemente a la postura de esta Secretaría General, que ha sido fundada y motivada. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Creo que, Usted nos dio muy bien el fundamento del al cual, a Usted no le corresponde rechazar la Iniciativa, ya fue agendada en el orden del día, está agendada. Entonces, yo creo que, si se está sometiendo a consideración las demás solicitudes que han hecho los Ediles; solicito, solicito que, se considere también la solicitud que yo hago, y dejando también, recordando que, ya hubo un antecedente en una Sesión de Ayuntamiento, en donde se votó y se retiró, del orden del día una Iniciativa que, fue agendada por el Regidor aquí presente Raúl Chávez García, y que aun, siendo él el autor de la Iniciativa, se votó por este Pleno y se rechazó, el que fuera agendada en el orden del día. Entonces, yo creo que, si la Ley y el Reglamento y la visión jurídica y los argumentos que

damos, pues deben ser aplicados en el mismo orden, en el mismo sentido, y de manera equitativa para todos los Ediles en este Pleno. Y, no como se ha venido haciendo una costumbre ya, aplicar el Reglamento y la Ley, cuando nos conviene, a modo y a razón de lo que sí queremos que suceda, y de lo que no queremos, o de donde sí limitamos, en donde sí frustramos, en donde sí negamos, o sí sesgamos políticamente, a quienes no representamos una mayoría en este Pleno de Ayuntamiento, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Le pido Señora Secretaria que, continúe con la votación del orden del día, con los cambios que ha propuesto la Regidora Diana Laura Ortega Palafox y su servidor, en el sentido de que, tiene que ver con nuestras propias Iniciativas. Le pido por favor que convoque a la votación en ese sentido. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias Presidente. Y, en términos del Artículo 126 ciento veintiséis, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, El Presidente, ha resuelto entonces, la moción solicitada por la Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, por lo tanto, queda su consideración el orden del día, reitero nuevamente, con la petición de que el punto número 17 diecisiete, presentado por el Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez, sea omitido del orden del día y el punto número 19 diecinueve, motivado por la Regidora de Diana Laura Ortega Palafox, como ella lo peticiona, se lea en primera instancia, antes del punto número 3 tres, quienes estén a favor de aprobar el orden del día en esos términos, les pido lo manifiesten levantando su mano..... **9 votos a favor. 6 votos en contra:** De la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, del C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista, del C.

Regidor Jesús Ramírez Sánchez, de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, de la C. Regidora Sara Moreno Ramírez y del C. Regidor Raúl Chávez García. **Aprobado por mayoría absoluta.** -----

TERCER PUNTO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con giro de Restaurante denominada “El Komal”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:**
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE *Quienes motivan y suscriben* **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMÍREZ, DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** *Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, e Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios;37, 38 fracción VIII, 40,47,58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento*
INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE AUTORIZA LA

LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE DENOMINADO “EL KOMAL”, lo anterior con base a los siguientes **ANTECEDENTES**: 1. El día 07 de Julio del año 2023 dos mil veintitrés, el **C. Flavio Mauricio Díaz Rodríguez**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE DENOMINADO “KOMAL”**, respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número # 168 de la calle RAMON CORONA, colonia Centro en esta Ciudad. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: *Copia certificada de credencial para votar de quien lo solicita *Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que en su caso determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido (Oficio: USO 276/23). *Copia del estado de cuenta del impuesto predial, respecto del inmueble donde pretende establecer el giro comercial. *Acta de nacimiento original de la solicitante. *Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, respecto de la persona solicitante, emitida el 17 de julio de 2023. *Constancia original de no antecedentes penales del solicitante. (12 de junio de 2023) *Dictamen Técnico PROCEDENTE emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, realizado el 21 de junio de 2023, (Oficio: CS6630/2023). *Certificado de no adeudo de catastro municipal de fecha de expedición el día 13 de junio de 2023. *Dictamen de impacto de movilidad emitido por Gestión de Movilidad. (Oficio: TM 132/2023) *Copia certificada de contrato de arrendamiento entre las partes el arrendador CC. LETICIA CORONA PLAZOLA, PEDRO CÓRDOVA CORONA, ANDRES CÓRDOVA CORONA Y CARLOS CÓRDOVA CORONA Y FLAVIO MAURICIO DIAZ RODRIGUEZ del inmueble de

referencia. *Escrito mediante el cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no se encuentra impedido para ejercer el comercio ni ser servidor público. 2.- Con fecha 18 de AGOSTO de 2023, se llevó a cabo por parte del Departamento de Padrón y Licencias a través del Inspector Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por la solicitante **C. FLAVIO MAURICIO DIAZ RODRIGUEZ**, fueran correctos tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo. 3.- El 03 de agosto de 2023 dos mil veintitrés, el Coordinador de Participación Ciudadana **JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RODRIGUEZ**, en contestación al diverso oficio **565/2023** suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias, informa sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos para la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE DENOMINADO “KOMAL”**, anexando las firmas e identificaciones correspondientes, que consisten en 12 a favor, 4 en contra y 8 domicilios de los cuales no se tiene respuesta, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 4.- Mediante Oficio número 523/2023 el Oficial de Padrón y Licencias LIC. **JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ** turnó el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso **464/2023** el que concluyó; **Dependencia:** Unidad Jurídica **No. De oficio:** 627/2023 **Asunto:** Se emite análisis y opinión jurídica. **C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido con fecha 02 de Agosto

el oficio no. 464/2023 suscrito por el Mtro. José Antonio Álvarez Hernández en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite Expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE**, en el domicilio en la calle **Ramón Corona No. 168** colonia Centro de esta municipalidad, que llevará por nombre **“KOMAL”** promovido por el C. Flavio Mauricio Díaz Rodríguez a efecto de que esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida: 1. Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias el pasado 07 de Julio de 2023, para que le sea autorizada la licencia municipal de Restaurante Bar en el domicilio de calle **Ramón Corona No. 168** colonia Centro, sin descripción de superficie ni aforo. 2. Recibo de anexos con fecha de recepción 07 de Julio del 2023, por parte de la Oficialía de padrón y Licencias. 3. Copia certificada de la Credencial de Elector de la solicitante C. FLAVIO MAURICIO DÍAZ RODRÍGUEZ. 4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 276/23 emitido por el Director de Ordenamiento Municipal Arq. Rubén Medina Reyes de fecha 11 de Mayo del año 2023, determinando PROCEDENTE el giro solicitado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 “Ciudad Guzmán”

Subdistrito 01 "CENTRO HISTÓRICO", para el domicilio de calle **Ramón Corona No. 168** colonia Centro **cuenta catastral U7656**, sin señalar SUPERFICIE DEL PREDIO. 5. Copia simple de recibo oficial de pago número de folio 001881, a favor de la C. Leticia Corona Plazola, respecto de la cuenta catastral U7656, realizado con fecha 08 de Mayo del 2023. 6. Original del Certificado de No adeudo expedido de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal respecto a la cuenta predial U7656 con domicilio en calle **Ramón Corona No. 168** colonia Centro, **con superficie de terreno de 143.5 metros cuadrados**, el OPD **SAPAZA cuenta 11208**, así como el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 13 de Junio de 2023, cabe hacer la aclaración que del sello de Sapaza, se advierte, que es un pago anticipado del servicio medido, recordando que al tener medidor se hace un pago derivado de un servicio medido del consumo de metros cúbicos de agua, ya que esta OPD cobra un servicio medido de consumo bimestral ya cumplido, y el bimestre actual se encuentra vigente siendo el de Julio y Agosto y no es hasta el término del mes de Agosto del 2023, que se realizará el siguiente pago. 7. Impresión a color del Acta de Nacimiento a nombre del solicitante FLAVIO MAURICIO DÍAZ RODRÍGUEZ, con código QR. 8. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre FLAVIO MAURICIO DÍAZ RODRÍGUEZ, con datos de ubicación comercial en el **domicilio de Ramón Corona No. 168** colonia Centro. **El domicilio comercial coincide con el de la solicitud.** 9. Original de la Constancia de No Antecedentes Penales expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de FLAVIO MAURICIO DÍAZ RODRÍGUEZ debidamente sellada y firmada. 10. Original de Dictamen

*Técnico de Protección Civil emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS6630/2023, de fecha 02 de Junio de 2023, para el Giro Restaurante, en el domicilio de **Ramón Corona No. 168** colonia Centro, con un **Aforo de 29 personas**. 11. Original del Dictamen de factibilidad número TM 132/2023 autorizado por la Dirección de Policía Vial, sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio en la calle **Ramón Corona No. 168** colonia Centro, dictaminado procedente pero condicionado. 12. Solicitud original en escrito libre, suscrito por la C. FLAVIO MAURICIO DÍAZ RODRÍGUEZ dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal. 13. Copia Certificada de contrato de Arrendamiento respecto del inmueble ubicado en la calle **Ramón Corona No. 168** colonia Centro, suscrito por una parte los CC. Leticia Corona Plazola, Pedro Córdova Corona, Andrés Córdova Corona y Carlos Córdova Corona en su calidad de Arrendadores y por otra el C. Flavio Mauricio Díaz Rodríguez en su calidad de Arrendatario, con fecha vigencia de 05 cinco años, a partir de la fecha 15 de Abril de 2023 terminando el 15 de Abril de 2028. (Anexo: Credenciales de elector de los CC. Dora Elia Magaña Rodríguez y Flavio Mauricio Díaz Rodríguez). 14. Copia simple de Tarjetas de Salud Municipal a favor del C. FLAVIO MAURICIO DÍAZ RODRÍGUEZ, Folio 1460, con vigencia del 19 de Junio de 2023 al 19 de Diciembre de 2023, para el centro de trabajo "KOMAL" en el domicilio **Ramón Corona No. 168** colonia Centro. 15. Copia simple del Aviso de funcionamiento con homoclave COFEPRIS-05-018, sin número de RUPA, el cual consta de 07 siete fojas útiles por uno solo de sus lados,*

expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a favor del C. FLAVIO MAURICIO DÍAZ RODRÍGUEZ. 16. Oficio suscrito por el Director de Participación Ciudadana de fecha 13 de Julio de 2023, mediante el cual hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 13 17. trece a favor, 1 uno en contra y 1 uno se abstuvo de opinar, siendo un total de 15 quince encuestas. 18. Acta Circunstanciada sin folio del Departamento de Padrón y Licencias, respecto a la verificación realizada el 28 de Julio de 2023 por el servidor público C. Antonio Alonso García, realizado en el domicilio de la calle **Ramón Corona No. 168** colonia Centro, **describe que:** es un local de dos pisos, fachada de azulejo color azul y cortinas de metal color café, con medidas aproximadas de 5.5 cinco punto cinco metros por 17 diecisiete metros, cuenta con área para comensales, sí cuenta con un baño, una cocina equipada con estufa, freidora, campana, refrigerador, barra para ensalada y congelador; 3 tres extintores, botiquín de primeros auxilios y señales de emergencia, **NO ESTABLECE el aforo considerado en dicho local**, omitiendo si se encuentran o no iglesias, escuelas, hospitales, asilos, centro de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, centros de trabajo donde laboren más de 50 cincuenta trabajadores, no se encuentran en un radio menor a 200 metros, conforme a lo establecido por el artículo 22 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en correlación con lo normado los artículos 20, 22 fracción IX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 19. 5 cinco Fotografías a color, tomadas al interior y exterior del local

ubicado en Ramón Corona 168, colonia centro de Ciudad Guzmán, Jalisco, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte de la verificación. 20. Oficio número 452/2023 del Departamento de Oficialía de Padrón y Licencias, dirigido a la Jefatura de Inspección y Vigilancia a efecto de que informe si cuentan con reportes o quejas de vecinos, actas de cortesía y/o actas de infracción emitidas por la jefatura mencionada. 21. Oficio firmado por el Jefe de Inspección y Vigilancia con fecha 01 uno de Agosto del año 2023 en el que se da contestación al oficio 452/2023 de Oficialía de Padrón y Licencias respecto del domicilio **Ramón Corona No. 168** colonia Centro del negocio denominado **“Restaurante Komal”**. **CONCLUSIONES** El expediente presentado por el solicitante **en el domicilio de Ramón Corona No. 168**, colonia centro de esta ciudad para la expedición del **GIRO DE RESTAURANTE**, conforme a lo normado por los artículos 17, Fracción IV, 30 y demás relativos de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco; **SÍ CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se encuentra completo con la única observación de que **deberá establecerse el aforo** el cual debe ser señalado en la licencia en caso de autorización, mismo que deberá ser verificado de manera constante y permanente por la Coordinación de Inspección y vigilancia a efecto de garantizar la seguridad de los asistentes, el ruido excesivo. No se señala ni consta en el expediente la existencia de actas de infracciones por violación a los dispositivos y ordenamientos municipales y/o estatales. El giro solicitado se encuentra contemplado en el artículo, 16 de la Ley para regular

la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco y artículo 21 del Reglamento Municipal, en razón de lo anterior, no le aplican las distancias prohibitivas referidas en los artículo 13 bis fracciones VIII y IX, 18 inciso g) 20 de la Ley estatal y artículo 24 fracción II del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. *NOTA: Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes. Atentamente* “2023 año del 140 aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco” “2023 año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 28 de Agosto del año 2023 **MTRA. KARLA CISNEROS TORRES DIRECTORA DE LA UNIDAD JURÍDICA** **5.-** El día 30 de AGOSTO del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 7 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual, sus integrantes emitieron con fecha 30 de Agosto del año que corre el oficio número **565/2023**, en el que expusieron como recomendación su **RECOMENDACIÓN POSITIVA** con **12 votos a favor**, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento para operar el giro **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE “KOMAL”** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **6.-** Con fundamento

en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 31 de Agosto de 2023 se desarrolló la Sesión Ordinaria Décimo Primera de esta Comisión Edilicia, en el cual se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE “KOMAL”** emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes **CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE “KOMAL”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Que la personalidad del solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por su propio derecho, para lo cual adjuntó copia certificada por el Notario Público número 1 de esta municipalidad el **LIC. GUILLERMO RENTERÍA GIL** de su credencial para votar con fotografía, documento que además hace acompañar de la

constancia de verificación de datos documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía que expide el Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil de este Municipio, la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la copia certificada de contrato de ARRENDAMIENTO entre las partes el arrendador Leticia Corona Plazola, Pedro Córdova Corona, Andrés Córdova Corona y Carlos Córdova Corona Y la arrendataria Flavio Mauricio Díaz Rodríguez del inmueble de referencia del inmueble de referencia; documentos todos que obran en el expediente respectivo. **III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **C. FLAVIO MAURICIO DIAZ RODRIGUEZ** se advierte por una parte que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE “KOMAL”**, y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el

Grande, Jalisco. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por la **C. FLAVIO MAURICIO DIAZ RODRIGUEZ** el pasado 07 de julio de 2023, respecto a **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE DENOMINADO “KOMAL”**, colonia Centro de esta Ciudad y del análisis jurídico del mismo, así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE DENOMINADO “KOMAL”**, en primer término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia. En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito sine qua non en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C. FLAVIO MAURICIO DIAZ RODRIGUEZ** En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número **565/2023** suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario

Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **RECOMENDACIÓN POSITIVA** ante la existencia de una mayoría simple de **12 votos a favor** de la solicitud de la Licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a la solicitante **C. FLAVIO MAURICIO DIAZ RODRIGUEZ CON EL GIRO DE RESTAURANTE DENOMINADO “KOMAL”**, en el inmueble ubicado con el número #168 de la Calle RAMON CORONA, colonia CENTRO en esta Ciudad. **SEGUNDO.-** Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVÁREZ HERNÁNDEZ**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos. **TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los

efectos legales y administrativos correspondientes. **ATENTAMENTE** “2023, Año del Bicentenario del Natalicio del Estado Libre y Soberano de Jalisco” “2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco” Cd. Guzmán, Jalisco a 18 de septiembre del 2023. **C. JORGE DE JESÚS JUAREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA” C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **NO FIRMA” C. SARA MORENO RAMÍREZ.** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA” C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** Antes de ceder el uso de la voz, quiero agradecer a las Abogadas que están estudiando, que nos apoyaron en estos 8 ocho Dictámenes y un Dictamen de la semana pasada también. A Sofí, Andrea, a Ely, gracias. Ellas están siendo apoyadas por la Abogada Gabriela Patiño y muchas gracias por el apoyo de sacar estas Iniciativas. Y, deben de entender que, considerando lo que Ustedes hacen, lo que Ustedes están haciendo tiene una repercusión para un Ciudadano, y a ese Ciudadano le dan la oportunidad de tener un negocio de alguna manera y de continuar. Gracias por desarrollar la Iniciativa, les agradezco su apoyo y espero que, aprendan un poco de Derecho Administrativo, de lo que se hace aquí en el Ayuntamiento. Gracias por su apoyo, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. Queda a su consideración esta Iniciativa de Dictamen, para alguna manifestación o comentario respecto de la misma.... Si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración esta Iniciativa de

Dictamen, para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. - - - - -**

CUARTO PUNTO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con giro de Coctelería denominado “Caballito de Mar”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMÍREZ, DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, e Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios;37, 38 fracción VIII, 40,47,58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE COCTELERIA**

DENOMINADO “CABALLITO DE MAR”, lo anterior con base a los siguientes **ANTECEDENTES**: 1. El día 04 de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, la **C. LETICIA GOMEZ AGUIRRE**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE COCTELERIA DENOMINADO “CABALLITO DE MAR”**, respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número #137 de la calle MELCHOR OCAMPO, colonia Centro en esta Ciudad. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: *Copia certificada de credencial para votar de quien lo solicita. *Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que en su caso determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido (Oficio: USO 413/23). *Copia del estado de cuenta del impuesto predial, respecto del inmueble donde pretende establecer el giro comercial. *Acta de nacimiento original de la solicitante. *Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, respecto de la persona solicitante, emitida el 17 de julio de 2023. *Constancia original de no antecedentes penales del solicitante. (20 de junio de 2023). *Dictamen Técnico **PROCEDENTE** emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, realizado el 21 de junio de 2023, (Oficio: CS6893/2023). *Certificado de no adeudo de catastro municipal de fecha de expedición el día 18 de julio de 2023. *Dictamen de impacto de movilidad emitido por Gestión de Movilidad. (Oficio: TM 150/2023) *Copia certificada de contrato de arrendamiento entre las partes el arrendador señora MARIA GABRIELA DE ALBA JIMENEZ Y LETICIA GOMEZ AGUIRRE del inmueble de referencia. *Escrito mediante el cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no se encuentra impedido para ejercer el comercio ni ser servidor público. **2.-**

Con fecha 28 de AGOSTO de 2023, se llevó a cabo por parte del Departamento de Padrón y Licencias a través del Inspector Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por la solicitante **C. LETICIA GOMEZ AGUIRRE**, fueran correctos tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo. **3.-** El 27 de julio de 2023 dos mil veintitrés, el Coordinador de Participación Ciudadana JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RODRIGUEZ, en contestación al diverso oficio **427/2023** suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias, informa sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos para la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE COCTELERIA DENOMINADO “CABALLITO DE MAR”**, anexando las firmas e identificaciones correspondientes, que consisten en 15 a favor, 1 en contra y 4 domicilios de los cuales no se tiene respuesta, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **4.-** Mediante Oficio número 523/2023 el Oficial de Padrón y Licencias LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ turnó el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso **625/2022** el que concluyó; **Dependencia:** Unidad Jurídica **No. De oficio:** 625/2022 **Asunto:** Se emite análisis y opinión jurídica. **C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido el oficio no. 464/2023 suscrito por el Mtro. José Antonio Álvarez Hernández en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán

el Grande, Jalisco, mediante el cual remite Expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE COCTELERÍA**. En el domicilio en la calle **Melchor Ocampo No. 137 colonia Centro** de esta municipalidad, que llevará por nombre **“EL CABALLITO DE MAR”** promovido por la C. Leticia Gómez Aguirre a efecto de que esta esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida: 1. Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias el pasado 19 de Julio de 2023, para que le sea autorizada la licencia municipal de Coctelería en el domicilio de calle **Melchor Ocampo No. 137 colonia Centro**, sin descripción de superficie ni aforo. 2. Recibo de anexos con fecha de recepción 19 de Julio del 2023, por parte de la Oficialía de padrón y Licencias. 3. Copia certificada de la Credencial de Elector de la solicitante C. LETICIA GÓMEZ AGUIRRE. 4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 391/23 emitido por el Director de Ordenamiento Municipal Arq. Rubén Medina Reyes de fecha 21 de Junio del año 2023, determinando PROCEDENTE el giro solicitado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 “Ciudad Guzmán” Subdistrito 01 “CENTRO HISTÓRICO”, para el domicilio de calle **Melchor Ocampo No. 137 colonia Centro cuenta catastral U7207, sin señalar SUPERFICIE DEL**

PREDIO. 5. Estado de cuenta del impuesto predial respecto del inmueble con clave catastral 023-01-0001-001-052-00018-00-0000 y número de cuenta 7207, con ubicación en el domicilio **Lic. Melchor Ocampo No. 137 colonia Centro**, emitido en el mes de Julio del año 2023. 6. Certificado de No adeudo expedido de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal respecto a la cuenta predial U7207 con domicilio en calle **Melchor Ocampo No. 137 colonia Centro**, con **superficie de terreno de 200.91 metros cuadrados**, el OPD **SAPAZA cuenta 11223**, así como el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 18 de Julio de 2023. 7. Original de Acta de Nacimiento a nombre de la solicitante LETICIA GÓMEZ AGUIRRE. 8. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal a nombre LETICIA GÓMEZ AGUIRRE, con datos de ubicación comercial en el **domicilio de Hidalgo No. 107** colonia El Cerrito. **El domicilio comercial NO coincide con el de la solicitud.** 9. Constancia Original de No Antecedentes Penales expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de LETICIA GÓMEZ AGUIRRE debidamente sellada y firmada. 10. Original de Dictamen Técnico de Protección Civil emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS6893/2023, de fecha 21 de Junio de 2023, para el Giro Coctelería, en el domicilio de **Melchor Ocampo No. 137 colonia Centro**, con un **Aforo de 20 personas**. 11. Dictamen de factibilidad número TM 150/2023 autorizado por la Dirección de Policía Vial, sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio en la calle **Melchor Ocampo No. 137 colonia Centro**, dictaminado procedente pero condicionado, con vigencia hasta el 17 de Julio del 2024. 12. Solicitud original en escrito libre, suscrito por la C. LETICIA

GÓMEZ AGUIRRE dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal. 13. Copia Certificada de contrato de Arrendamiento respecto del inmueble ubicado en la calle **Melchor Ocampo No. 137 colonia Centro**, suscrito por una parte la C. María Gabriela De Alba Jiménez en su calidad de Arrendador y por otra la C. Leticia Gómez Aguirre en su calidad de Arrendatario, con fecha vigencia de 1 un año, a partir de la fecha 16 de Junio de 2023 terminando el 16 de Junio de 2024. 14. Copia certificada de la Credencial de elector del C. María Gabriela De Alba Jiménez, en su carácter de arrendadora. 15. Copia simple de Tarjetas de Salud Municipal a favor de los CC. LETICIA GÓMEZ AGUIRRE Y ROBERTO CARLOS ARRIAGA GÓMEZ, Folios 21478 y 21477 respectivamente, ambas con vigencia del 11 de Julio de 2023 al 11 de enero de 2024, para el centro de trabajo EL CABALLITO DE MAR en el domicilio Melchor Ocampo No. 137 colonia Centro. 16. Copia simple del Aviso de funcionamiento con homoclave COFEPRIS-05-018, sin número de RUPA, el cual consta de 06 seis fojas, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a favor de la C. LETICIA GÓMEZ AGUIRRE. 17. Oficio suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias, de fecha 20 de Julio de 2023, mediante el cual solicita las anuencias a realizar a los vecinos colindantes al domicilio **Melchor Ocampo No. 137** colonia Centro. 18. Oficio suscrito por el Director de Participación Ciudadana de fecha 27 de Julio de 2023, mediante el cual hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 15 quince a favor, 1 uno en contra y 1 uno se abstuvo de opinar, siendo un total de 17 diecisiete encuestas. Con las

identificaciones tal como se manifiestan en las anuencias. 19. Acta Circunstanciada sin folio del Departamento de Padrón y Licencias, de la visita de verificación realizada el 28 de Julio de 2023 por el servidor público C. Antonio Alonso García, realizado en el domicilio de la calle **Melchor Ocampo No. 137** colonia Centro, **describe que:** es un inmueble de un piso, con medidas aproximadas de 3 tres metros por 19 diecinueve metros, cuenta con área para comensales, sí cuenta con un baño, una cocina equipada con refrigerador, congelador, estufa, parrilla y freidora, extintor y señales de emergencia; no establece el aforo considerado en dicho local; **omitiendo** si se encuentran o no iglesias, escuelas, hospitales, asilos, centro de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, centros de trabajo donde laboren más de 50 cincuenta trabajadores, no se encuentran en un radio menor a 200 metros, conforme a lo establecido por el artículo 22 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en correlación con lo normado en los artículos 20, 22 IX, fracción y demás relativos y aplicables del Reglamento sobre la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 20. Adjunta 5 cinco fotografías del lugar, tomadas al interior y exterior del local, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte de la verificación 21. Oficio número 451/2023 del Departamento de Oficialía de Padrón y Licencias, dirigido a la Jefatura de Inspección y Vigilancia a efecto de que informe si cuentan con reportes o quejas de vecinos, actas de cortesía y/o actas de infracción emitidas por la jefatura mencionada. 22. Oficio firmado por el Jefe de Inspección y Vigilancia con fecha 01 uno de Agosto del año 2023 en el que se da contestación al oficio 451/2023 de

Oficialía de Padrón y Licencias respecto del domicilio **Melchor Ocampo No. 137 colonia Centro** del negocio denominado **“Coctelería El Caballito de Mar”**. CONCLUSIONES El expediente presentado por el solicitante **en el domicilio de Melchor Ocampo No. 137**, colonia centro de esta ciudad para la expedición del **GIRO DE COCTELERIA**, conforme a lo normado por los artículos 17, Fracción IV, 30 y demás relativos de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco; **SÍ CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se encuentra completo con la única observación de que **deberá establecerse el aforo** el cual debe ser señalado en la licencia en caso de autorización, mismo que deberá ser verificado de manera constante y permanente por la Coordinación de Inspección y vigilancia a efecto de garantizar la seguridad de los asistentes, el ruido excesivo. No se señala ni consta en el expediente la existencia de actas de infracciones por violación a los dispositivos y ordenamientos municipales y/o estatales. El giro solicitado se encuentra contemplado en el artículo 16 de la Ley para regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco y artículo 21 del Reglamento Municipal, en razón de lo anterior, no le aplican las distancias prohibitivas referidas en el artículo 20 de la Ley estatal y artículo 24 fracción II del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, NOTA: Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente. Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes. Atentamente “2023 año del 140

aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco” “2023 año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 28 de Agosto del año 2023 **MTRA. KARLA CISNEROS TORRES DIRECTORA DE LA UNIDAD JURÍDICA** 5.- El día 30 de AGOSTO del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 3 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual, sus integrantes emitieron con fecha 30 de Agosto del año que corre el oficio número **565/2023**, en el que expusieron como recomendación su **RECOMENDACIÓN POSITIVA** con **12 votos a favor**, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento para operar el giro **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE COCTELERIA “CABALLITO DE MAR”** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 6.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 31 de Agosto de 2023 se desarrolló la Sesión Ordinaria Décimo Primera de esta Comisión Edilicia, en el cual se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON**

GIRO DE COCTELERIA “CABALLITO DE MAR” emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes **CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE COCTELERIA “CABALLITO DE MAR”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Que la personalidad del solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por su propio derecho, para lo cual adjuntó copia certificada por el Notario Público número 1 de esta municipalidad el **LIC. GUILLERMO RENTERÍA GIL** de su credencial para votar con fotografía, documento que además hace acompañar de la constancia de verificación de datos documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía que expide el Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil de este Municipio, la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la copia certificada de contrato de **ARRENDAMIENTO** entre las partes el arrendador señor **MARIA GABRIELA ALBA JIMENEZ** Y la arrendataria **LETICIA GOMEZ AGUIRRE** del inmueble de

referencia del inmueble de referencia; documentos todos que obran en el expediente respectivo. **III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **C. LETICIA GOMEZ AGUIRRE** se advierte por una parte que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE COCTELERIA “CABALLITO DE MAR”**, y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por la **C. LETICIA GOMEZ AGUIRRE** el pasado 19 de julio de 2023, respecto a **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE COCTELERIA DENOMINADO “CABALLITO DE MAR”**, colonia Centro de esta Ciudad y del análisis jurídico del mismo, así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del

órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE COCTELERIA DENOMINADO “CABALLITO DE MAR”**, en primer término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia. En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito sine qua non en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C.LETICIA GOMEZ AGUIRRE**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número **565/2023** suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **RECOMENDACIÓN POSITIVA** ante la existencia de una mayoría simple de **12 votos a favor** de la solicitud de la Licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la

emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a la solicitante **C. LETICIA GOMEZ AGUIRRE CON EL GIRO DE COCTELERIA DENOMINADO “CABALLITO DE MAR”**, en el inmueble ubicado con el número #137 de la Calle MELCHOR OCAMPO, colonia CENTRO en esta Ciudad. **SEGUNDO.-** Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVÁREZ HERNÁNDEZ**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos. **TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos legales y administrativos correspondientes. **ATENTAMENTE** “2023, Año del Bicentenario del Natalicio del Estado Libre y Soberano de Jalisco” “2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco” Cd. Guzmán, Jalisco a 14 de septiembre del 2023. **C. JORGE DE JESÚS JUAREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA” C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **NO FIRMA” C. SARA MORENO RAMÍREZ.** Vocal

de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA**” - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita

Robles Gómez: Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. Queda a su consideración esta Iniciativa de Dictamen, para alguna manifestación o comentario respecto de la misma.... Si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración para que, quiénes estén a favor de aprobar en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano....

15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. - - - - -

QUINTO PUNTO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con giro de Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado, denominado “Abarrotes Ana”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMÍREZ, DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, e Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y

sus Municipios;37, 38 fracción VIII, 40,47,58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento

INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES ANA”, lo anterior con base a los siguientes **ANTECEDENTES**: 1. El día 04 de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, la **C. LAURA NATALIA OCHOA VERGARA**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES ANA”**, respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número # 707 de la calle **FEDERICO DEL TORO**, colonia Centro en esta Ciudad. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: *Copia certificada de credencial para votar de quien lo solicita *Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que en su caso determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido (Oficio: USO 413/23). *Copia del estado de cuenta del impuesto predial, respecto del inmueble donde pretende establecer el giro comercial. *Acta de nacimiento original de la solicitante. *Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, respecto de la persona solicitante, emitida el 19 de julio de 2023. *Constancia original de no antecedentes penales del solicitante. (05 de julio de 2023) *Dictamen Técnico **PROCEDENTE** emitido por la Unidad

Municipal de Protección Civil, realizado el 27 de julio de 2023, (Oficio: CS7115/2023). *Certificado de no adeudo de catastro municipal de fecha de expedición el día 05 de julio de 2023. *Dictamen de impacto de movilidad emitido por Gestión de Movilidad. (Oficio: TM 145/2023) *Copia certificada de contrato de arrendamiento entre las partes el arrendador señor JOSÉ LUIS VERGARA FAJARDO Y LAURA NATALIA OCHOA VERGARA del inmueble de referencia. *Escrito mediante el cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no se encuentra impedido para ejercer el comercio ni ser servidor público. **2.-** Con fecha 18 de AGOSTO de 2023, se llevó a cabo por parte del Departamento de Padrón y Licencias a través del Inspector Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por la solicitante **C. LAURA NATALIA OCHOA VERGARA**, fueran correctos tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo. **3.-** El 03 de agosto de 2023 dos mil veintitrés, el Coordinador de Participación Ciudadana JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RODRIGUEZ, en contestación al diverso oficio **486/2023** suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias, informa sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos para la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTOS ANA”**, anexando las firmas e identificaciones correspondientes, que consisten en 13 a favor, 4 en contra y 8 domicilios de los cuales no se tiene respuesta, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **4.-** Mediante Oficio número 523/2023 el Oficial de Padrón y

Licencias LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ turnó el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso **0661/2023**, el que concluyó; **Dependencia:** Dirección Jurídica **No. De oficio:** 0661/2023 **Asunto:** Se emite análisis y opinión jurídica. **C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido el oficio no. 523/2023 suscrito por el Mtro. José Antonio Álvarez Hernández en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite Expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio en la calle **Federico del Toro número 707, colonia centro** de esta municipalidad, que llevará por nombre **“ABARROTOS ANA” promovido por la C. LAURA NATALIA OCHOA VERGARA** a efecto de que esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida: 1. Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias el pasado 04 de agosto de 2023, para que le sea autorizada la licencia municipal **CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO** en el domicilio de calle

Federico del Toro número 707, colonia centro de Ciudad Guzmán, Jalisco, sin descripción de superficie ni aforo. 2. Recibo de anexos con fecha de recepción 04 de agosto del 2023, por parte de la Oficialía de padrón y Licencias. 3. Copia certificada de la Credencial de Elector de la solicitante C. LAURA NATALIA OCHOA VERGARA. 4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 413/23 emitido por el Director de Ordenamiento Municipal Arq. Rubén Medina Reyes de fecha 26 de Junio del año 2023, determinando PROCEDENTE el giro solicitado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 “Ciudad Guzmán” Subdistrito 08 “CUSUR”, para el domicilio de calle Federico del Toro número 707, colonia centro de Ciudad Guzmán, Jalisco, cuenta catastral U8821, sin señalar SUPERFICIE DEL PREDIO. 5. Copia simple de recibo oficial de pago del impuesto predial a favor del C. J. LUIS VERGARA FAJARDO, respecto de la cuenta catastral U8821, realizado con fecha 02 de febrero del 2023. 6. Certificado de No adeudo expedido de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal respecto a la cuenta predial U8821 con domicilio en calle Federico del Toro número 707, colonia centro de Ciudad Guzmán, Jalisco, con superficie de terreno de 375.79 metros cuadrados, el OPD SAPAZA cuenta 28510, así como el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 05 de Julio de 2023; sin embargo consta un sello, que señala que la cuenta de agua se maneja por servicio medido, en razón de lo anterior se paga conforme al m es consumido. 7. Copia de Acta de Nacimiento a nombre de la solicitante LAURA NATALIA OCHOA VERGARA. 8. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal a nombre LAURA NATALIA OCHOA

VERGARA, con datos de ubicación comercial en el domicilio de calle Federico del Toro número 707, colonia centro de Ciudad Guzmán, Jalisco; el domicilio comercial coincide con el de la solicitud. 9. Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de LAURA NATALIA OCHOA VERGARA debidamente firmada. 10. Original de Dictamen Técnico de Protección Civil emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS7115/2023, de fecha 27 de junio de 2023, para el Giro Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado, en el domicilio de calle Federico del Toro número 707, colonia centro de Ciudad Guzmán, Jalisco. 11. Dictamen de factibilidad vial número TM 145/2023 autorizado por la Dirección de Policía Vial, sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio en la calle Federico del Toro número 707, colonia centro de Ciudad Guzmán, Jalisco; dictaminado procedente pero condicionado. 12. Solicitud original en escrito libre, suscrito por la C. LAURA NATALIA OCHOA VERGARA dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal. 13. Copia certificada del contrato de arrendamiento de fecha 01 de junio del año 2023, al 01 de junio del año 2024, celebrado entre el C. JOSE LUIS VERGARA FAJARDO y la C. NATALIA OCHOA VERGARA, respecto al bien inmueble ubicado en calle Federico del Toro número 707, colonia centro de Ciudad Guzmán, Jalisco, se anexan INE del arrendador y arrendatario. 14. Oficio No. 40/2023 suscrito por el Director de Participación Ciudadana de fecha 10 de agosto de 2023, mediante el cual hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 13

trece a favor, 2 dos en contra, 8 domicilios donde no se encontró a persona alguna, siendo un total de 23 encuestas, sin proporcionar INE por las razones que se asientan en cada documento, se anexan fotografías de las viviendas encuestadas. 15. Orden de Verificación sin folio del Departamento de Padrón y Licencias, realizado el 18 de agosto de 2023 por el servidor público C. Antonio Alonso García, realizado en el domicilio de la calle Federico del Toro número 707, colonia centro de Ciudad Guzmán, Jalisco, describe que: es un inmueble de con medidas aproximadas de 2.75 metros de frente por 6.7 metros de fondo, cuenta con extintor y botiquín de primeros auxilios. **NO ESTABLECE** el aforo considerado en dicho local. Destaca que no existen a menos de doscientos metros de distancia, jardines de niños, planteles educativos, iglesias, hospitales, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, centros de trabajo donde laboren más de 50 cincuenta trabajadores. Se anexa croquis de ubicación del lugar. 16. Adjunta 5 cinco fotografías del lugar a color, tomadas al interior y exterior del local, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte de la verificación. 17. Original del Oficio 0299/2023, de fecha 08 de agosto, suscrito por el Jefe de Inspección y Vigilancia, donde informa que no existe información sobre reportes, actas de cortesía y/o actas de infracción relacionado con el domicilio ubicado en calle Federico del Toro número 707, colonia centro de Ciudad Guzmán, Jalisco. **CONCLUSIONES:** El expediente presentado por el solicitante C. LAURA NATALIA OCHOA VERGARA, CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO, en el domicilio en la calle Federico del Toro número 707, colonia centro de Ciudad

Guzmán, Jalisco, que llevará por nombre “ABARROTÉS ANA”, **SÍ CUMPLE** con los requisitos de Ley, de otorgarse la licencia deberá ser verificado de manera constante y permanente por la Coordinación de Inspección y vigilancia. No se señala ni consta en el expediente la existencia de actas de infracciones por violación a los dispositivos y ordenamientos municipales y/o estatales. El giro solicitado se encuentra contemplado en el artículo 16 de la Ley para regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco y artículo 21 del Reglamento Municipal, en razón de lo anterior, no le aplican las distancias prohibitivas referidas en el artículo 20 de la Ley estatal y artículo 24 fracción II del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **NOTA:** Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente, dejando en esta unidad jurídica escaneo íntegro y fiel del expediente presentado sobre el cual se emitió la presente opinión. Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes. Atentamente “2023 año del 140 aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco” “2023 año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 28 de Agosto del año 2023 **MTRA. KARLA CISNEROS TORRES DIRECTORA DE LA UNIDAD JURÍDICA** 5.- El día 30 de AGOSTO del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número 3 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual, sus integrantes emitieron con fecha 30 de Agosto del año que corre el oficio número **566/2023**, en el que expusieron como recomendación su **RECOMENDACIÓN POSITIVA** con

11 votos a favor, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento para operar el giro **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES ANA”** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **6.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 06 de septiembre de 2023 se desarrolló la Sesión Ordinaria Décimo Primera de esta Comisión Edilicia, en el cual se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES ANA”** emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes **CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES ANA”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso

i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Que la personalidad del solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por su propio derecho, para lo cual adjuntó copia certificada por el Notario Público número 1 de esta municipalidad el **LIC. GUILLERMO RENTERÍA GIL** de su credencial para votar con fotografía, documento que además hace acompañar de la constancia de verificación de datos documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía que expide el Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil de este Municipio, la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la copia certificada de contrato de ARRENDAMIENTO entre las partes el arrendador señor JOSÉ LUIS VERGARA FAJARDO Y la arrendataria LAURA NATALIA OCHOA VERGARA del inmueble de referencia del inmueble de referencia; documentos todos que obran en el expediente respectivo. **III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **C. LAURA NATALIA OCHOA VERGARA** se advierte por una parte que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN**

ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTOS ANA”, y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por la **C. LAURA NATALIA OCHOA VERGARA** el pasado 04 de agosto de 2023, respecto a **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTOS ANA”**, colonia Centro de esta Ciudad y del análisis jurídico del mismo, así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTOS ANA”**, en primer término por

haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia. En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito sine qua non en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C. LAURA NATALIA OCHOA VERGARA**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número **566/2023** suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **RECOMENDACIÓN POSITIVA** ante la existencia de una mayoría simple de **11 votos a favor** de la solicitud de la Licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento

Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a la solicitante **C. LAURA NATALIA OCHOA VERGARA CON EL GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES ANA”**, en el inmueble ubicado con el número #707 de la Calle FEDERICO DEL TORO, colonia CENTRO en esta Ciudad. **SEGUNDO.-** Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVÁREZ HERNÁNDEZ**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos. **TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos legales y administrativos correspondientes. **ATENTAMENTE** “2023, Año del Bicentenario del Natalicio del Estado Libre y Soberano de Jalisco” “2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco” Cd. Guzmán, Jalisco a 14 de septiembre del 2023. **C. JORGE DE JESÚS JUAREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA” C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **NO FIRMA” C. SARA MORENO RAMÍREZ.** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA” - - - - -**
C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita

Robles Gómez: Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. Queda a su consideración esta Iniciativa de Dictamen, para alguna manifestación o comentario, respecto de la misma.... Si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración esta Iniciativa para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **14 votos a favor, emitidos de forma de directa.** Y, sumando el voto a la mayoría del C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera, que no se encuentra en la Sala de Cabildo, y salió sin autorización alguna. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

SEXTO PUNTO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con giro de venta de vinos y licores, denominada “Vitana” Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMÍREZ, DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, e Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y

sus Municipios;37, 38 fracción VIII, 40,47,58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento

INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE VINOS Y LICORES DENOMINADO “VINATA”, lo anterior con base a los siguientes **ANTECEDENTES:** 1. El día 24 de Julio del año 2023 dos mil veintitrés, el **C. ESTEBAN JULIÁN MEJÍA LÓPEZ**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE VINOS Y LICORES DENOMINADO “VINATA”,** respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número #437 interior 5 de la calle MARIANO ABASOLO, colonia Centro en esta Ciudad. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: *Copia certificada de credencial para votar de quien lo solicita *Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que en su caso determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido (Oficio: USO 133/23). *Copia del estado de cuenta del impuesto predial, respecto del inmueble donde pretende establecer el giro comercial. *Acta de nacimiento original de la solicitante. *Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, respecto de la persona solicitante, emitida el 12 de julio de 2023. *Constancia original de no antecedentes penales del solicitante. (10 de JULIO de 2023) *Dictamen Técnico PROCEDENTE emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, realizado el 21 de junio de 2023,

(Oficio: CS6890/2023). *Certificado de no adeudo de catastro municipal de fecha de expedición el día 21 de JULIO de 2023. *Dictamen de impacto de movilidad emitido por Gestión de Movilidad. (Oficio: TM 136/2023) *Copia certificada de contrato de arrendamiento entre las partes el arrendador señor **ARRENDADOR JOSÉ ALBERTO DEL TORO GUÍZAR Y ESTEBAN JULIÁN MEJÍA LÓPEZ** del inmueble de referencia. *Escrito mediante el cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no se encuentra impedido para ejercer el comercio ni ser servidor público. **2.-** Con fecha 01 de AGOSTO de 2023, se llevó a cabo por parte del Departamento de Padrón y Licencias a través del Inspector Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por la solicitante **C. ESTEBAN JULIÁN MEJÍA LÓPEZ**, fueran correctos tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo. **3.-** El 03 de agosto de 2023 dos mil veintitrés, el Coordinador de Participación Ciudadana **JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RODRIGUEZ**, en contestación al diverso oficio **438/2023** suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias, informa sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos para la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE VINOS Y LICORES DENOMINADO “VINATA”**, anexando las firmas e identificaciones correspondientes, que consisten en 4 a favor y 3 en contra, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **4.-** Mediante Oficio número 478/2023 el Oficial de Padrón y Licencias LIC. **JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ** turnó el expediente administrativo a la Dirección

de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso **633/2023**, el que concluyó; **Dependencia:** Dirección Jurídica **No. De oficio:** 633/2023 **Asunto:** Se emite análisis y opinión jurídica. **C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido el oficio no. 523/2023 suscrito por el Mtro. José Antonio Álvarez Hernández en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite Expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE VINOS Y LICORES DENOMINADO “VINATA”**, en el domicilio en la calle **Mariano Abasolo No. 437 Int. 5**, en el Condominio Punta Paraíso de esta municipalidad, que llevará por nombre **“VITANA”** promovido por el C. Esteban Julián Mejía López, a efecto de que esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida: 1. Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias el pasado 24 de Julio de 2023, para que le sea autorizada la licencia municipal de Venta de Vinos y Licores en el domicilio de calle **Mariano Abasolo No. 437 Int. 5**, en el Condominio Punta Paraíso, sin descripción de superficie ni aforo. 2. Recibo de anexos con fecha de recepción 04 de agosto del 2023, por

parte de la Oficialía de padrón y Licencias. 3. Copia certificada de la Credencial de Elector del solicitante C. ESTEBAN JULIÁN MEJÍA LÓPEZ. 4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 133/23 emitido por el Director de Ordenamiento Municipal Arq. Rubén Medina Reyes de fecha 09 de marzo del año 2023, determinando PROCEDENTE el giro solicitado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 “Ciudad Guzmán” Subdistrito 01 “CENTRO HISTÓRICO”, para el domicilio de calle **Mariano Abasolo No. 437 Int. 5**, en el Condominio Punta Paraíso, **cuenta catastral U46977, sin señalar SUPERFICIE DEL PREDIO**. 5. Copia simple de recibo oficial de pago del impuesto predial a favor del C. José Alberto Del Toro Guízar, respecto de la cuenta catastral U46977, realizado con fecha 20 de febrero del 2023. 6. Certificado de No adeudo expedido de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal respecto a la cuenta predial U8821 con domicilio en calle **Mariano Abasolo No. 437 Int. 5**, en el Condominio Punta Paraíso, **con superficie de terreno de 42.68 metros cuadrados**, el OPD **SAPAZA cuenta 51946**, así como el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 21 de Julio de 2023; sin embargo, consta un sello, que señala que la cuenta de agua se maneja por servicio medido, en razón de lo anterior se paga conforme al mes consumido. 7. Copia de Acta de Nacimiento a nombre del solicitante ESTEBAN JULIÁN MEJÍA LÓPEZ. 8. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal a nombre ESTEBAN JULIÁN MEJÍA LÓPEZ, con datos de ubicación comercial en el **domicilio de Mariano Abasolo No. 437 Int. 5**, en el Condominio Punta Paraíso. **El domicilio comercial coincide con el de la solicitud**. 9. Original de la

Constancia de No Antecedentes Penales expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de ESTEBAN JULIÁN MEJÍA LÓPEZ, debidamente sellada y firmada. 10. Original de Dictamen Técnico de Protección Civil emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS7115/2023, de fecha 21 de junio de 2023, para el Giro Venta de Vinos y Licores, en el **domicilio de Mariano Abasolo No. 437 Int. 5**, en el Condominio Punta Paraíso. 11. Dictamen de factibilidad vial número TM 136/2023 autorizado por la Dirección de Policía Vial, sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio en la calle **Mariano Abasolo No. 437 Int. 5**, en el Condominio Punta Paraíso, de fecha 21 de junio del año 2023. 12. Solicitud original en escrito libre, suscrito por el C. ESTEBAN JULIÁN MEJÍA LÓPEZ, dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal. 13. Copia certificada del contrato de arrendamiento respecto al bien inmueble ubicado en calle **Mariano Abasolo No. 437, Int. 5**, en el Condominio Punta Paraíso, suscrita por una parte el C. José Alberto Del Toro Guízar, en su calidad de Arrendador y por otra el C. Esteban Julián Mejía López, en su calidad de Arrendatario, con fecha vigencia de 02 dos años, a partir de la fecha 08 de marzo de 2023 terminando el 08 de marzo de 2025. (Anexo: Credenciales de elector de los CC. Dora Elia Magaña Rodríguez y Flavio Mauricio Días Rodríguez). 14. Original del Oficio suscrito por el Director de Participación Ciudadana de fecha 03 de agosto de 2023, mediante el cual hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 14 catorce a favor, 0 cero en contra, siendo un total de 14 catorce

encuestas. Con las identificaciones tal como se manifiestan en las anuencias. 15. Orden de Verificación sin folio del Departamento de Padrón y Licencias, realizado el 01 de agosto de 2023 por el servidor público C. Antonio Alonso García, realizado en el domicilio de la calle **Mariano Abasolo No. 437, Int. 5**, en el Condominio Punta Paraíso, describe que: es un local comercial de un piso, fachada color blanco y gris, puerta de cristal y cortina de metal color gris; con medidas aproximadas de 5 cinco metros por 17 diecisiete metros, cuenta con mostrador, un estante para botana seca, para bodega, un baño y un patio; sí cuenta con un extintor y botiquín de primeros auxilios y señales de emergencia. **NO ESTABLECE** el aforo considerado en dicho local. Destaca que no existen a menos de doscientos metros de distancia, jardines de niños, planteles educativos, iglesias, hospitales, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, centros de trabajo donde laboren más de 50 cincuenta trabajadores. Se anexa croquis de ubicación del lugar. 16. 6 seis fotografías tomadas al interior y exterior del local ubicado en Mariano **Abasiki Bo. 437, Int. 5**, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte del acta circunstanciada. 17. Original del Oficio 449/2023, del Departamento de Oficialía de Padrón y Licencias, dirigido a la Jefatura de Inspección y Vigilancia a efecto de que informe si cuentan con reportes o quejas de vecinos, actas de cortesía y/o actas de infracción emitidas por la jefatura mencionada. **CONCLUSIONES:** El expediente presentado por el solicitante para el otorgamiento de la **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE VINOS Y LICORES**, en el domicilio en la calle **Mariano Abasolo No. 437, Int. 5** en el Condominio Punta Paraíso, de esta

municipalidad, que llevará por nombre “**VITANA**”, promovido por el C. Esteban Julián Mejía López, conforme a lo normado por los artículos 17, fracción IV, 30 y demás relativos de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco; **SÍ CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se encuentran completo, mismo que deberá ser verificado de manera constante y permanente por la Coordinación de Inspección y vigilancia a efecto de garantizar la seguridad de los asistentes. No se señala ni consta en el expediente la existencia de actas de infracciones por violación a los dispositivos y ordenamientos municipales y/o estatales. El giro solicitado se encuentra contemplado en el artículo 16 de la Ley para regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco y artículo 21 del Reglamento Municipal, en razón de lo anterior, no le aplican las distancias prohibidas referidas en los artículos 13 bis fracciones VIII y IX, 18 inciso g) 20 de la Ley Estatal y artículo 24 fracción II del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **NOTA:** Se adjuntan en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente. Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes. Atentamente “2023 año del 140 aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco” “2023 año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 28 de Agosto del año 2023 **MTRA. KARLA CISNEROS TORRES DIRECTORA DE LA UNIDAD JURÍDICA** 5.- El día 30 de AGOSTO del año en curso, se llevó

a cabo la Sesión Extraordinaria número 3 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual, sus integrantes emitieron con fecha 30 de Agosto del año que corre el oficio número **566/2023**, en el que expusieron como recomendación su **RECOMENDACIÓN POSITIVA** con **11 votos a favor**, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento para operar el giro **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE VINOS Y LICORES DENOMINADO “VITANA”** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **6.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 06 de septiembre de 2023 se desarrolló la Sesión Ordinaria Décimo Primera de esta Comisión Edilicia, en el cual se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE VINOS Y LICORES DENOMINADO “VINATA”** emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes **CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento

del giro **DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE VINOS Y LICORES DENOMINADO “VINATA”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Que la personalidad del solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por su propio derecho, para lo cual adjuntó copia certificada por el Notario Público número 2 de esta municipalidad el **LIC. GENARO ÁLVAREZ DEL TORO** de su credencial para votar con fotografía, documento que además hace acompañar de la constancia de verificación de datos documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía que expide el Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil de este Municipio, la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la copia certificada de contrato de **ARRENDAMIENTO** entre las partes el arrendador señor **JOSÉ ALBERTO DEL TORO GUÍZAR** Y el arrendatario **ESTEBAN JULIÁN MEJÍA LÓPEZ** del inmueble de referencia del inmueble de referencia; documentos todos que obran en el expediente respectivo. **III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento del **C. ESTEBAN**

JULIÁN MEJÍA LÓPEZ, se advierte por una parte que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE VINOS Y LICORES, DENOMINADO “VINATA”**, y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por el **C. ESTEBAN JULIÁN MEJÍA LÓPEZ** el pasado 24 de JULIO de 2023, respecto a **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE VINOS Y LICORES DENOMINADO “VINATA”**, colonia Centro de esta Ciudad y del análisis jurídico del mismo, así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE VINOS Y LICORES DENOMINADO “VINATA”**, en primer término por

haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia. En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito sine qua non en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud del **C. ESTEBAN JULIÁN MEJÍA LÓPEZ**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número **566/2023** suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **RECOMENDACIÓN POSITIVA** ante la existencia de una mayoría simple de **11 votos a favor** de la solicitud de la Licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento

Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante **C. ESTEBAN JULIÁN MEJÍA LÓPEZ CON EL GIRO DE VENTA DE VINOS Y LICORES DENOMINADO “VINATA”**, en el inmueble ubicado con el número 437 INTERIOR 5 de la Calle MARIANO ABASOLO, colonia CENTRO en esta Ciudad. **SEGUNDO.-** Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVÁREZ HERNÁNDEZ**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos. **TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos legales y administrativos correspondientes. **ATENTAMENTE** “2023, Año del Bicentenario del Natalicio del Estado Libre y Soberano de Jalisco” “2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco” Cd. Guzmán, Jalisco a 14 de septiembre del 2023. **C. JORGE DE JESÚS JUAREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA” C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **NO FIRMA” C. SARA MORENO RAMÍREZ.** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA” -----**
C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez

Parra. Queda a su consideración esta Iniciativa de Dictamen, para alguna manifestación o comentario, respecto de la misma.... Si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración esta Iniciativa para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **14 votos a favor, emitidos de forma de directa.** Y, sumando el voto a la mayoría del C. Regidor Raúl Chávez García, que no se encuentra en la Sala de Cabildo, y salió sin autorización alguna. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con giro de venta de bebidas alcohólicas anexo a tienda de conveniencia denominado “Súper Kiosko, S.A. de C.V.” Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** *Quienes motivan y suscriben* **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMÍREZ, DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** *Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y*

sus Municipios;37, 38 fracción VIII, 40,47,58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento

INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA DENOMINADO “SUPER KIOSKO S.A DE C.V” , lo anterior con base a los siguientes **ANTECEDENTES**: 1.El día 05 de Julio del año 2023 dos mil veintitrés, el **C. CRISTOPHER JESÚS GARCÍA TRUJILLO**, presentó en su carácter de Representante Legal de la Persona Moral “SUPER KIOSKO, S.A. DE C.V.” en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA DENOMINADO “SUPER KIOSKO S.A DE C.V”** respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número #309 la AVENIDA ENRIQUE ARREOLA SILVA, colonia LAS GARZAS en esta Ciudad. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: *Copia certificada de credencial para votar de quien lo solicita *Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que en su caso determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido (Oficio: USO 186/23). *Copia del recibo oficial del pago del impuesto catastral. *Constancia de no adeudos en hacienda municipal. Copia. *Actas constitutivas y sus modificaciones, así como poder notariado de quien actúa en su nombre. Copia *Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, a 22 de marzo de 2023. Copia *Constancia original

de no antecedentes penales del solicitante. (30 DE JUNIO de 2023) *Dictamen Técnico PROCEDENTE emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, realizado el 29 de junio de 2023, (Oficio: CS6304/2023). *Certificado de no adeudo de catastro municipal de fecha de expedición el día 03 de JULIO de 2023. *Dictamen de impacto de movilidad emitido por Gestión de Movilidad. (Oficio: TM 104/2023) *Copia certificada de contrato de arrendamiento entre las partes la arrendadora CONSTRUCTORA ROASA S.A DE C. V, representada por su apoderado general señor ALFREDO OCEGUERA AGUAYO Y BRN INMOBILIARIA DEL PACÍFICO S.A DE C.V y la arrendataria representada por su apoderado SEÑOR HÉCTOR MANUEL BRANBILA CORTÉS del inmueble de referencia. *Copia certificada de subarrendamiento entre las partes subarrendadora BRN INMOBILIARIA DE PACÍFICO S.A DE C.V, representada por su apoderado general el señor HÉCTOR MANUEL BRANBILA CORTÉS, y la otra parte denominada como subarrendatario SÚPER KIOSKO S.A DE C.V, representada por su apoderado general el SEÑOR SALVADOR ANTONIO VERDUZCO PIMIENTA del inmueble de referencia. *Escrito mediante el cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no se encuentra impedido para ejercer el comercio ni ser servidor público. **2.-** Con fecha 31 de JULIO de 2023, se llevó a cabo por parte del departamento de Padrón y Licencias a través del Inspector Antonio Alonso García, la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante **C. CRISTOPHER JESÚS GARCÍA TRUJILLO** en su carácter de Apoderado Legal de la empresa “Súper Kiosko S.A DE C.V”, tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo. **3.-** El 13 de JULIO de 2023 dos mil veintitrés, el Coordinador

de JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RODRIGUEZ, en contestación al diverso oficio **374/2023** suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias, informa sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos para la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA DENOMINADO “SUPER KIOSKO S.A DE C.V”**, siendo un total de 4 a favor, 1 en contra y de 16 dieciséis domicilios de los cuales no se obtuvo respuesta, anexando las firmas e identificaciones correspondientes, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **4.-** Mediante Oficio número 464/2023 el entonces Oficial de Padrón y Licencias LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ turnó el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso **624/2023**, el que concluyó; **Dependencia:** Dirección Jurídica **No. De oficio:** 624/2023 **Asunto:** Se emite análisis y opinión jurídica. **C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido el oficio no. 464/2023 suscrito por el Mtro. José Antonio Álvarez Hernández, en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite Expediente sin número, relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA**, en el domicilio en la calle **Avenida Enrique Arreola Silva Número 309, Fraccionamiento las Garzas**, que llevará por nombre **“SUPER KIOSKO S.A. de**

*C.V.” promovido por el **C. CRISTHOPER JESÚS GARCIA TRUJILLO** en su carácter de Apoderado Legal de la empresa Super Kiosko, S.A. de C.V., a efecto de que esta esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida: 1. Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, de fecha 5 de Julio de 2023, para que le sea autorizada **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA**, en el domicilio en la calle **Avenida Enrique Arreola Silva Número 309, Fraccionamiento las Garzas** que llevará por nombre “**SUPER KIOSKO S.A. de C.V.**” sin descripción de superficie ni aforo. 2. Recibo de anexos con fecha de recepción 05 de Julio del 2023, por parte de la Oficialía de padrón y Licencias. 3. Copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento C-011265, folio No. 64027, donde **se autoriza el giro de TIENDA DE CONVENIENCIA**, con fecha de expedición 27 de Abril del 2023 y vencimiento 31 de Diciembre de 2023. 4. Copia certificada de la Credencial de Elector del solicitante **C. CRISTHOPER JESÚS GARCIA TRUJILLO**. 5. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 186/23 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial, de fecha 22 de Junio del año 2023, determinando **PROCEDENTE** el giro solicitado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 2 “**LAGO DE ZAPOTLÁN**”*

Subdistrito 02 "EL QUEMADO", para el domicilio de Avenida Enrique Arreola Silva número 309, Fraccionamiento Las Garzas, **cuenta catastral U49226**, sin señalar SUPERFICIE DEL PREDIO. 6. Oficio original HAB080-2023, que contiene certificado de habitabilidad procedente de la construcción de una superficie de 142.63 M2, emitido por el Director de Ordenamiento Territorial, con fecha 22 de junio de 2023, donde se constata que el inmueble ubicado en Avenida Enrique Arreola Silva número 309, Fraccionamiento Las Garzas, se encuentra concluido y en condiciones de habitarse. 7. Copia simple del recibo oficial de pago folio 28-000288, a favor de la CONSTRUCTORA ROASA S.A. de C.V., respecto de la cuenta catastral U47845, realizado con fecha 05 de enero del 2023. 8. Impresión de la notificación de Avalúo para asignar cuenta nueva por subdivisión sub-007/2023, de la cuenta U049226 clave catastral 023-01-008-108-00056-00-0000. 9. Impresión del Estado de cuenta del impuesto predial de la cuenta catastral 49226. 10. Original del Certificado de No adeudo expedido de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal respecto a la cuenta predial U49226 con domicilio en Avenida Enrique Arreola Silva número 309, Fraccionamiento Las Garzas, **con superficie de terreno de 261.32 metros cuadrados**, por lo que corresponde al año 2023; el OPD **SAPAZA cuenta 297.88 M2**, así como el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 3 de Julio del 2023. 11. Copia certificada de la Escritura Pública Número 63,139, de fecha 06 de Enero del año 2020, que contiene PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION en favor de CRISTOPHER JESUS GARCIA TRUJILLO, que sirve para acreditar la calidad de

promoviente con que comparece. 12. Copia Certificada de la Escritura Pública 22,432 certificada, de fecha 28 de marzo del año 2002, que contiene el acta constitutiva de la Sociedad Anónima Mercantil de Capital Variable denominada "SUPER KIOSKO", que sirve para acreditar el carácter de la empresa solicitante. 13. Escritura Pública certificada número 39,711 de fecha 12 de noviembre de 2008, que contiene la reforma al artículo primero de la escritura constitutiva de la sociedad, respecto al cambio de denominación a fin que la misma quede como "SUPER KIOSKO", que siempre irá seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable. 14. Copia certificada de la escritura 45,846, que otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración a HECTOR MANUEL BRAMBILA CORTES. 15. Copia certificada de la identificación Oficial del C. HECTOR MANUEL BRAMBILA CORTES, apoderado legal de la empresa "SUPER KIOSKO S.A. de C.V". 16. Acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal, que contiene el movimiento de aviso de apertura de establecimiento o sucursal en el domicilio de Avenida Enrique Arreola Silva número 309, Fraccionamiento Las Garzas, de la tienda de conveniencia Kiosko 13085. 17. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre SUPER KIOSCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con datos de ubicación comercial en el domicilio de Avenida Tecomán Sur No. 99 Interior "F", Colonia El Moralete, de Colima, Colima; con giro coincidente. 18. Original de la Constancia de No Antecedentes Penales expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de CRISTHOPER JESUS GARCIA TRUJILLO debidamente firmada. 19. Original de Dictamen Técnico de Protección Civil emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos

de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS6304/2023, de fecha 29 de junio del 2023, para el Giro Tienda de Autoservicio, en el domicilio de Avenida Enrique Arreola Silva número 309, Fraccionamiento Las Garzas. 20. Original del Dictamen de factibilidad vial número TM 104/2023 autorizado por la Dirección de Policía Vial, sobre la renovación del estudio de factibilidad vial del domicilio Avenida Enrique Arreola Silva número 309, Fraccionamiento Las Garzas; que lo señala como **PROCEDENTE** **CONDICIONADO**, emitiendo recomendaciones. 21. Solicitud original en escrito libre, suscrito por el C. **CRISTHOPER JESUS GARCIA TRUJILLO**, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña ningún cargo público municipal, federal o estatal, y que no está impedido para ejercer el comercio. 22. Copia Certificada del Contrato de arrendamiento, respecto al bien inmueble ubicado en Avenida Enrique Arreola Silva número 309, Fraccionamiento Las Garzas; celebrado entre **CONSTRUCTORA ROASA S.A. de C.V.**, y **BRN INMOBILIARIA DEL PACIFICO S.A. de C.V.**, por 15 quince años con vigencia, del 02 de septiembre del año 2022 al 01 de septiembre del 2037, se anexa Credencial para votar del arrendatario. 23. Copia Certificada de la Escritura número 66,089 que contiene el acta constitutiva de la sociedad mercantil "**BRN INMOBILIARIA DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", quien es el arrendador del inmueble de la licencia que nos ocupa. 24. INE del arrendatario en copia simple C. **ALFREDO OCEGUERA AGUAYO**. 25. Copia certificada de la Escritura 34,169 de fecha 19 de febrero de 2020, que contiene el Poder General en favor de **ALFREDO OCEGUERA AGUAYO**. 26. INE de **LUIS ALBERTO FIGUEROA CEJA** en copia simple. 27. Copia

simple de la INE de HOMERO CESAR LARIOS VALENCIA.

28. Copia Certificada del Contrato de subarrendamiento debidamente, celebrado entre BRN INMOBILIARIA DEL PACIFICO S.A. de C.V. y por otra parte SÚPER KIOSKO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por 15 quince años con vigencia del 22 de septiembre del año 2022 al 01 de febrero del 2037, se anexa Credencial para votar del arrendador y el arrendatario.

29. Copia certificada de la Escritura Pública 57,152 que contiene PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, en favor de SALVADOR ANTONIO VERDUZCO PIMIENTA.

30. Copia simple del INE de ALEJANDRO GIL ARGUELLO.

31. Original del Oficio No. 37/2023; suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 13 de Julio del año 2023, mediante el cual hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 4 cuatro a favor, 1 uno en contra y 16 domicilios sin encontrar habitantes, siendo un total de 21 encuestas, adjuntando aparte de las anuencias, algunas fotografías de identificaciones, casas censadas y el manifiesto de que no se encuentran más domicilios dado que frente a dicho fraccionamiento se encuentra el andador la Laguna.

32. Orden de Verificación sin folio del Departamento de Padrón y Licencias, realizado el 31 de Julio de 2023 por el servidor público C. Antonio Alonso García, realizado en el inmueble de un piso, de uso tienda de conveniencia, con nombre "SUPER KIOSKO S.A de C.V.", con medidas aproximadas de 13 metros de frente por 10 de fondo, cuenta con extintores, con letreros de ruta de evacuación y botiquín de primeros auxilios, ubicado en Avenida Enrique Arreola Silva número 309, Fraccionamiento Las Garzas de Ciudad Guzmán, Jalisco, se

*anexa croquis de la ubicación del local. NO ESTABLECE el aforo considerado en dicho local; omitiendo si se encuentran o no iglesias, escuelas, hospitales, asilos, centro de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, centros de trabajo donde laboren más de 50 cincuenta trabajadores, no se encuentran en un radio menor a 200 metros, conforme a lo establecido por el artículo 22 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en correlación con lo normado en los artículos 20, 22 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento sobre la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 33. 8 ocho Fotografías a color, tomadas al interior y exterior del local ubicado en Avenida Enrique Arreola Silva número 309, Fraccionamiento Las Garzas de Ciudad Guzmán, Jalisco, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte de la verificación. 34. Oficio 453/2023 del Oficial de Padrón y Licencias, dirigido al Jefe de Inspección y Vigilancia a efecto de corroborar si el negocio del que se pide la licencia cuenta con reportes o quejas de vecinos, actas de cortesía y/o actas de infracción. 35. Oficio 0287/2023, suscrito por el Jefe de Inspección y Vigilancia, donde da manifiesto en el domicilio Avenida Enrique Arreola Silva número 309, Fraccionamiento Las Garzas, por el momento no se cuenta con reportes, quejas, cortesías, e infracciones. **CONCLUSIONES:** El expediente presentado por el solicitante para la autorización de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA**, en el domicilio en la **Avenida Enrique Arreola Silva número 309, Fraccionamiento Las Garzas, colonia centro** que lleva por nombre **“SUPER KIOSKO S.A. de C.V.”**, mismo que ya tiene*

autorizado el giro de TIENDA DE CONVENIENCIA, con número de licencia C-011265, folio No. 64027 con fecha de expedición 27 de Abril del 2023 y vencimiento 31 de Diciembre de 2023, conforme a lo normado por los artículos 17, Fracción IV, 30 y demás relativos de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco; **SÍ CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de otorgarse la licencia deberá ser verificado de manera constante y permanente por la Coordinación de Inspección y vigilancia. El giro solicitado se encuentra contemplado en el artículo 16 de la Ley para regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco y artículo 21 del Reglamento Municipal, en razón de lo anterior, no le aplican las distancias prohibitivas referidas en el artículo 20 de la Ley estatal y artículo 24 fracción II del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, NOTA: Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente, dejando en esta unidad jurídica escaneo integro y fiel del expediente presentado sobre el cual se emitió la presente opinion; sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes. Atentamente “2023 año del 140 aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco” “2023 año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 07 de Agosto del año 2023 **MTRA. KARLA CISNEROS TORRES DIRECTORA JURÍDICA** 5.- El día 30 de AGOSTO del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 7 del Consejo Municipal de Giros

*Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual, sus integrantes emitieron con fecha 30 de Agosto del año que corre el oficio número **565/2023**, en el que expusieron como recomendación su **RECOMENDACIÓN POSITIVA** con **12 votos a favor**, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento para operar el giro **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA DENOMINADO “SUPER KIOSKO S.A DE C.V”** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **6.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 06 de septiembre de 2023 se desarrolló la Sesión Ordinaria número Décima Primera de esta Comisión Edilicia, en el cual se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA DENOMINADO “SUPER KIOSKO S.A DE C.V”** emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes **CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es*

competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA DENOMINADO “SUPER KIOSKO S.A DE C.V”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Que la personalidad del solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como representante de una persona moral, para lo cual adjuntó copia certificada por el Notario Público número 9 de Colima LIC. MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE, así como de su credencial para votar con fotografía, documento que además hace acompañar de la constancia de verificación en copia debidamente certificada por el notario Lic. MARIO DE LA MADRID ANDRADE, copia certificada del instrumento notarial No. 63 ,139 de fecha 06 de enero de 2020 otorgado por Lic. Mario de la Madrid de la Torre, la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la copia certificada de contrato de arrendamiento suscrito entre las partes la arrendadora CONSTRUCTORA ROASA S.A DE C. V, representada por su apoderado general señor ALFREDO OCEGUERA AGUAYO Y BRN INMOBILIARIA DEL PACÍFICO S.A DE C.V y la arrendataria representada por su apoderado SEÑOR

HÉCTOR MANUEL BRANBILA CORTÉS, así como la copia certificada de subarrendamiento entre las partes subarrendadora BRN INMOBILIARIA DE PACÍFICO S.A DE C.V, representada por su apoderado general el señor HÉCTOR MANUEL BRANBILA CORTÉS, y la otra parte denominada como subarrendatario SÚPER KIOSKO S.A DE C.V, representada por su apoderado general el SEÑOR SALVADOR ANTONIO VERDUZCO PIMIENTA del inmueble de referencia; documentos todos que obran en el expediente respectivo. **III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento del **C. CRISTOPHER JESÚS GARCÍA TRUJILLO** se advierte por una parte que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA DENOMINADO “SUPER KIOSKO S.A DE C.V”**, y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-**

Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por el **C. CRISTOPHER JESÚS GARCÍA TRUJILLO** el pasado 5 de JULIO de 2023, respecto a **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA DENOMINADO “SUPER KIOSKO S.A DE C.V”** , colonia Las Garzas de esta Ciudad y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA DENOMINADO “SUPER KIOSKO S.A DE C.V”** , en primer término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia. En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito sine qua non en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud del **C. CRISTOPHER JESÚS GARCÍA TRUJILLO**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número **565/2023** suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y el Oficial de Padrón y

Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **RECOMENDACIÓN POSITIVA** ante la existencia de una mayoría simple de **12 votos a favor** de la solicitud de la Licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Honorable Ayuntamiento, los siguientes: **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante **C. CRISTOPHER JESÚS GARCÍA TRUJILLO CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA DENOMINADO “SUPER KIOSKO S.A DE C.V”**, en el inmueble ubicado con el número #309 la AVENIDA ENRIQUE ARREOLA SILVA, colonia LAS GARZAS en esta Ciudad. **SEGUNDO.-** Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNANDEZ**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos legales y administrativos correspondientes.

ATENTAMENTE “2023, Año del Bicentenario del Natalicio del Estado Libre y Soberano de Jalisco” “2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco” Cd. Guzmán, Jalisco a 15 de septiembre del 2023. **C. JORGE DE JESÚS JUAREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA” C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **NO FIRMA” C. SARA MORENO RAMÍREZ.** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA” -----**

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. Queda a su consideración esta Iniciativa de Dictamen, para alguna manifestación o comentario, respecto de la misma.... Si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración esta Iniciativa para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **14 votos a favor, emitidos de forma de directa.** Y, sumando el voto a la mayoría del C. Regidor Raúl Chávez García, que no se encuentra en la Sala de Cabildo, y salió sin autorización alguna. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. -----**

OCTAVO PUNTO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con giro de venta de bebidas

alcohólicas anexo a tienda de conveniencia, denominado “Súper Kiosko, S.A. de C.V.” en el domicilio de Ignacio Aldama No. 239, en la Colonia Centro, de esta Ciudad. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA, SARA MORENO RAMIREZ y DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX**, Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA, DENOMINADA “SUPER KIOSKO, S.A. DE C.V.”** en el domicilio de **Ignacio Aldama No. 239**, en la colonia Centro, de esta Ciudad. lo anterior con base a los siguientes:

ANTECEDENTES: 1.- El día 24 de julio del año 2023 dos mil veintitrés, la **C. CRISTOPHER DE JESUS GARCIA TRUJILLO**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias Municipal, **LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA, denominada “SUPER KIOSKO, S.A. DE C.V.”** a dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: *1. Copia certificada de credencial para votar, de la solicitante. *2. Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que en su caso determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido. (Oficio: USO 0236/2023) *3. Copia del estado de cuenta del impuesto predial, respecto del inmueble donde pretende establecer el giro comercial. *4. Copia del acta de nacimiento del solicitante. *5. Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, respecto de la persona del solicitante, emitida el 03 de MAYO de 2023. *6. Constancia original de no antecedentes penales del solicitante. (03 de MAYO de 2023). *7. Dictamen técnico PROCEDENTE emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, realizado el 23 de febrero de 2023. (Oficio: CS5543/2023). *8. Certificado de no adeudo de catastro municipal de fecha de expedición el día 03 de julio de 2023. *9. Dictamen de impacto de movilidad emitido por Transito y Movilidad. (Oficio: TM 117/2023) *10. Copia certificada de contrato de COMPRAVENTA entre las partes la vendedora señora MARIA AGUSTINA CORTES DE LA CRUZ y la compradora MARIA DE JESUS GALINDO CORTES del inmueble de referencia. 2.- Con fecha 6 de junio de 2023, se realizó Orden de Verificación sin folio del Departamento de Padrón y Licencias, por el servidor público Antonio Alonso García, la inspección del establecimiento a fin de verificar los

datos proporcionados por el solicitante **C. CRISTOPHER DE JESUS GARCIA TRUJILLO** tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo. **3.-** El 14 de junio del año 2023 dos mil veintitrés, el Coordinador de Participación Ciudadana José Alberto Contreras Rodríguez en contestación al diverso oficio **34/2023** suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos respecto a **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DENOMINADO "SUPER KIOSKO, S.A. DE C.V"** con 7 a favor, 2 en contra y 20 domicilios donde no se encontró a persona alguna, anexando las firmas e identificaciones correspondientes, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **4.-** Mediante Oficio número **441/2023**, turno el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 626/2023, fechado el día 07 de septiembre de 2023, el cual se transcribe; **Dependencia:** Dirección Jurídica **No. De oficio:** 626/2023 **Asunto:** Se emite análisis y opinión jurídica. **C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido el día 02 de Agosto el oficio no. 441/2023 suscrito por el Mtro. José Antonio Álvarez Hernández, en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite Expediente sin número, relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON**

GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA, en el domicilio en la calle **Ignacio Aldama González No. 239, colonia centro** que llevará por nombre **“SUPER KIOSKO S.A. de C.V.”** promovido por el **C. CRISTHOPER JESÚS GARCIA TRUJILLO** en su carácter de Apoderado Legal de la empresa Super Kiosko, S.A. de C.V., a efecto de que esta esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida: 1. Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, de fecha 24 de Julio de 2023, para que le sea autorizada **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA**, en el domicilio en la calle Ignacio Aldama González No. 239, colonia centro que llevará por nombre **“SUPER KIOSKO S.A. de C.V.”** sin descripción de superficie ni aforo. 2. Copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento C-011043, folio No. 64976, donde **se autoriza el giro de TIENDA DE CONVENIENCIA**, con fecha de expedición 08 de Agosto del 2023 y vencimiento 31 de Diciembre de 2023, en el domicilio ubicado en calle Ignacio Aldama González, colonia centro de Ciudad Guzmán, Jalisco 3. Copia certificada de la Credencial de Elector del solicitante **C. CRISTHOPER JESÚS GARCIA TRUJILLO**. 4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio **USO 270/22** emitido por el Director de Ordenamiento

Territorial, de fecha 04 de Julio del año 2022, determinando *PROCEDENTE* el giro solicitado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1“Ciudad Guzmán” Subdistrito 08 “CUSUR”, para el domicilio de calle Ignacio Aldama González No. 239, colonia centro, **cuenta catastral U035843**, sin señalar *SUPERFICIE DEL PREDIO*. 5. Original del Oficio OT-003-2023, que contiene certificado de habitabilidad procedente de la construcción de una superficie de 135.82 M2, emitido por la Coordinadora General de Gestión de la Ciudad con fecha 03 de Enero de 2023, donde se constata que el inmueble ubicado en Ignacio Aldama González No. 239, colonia centro, se encuentra concluido y en condiciones de habitarse 6. Copia simple del recibo oficial de pago folio 000771, a favor de la C. AURORA ROSAS LOPEZ, respecto de la cuenta catastral U35843, realizado con fecha 06 de enero del 2023. 7. Original del Certificado de No adeudo expedido de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal respecto a la cuenta predial U35843 con domicilio en la finca Ignacio Aldama González No. 239, colonia centro, **con superficie de terreno de 261.32 metros cuadrados**, por lo que corresponde al año 2023; el OPD **SAPAZA cuenta 31815 haciendo la observación que solo tiene cubierto hasta febrero de 2023**, así como el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 13 de Enero del 2023. 8. Copia certificada de la Escritura Pública número 22,432, expedida en la ciudad de Colima, Colima; con fecha 28 de Marzo del año 2002; que contiene la constitución de la Sociedad Anónima Mercantil de Capital Variable denominada “SUPER KIOSCO”. 9. Copia certificada de la Escritura Pública número 39,711 de fecha 12 de Noviembre de 2008, que

contiene la reforma al artículo primero de la escritura constitutiva de la sociedad, respecto al cambio de denominación a fin que la misma quede como “SUPER KIOSKO”, que siempre irá seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable. 10. Copia certificada de la escritura 45,846, que otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración a HECTOR MANUEL BRAMBILA CORTES. 11. Copia certificada de la identificación Oficial del C. HECTOR MANUEL BRAMBILA CORTES, apoderado legal de la empresa “SUPER KIOSKO S.A. de C.V”. 12. Escritura Pública Número 63,139 debidamente certificada, de fecha 06 de Enero del año 2020, que contiene PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION en favor de CRISTOPHER JESUS GARCIA TRUJILLO, que sirve para acreditar la calidad de promovente con que comparece. 13. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre SUPER KIOSCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con datos de ubicación comercial en el domicilio de Avenida Tecomán Sur No. 99 Interior “F”, Colonia El Moralete, de Colima, Colima; con giro coincidente. 14. Impresión de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal, que contiene el movimiento de aviso de apertura de establecimiento o sucursal en el domicilio de Ignacio Aldama González No. 239, colonia centro de Ciudad Guzmán, Jalisco, de la tienda de conveniencia Kiosko 13081. 15. Original de la Constancia de No Antecedentes Penales expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de CRISTHOPER JESUS GARCIA TRUJILLO debidamente firmada. 16. Original de Dictamen Técnico de Protección Civil emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el

Grande, mediante oficio CS5543/2023, de fecha 23 de Febrero del 2023, para el Giro Tienda de Autoservicio, en el domicilio de Ignacio Aldama González No. 239, colonia centro. 17. Original del Dictamen de factibilidad vial número TM 117/2023 autorizado por la Dirección de Policía Vial, sobre la renovación del estudio de factibilidad vial del domicilio Ignacio Aldama González No. 239, colonia las Azaleas centro; que lo señala como PROCEDENTE CONDICIONADO, emitiendo recomendaciones. 18. Solicitud original en escrito libre, suscrito por el C. CRISTHOPER JESUS GARCIA TRUJILLO, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña ningún cargo público municipal, federal o estatal, y que no está impedido para ejercer el comercio. 19. Original del Oficio 239/2023, del Oficial de Padrón y Licencias, dirigido al Coordinador de Participación Ciudadana, solicitándole tenga a bien en cumplimiento a lo normado por el artículo 27 fracción XIX, del Reglamento sobre la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, realice el levantamiento de conformidad de los vecinos, mediante la anuencia, consentimiento o en su caso desaprobación. 20. Original del Oficio No. 34/2023; suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 14 de Junio del año 2023, mediante el cual hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 7 siete a favor, 2 en contra y 20 domicilios sin encontrar habitantes, siendo un total de 29 encuestas, adjuntando aparte de las anuencias, algunas fotografías de identificaciones, casas censadas y comprobantes de domicilio. 21. Copia certificada del Contrato de arrendamiento, respecto al bien inmueble ubicado en calle Ignacio Aldama González No. 239, colonia centro de Ciudad Guzmán, Jalisco; celebrado

entre la SRA. AURORA ROSAS LOPEZ, JULIO CESAR CASTILLO ROSAS, CLAUDIA MAGDALENA CASTILLO ROSAS, y EDGAR AGAPITO CASTILLO ROSAS y BRN INMOBILIARIA DEL PACIFICO S.A. de C.V., por 15 quince años con vigencia, del 25 de Enero del año 2022 al 24 de enero del 2037, se anexa Credencial para votar del arrendador, el arrendatario y los testigos. 22. Copia Certificada del Contrato de subarrendamiento, celebrado entre BRN INMOBILIARIA DEL PACIFICO S.A. de C.V. y por otra parte SÚPER KIOSKO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por 15 quince años con vigencia del 25 de Enero del año 2022 al 24 de enero del 2037, se anexa Credencial para votar del arrendador, el arrendatario y los testigos. 23. Copia certificada de la Escritura número 66,089 que contiene el acta constitutiva de la sociedad mercantil “BRN INMOBILIARIA DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, quien es el arrendador del inmueble de la licencia que nos ocupa. 24. Copia certificada de la Escritura Pública 57,152 que contiene PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, en favor de SALVADOR ANTONIO VERDUZCO PIMIENTO. 25. Orden de Verificación sin folio del Departamento de Padrón y Licencias, realizado el 06 de Junio de 2023 por el servidor público C. Antonio Alonso García, realizado en el inmueble de un piso, de uso tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas de alta y baja graduación en envase cerrado, con nombre “SUPER KIOSKO S.A de C.V.”, con medidas aproximadas de 5 metros de frente por 17 de fondo, cuenta con extintores, con letreros de salida de emergencia, ubicado en Ignacio Aldama González No. 239, colonia centro de Ciudad Guzmán, Jalisco, NO ESTABLECE el aforo considerado en dicho local, la visita

de verificación no cumple con los requisitos de Ley del Procedimiento Administrativo; omitiendo si se encuentran o no iglesias, escuelas, hospitales, asilos, centro de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, centros de trabajo donde laboren más de 50 cincuenta trabajadores, no se encuentran en un radio menor a 200 metros, conforme a lo establecido por el artículo 22 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en correlación con lo normado en el artículo 22 fracción IX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 26. 5 cinco Fotografías a color, tomadas al interior y exterior del local ubicado en Ignacio Aldama González No. 239, colonia centro de Ciudad Guzmán, Jalisco, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte de la verificación. **CONCLUSIONES:** El expediente presentado por el solicitante para la autorización de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA**, en el domicilio en la calle **Ignacio Aldama González No. 239, colonia centro** que lleva por nombre **“SUPER KIOSKO S.A. de C.V.”**, reúne los **requisitos**, conforme a lo normado por los artículos 17, Fracción IV, 30 y demás relativos de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco; **SÍ CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; de otorgarse la licencia deberá ser verificado de manera constante y permanente por la Coordinación de Inspección y vigilancia. Se aclara, que no obstante que algunos documentos datan del año 2022 y de principios del año 2023, los mismos fueron

validados bajo lo establecido por el artículo 48 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco, pues la fecha de solicitud que consta en el expediente, es del 24 de Julio del 2023. El giro solicitado se encuentra contemplado en el artículo 16 de la Ley para regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco y artículo 21 del Reglamento Municipal, en razón de lo anterior, no le aplican las distancias prohibitivas referidas en el artículo 20 de la Ley estatal y artículo 24 fracción II del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **NOTA:** Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente, dejando en esta unidad jurídica escaneo íntegro y fiel del expediente presentado sobre el cual se emitió la presente opinión. Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente “2023 año del 140 aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco” “2023 año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 07 de Agosto del año 2023 **MTRA. KARLA CISNEROS TORRES DIRECTORA JURÍDICA**

5.- El día de 30 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 7 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes emitieron con fecha 19 de junio del año que corre el oficio número 565/2023, en el que expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con 12 votos a favor, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO VENTA DE BEBIDAS**

ALCOHOLICAS, denominada “**SUPER KIOSKO, S.A. DE C.V.**” con domicilio en la calle Ignacio Aldama número 239, mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 6.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción Iv y V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 22 de junio de 2023, se desarrolló la Sesión Ordinaria número Décima Primera de esta Comisión Edilicia, en la cual, se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA**, denominada “**SUPER KIOSKO, S.A. DE C.V.**” con domicilio en la calle Ignacio Aldama número 239 emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes **CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA** denomina “**SUPER KIOSKO, S.A. DE C.V.**” con domicilio en la calle Ignacio Aldama número 239, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 11 inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción

11 inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Que la personalidad de la solicitante quedo debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona moral y representante legal de SUPER KIOSKO, S.A. de C.V., para lo cual adjunto copia certificada por el Notario Público número 6 de esta municipalidad **Licenciado LIC. ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO** de su credencial para votar con fotografía, documento que además, hace acompañar de la constancia de verificación de datos documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía que realiza el Colegio de Notarios ante el Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil de este Municipio, la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y las copias certificadas de: Copia certificada del Contrato de arrendamiento, respecto al bien inmueble ubicado en calle Ignacio Aldama González No. 239, colonia centro de Ciudad Guzmán, Jalisco; celebrado entre la SRA. AURORA ROSAS LOPEZ, JULIO CESAR CASTILLO ROSAS, CLAUDIA MAGDALENA CASTILLO ROSAS, y EDGAR AGAPITO CASTILLO ROSAS y BRN INMOBILIARIA DEL PACIFICO S.A. de C.V., por 15 quince años con vigencia, del 25 de Enero del año 2022 al 24 de enero del 2037, se anexa Credencial para votar del arrendador, el arrendatario y los testigos. Copia Certificada del Contrato de

subarrendamiento, celebrado entre BRN INMOBILIARIA DEL PACIFICO S.A. de C.V. y por otra parte SÚPER KIOSKO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por 15 quince años con vigencia del 25 de Enero del año 2022 al 24 de enero del 2037, se anexa Credencial para votar del arrendador, el arrendatario y los testigos. Copia certificada de la Escritura número 66,089 que contiene el acta constitutiva de la sociedad mercantil “BRN INMOBILIARIA DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, quien es el arrendador del inmueble de la licencia que nos ocupa. Copia certificada de la Escritura Pública 57,152 que contiene PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, en favor de SALVADOR ANTONIO VERDUZCO PIMIENTA. **III.- DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento del **C. CRISTOPHER DE JESUS GARCIA TRUJILLO**, se advierte por una parte que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA** denomina “**SUPER KIOSKO, S.A. DE C.V.**” con domicilio en la calle Ignacio Aldama número 239 y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el Órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de

Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11,16,17,18,19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevo a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Políticos e inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por el C. **CRISTOPHER DE JESUS GARCIA TRUJILLO** el pasado 24 de JUNIO DE 2023, respecto **DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA** denomina “**SUPER KIOSKO, S.A. DE C.V.**” con domicilio en la calle Ignacio Aldama número 239 y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA** denomina “**SUPER KIOSKO, S.A. DE C.V.**”, con domicilio en la calle Ignacio Aldama número 239 en Primer término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia. En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito este que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito sine qua non en la decisión de

los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud del **C. CRISTOPHER DE JESUS GARCIA TRUJILLO**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número 565/2023 suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resulto en una **OPINION FAVORABLE** ante la existencia de una mayoría simple de 12 votos a favor de la solicitud de la Licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante **CRISTOPHER DE JESUS GARCIA TRUJILLO CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA**, denominada “**SUPER KIOSKO S.A. DE C.V.**” en el inmueble ubicado en Ignacio Aldama González No. 239, colonia centro, de esta Ciudad. **SEGUNDO.-** instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNADEZ**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29,

30 y 41 fracción 11 y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos. **TERCERO.-** instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes. Atentamente “2023 año del 140 aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco” “2023 año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 18 de Septiembre del año 2023. **C. JORGE DE JESÚS JUAREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA” C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA” C. SARA MORENO RAMÍREZ.** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **NO FIRMA” -----**

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. Queda a su consideración esta Iniciativa de Dictamen, para alguna manifestación o comentario, respecto de la misma.... Si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración esta Iniciativa para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. -----**

NOVENO PUNTO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia,

que autoriza la Licencia del giro de Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado, denominado “Abarrotes Vani”, en el domicilio de Lic. Sebastián Lerdo de Tejada No. 109-A, en la Colonia Centro, de esta Ciudad. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA, SARA MORENO RAMIREZ y DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX**, Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PUBLICOS, INSPECCION Y VIGILANCIA, QUE AUTORIZA LA LICENCIA DEL GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES VANI”** , en el domicilio de **Lic. Sebastián Lerdo de Tejada No. 109-A**, en la colonia Centro, de esta

Ciudad. lo anterior con base a los siguientes:

ANTECEDENTES: 1.- El día 28 de julio del año 2023 dos mil veintitrés, la **C. MA. DEL SOCORRO SANCHEZ GOMEZ**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias Municipal, **LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO** denominado **“ABARROTES VANI”**, a dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: *1. Copia certificada de credencial de elector de la solicitante C. MA DEL SOCORRO SANCHEZ GOMEZ. *2. Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que en su caso determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido. (Oficio: USO 215/2023) *3. Copia del estado de cuenta del impuesto predial, respecto del inmueble donde pretende establecer el giro comercial *4. Acta de Nacimiento del Solicitante *5. Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, respecto de la persona del solicitante, emitida el 04 de julio de 2023. *6. Constancia original de no antecedentes penales del solicitante. (14 de JUNIO de 2023). *7. Dictamen técnico PROCEDENTE emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, realizado el 18 DE ENERO DE 2023. (Oficio: CS6412/2023). *8. Certificado de no adeudo de catastro municipal de fecha de expedición el día 21 de julio de 2023. *9. Dictamen de impacto de movilidad emitido por Transito y Movilidad. (Oficio: TM 149/2023) *10. Copia certificada de contrato de COMPRAVENTA entre las partes como Vendedora las Señoras MARIA CRISTINA, MARIA DE LOS ANGELES Y MARIA GUADALUPE, DE APELLIDOS MORENO RIVERA y por la otra parte como Compradora el señor RAMON GONZALEZ MORENO Y SU ESPOSA LA SEÑORA MA. DEL SOCORRO SANCHEZ GOMEZ, del

inmueble de referencia. **2.-** Con fecha 31 de julio de 2023, se realizó **ACTA CIRCUNSTANCIADA** Orden de Verificación sin folio del Departamento de Padrón y Licencias, por el servidor público **C. ANTONIO ALONSO GARCIA**, la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por la solicitante **C. MA DEL SOCORRO SANCHEZ GOMEZ**, tal como se advierte de la referida orden que obra en el expediente respectivo. **3.-** El 4 de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, el Coordinador de Participación Ciudadana **JOSE ALBERTO CONTRERAS RODRIGUEZ** en contestación al diverso oficio **39/2023** suscrito por Oficial de Padrón y Licencias **LIC. JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNANDEZ**, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos respecto a la **AUTORIZACION DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO** denominado **“ABARROTES VANI”** anexando las firmas e identificaciones correspondientes, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **4.-** Mediante Oficio número **447/2023**, se turnó el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso **0662/2023**, fechado el día 29 de AGOSTO de 2023, el cual se transcribe; **Dependencia:** Dirección Jurídica **No. De oficio:** 0662/2023 **Asunto:** Se emite análisis y opinión jurídica. **C. MAESTRO JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido el oficio no. 523/2023 suscrito por el Mtro. José Antonio Álvarez Hernández en mi carácter de

*Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite Expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio en la calle **Lerdo de Tejada número 109-A, colonia centro** de esta municipalidad, que llevará por nombre **“ABARROTOS VANI” promovido por la C. MA DEL SOCORRO SÁNCHEZ GÓMEZ** a efecto de que esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el Artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión y el análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuales señalo enseguida: 1. Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias el pasado 28 de Julio de 2023, para que le sea autorizada la licencia municipal **CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO** en el domicilio de Lerdo de Tejada número 109-A, colonia centro, sin descripción de superficie ni aforo. 2. Recibo de anexos con fecha de recepción 28 de Julio del 2023, por parte de la Oficialía de Padrón y Licencias. 3. Copia certificada de la Credencial de Elector de la solicitante **C. MA DEL SOCORRO SÁNCHEZ GÓMEZ**. 4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio **USO 215/23** emitido por el Director de Ordenamiento Municipal Arq. Rubén Medina Reyes de fecha 12 de Abril del año 2023, determinando **PROCEDENTE** el giro solicitado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco,*

Distrito 1 “Ciudad Guzmán”, Subsidio 01 “CENTRO HISTÓRICO”, para el domicilio de Lerdo de Tejada número 109-A, colonia centro, Jalisco, cuenta catastral U6123, sin señalar SUPERFICIE DEL PREDIO. 5. Copia simple de recibo oficial de pago de impuesto predial a favor del C. RAMÓN GONZÁLEZ MORENO, respecto de la cuenta catastral U6123, realizado con fecha 04 de Enero del 2023. 6. Certificado de No adeudo expedido de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal respecto a la cuenta predial U6123 con domicilio en Lerdo de Tejada número 109-A, colonia centro, con superficie de terreno de 120.08 metros cuadrados, el OPD SAPAZA cuenta 25278, así como el Departamento de apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 21 de Julio de 2023. 7. Copia de Acta de Nacimiento a nombre de la solicitante MA DEL SOCORRO SÁNCHEZ GÓMEZ. 8. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de MA DEL SOCORRO SÁNCHEZ GÓMEZ, con datos de ubicación comercial en el domicilio de Lerdo de Tejada número 109-A, colonia centro; el domicilio comercial coincide con el de la solicitud. 9. Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de MA DEL SOCORRO SÁNCHEZ GÓMEZ debidamente firmada. 10. Original de Dictamen Técnico de Protección Civil emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante el oficio CS6412/2023, de fecha 12 de Mayo de 2023, para el Giro Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado, en el domicilio de Lerdo de Tejada número 109-A, colonia centro. 11. Original de Estudio de impacto vial número TM 149/2023 autorizado por la Dirección de 12. Original de Estudio de impacto vial número TM 149/2023 autorizado por la Dirección

de Policía Vial, sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio ubicado en Lerdo de Tejada número 109-A, colonia centro, de Ciudad Guzmán, Jalisco; dictaminado procedente pero condicionado, con fecha 12 de Julio del año 2023. 13. Solicitud original en escrito libre, suscrito por la C. MA DEL SOCORRO SÁNCHEZ GÓMEZ, dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal. 14. Copia certificada de la escritura de compraventa número 18,608 en favor de los CC. RAMÓN GONZÁLEZ Y MA DEL SOCORRO SÁNCHEZ GÓMEZ, respecto al bien inmueble, ubicado en calle Lerdo de Tejada número 109-A, colonia centro, de Ciudad Guzmán, Jalisco, con lo que se acredita la propiedad de la solicitante respecto al inmueble donde se ejercerá el giro comercial peticionado. 15. Original del Oficio No. 39/2023 suscrito por el Director de Participación Ciudadana de fecha 04 de Agosto de 2023, mediante el cual hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 8 ocho a favor, 1 uno en contra, siendo un total de 9 encuestas, se anexa INE de algunos de los encuestados. 16. Original de Acta Circunstanciada sin folio del Departamento de Padrón y Licencias, realizado el 31 de Julio de 2023 por el Servidor Público C. Antonio Alonso García, realizado en el domicilio de la calle Lerdo de Tejada número 109-A, colonia centro, de Ciudad Guzmán, Jalisco, cuyo contenido señala la verificación de un inmueble de con medias aproximadas de 6 metros de frente por 3 metros de fondo, cuenta con botiquín de primeros auxilios, no establece el aforo considerado de dicho local. NO DESCRIBE, si existen a menos de doscientos metros de distancia, jardines de niños, planteles educativos, iglesias,

hospitales, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, centros de trabajo donde laboren más de 50 cincuenta trabajadores. Se anexa croquis de ubicación del lugar. 17. Adjunta 6 seis fotografías del lugar a color, tomadas al interior y exterior del local, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte del acta circunstanciada. 18. Original del Oficio 0282/2023, de fecha 01 de Agosto, suscrito por el Jefe de Inspección y Vigilancia, donde informa que no existe información sobre reportes, actas de cortesía y/o actas de infracción relacionado con el domicilio ubicado en calle Lerdo de Tejada número 109-A, colonia centro, de Ciudad Guzmán, Jalisco.

CONCLUSIONES: El expediente presentado por el solicitante C. MA DEL SOCORRO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO, en el domicilio en la calle Lerdo de Tejada número 109-A, colonia centro, de Ciudad Guzmán, Jalisco, que llevará por nombre "ABARROTOS VANI", **SÍ CUMPLE** con los requisitos de Ley, de otorgarse la licencia deberá ser verificado de manera constante y permanente por la Coordinación de Inspección y Vigilancia. No se señala ni consta en el expediente la existencia de actas de infracción por violación a los dispositivos y ordenamientos municipales y/o estatales. El giro solicitado se encuentra contemplado en el artículo 16 de la Ley para regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco. NOTA: Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente, dejando en esta unidad jurídica escaneo íntegro y fiel del expediente presentado sobre el cual se emitió la presente opinión. Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

5.- El día de 30 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número 3 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes emitieron con fecha 30 de agosto del año que corre el oficio número 566/2023, en el que expusieron como **RECOMENDACION POSITIVA** con 11 votos a favor, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO** denominado “**ABARROTES VANI**”, mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 6.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 6 de septiembre de 2023, se desarrolló la Sesión Ordinaria número Decima Primera de esta Comisión Edilicia, en la cual, se estudió y analizo, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, denominado “**VANI**” emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes **CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la

expedición de la licencia de funcionamiento del **GIRO DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO** denominado **“ABARROTES VANI”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 11 inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción 11 inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. II.- **DE LA PERSONALIDAD.-** Que la personalidad del solicitante quedo debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace por su propio derecho como Persona Física, para lo cual adjunto copia certificada por el **Licenciado ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO NOTARIO PUBLICO NUMERO 6 DE ESTA MUNICIPALIDAD**, de su credencial para votar con fotografía, documento que además, hace acompañar de la constancia de verificación de datos documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía que expide el mismo notario público, la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y la copia certificada de contrato de **COMPRAVENTA** certificado por el **Licenciado ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO NOTARIO PUBLICO NUMERO 6 DE ESTA MUNICIPALIDAD**, entre las partes como **VENDEDORAS** las Señoras **MARIA CRISTINA, MARIA DE LOS ANGELES Y MARIA GUADALUPE, DE APELLIDOS MORENO RIVERA** y por la otra parte como **COMPRADORA** el señor **RAMON GONZALEZ MORENO Y SU ESPOSA LA**

SEÑORA MA. DEL SOCORRO SANCHEZ GOMEZ, del inmueble de referencia; documentos todos que obran en el expediente respectivo. **III.- DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento De la **C. MA. DEL SOCORRO SANCHEZ GOMEZ**, se advierte por una parte que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO CON GIRO DE ABARROTOS VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO, denominado "VANI"** y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11,16,17,18,19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.** - Derivado del estudio que llevo a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por el **C. MA. DEL SOCORRO SANCHEZ GOMEZ**, el pasado 28 de JULIO DE 2023, respecto **DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO denominado**

“ABARROTOS VANI”, y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina **RECOMENDACIÓN POSITIVA** a la solicitud puesta a consideración la que resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO denominado “ABARROTOS VANI”**, en Primer término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia. En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad 8 a favor, 1 en contra, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito sine qua non en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud del **C. MA. DEL SOCORRO SANCHEZ GOMEZ**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número 523/2023 suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resulto en una **RECOMENDACIÓN POSITIVA** ante la existencia de una mayoría simple de 12 votos a favor de la solicitud de la Licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los

integrantes de esta Comisión Edilicia consideramos que en virtud de que el interesado ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual, se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal solicitada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante **C. MA. DEL SOCORRO SANCHEZ GOMEZ, DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO denominado “ABARROTOS VANI”,** en el inmueble ubicado en Lic. Sebastián Lerdo de Tejada No. 109-A, en la colonia centro, de esta Ciudad. **SEGUNDO.-** instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNADEZ,** para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción 11 y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos. **TERCERO.-** instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este Honorable Pleno del Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos legales y administrativos correspondientes. **ATENTAMENTE** “2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”. “2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 11 de

septiembre de 2023. **C. JORGE DE JESÚS JUAREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA” C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **NO FIRMA” C. SARA MORENO RAMÍREZ.** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA”-----**

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. Queda a su consideración esta Iniciativa de Dictamen, para alguna manifestación o comentario, respecto de la misma.... Si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración esta Iniciativa para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. -----**

DÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Dictamen de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, que autoriza la Licencia Municipal con giro de Restaurante Bar denominado “Casa Blanca”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMÍREZ, DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, e Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto

por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40,47,58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE BAR DENOMINADO “CASA BLANCA”**, lo anterior con base a los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1. El día 13 de Julio del año 2023 dos mil veintitrés, el **C. ISRAEL SOTO MAGAÑA**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE BAR DENOMINADO “CASA BLANCA”** respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número #98 de la calle **JOSÉ CLEMENTE OROZCO**, colonia Centro en esta Ciudad. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: *Copia certificada de credencial para votar de quien lo solicita *Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que en su caso determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido (Oficio: USO 407/23). *Copia del estado de cuenta del impuesto predial, respecto del inmueble donde pretende establecer el giro comercial. *Acta de nacimiento original del solicitante *Constancia de situación

fiscal emitida por el SAT, respecto de la persona solicitante, emitida el 03 de julio de 2023. *Constancia original de no antecedentes penales del solicitante. (05 de JULIO de 2023) *Dictamen Técnico PROCEDENTE emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, realizado el 21 de junio de 2023, (Oficio: CS6895/2023). *Certificado de no adeudo de catastro municipal de fecha de expedición el día 13 de julio de 2023. *Dictamen de impacto de movilidad emitido por Gestión de Movilidad. (Oficio: TM 147/2023) *Copia certificada de contrato de arrendamiento entre las partes la señora ARRENDADORA DORA ELIA MAGAÑA RODRÍGUEZ E ISRAEL SOTO MAGAÑA del inmueble de referencia. *Escrito mediante el cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no se encuentra impedido para ejercer el comercio ni ser servidor público. *Copia de acuse de registro de persona física emitido por COFEPRIS. (05 de julio de 2023) **2.-** Con fecha 28 de julio de 2023, se llevó a cabo por parte del Departamento de Padrón y Licencias a través del Inspector Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante **C. ISRAEL SOTO MAGAÑA**, tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo. **3.-** El 25 de julio de 2023 dos mil veintitrés, el Coordinador de Participación Ciudadana JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RODRIGUEZ, en contestación al diverso oficio **405/2023** suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias, informa sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos para la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE BAR DENOMINADO “CASA BLANCA”**, anexando las firmas e identificaciones correspondientes, que consisten en 12 a favor, 2 en contra, 1 abstención y 5 donde no se encontró persona

alguna, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 4.- Mediante Oficio número 464/2023 el Oficial de Padrón y Licencias LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ turnó el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso **632/2023**, el que concluyó; **Dependencia:** Unidad Jurídica **No. De oficio:** 632/202 **Asunto:** Se emite análisis y opinión jurídica. **C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido el día 02 de Agosto del 2023 el oficio no. 464/2023, suscrito por el Mtro. José Antonio Álvarez Hernández en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite Expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE BAR**. En el domicilio en la calle **José Clemente Orozco No. 98** colonia Centro de esta municipalidad, que llevará por nombre **“CASA BLANCA”** promovido por el C. Israel Soto Magaña a efecto de que esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida: 1. Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de

recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias el pasado 13 de Julio de 2023, para que le sea autorizada la licencia municipal de Restaurante Bar en el domicilio de calle **José Clemente Orozco No. 98** colonia Centro, sin descripción de superficie ni aforo. 2. Recibo de anexos con fecha de recepción 13 de Julio del 2023, por parte de la Oficialía de padrón y Licencias. 3. Copia certificada de la Credencial de Elector de la solicitante C. ISRAEL SOTO MAGAÑA. 4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 407/23 emitido por el Director de Ordenamiento Municipal Arq. Rubén Medina Reyes de fecha 26 de Junio del año 2023, determinando PROCEDENTE el giro solicitado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 “Ciudad Guzmán” Subdistrito 01 “CENTRO HISTÓRICO”, para el domicilio de calle **José Clemente Orozco No. 98** colonia Centro **cuenta catastral U2354, sin señalar SUPERFICIE DEL PREDIO**. 5. Copia simple de recibo oficial de pago a favor de la C. Dora Elia Magaña Rodríguez, respecto de la cuenta catastral U2354, realizado con fecha 23 de Enero del 2023. 6. Original del Certificado de No adeudo expedido de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal respecto a la cuenta predial U2354 con domicilio en calle **José Clemente Orozco No. 98** colonia Centro, **con superficie de terreno de 390.52 metros cuadrados**, el OPD **SAPAZA cuenta 52723**, así como el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 13 de Julio de 2023. 7. Original de Acta de Nacimiento a nombre de la solicitante ISRAEL SOTO MAGAÑA. 8. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal a nombre ISRAEL SOTO MAGAÑA, con datos de ubicación comercial en el **domicilio de José Clemente**

Orozco Flores No. 98 colonia Centro. **El domicilio comercial coincide con el de la solicitud.** 9. Constancia original de No Antecedentes Penales expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de ISRAEL SOTO MAGAÑA debidamente sellada y firmada. 10. Original de Dictamen Técnico de Protección Civil emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS6895/2023, de fecha 21 de Junio de 2023, para el Giro Restaurante – Bar, en el domicilio de **José Clemente Orozco No. 98** colonia Centro, con un oforo de 70 personas, dictaminado procedente. 11. Dictamen de factibilidad número TM 147/2023 autorizado por la Dirección de Policía Vial, sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio en la calle **José Clemente Orozco No. 98** colonia Centro. 12. Solicitud original en escrito libre, suscrito por el C. ISRAEL SOTO MAGAÑA dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal. 13. Copia Certificada de contrato de Arrendamiento respecto del inmueble ubicado en la calle **José Clemente Orozco No. 98** colonia Centro, suscrito por una parte la C. Dora Elia Magaña Rodríguez en su calidad de Arrendador y por otra el C. Israel Soto Magaña en su calidad de Arrendatario, con fecha vigencia de 1 un año, a partir de la fecha 01 de Abril de 2023 terminando el 31 de Marzo de 2024. (Anexo: Credencial de elector de la C. Dora Elia Magaña Rodríguez). 14. Copia simple de Tarjetas de Salud Municipal a favor de las CC. FÁTIMA MARISOL CAMACHO LARIOS e IDANIA GUTIÉRREZ CHÁVEZ, Folios 12873 y 21442 respectivamente, y con vigencia del 22 de Junio de 2023 al 22 de Diciembre de 2023 la primera y la segunda con vigencia del

27 de Junio del 2023 al 27 de Diciembre de 2023, para el centro de trabajo CASA BLANCA en el domicilio **José Clemente Orozco No. 98** colonia Centro. 15. Copia simple del Acuse de Registro de persona física con Aviso de funcionamiento con homoclave COFEPRIS-05-018, sin número de RUPA, el cual consta de 04 cuatro fojas útiles por ambos lados, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a favor del C. ISRAEL SOTO MAGAÑA. 16. Oficio original suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias, de fecha 14 de Julio de 2023, mediante el cual solicita las anuencias a realizar a los vecinos colindantes al domicilio **José Clemente Orozco No. 98** colonia Centro. 17. Oficio suscrito por el Director de Participación Ciudadana de fecha 25 de Julio de 2023, mediante el cual hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 12 doce a favor, 2 dos en contra, 1 uno se abstuvo de opinar y 5 cinco sin encontrar persona alguna, siendo un total de 20 veinte encuestas. Con las identificaciones tal como se manifiestan en las anuencias. 18. Acta Circunstanciada sin folio del Departamento de Padrón y Licencias, que contiene verificación realizada el 28 de Julio de 2023 por el servidor público C. Antonio Alonso García, realizado en el domicilio de la calle **José Clemente Orozco No. 98** colonia Centro, **describe que:** es un local de un piso, fachada blanca y puerta de madera, con medidas aproximadas de 12 doce metros por 22 veintidós metros, cuenta con área para comensales, sí cuenta con dos baños, una cocina equipada con horno, estufa, mesa de acero inoxidable, una tarja, estante para loza, y una bodega, extintor, botiquín de primeros auxilios y señales de emergencia. **NO ESTABLECE el aforo considerado en dicho local, omitiendo si se**

encuentran o no iglesias, escuelas, hospitales, asilos, centro de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, centros de trabajo donde laboren más de 50 cincuenta trabajadores, no se encuentran en un radio menor a 200 metros, conforme a lo establecido por el artículo 22 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en correlación con lo normado los artículos 20, 22 fracción IX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 19. 9 nueve fotografías a color, tomadas al interior y exterior del local ubicado en Ramón Corona 168, colonia centro de Ciudad Guzmán, Jalisco, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte de la verificación. 20. Oficio número 450/2023 del Departamento de Oficialía de Padrón y Licencias, dirigido a la Jefatura de Inspección y Vigilancia a efecto de que informe si cuentan con reportes o quejas de vecinos, actas de cortesía y/o actas de infracción emitidas por la jefatura mencionada. 21. Oficio firmado por el Jefe de Inspección y Vigilancia con fecha 01 uno de agosto del año 2023 en el que se da contestación al oficio 450/2023 de Oficialía de Padrón y Licencias respecto del domicilio **José Clemente Orozco No. 98** colonia Centro del negocio denominado **“Restaurante Casa Blanca”**. **CONCLUSIONES** El expediente presentado por el solicitante **en el domicilio de José Clemente Orozco No. 98**, colonia centro de esta ciudad para la expedición del **GIRO DE RESTAURANTE - BAR**, conforme a lo normado por los artículos 17, Fracción IV, 30 y demás relativos de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco; **SÍ CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas

Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se encuentra completo con la única observación de que **deberá establecerse el aforo** el cual debe ser señalado en la licencia en caso de autorización, mismo que deberá ser verificado de manera constante y permanente por la Coordinación de Inspección y vigilancia a efecto de garantizar la seguridad de los asistentes, el ruido excesivo, **se hace la observación que no obstante de que del dictamen de la Unidad Municipal de Protección Civil lo declara procedente, no se desprende que la salida de emergencia sea independiente del Ingreso.** No se señala ni consta en el expediente la existencia de actas de infracciones por violación a los dispositivos y ordenamientos municipales y/o estatales. El giro solicitado se encuentra contemplado en el artículo, 16 de la Ley para regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco y artículo 21 del Reglamento Municipal, en razón de lo anterior, no le aplican las distancias prohibitivas referidas en los artículo 13 bis fracciones VIII y IX, 18 inciso g) 20 de la Ley estatal y artículo 24 fracción II del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **NOTA:** Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente. Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes. Atentamente “2023 año del 140 aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco” “2023 año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 09 de Agosto del año 2023 **MTRA. KARLA CISNEROS TORRES DIRECTORA JURÍDICA** 5.- El día 30 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria

número 7 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual, sus integrantes emitieron con fecha 30 de Agosto del año que corre el oficio número **565/2023**, en el que expusieron como recomendación su **RECOMENDACIÓN POSITIVA con 12 votos a favor**, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento para operar el giro **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE BAR DENOMINADO “CASA BLANCA”** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **6.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 06 de septiembre de 2023 se desarrolló la Décimo Primer Sesión Ordinaria de esta Comisión Edilicia, en el cual se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE BAR DENOMINADO “CASA BLANCA”** emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes **CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento

del giro **DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE BAR DENOMINADO “CASA BLANCA”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Que la personalidad del solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por su propio derecho, para lo cual adjuntó copia certificada por el Notario Público número 6 de esta municipalidad Licenciado **LIC. ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO** de su credencial para votar con fotografía, documento que además hace acompañar de la constancia de verificación de datos documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía que expide el Instituto Nacional Electoral, original del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil de este Municipio, la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la copia certificada de contrato de ARRENDAMIENTO entre las partes la señora ARRENDADORA DORA ELIA MAGAÑA RODRÍGUEZ y el arrendatario ISRAEL SOTO MAGAÑA del inmueble de referencia del inmueble de referencia; documentos todos que obran en el expediente respectivo. **III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento del **C. ISRAEL SOTO MAGAÑA** se advierte

por una parte que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE BAR DENOMINADO “CASA BLANCA”**, y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por el **C. ISRAEL SOTO MAGAÑA** el pasado 13 de julio de 2023, respecto a **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE BAR DENOMINADO “CASA BLANCA”**, ubicado en la calle JOSÉ CLEMENTE OROZCO número 98, colonia CENTRO de esta Ciudad y del análisis jurídico del mismo, así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE BAR DENOMINADO “CASA BLANCA”**, en

primer término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia. En *segundo lugar*, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito *sine qua non* en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud del **C. ISRAEL SOTO MAGAÑA**. En *tercer término*, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número **565/2023** suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **RECOMENDACIÓN POSITIVA** ante la existencia de una mayoría simple de **12 votos a favor** de la solicitud de la Licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el

Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante **C. ISRAEL SOTO MAGAÑA CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR DENOMINADO “CASA BLANCA”**, en el inmueble ubicado con el número #98 de la Calle JOSÉ CLEMENTE OROZCO, colonia CENTRO en esta Ciudad. **SEGUNDO.-** Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSÉ ANTONIO ALVÁREZ HERNÁNDEZ**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos. **TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos legales y administrativos correspondientes. **ATENTAMENTE** “2023, Año del Bicentenario del Natalicio del Estado Libre y Soberano de Jalisco” “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE CLEMENTE OROZCO” Cd. Guzmán, Jalisco a 15 de septiembre del 2023. **C. JORGE DE JESÚS JUAREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA” C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **NO FIRMA” C. SARA MORENO RAMÍREZ.** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA” -----**
C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez

Parra. Queda a su consideración esta Iniciativa de Dictamen, para alguna manifestación o comentario, respecto de la misma.... Si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración esta Iniciativa para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** -----

UNDÉCIMO PUNTO: Dictamen que propone autorización del pago de pensión a la Servidor Público María Norma Angélica Paredes Dávalos. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:**
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE *Quienes motivan y suscriben* **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, MAGALI CASILLAS CONTRERAS, LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA Y DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** *Regidores Presidente y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 85, 86, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4 punto 124, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 40, 47, 60, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento* **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN**

DEL PAGO DE PENSIÓN A LA SERVIDOR PÚBLICO MARÍA NORMA ANGELICA PAREDES DÁVALOS, el cual se fundamenta en los siguientes: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Tal como lo establecen la Carta Magna y la Constitución Política del Estado de Jalisco, es obligación para las Entidades Federativas adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, regula la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen también las bases generales de la administración pública municipal y su aplicación es en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse, y señalan la facultad de los Ayuntamientos para Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado. **II.-** Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones que recauden. **III.-** Conforme a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, es obligación del Presidente, vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del Municipio. **IV.-** La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar

y controlar las finanzas públicas municipales, debe vigilar que se recauden debidamente los impuestos, derechos, productos, y aprovechamientos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de los contribuyentes. Cualquier iniciativa que afecte la Hacienda Municipal deberá ser del conocimiento del Tesorero Municipal, antes de ser presentadas para su autorización al pleno del Ayuntamiento. V.- Mediante el punto número 5 del acta correspondiente a la Sesión de Cabildo No. 64 de Junio 30 de 2000, con el rubro: INFORME RESPECTO DE LA SITUACIÓN DE LOS PENSIONADOS EN EL AYUNTAMIENTO Y PROPUESTA PARA LA SOLUCIÓN, LA CUAL SE PONE A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO. PRESENTA EL REGIDOR ING. DAGOBERTO MORENO LEAL. “SECRETARIO Y SÍNDICO: El quinto punto refiere a un informe que el Ingeniero Dagoberto va a dar respecto a la situación de los trabajadores que ya están en edad de pensión; y la propuesta para la solución de esta problemática que hace el Ingeniero Dagoberto Moreno: REGIDOR DAGOBERTO MORENO LEAL: Bien, hace dos sesiones este punto se pasó a comisión, lo recuerdan?, Entonces, en este momento presentamos el informe de la misma, el cual lo integramos el compañero García Correa, Agustín Cuevas, Luis Velasco y su servidor. Nos dimos a la tarea de entrevistar a cada una de las personas que tienen más se sesenta años y que pueden ser susceptibles a jubilarse, entonces se les dio a conocer las condiciones en las cuales se podrían jubilar de referencia legal que tenemos para sustentar dicho monto de jubilaciones o las pensiones a criterio y a la buena voluntad de los funcionarios; entonces tratando de evitar eso y que sea más transparente, proponemos esta comisión ante ustedes, la siguiente alternativa que sentimos

que es más justa, más justa en el sentido de que ha habido trabajadores en el Ayuntamiento que se contrataron ya grandes, para apoyarlos, muchos eran jubilados de otra institución, tenían su pensión del seguro que es muy poca, sabemos, y como medio alternativo buscaron un empleo, en este caso en el Ayuntamiento, de tal manera que tenían poco trabajando, sin embargo ya son personas grandes de edad. Este proyecto que estamos presentando es para las personas que por la edad, ya no pueden trabajar por cuestiones de enfermedad, principalmente hay gentes que tienen sesenta años, sesenta y cinco años y siguen trabajando porque quieren seguir o pueden hacerlo y además no tienen la antigüedad suficiente para poderse pensionar; entonces, veíamos que el ingreso que ellos percibían de acuerdo a la Ley de Pensiones sería muy bajo para muchos de ellos que por problemas de enfermedad ya deben de pensionarse. Esta propuesta es exclusivamente pues nada más se refiere a las gentes que tienen problemas de enfermedad. Entonces, proponemos a ustedes lo siguiente: Que los trabajadores que tienen de 1 (uno) a 10 (diez) años de antigüedad en el Ayuntamiento se hagan acreedores al 50% (por ciento) del sueldo que están percibiendo en este momento; y los que tienen de 11 (once) a 20 (veinte) años de edad se hagan acreedores al 75% por ciento del sueldo actual; y por último, lo que tienen más de 21 veintiún años trabajando que reciban el 100% por ciento del sueldo; ya que la ley establece que solamente hasta los 30 (treinta) años, merecen o son acreedores al 100% (cien por ciento) del sueldo para su pensión; entonces, es lo que viene aquí reflejado en la hoja anexa que viene en su orden del día, donde lo que se pagaría y los beneficios adicionales que ellos recibirían, básicamente todos salen beneficiados

adicionalmente; entonces la propuesta es esa, en porcentajes; y aunado a ello también es importante, considerar que los trabajadores que tengan problemas de enfermedad sin suspender su antigüedad, para que esa enfermedad sea motivo origen del desempeño profesional aquí en el Ayuntamiento, que se hagan acreedores al 100% (cien por ciento) de la pensión, básicamente en eso consiste la propuesta. No sé si hubiera alguna duda, y debo decirles que esto nos representaría adicionalmente un incremento de \$14,000 (Catorce mil pesos 00/100 M. N.), para el Ayuntamiento mensualmente; sin embargo, estamos dentro del presupuesto todavía, y dentro del fondo de pensiones está presupuestado eso para poderlo erogar, y así dejaríamos un precedente, un acuerdo de cabildo en el cual habría un criterio justo a nuestra manera de ver, para poder establecer las jubilaciones de las personas que así lo vayan requiriendo principalmente por enfermedad. SECRETARIO Y SÍNDICO: Bien, comentarios, o en caso de estar de acuerdo en la propuesta en términos, pediría pues su votación aprobatoria, si es que alguien no quiere hacer alguna intervención. . . su voto por favor. . . entonces, se aprueba por unanimidad. Gracias”. VI.- El artículo 56 fracción XIII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, impone a esta Entidad Pública la obligación de otorgar las jubilaciones conforma lo dispone la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mismo que a la letra reza: “Artículo 56.- Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus servidores: XIII.- Otorgar las jubilaciones conforme lo dispone la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco;” VII.- Tal y como se desprende en la **DETERMINACIÓN** en que se hace el

ANÁLISIS LÓGICO JURÍDICO realizado por la Licenciada Gema Verónica Cárdenas Villalvazo, y que remite con el oficio número 1830/2023 suscrito por el Licenciado **JOSÉ DE JESÚS NUÑEZ GÓNZALEZ** en su calidad de Director General de Administración e Innovación Gubernamental a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y que a la letra menciona: **DET/04/2023 LIC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL PRESENTE DETERMINACIÓN Asunto: Solicitud de Pensión Servidor Público María Norma Angélica Paredes Dávalos CONSIDERANDO** I.- Que ingresó a laborar para ésta Entidad Pública el día **01 de Marzo del año 2000**, por lo que ha prestado sus servicios durante **23 años**, en este momento cuenta con **66 años de edad**, se encuentra Inscrita ante el **Instituto de Pensiones del Estado** de Jalisco, desde el mes de **FEBRERO DEL AÑO 2018**, por lo que cuenta aproximadamente con **5 año 5 Meses** de aportación al Fondo de Pensiones, ostenta el Puesto de **Auxiliar Administrativo A** y percibe como Sueldo mensual la cantidad de **\$13,390.00 pesos**, y se encuentra afiliada ante el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, bajo la **modalidad 42** por esta entidad pública desde el día **01 de agosto del año 2017**. Y es el caso que el día 03 de Julio del año en curso presentó por escrito, ante esta Dirección, escrito mediante el cual solicita se le otorgue una Pensión de parte de este Ayuntamiento. II.- Que los artículos 56 Fracción XIII, 64 y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a la letra rezan: Art. 56.- Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus servidores:

XIII. Otorgar las jubilaciones conforme lo dispone la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco;

.....
 Art. 64.- La seguridad social será proporcionada por las entidades públicas, a los trabajadores y sus beneficiarios, a través de convenios de incorporación que celebren preferentemente con el Instituto Mexicano del Seguro Social, o con las instituciones a que se refiere la fracción XI del artículo 56 de esta Ley, siempre que aseguren cuando menos el mismo nivel de atención y cobertura territorial que el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que sean estas las que proporcionen a los servidores públicos los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y asistenciales; así mismo, tendrán la obligación de afiliar a todos los servidores públicos a la Dirección de Pensiones del Estado para el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones correspondientes. **III.-** Que resulta aplicable la LEY DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO cuya vigencia inició el día 01 de enero del año 1987 y permaneció vigente durante la fecha en que el interesado ingresó a laborar para esta Entidad Pública y dicha ley señala lo siguiente en los numerales que a la letra se citan: **Artículo 3.- Son sujetos de la presente ley:**.....

II. Los servidores públicos de los municipios de la entidad; de los organismos públicos descentralizados del Estado y sus municipios, así como de aquellas empresas o asociaciones de participación Estatal o Municipal mayoritaria, incorporados o que se incorporen, por solicitud expresa, aceptada por el Consejo Directivo de la Dirección de Pensiones del Estado;
 **PENSION POR JUBILACION** Artículo 39.- Tienen derecho a la jubilación, los

trabajadores con 30 años o más de servicios, cualquiera que sea su edad, siempre que hubieren contribuido al Fondo de Pensiones por lo menos durante 20 años. Artículo 40.- La pensión por jubilación dará derecho al pago vitalicio de una cantidad equivalente al 100 por ciento del salario base determinado en el artículo 29 de esta ley; el derecho a su percepción comenzará, a partir del día siguiente a aquel en que el afiliado hubiese cobrado el último sueldo. **PENSION POR EDAD AVANZADA** Artículo 41.- Los afiliados que tengan 65 años o más de edad y 20 años de servicios como mínimo y de contribución al Fondo de Pensiones, adquieren derecho a la pensión por edad avanzada. Artículo 42.- El monto de esta pensión se calculará, aplicado al salario base a que se refiere el artículo 29 de esta ley, los porcentajes de la siguiente tabla: 20 años de servicio 60% 21 años de servicio 63% 22 años de servicio 66% 23 años de servicio 69% 24 años de servicio 72% 25 años de servicio 75% 26 años de servicio 80% 27 años de servicio 85% 28 años de servicio 90% 29 años de servicio 95% El derecho de pago comenzará, a partir del día siguiente a aquel en que el afiliado hubiese cobrado el último sueldo. **PENSION POR INVALIDEZ** Artículo 43.- Adquieren derecho a la pensión por invalidez, los afiliados que, teniendo diez años de servicio e igual tiempo de cotización al Fondo de pensiones, se inhabiliten física o mentalmente, en forma total y permanente. Artículo 44.- Podrá concederse esta pensión a los afiliados que se inhabiliten, en forma total y permanente, por causas del empleo en ocupaciones de alto riesgo, sin que tengan el tiempo de servicio ni las cotizaciones que se establecen en el artículo anterior. El Consejo Directivo determinará, en cada caso, a través del Departamento de Trabajo y Previsión Social del Estado, si el empleo es o no de

alto riesgo. Señalando a la letra el numeral 78 Fracciones I inciso a) y II lo siguiente: Artículo 78. Para la cuantificación del monto de la pensión por invalidez deberá estarse a lo siguiente: I. En el caso de invalidez derivada de riesgos no profesionales el monto de la pensión deberá ser, por lo menos, equivalente al 60% de la base establecida en el artículo 70 de este ordenamiento, la cual se incrementará conforme a lo siguiente: a) 10 a 20 años de cotización 60%

 II.- En los casos de invalidez total y permanente, debidamente dictaminada, derivada de riesgos de trabajo, no se tomará en cuenta la antigüedad de cotización y la pensión se cuantificará al 100% del sueldo tabular, independientemente de las obligaciones laborales que correspondan a la entidad pública patronal hacia el trabajador. Ahora bien, resulta importante mencionar también, que los artículos 19, 58, 62, 63, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 81 y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco vigente en la actualidad, prevén los Tipos de Pensión que otorga dicho Instituto, así como los requisitos o extremos que se deben cumplir para obtenerlas. IV.- Atendiendo a la fecha en que ingresó a laborar, que fue inscrita ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, hasta el mes de FEBRERO DEL AÑO 2018, a su edad y su antigüedad en el servicio, se advierte que: *En virtud de que fue inscrita ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, hasta fecha señalada en supra líneas, esta Entidad Pública debe absorber la obligación de otorgar la pensión correspondiente al interesado, ya que ante el referido Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco únicamente ha aportado durante aproximadamente 5 años con 5 meses, debiendo sujetarse

para dicho otorgamiento, a los términos establecidos en la Ley del mencionado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco aplicable. *Desprendiéndose de la misma que, No reúne aún el requisito de los años de servicio para aspirar a obtener una PENSION POR JUBILACION, ya que, se requieren 30 años de servicio y en el caso que nos ocupa el interesado cuenta únicamente con **23 AÑOS DE SERVICIO**. *Sin embargo, Si Reúne los requisitos para aspirar a una **PENSION POR EDAD AVANZADA** ya que cuenta con más de los 65 AÑOS DE EDAD, pues tiene **66 años de edad actualmente**, así mismo cumple con los años de servicio requeridos ya que ha laborado hasta este momento durante **23 años**, de tal suerte que, se considera **PROCEDENTE OTORGAR UNA PENSION POR EDAD AVANZADA EN FAVOR DE LA INTERESADA**. **CONCLUSION** En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se considera que es **PROCEDENTE OTORGAR** a la **C. MARIA NORMA ANGELICA PAREDES DAVALOS, PENSIÓN POR EDAD AVANZADA**, de parte de esta entidad pública, equivalente al **69%** del promedio del sueldo, sobresueldo y compensación percibido durante el último año de servicio, lo cual asciende a la cantidad de **\$9, 239.10 PESOS (NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 10/100 M/N) MENSUALES. EN LA INTELIGENCIA DE QUE DEBE CONSIDERARSE LA CAPACIDAD PRESUPUESTAL DE ESTA ENTIDAD PÚBLICA**. Agradeciendo de antemano su atención quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto. **LIC. GEMA VERONICA CARDENAS VILLALVAZO Encargado A Adscrita a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental VIII.- En ese tenor, la C. MARÍA NORMA ANGÉLICA PAREDES**

DAVALOS, en la actualidad tiene los siguientes antecedentes: a).- Ingreso a laborar el 01 de Marzo del año 2000. b).- Tiene 23 años de Servicio. c).- 66 años de edad. d).- Inscrita ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, desde Febrero del año 2018. e).- Ostenta el cargo de Auxiliar Administrativo A adscrita a Casa de la Cultura. f).- Tiene un sueldo actual de **\$13,390.00 (Trece mil trescientos noventa pesos 00/100 M. N.), MENSUALES** según se desprende del último recibo de nómina, que al efecto se exhibe al presente dictamen, para los efectos legales conducentes. Si tomamos en consideración que la jubilación en algunas personas causa una fuerte sensación de vacío, pérdida de interés, ausencia de objetivos y una drástica reducción de actividad, superar estos problemas es uno de los principales requisitos para favorecer la calidad de la vida durante la etapa posterior. Por ello, no debe pasar inadvertido que la pensión es una prestación económica destinada a proteger al trabajador al cumplir con la edad requerida por la ley con la finalidad de que la jubilación se impone como una de las más importantes metas de ahorro y es trascendental que las personas lo tengan en cuenta desde que comienza su vida laboral. El llevarlo a cabo, garantiza un mejor futuro financiero en la vejez. El retiro puede darse por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada. **IX.-** En ese tenor, la **LICENCIADA ANA MARÍA DEL TORO TORRES**, Encargada de la Hacienda Municipal, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal en los ordinales 156, 157 fracción II y 158 fracciones VI y X, los que a la letra rezan: **“Artículo 156.-** Al Tesorero Municipal le corresponde la vigilancia de la recaudación de las Contribuciones que corresponden al Municipio, y es responsable del ejercicio

presupuestal, la contabilidad y el gasto público municipal, además de las atribuciones y obligaciones que expresamente le señalan la normatividad aplicable. **Artículo 157.-** El Tesorero Municipal tendrá las siguientes obligaciones: II.- Aplicar los recursos financieros municipales para cubrir los gastos del Municipio, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento, en estricto apego a los principios de transparencia y austeridad; **Artículo 158.-** El Tesorero Municipal tendrá las siguientes atribuciones: VI.- Cualquier iniciativa que afecté la Hacienda Municipal deberá ser del conocimiento del Tesorero Municipal, antes de ser presentadas para su autorización al pleno del Ayuntamiento; X.- Emitir dictamen técnico de procedencia o improcedencia respecto de las iniciativas, acuerdos o actos que involucren recursos públicos;” Suscribió el oficio número HPM/469/2023, en el que hace del conocimiento al suscrito presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal sobre el Techo Presupuestal en relación a la solicitud de opinión técnica en relación a la siguiente persona:

NOMBRE	SITUACIÓN	IMPORTE SALARIO MENSUAL.
C. MARÍA NORMA ANGELICA PAREDES DAVALOS.	SERVIDOR PÚBLICO ACTIVO	\$13,390.00

En el que determina que: **A).**- La Hacienda Municipal otorga en sentido positivo la factibilidad financiera para dicha erogación. **B).**- La partida 451 de pensiones tiene la suficiencia presupuestal requerida. **C).**- Que la cantidad que se describe en la siguiente tabla corresponde al otorgamiento de la pensión a la Servidor Público de mérito desde la segunda quincena del

mes de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2023, es decir por el presente ejercicio fiscal. - - - - -

Departamento		
16-01-01	Jefatura de Nomina.	
Partida	Descripción de partida	Techo Presupuestal.
451	Pensiones	\$40,460.93
Aplicación de la compra y/o servicio.		
Para el trámite de Pensión ante el Ayuntamiento del C. María Norma Angélica Paredes Dávalos, incluye pensión y prestaciones.		

Oficio que se agrega al presente dictamen. Haciendo hincapié que la cantidad antes referida cantidad **\$13,390.00 (Trece mil trescientos noventa pesos 00/100 M. N.), MENSUALES**, corresponde al último sueldo percibido por la Servidor Público de mérito y que se demuestra lo anterior con el recibo de nómina, del cual solo se le cubrirá el 69% de la misma, o sea, la pensión que se le otorga corresponde a la cantidad de **\$9,239.10 (Nueve mil doscientos treinta y nueve pesos 10/100 M. N.) MENSUALES**. Al efecto, hacemos del conocimiento de este Honorable Pleno los siguientes: **ANTECEDENTES: 1.-** Mediante oficio número 1830/2023, suscrito por el Licenciado José de Jesús Núñez González, en su carácter de Director General de Administración e Innovación Gubernamental, turna a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que en esencia remite la DETERMINACIÓN suscrita por la C. Gema Verónica Cárdenas Villalvazo Encargada A adscrita a la Dirección General de referencia, que contiene el análisis lógico jurídico, respecto de la procedencia del otorgamiento de pensión a la **C. MARÍA NORMA ANGELICA PAREDES DAVALOS. 2.-** En consecuencia de lo anterior, el día Miércoles 31 treinta y uno de Agosto de 2023, se celebró la Trigésima Cuarta Sesión

Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en la que a los integrantes de la referida comisión se propuso, analizó y estudio la solicitud de pensión de la **C. MARÍA NORMA ANGELICA PAREDES DAVALOS**, atendiendo además la viabilidad y procedencia presupuestal que concretamente expuso la Licenciada ANA MARÍA DEL TORO TORRES, en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal; ahora bien con el voto favorable de cinco de los regidores asistentes; se tomó el acuerdo siguiente:

3.- Se someta a consideración del Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la solicitud de pensión de solicitada por la **C. MARÍA NORMA ANGELICA PAREDES DAVALOS**, correspondiente al **69%** de su sueldo mensual, que corresponde a la cantidad en concepto de pensión por Edad Avanzada, **\$9,239.10.00 (nueve mil doscientos treinta y nueve pesos 10/100 M. N.), MENSUALES**, señalando que se cuenta con la capacidad presupuestaria suficiente, la que se declara **PROCEDENTE**.

Con lo anterior, esta Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, llega al siguiente;

CONSIDERANDO: ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 56 fracciones XIII de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación con la DETERMINACIÓN realizada por la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, así como con las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 40, 47, 60, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, hacemos nuestro el DICTAMEN de procedencia, elaborado por la Servidor Público Llc. Gema

Verónica Cárdenas Villalvazo, en su calidad de Encargada A de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental y que nos fue turnado por su superior jerárquico Licenciado José de Jesús Núñez González Director General, asimismo la confirmación de la referida viabilidad presupuestal que en uso de sus atribuciones y facultades manifiesta la encargada de la Hacienda Municipal; en tal circunstancia es competente para dictaminar respecto de la solicitud de pensión presentada por la **C. MARÍA NORMA ANGELICA PAREDES DAVALOS**. Con lo anterior, esta Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, tiene a bien proponer al Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su aprobación los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** El Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, autoriza el otorgamiento de la pensión por Edad Avanzada a la **C. MARÍA NORMA ANGELICA PAREDES DAVALOS** por el equivalente al 69% del último sueldo percibido, o sea la cantidad de **\$9,239.10.00 (nueve mil doscientos treinta y nueve pesos 10/100 M. N.), MENSUALES** puntualizando que se cuenta con el techo presupuestal, según se demuestra con el oficio número HPM/469/2023 de la partida 451 de pensiones otorgado por la Jefatura de Programación y Presupuestos. El que deberá cubrirse a partir de la primera segunda quincena de septiembre de 2023. **SEGUNDO.-** Se faculta y autoriza da la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Hacienda Municipal a efecto de que realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la pensión autorizada por este Honorable Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en

favor de la solicitante **C. MARÍA NORMA ANGELICA PAREDES DAVALOS**, se desincorpore de la nómina general y se ingrese a la nómina de jubilados y pensionados de este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como para que se forme el expediente personal correspondiente, previniendo a la antes nombrada para que cumpla con la documentación suficiente en original o copias debidamente certificadas que sirven de soporte para el otorgamiento de la referida pensión.

TERCERO.- Se faculta y autoriza a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Hacienda Municipal a efecto de que una vez que se dé cumplimiento con los resolutivos anteriores, y que la **C. MARÍA NORMA ANGELICA PAREDES DAVALOS** sea ingresada a la nómina de pensionados y jubilados no debe considerarse como un trabajador en activo, razón por la que no existe otra obligación del Ayuntamiento de otorgar adicional a su pensión, prestaciones como fondo de ahorro, seguro de vida, vacaciones, primas vacacionales, bonos, ni tampoco podrán considerarse personal sindicalizado que pueda ser sujeto a aportaciones sindicales de ninguna índole, pues al ser jubilados, dejan de ser servidores públicos y la relación de la pensión es estrictamente con el Ayuntamiento.

CUARTO.- Se notifique el presente, al Presidente Municipal, a la Síndico y Secretario General para los efectos legales y administrativos que correspondan.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la **C. MARÍA NORMA ANGELICA PAREDES DAVALOS**, sobre la aceptación por este Honorable Pleno, del otorgamiento de la pensión solicitada. **ATENTAMENTE** “2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”. “2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el

Grande, Jalisco. A 13 de septiembre de 2023. **LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **FIRMA” MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ.** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **NO FIRMA” LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **FIRMA” LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA.** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **NO FIRMA” LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **FIRMA” -----**

C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:
 Muchas gracias compañera Secretaria. En realidad, que la pensión es un derecho que todos podemos acceder, es algo muy significativo. Pero, a mí me gustaría ser enfático, a mí me gustaría que más allá de solicitarle a todos, su voto para que, se autorice esta pensión, a mí me gustaría ser público, un reconocimiento que merece nuestra compañera, la Maestra Norma Paredes. Dado que, en una Administración Municipal, como la que hemos tenido, por lo menos en los últimos veintitantos años, la Maestra Paredes, ha sido una pieza fundamental en el reconocimiento, incluso, en la construcción y documentación de la historia de los Hijos Ilustres de nuestra Ciudad. Ella ha sido una celosa guardiana, de esta riqueza que, como Gobierno Municipal, hemos venido construyendo en los últimos años, yo, no quiero dejar pasar la oportunidad de reconocer la entrega, la pasión, la vocación y el amor que

le ha tenido a la historia de nuestra Ciudad, por parte de la Maestra Norma Paredes. Y, que más allá del justo merecimiento de una pensión por su función administrativa, creo que, si vale la pena que también se le destaque su aportación desde el punto de vista no cuantitativo, sino cualitativo en estos procesos de documentación histórica de nuestra Ciudad. Esta mañana en la que, creo que, de manera oficial fue la última ceremonia, en la que, la Maestra Norma, participó como Coorganizadora, el homenaje a Don Aurelio Fuentes Trujillo, hicimos una entrega y un brevísimo, pero espero que, por lo menos sentido reconocimiento a la Maestra Norma, porque fue quizás, ésta la última, que de manera oficial participa. Y, aunque no debería ser indiscreto, quiero que sepan que, platiqué con ella y le pedí que, aunque no de manera oficial, que sí de manera presencial, nos siga apoyando en la construcción, en la divulgación y en la promoción de la vida y obra de muchísimos Hijos Ilustres que, nos tienen muy orgullosos en nuestra Ciudad. De verdad que, se va a extrañar este soporte tan sólido, que tuvimos por muchos años en la Casa de la Cultura y en los Eventos Cívicos Locales y por eso, les pido compañeras y compañeros que, además de aprobar esta pensión para la compañera Norma Pareces, también le demos un fuerte aplauso. Muchas gracias, es cuanto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** Muchas gracias. Buenos días Presidente, Secretaria, Síndico, compañeros Regidores. Quiero agradecer a la Señora María Norma Angélica Pareces, hoy supe que, tiene tres nombres María Norma Angélica, por todo el apoyo, todas las enseñanzas y todas las atenciones que tuvo hacia mi persona. Aprendí muchísimo y creo que, todos los Regidores estamos muy agradecidos con Usted, por siempre estar al pendiente de

a quién le tocaba en Hijos Ilustres o la reseña, estar al pendiente que los eventos, se luciera, llevar a los familiares, alumnos y darle un gran realce. Hemos avanzado mucho en reconocer a los Hijos Ilustres y gran parte de ese trabajo, es de Usted. Y, me uno a la solicitud que hace el Presidente, de que la Señora Norma, de manera ya oficial, nos continúe apoyando, si así lo desea Usted. Enhorabuena y felicidades por su pensión, que ya está muy próxima, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. Alguna otra manifestación o comentario respecto de esta Iniciativa de Dictamen.... Si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración para que, quiénes estén a favor de aprobarlo en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

DUODÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza el pago de pensión por viudez a la C. María Palmira Magaña Aguilar, Viuda del C. Benjamín Chávez Torres. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 85, 86, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4 punto 124, 27 de la Ley de Gobierno y la**

*Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 40, 47, 60, 92, 99, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presento a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE AUCERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA EL PAGO DE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MARÍA PALMIRA MAGAÑA AGUILAR VIUDA DEL C. BENJAMIN CHÀVEZ TORRES,** el cual se fundamenta en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Tal como lo establecen la Carta Magna y la Constitución Política del Estado de Jalisco, es obligación para las Entidades Federativas adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, regula la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen también las bases generales de la administración pública municipal y su aplicación es en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse, y señalan la facultad de los Ayuntamientos para Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado. **II.-** Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones que recauden. **III.-** Conforme a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, es obligación del Presidente, vigilar que el destino y*

monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del Municipio. **IV.-** La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, debe vigilar que se recauden debidamente los impuestos, derechos, productos, y aprovechamientos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de los contribuyentes. Cualquier iniciativa que afecte la Hacienda Municipal deberá ser del conocimiento del Tesorero Municipal, antes de ser presentadas para su autorización al pleno del Ayuntamiento. **V.-** El artículo 56 fracción XIII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, impone a esta Entidad Pública la obligación de otorgar las jubilaciones conforme lo dispone la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mismo que a la letra reza: “Artículo 56.- Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus servidores: XIII.- Otorgar las jubilaciones conforme lo dispone la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco;” Tal y como se desprende en la **DETERMINACIÓN** en que se hace el **ANÁLISIS LÓGICO JURIDICO** realizado por la Licenciada Gema Verónica Cárdenas Villalvazo, y que remite con el oficio número 1959/2023 suscrito por el Licenciado **JOSÉ DE JESÚS NUÑEZ GÓNZALEZ** en su calidad de Director General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y que a la letra menciona: **DET/06/2023 LIC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ DIRECTOR GENERAL DE**

ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
PRESENTE -----

DETERMINACION

Asunto: Solicitud de Pensión de la C.
MARIA PALMIRA MAGAÑA AGUILAR
VIUDA de BENJAMIN CHAVEZ TORRES

Por este medio, se da cuenta de la **SOLICITUD DE PENSION PRESENTADA POR** la **C. MARIA PALMIRA MAGAÑA AGUILAR, VIUDA de BENJAMIN CHAVEZ TORRES,** recibida en esta Dirección el pasado 28 del mes de agosto del año en curso, petición respecto de la cual, me permito emitir **DETERMINACION,** basada en la **OPINIÓN LÓGICO JURÍDICA** de la de la voz. **ANTEDECENTES I.-** La **C. MARIA PALMIRA MAGAÑA AGUILAR** presentó escrito en fecha 28 de agosto del año 2023, mediante el cual solicita se le otorgue la **PRESTACION ECONOMICA** que consiste en el 50% cincuenta por ciento de la Pensión que recibía su hoy extinto esposo **BENJAMIN CHAVEZ TORRES,** quien en vida laboró para ésta Entidad Pública como Maestro de Música, adscrito a la Casa de la Cultura habiendo ingresado el día 01 de septiembre del año 1980 y a partir del **16 de Julio del año 2012, Ingresó a la Nómina de Pensionados** de este Ayuntamiento, pero lamentablemente falleció el día **19 de AGOSTO del presente año 2023,** desprendiéndose de nuestros registros que el hoy extinto percibió como último monto de pensión, la cantidad **de \$3,640.38 pesos** (Tres Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 38/100 m/n) **MENSUALES,** la cual se le pagaba **dividida en dos quincenas** valiosas **por la cantidad de \$1,820.19 pesos** (Un Mil Ochocientos Veinte pesos 19/100 Moneda Nacional). **CONSIDERANDO I.-** Que el artículo 56 Fracción XIII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, impone a esta Entidad

Pública la obligación de otorgar las jubilaciones conforme lo dispone la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, tal como se observa en el numeral invocado en líneas anteriores y el cual a la letra reza: Art. 56 Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus servidores:.....

..... XIII. Otorgar las jubilaciones conforme lo dispone la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco;.....

*.....II.- Que la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, vigente en este momento, establece en el numeral 97 que cuando fallezca un pensionado sus beneficiarios tendrán derecho a una **PRESTACIÓN ECONÓMICA MENSUAL EQUIVALENTE AL 50% del importe de la pensión que el pensionado percibía al momento de su fallecimiento**, así mismo el artículo 98 de la referida Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco vigente, dispone que los beneficiarios del pensionado que tendrán derecho a recibir la prestación mencionada en líneas anteriores serán: **la cónyuge supérstite**, los hijos menores de edad o mayores que se encuentren física o mentalmente inhabilitados para trabajar de manera total y permanente, o los que siendo menores de 23 años dependan económicamente del pensionado por estar estudiando en planteles del sistema educativo nacional. Numerales que a la letra rezan: **Artículo 97.** Cuando fallezca un pensionado por jubilación, por edad avanzada o por invalidez, sus beneficiarios tendrán derecho a una prestación económica mensual equivalente al 50% del importe de la pensión que el pensionado percibía al momento de su fallecimiento, la cual se podrá incrementar en la misma proporción y simultáneamente a los aumentos que sufra el*

salario mínimo general vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara y conforme lo determine el Consejo Directivo. Igual derecho generará para sus beneficiarios el fallecimiento, en activo o no, del afiliado que, al momento del deceso, ya tuviere derecho a una pensión por jubilación, por edad avanzada o por invalidez en los términos de esta Ley, aun cuando no lo hubiere ejercido. En este caso el monto de la prestación se calculará sobre el importe de la pensión que al afiliado fallecido le habría correspondido al momento del deceso, como si hubiere estado pensionado. **Artículo 98.** Los beneficiarios del pensionado que tendrán derecho a recibir esta prestación, serán el o la cónyuge o concubina supérstites, según sea el caso, solo o en concurrencia con los hijos del pensionado fallecido si los hay menores de edad o mayores de edad que se encuentren física o mentalmente inhabilitados para trabajar, de manera total y permanente, o los que, siendo menores de 23 años, dependan económicamente del pensionado por estar realizando estudios en planteles del sistema educativo nacional. Igual derecho tendrán los hijos concebidos y no nacidos al momento del fallecimiento del pensionado, siempre que sean viables, y su derecho empezará a partir del día del nacimiento, sobre las mensualidades futuras. En caso de concubinato, la concubina o concubinario supérstites, según sea el caso, sólo podrán ser beneficiarios, cuando al momento de la muerte de afiliado, estuvieren imposibilitados física o mentalmente, o fueren mayor de sesenta y cinco años. **Artículo 100.** Los beneficiarios del pensionado en los términos de la presente sección tendrán derecho a recibir una gratificación anual equivalente a cuarenta días de la pensión que estén recibiendo, según lo acuerde de forma general el Consejo

*Directivo. Los que tuviesen menos de un año percibiendo la prestación económica recibirán como gratificación anual la parte proporcional que les corresponda. Por lo cual, podemos considerar que, de conformidad con dicha legislación, **Resulta Procedente** beneficiar a la **CONYUGE SUPERSTITE**, con la Prestación Económica equivalente al **50% del Monto de la Pensión que percibía** su hoy finado esposo. **III.-** Por otra parte, la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, que se encontraba vigente en el año **2012**, en que le fue otorgada la pensión al hoy extinto **BENJAMIN CHAVEZ TORRES**, establece a la letra en los artículos 97, 98 y 100 lo siguiente: **Artículo 97.** Cuando fallezca un pensionado por jubilación, por edad avanzada o por invalidez, sus beneficiarios tendrán derecho a una prestación económica mensual equivalente al 50% del importe de la pensión que el pensionado percibía al momento de su fallecimiento, la cual se podrá incrementar en la misma proporción y simultáneamente a los aumentos que sufra el salario mínimo general vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara y conforme lo determine el Consejo Directivo. Igual derecho generará para sus beneficiarios el fallecimiento, en activo o no, del afiliado que, al momento del deceso, ya tuviere derecho a una pensión por jubilación, por edad avanzada o por invalidez en los términos de esta Ley, aun cuando no lo hubiere ejercido. En este caso el monto de la prestación se calculará sobre el importe de la pensión que al afiliado fallecido le habría correspondido al momento del deceso, como si hubiere estado pensionado. **Artículo 98.** Los beneficiarios del pensionado que tendrán derecho a recibir esta prestación, serán el o la cónyuge o concubina supérstites, según sea el caso, solo o en concurrencia con los hijos del*

*pensionado fallecido si los hay menores de edad o mayores de edad que se encuentren física o mentalmente inhabilitados para trabajar, de manera total y permanente, o los que siendo menores de 23 años, dependan económicamente del pensionado por estar realizando estudios en planteles del sistema educativo nacional. Igual derecho tendrán los hijos concebidos y no nacidos al momento del fallecimiento del pensionado, siempre que sean viables, y su derecho empezara a partir del día del nacimiento, sobre las mensualidades futuras. En caso de concubinato, la concubina o concubinario supérstites, según sea el caso, solo podrán ser beneficiarios, cuando al momento de la muerte de afiliado, estuvieren imposibilitados física o mentalmente, o fueren mayor de sesenta y cinco años. Artículo 100. Los beneficiarios del pensionado en los términos de la presente sección tendrán derecho a recibir una gratificación anual equivalente a cuarenta días de la pensión que estén recibiendo, según lo acuerde de forma general el Consejo Directivo. Los que tuviesen menos de un año percibiendo la prestación económica recibirán como gratificación anual la parte proporcional que les corresponda. En virtud de lo cual, considerando lo dispuesto por la citada ley, **también Resulta Procedente** el beneficio de la prestación económica consistente en el 50% por ciento del importe de la pensión que el hoy extinto recibía. IV.- La solicitante exhibió los documentos idóneos para acreditar su identidad, su edad, su carácter de cónyuge supérstite y el fallecimiento de su esposo, documentos que se señalan a continuación *Copia Simple de Credencial para Votar de la Solicitante y de su hoy Extinto esposo Benjamín Chávez Torres. *Original de Acta de Matrimonio celebrado el día 04 de Septiembre del año 2008,*

entre el hoy extinto Benjamín Chávez Torres y la solicitante. *Copia Simple de Constancia de Situación Fiscal de la solicitante. *Original de Acta de Defunción del hoy extinto Benjamín Chávez Torres. *Copia Simple de Recibo de Nómina, correspondiente al hoy extinto Benjamín Chávez Torres. *Copia Simple de Comprobante de Domicilio. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se arriba a la siguiente:

CONCLUSION En virtud de que esta Entidad Pública absorbió la obligación de pensionar al hoy extinto **BENJAMIN CHAVEZ TORRES**, tal como lo hizo en el año 2012, aunado a que la **C. MARIA PALMIRA MAGAÑA AGUILAR**, acreditó con los documentos idóneos, el fallecimiento del hoy extinto Pensionado **BENJAMIN CHAVEZ TORRES**, así como su carácter de **CONYUGE SUPERSTITE** y dado que de la legislación aplicable no se desprende más requisito para la esposa, cuando concurre como beneficiaria, que acreditar su carácter de cónyuge, por ello, en opinión de la suscrita, por lo anteriormente señalado y de conformidad con lo dispuesto, tanto en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco vigente en el año 2000 en que se le otorgó la pensión, como en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco vigente en la actualidad, puede considerarse **PROCEDENTE OTORGAR** a la **C. MARIA PALMIRA MAGAÑA AGUILAR**, VIUDA de **BENJAMIN CHAVEZ TORRES**, con la **PRESTACION ECONOMICA EQUIVALENTE AL 50% DE LA PENSION QUE PERCIBIA SU EXTINTO ESPOSO**, la cual, después de realizar el cálculo aritmético correspondiente, debe ascender a la cantidad de **\$1,820.19 pesos (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 19/100 M/N) MENSUALES**, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DEBE CONSIDERARSE LA CAPACIDAD PRESUPUESTAL DE ESTA ENTIDAD

PÚBLICA. Agradeciendo de antemano su atención quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

LIC. GEMA VERONICA CARDENAS VILLALVAZO
Encargado A Adscrita a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental. **VII.-** En ese tenor, la **LICENCIADA ANA MARÍA DEL TORO TORRES**, Encargada de la Hacienda Municipal, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal en los ordinales 156, 157 fracción II y 158 fracciones VI y X, los que a la letra rezan: **“Artículo 156.-** Al Tesorero Municipal le corresponde la vigilancia de la recaudación de las Contribuciones que corresponden al Municipio, y es responsable del ejercicio presupuestal, la contabilidad y el gasto público municipal, además de las atribuciones y obligaciones que expresamente le señalan la normatividad aplicable. **Artículo 157.-** El Tesorero Municipal tendrá las siguientes obligaciones: II.- Aplicar los recursos financieros municipales para cubrir los gastos del Municipio, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento, en estricto apego a los principios de transparencia y austeridad; **Artículo 158.-** El Tesorero Municipal tendrá las siguientes atribuciones: VI.- Cualquier iniciativa que afecté la Hacienda Municipal deberá ser del conocimiento del Tesorero Municipal, antes de ser presentadas para su autorización al pleno del Ayuntamiento; X.- Emitir dictamen técnico de procedencia o improcedencia respecto de las iniciativas, acuerdos o actos que involucren recursos públicos;”

Mediante oficio número HPM/470/2023, hace del conocimiento al suscrito presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio

Municipal sobre la disponibilidad presupuestal en relación a la solicitud de opinión técnica de la siguiente persona: - - - - -

Departamento.		
06-01-01	Jefatura de Nomina.	
Partida	Descripción de partida	Techo Presupuestal.
451	Pensiones	\$10,462.45
Aplicación de la compra y/o servicio		
Para el trámite de Pensión por viudez ante el Ayuntamiento del C. María Palmira Magaña Aguilar viuda de Benjamín Chávez Torres, incluye Pensión y prestaciones.		

*Determina que: 1.- La Hacienda Municipal otorga en sentido positivo la disponibilidad presupuestal para dicha erogación. 2.- La partida 451 de pensiones tiene la suficiencia presupuestal requerida. 3.- Que la cantidad descrita con anterioridad corresponde del 20 de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, es decir del presente ejercicio fiscal 2023. Oficio que se agrega al presente dictamen. Haciendo hincapié que la cantidad que por concepto de pensión debe cubrirse desde el día siguiente que corresponde desde el fallecimiento del **C. BENJAMIN CHÁVEZ TORRES**, es decir, desde el día 20 de febrero de 2023 y hasta el día que se cubra la pensión. Calculando dicho importe de manera retroactiva, advirtiendo que de nuestros registros se desprende que el hoy extinto percibió como último monto de pensión, la cantidad de **\$3,640.38 (Tres mil seiscientos cuarenta pesos 19/100 M. N.) MENSUALES**, según se desprende de su último recibo de nómina correspondiente al 16 de Julio de 2023 al 31 de Julio de 2023. Correspondiendo a su hoy viuda de nombre **C. MARÍA PALMIRA MAGAÑA AGUILAR VIUDA DEL C. BENJAMIN CHÀVEZ TORRES**, el 50% de dicha cantidad en concepto de pensión, o sea, **\$1,820.19 (Mil ochocientos veinte pesos 19/100 M. N.) MENSUALES**, aludiendo que se cuenta con la capacidad presupuestaria suficiente. Al efecto,*

hacemos del conocimiento de este Honorable Pleno los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1.- Mediante el punto número 5 del acta correspondiente a la Sesión de Cabildo No. 64 de Junio 30 de 2000, con el rubro: *INFORME RESPECTO DE LA SITUACIÓN DE LOS PENSIONADOS EN EL AYUNTAMIENTO Y PROPUESTA PARA LA SOLUCIÓN, LA CUAL SE PONE A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO. PRESENTA EL REGIDOR ING. DAGOBERTO MORENO LEAL.* “**SECRETARIO Y SÍNDICO:** El quinto punto refiere a un informe que el Ingeniero Dagoberto va a dar respecto a la situación de los trabajadores que ya están en edad de pensión; y la propuesta para la solución de esta problemática que hace el Ingeniero Dagoberto Moreno: **REGIDOR DAGOBERTO MORENO LEAL:** Bien, hace dos sesiones este punto se pasó a comisión, lo recuerdan?, Entonces, en este momento presentamos el informe de la misma, el cual lo integramos el compañero García Correa, Agustín Cuevas, Luis Velasco y su servidor. Nos dimos a la tarea de entrevistar a cada una de las personas que tienen más de sesenta años y que pueden ser susceptibles a jubilarse, entonces se les dio a conocer las condiciones en las cuales se podrían jubilar de referencia legal que tenemos para sustentar dicho monto de jubilaciones o las pensiones a criterio y a la buena voluntad de los funcionarios; entonces tratando de evitar eso y que sea más transparente, proponemos esta comisión ante ustedes, la siguiente alternativa que sentimos que es más justa, más justa en el sentido de que ha habido trabajadores en el Ayuntamiento que se contrataron ya grandes, para apoyarlos, muchos eran jubilados de otra institución, tenían su pensión del seguro que es muy poca, sabemos, y como medio alternativo buscaron un empleo, en

este caso en el Ayuntamiento, de tal manera que tenían poco trabajando, sin embargo ya son personas grandes de edad. Este proyecto que estamos presentando es para las personas que por la edad, ya no pueden trabajar por cuestiones de enfermedad, principalmente hay gentes que tienen sesenta años, sesenta y cinco años y siguen trabajando porque quieren seguir o pueden hacerlo y además no tienen la antigüedad suficiente para poderse pensionar; entonces, veíamos que el ingreso que ellos percibían de acuerdo a la Ley de Pensiones sería muy bajo para muchos de ellos que por problemas de enfermedad ya deben de pensionarse. Esta propuesta es exclusivamente pues nada más se refiere a las gentes que tienen problemas de enfermedad. Entonces, proponemos a ustedes lo siguiente: Que los trabajadores que tienen de 1 (uno) a 10 (diez) años de antigüedad en el Ayuntamiento se hagan acreedores al 50% (por ciento) del sueldo que están percibiendo en este momento; y los que tienen de 11 (once) a 20 (veinte) años de edad se hagan acreedores al 75% por ciento del sueldo actual; y por último, lo que tienen más de 21 veintiún años trabajando que reciban el 100% por ciento del sueldo; ya que la ley establece que solamente hasta los 30 (treinta) años, merecen o son acreedores al 100% (cien por ciento) del sueldo para su pensión; entonces, es lo que viene aquí reflejado en la hoja anexa que viene en su orden del día, donde lo que se pagaría y los beneficios adicionales que ellos recibirían, básicamente todos salen beneficiados adicionalmente; entonces la propuesta es esa, en porcentajes; y aunado a ello también es importante, considerar que los trabajadores que tengan problemas de enfermedad sin suspender su antigüedad, para que esa enfermedad sea motivo origen del desempeño profesional aquí en el

*Ayuntamiento, que se hagan acreedores al 100% (cien por ciento) de la pensión, básicamente en eso consiste la propuesta. No sé si hubiera alguna duda, y debo decirles que esto nos representaría adicionalmente un incremento de \$14,000 (Catorce mil pesos 00/100 M. N.), para el Ayuntamiento mensualmente; sin embargo, estamos dentro del presupuesto todavía, y dentro del fondo de pensiones está presupuestado eso para poderlo erogar, y así dejaríamos un precedente, un acuerdo de cabildo en el cual habría un criterio justo a nuestra manera de ver, para poder establecer las jubilaciones de las personas que así lo vayan requiriendo principalmente por enfermedad. SECRETARIO Y SÍNDICO: Bien, comentarios, o en caso de estar de acuerdo en la propuesta en términos, pediría pues su votación aprobatoria, si es que alguien no quiere hacer alguna intervención. . . su voto por favor. . . entonces, se aprueba por unanimidad. Gracias". De la transcripción anterior, se desprende el origen que motivó el otorgamiento de las pensiones a los trabajadores mayores de 60 años y que no contarán con la prestación de Pensiones del Estado; servidores públicos éstos, de los que se tuvo que hacer responsable el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto de sus jubilaciones y pensiones ya que en la actualidad existe una nómina de pensionados, y por ende de las viudas o como sucede en el presente caso el extinto **C. BENJAMIN CHÁVEZ TORRES** entró a la nómina de jubilados de este Municipio en el año 2012, o sea, con posterioridad al acuerdo transcrito. A virtud de los antecedentes antes expuestos, se determina: **1.-** Se someta a consideración del Pleno del Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la solicitud de pensión de la **C. MARÍA PALMIRA MAGAÑA AGUILAR***

VIUDA DE BENJAMIN CHÁVEZ TORRES, correspondiente al 50% de **\$3,640.38 (Tres mil seiscientos cuarenta pesos 19/100 M. N.) MENSUALES**, en concepto de pensión, o sea, **\$1,820.19 (Mil ochocientos veinte pesos 19/100 M. N.) MENSUALES**, señalando que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente. Con lo anterior, se llega al siguiente; **CONSIDERANDO: ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 56 fracciones XIII de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación con la DETERMINACIÓN realizada por la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, así como con el punto número 5 del acta correspondiente a la Sesión de Cabildo No. 64 de Junio 30 de 2000, con el rubro: INFORME RESPECTO DE LA SITUACIÓN DE LOS PENSIONADOS EN EL AYUNTAMIENTO Y PROPUESTA PARA LA SOLUCIÓN, LA CUAL SE PONE A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO. PRESENTA EL REGIDOR ING. DAGOBERTO MORENO LEAL; así como con las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 40, 47, 60, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, hago propio el DICTAMEN de procedencia, elaborado por el Servidor Público C. Gema Verónica Cárdenas Villalvazo, en su calidad de Encargada A de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental y que me fue turnado por su superior jerárquico Licenciado José de Jesús Núñez González Director General, en tal circunstancia soy legalmente competente para dictaminar respecto de la solicitud de pensión presentada por la **C. MARÍA PALMIRA**

MAGAÑA AGUILAR. Con lo anterior, tengo a bien proponer al Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su aprobación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, autoriza el otorgamiento de la pensión por viudez por el equivalente al 50% de la cantidad de **\$3,640.38 (Tres mil seiscientos cuarenta pesos 19/100 M. N.) MENSUALES** que percibía como pensión el finado **C. BENJAMIN CHÁVEZ TORRES**, es decir **\$1,820.19 (Mil ochocientos veinte pesos 19/100 M. N.) MENSUALES**, desde el siguiente día del fallecimiento del antes nombrado, o sea el día 20 de agosto de 2023 y hasta la fecha, dicho importe de manera retroactiva, en favor de la **C. MARÍA PALMIRA MAGAÑA AGUILAR** puntualizando que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente, según se demuestra con el oficio número HPM/470/2023 de la partida 451 de pensiones. **SEGUNDO.-** Se faculta y autoriza a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Hacienda Municipal a efecto de que realicen los trámites administrativos necesarios para el otorgamiento de la pensión autorizada por este Honorable Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en favor de la solicitante **C. MARÍA PALMIRA MAGAÑA AGUILAR** y se ingrese a la de la nómina de jubilados y pensionados de este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como para que se forme el expediente personal correspondiente, previniendo a la antes nombrada para que por su conducto, cumpla con la documentación suficiente en original o copias debidamente certificadas que sirven de soporte para el otorgamiento de la referida pensión; asimismo la confirmación de la referida

determinación por los titulares de las áreas técnicas jurídicas.

TERCERO.- Se notifique el presente, al Presidente Municipal, a la Síndico y Secretario General para los efectos legales y administrativos que correspondan. ATENTAMENTE “2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”. “2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 13 de Septiembre de 2023.

LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **FIRMA”** - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita

Robles Gómez: Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez

Parra. Queda a su consideración esta Iniciativa de Acuerdo

Económico para alguna manifestación o comentario respecto

de la misma.... Si no hay ninguna, entonces, queda a su

consideración para que, quiénes estén a favor de aprobarla

con los términos propuestos, lo manifieste levantando su

mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.**

DÉCIMO TERCER PUNTO: Dictamen que solicita

autorización para la donación de 19 bienes muebles,

propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en

favor de particulares, a virtud de la celebración del Día

Internacional de la Mujer y Día de las Madres, del año 2023

dos mil veintitrés. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez

Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:**

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE Quien

motiva y suscribe **JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA,** en mi

carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Edilicia

Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del

*Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85, 88, 89, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto 124, 5, 10, 29, 30, 37 fracción XX, 41 fracción III, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, lo que establecen los arábigos 40, 47, 60, 87, 92 punto 1, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, presento a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE 19 BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN FAVOR DE PARTICULARES, A VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y DÍA DE LAS MADRES DEL AÑO 2023**, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.** La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus*

artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Al efecto, expongo los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1. Con fecha 17 de mayo del año 2023, se recibió en la Sala de Regidores el Oficio número 907/2023, suscrito por el Licenciado José de Jesús Núñez Gonzáles en su carácter de Director General de Administración e Innovación Gubernamental, en el que solicita que por mi conducto se someta a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la **DONACIÓN** de los bienes que se describen en las facturas número 0244 782733-C38 y 0244 12375-C038, mismos que a continuación se mencionan: **a)** 8 BOLSAS DE MANO, valiosas por la cantidad de \$2 803.41 (Dos mil ochocientos tres pesos 41/100) **b)** 4 BOLSAS DE HOMBRO, valiosas por la cantidad de \$1 418.94 (Mil cuatrocientos dieciocho pesos 94/100) **c)** 1 ALACIADORA REMINGTON S5500TG COP, valiosa por la cantidad de \$645.68 (Seiscientos cuarenta y cinco pesos 68/100) **d)** 1 ALACIADORA CONAIR CS224SES, valiosa por la cantidad de \$602.58 (Seiscientos dos pesos 58/100) **e)** 1 TENAZAS CONAIR CD123RES, valiosa por la cantidad de \$645.68 (Seiscientos cuarenta y cinco pesos 48/100) **f)** 1 ALACIADORA REMINGTON S6300M, valiosa por la cantidad

de \$585.34 (Quinientos ochenta y cinco pesos 34/100) **g)** 1 MACADAMIA RIN 26 DAM RISING FUJI 26, valiosa por la cantidad de \$4 568.10 (Cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 10/100) **h)** 1 BICICLETA GETGO GET JOY 24, valiosa por la cantidad de \$5 171.55 (Cinco mil ciento setenta y un pesos 55/100). **I)** 1 BICICLETA IRONMAX CVALETA 26, valiosa por la cantidad de \$4 999.13 (Cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 13/100). En dicho evento, se entregaron los 19 Artículos a las participantes que resultaron ganadoras mediante rifa, amparando la propiedad de los mismos mediante facturas número 0244 782733-C38 y 0244 12375-C038, expedidas por Coppel S.A DE C.V., valiosas por la cantidad de \$22,870.99 (Veintidós mil ochocientos setenta pesos 99/100 M. N.) (Con IVA incluido), de fecha 28 de abril de 2023, en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Ahora bien, podemos decir que los bienes del dominio privado del Estado, son aquellos a los que el legislador ha estimado innecesario otorgarles tantos requisitos como a los del dominio público; La denominación de este grupo de bienes estatales, halla su origen en la regulación o clasificación del patrimonio de los estados autocráticos, en la que se distingue entre el patrimonio a que tiene acceso el pueblo y los bienes del gobernante. **Los bienes del dominio privado son:** Los bienes muebles sustituibles puestos al servicio de los poderes, tales como escritorios, vehículos, archiveros, etc; les aplica el derecho común y carecen de protección especial en el orden jurídico, varias disposiciones de derecho administrativo los regula, principalmente porque forman parte del acervo estatal y otras de tipo reglamentario. En ese tenor, de manera medular, se atiende lo dispuesto en los artículos 82, 84 fracción II incisos d) y e), 87 y 88 de la Ley de Gobierno y la

Administración Pública Municipal, que al efecto señalan:

“Artículo 82.- El patrimonio municipal se integra por: I.- II.- Los bienes del dominio privado del Municipio; III.- IV.- Artículo 84.- Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes del dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo de acuerdo a los siguientes criterios: I.- Son bienes del dominio público: a).- 1.- 2.- 3.- b).- c).- d).- e).- f).- g).- h).- II.- Son bienes del dominio privado: a).- b).- c).- d).- Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y e).- Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran. Artículo 87.- Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común. Artículo 88.- Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes: I.- Justificar que la enajenación o donación, responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda, o cualquier otro fin que busque el interés general; II.- Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y III.- Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación; No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal,

salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas oficiales para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil de municipios”. Al efecto, atendiendo la literalidad de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, la presente donación tiene como objetivo principal que las personas que fueron beneficiadas con los bienes descritos, tengan las facturas correspondientes, debidamente endosadas a su favor, para la realización de trámites administrativos y validez de la garantía adecuada, mencionando al efecto que los **donatarios** son quienes participaron en el evento del “Día Internacional de la Mujer y Día de las Madres”, mismas que se mencionan a continuación:

Ganadora	Departamento
María Eugenia Baltazar Rodríguez	Nómina
Alma Yadira Figueroa Coronel	Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres
Patricia García Barajas	Catastro
María Guadalupe Jiménez Guzmán	Jefatura de Mercados
María Azucena Acevedo Chávez	Reglamentos
María Vicenta Meza Mejía	Servicios Generales
Gloria Amador Aguilar	Comunicación Social
Edna Gómez del Toro	Desarrollo Económico
Ana María del Toro Torres	Tesorería
Lorena Patricia López Guzmán	Comisaría de Seguridad Pública y Policía Vial
Elvia Juárez Ramírez	Seguridad Pública
María Elena Luis Juan	Servicios Públicos
Bertha Alicia Campos Vázquez	Fomento Deportivo
Alejandra Palacios Seaman	Registro Civil
Liliana Castolo Ramos	Seguridad Pública
María de Jesús Preciado Rosales	Jefatura de Cultura
María Elena Rentería Palafox	Tianguis
Ana María Rivera Baltazar	Jefatura de Cultura
Laura Guadalupe Gómez Pinto	Asesores de Regidor

Según se desprende de los documentos, acusados de recibido con la firma autógrafa de las ganadoras, respecto de la recepción de cada uno de los artículos y que obran como parte de los expedientes que se formaron y son parte integrante del presente dictamen. Cumpliendo con lo anterior,

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 40, de fecha 25 de Septiembre del 2023

Página 185 de 410

Secretaría de Gobierno Municipal Ayuntamiento 2021-2024

ABS/CMRG/ylp/hjvr

con las características que reviste todo contrato de donación, como al efecto lo es, la gratuidad, unilateralidad, consensual e instantáneo, ya que los mismos fueron entregados el día 12 doce de mayo de 2023. Los bienes descritos no forman parte de los bienes del patrimonio del Municipio de Zapotlán el Grande, ya que la traslación de su dominio fue de manera inmediata, como ya se dijo se entregaron a los ganadores que participaron en el evento del “Día Internacional de la Mujer y Día de las Madres”. Sin embargo, fueron dados de alta en el sistema EMPRESS, como bienes propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que, es necesario darlos de baja del sistema, advirtiendo además de que los bienes por su naturaleza son CONSUMIBLES, excepto las dos bicicletas, las que deberán ser endosadas a las ganadoras en la rifa. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado el suscrito en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, propongo para su aprobación iniciativa de acuerdo que contiene los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Se faculta y autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la **DONACIÓN** de los siguientes bienes muebles: -----

Ganadora	Premio
María Eugenia Baltazar Díaz	1 Bolsa de Mano
Alma Yadira Figueroa Coronel	1 Bolsa de Mano
Patricia García Barajas	1 Bolsa de Mano
María Guadalupe Jiménez Guzmán	1 Bolsa de Mano
María Azucena Acevedo Chávez	1 Bolsa de Mano
María Vicenta	1 Bolsa de Mano
Gloria Amador	1 Bolsa de Mano
Edna Gómez del Toro	1 Bolsa de Mano
Ana María del Toro Torres	1 Bolsa de Hombro
Lorena Patricia López Guzmán	1 Bolsa de Hombro
Elva Juárez Ramírez	1 Bolsa de Hombro

María Elena Luis Juan	1 Bolsa de Hombro
Bertha Alicia Campos Vázquez	1 Ironmax Cavaleta 26
Alejandra Palacios Seaman	1 Getgo Get Joy 24
Liliana Castolo Ramos	1 Rising Fuji 26
María de Jesús Preciado Rosales	1 Alaciadora Remington S5500TG COP
María Elena Rentería Palafox	1 Alaciadora CONAIR CS224SES
Ana María Rivera Baltazar	1 Tenaza CONAIR CD123RES
Laura Guadalupe Gómez Pinto	1 Alaciadora Remington S6300M

Mismos que se encuentran debidamente descritos en las facturas número 0244 782733-C38 y 0244 12375-C038, expedidas por Coppel, S.A. de C.V. La cantidad total de la **DONACIÓN** asciende a **\$22,870.99 (Veintidós mil ochocientos setenta pesos 99/100 M. N.) SEGUNDO.**– Se autoriza y se faculta a la Encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que se desincorporen del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y se den de baja los bienes muebles descritos en el punto anterior en el sistema EMPRESS. **TERCERO.**– Se faculta y autoriza a la Licenciada Magali Casillas Contreras en su carácter de Síndica Municipal, a efecto de que realice los endosos correspondientes en las facturas número 0244 782733-C38 y 0244 12375-C038, así como para la elaboración y suscripción de los contratos de **DONACIÓN** respectivos, en favor de los donatarios ya señalados, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal. **CUARTO.**– Notifíquese el presente dictamen a la Encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que, con la autorización por parte del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, forme parte con los anexos incluidos, a la cuenta pública municipal. Así como, la baja respectiva, por su conducto se notifique a la Jefa de Patrimonio Municipal **QUINTO.**– Se autoriza y faculta a los CC. Presidente, Síndica y Secretaria de Gobierno de este

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 40, de fecha 25 de Septiembre del 2023

Página 187 de 410

Secretaría de Gobierno Municipal Ayuntamiento 2021-2024

ABS/CMRG/ylp/hjvr

Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que suscriban los documentos inherentes al cumplimiento de la presente iniciativa. ATENTAMENTE “2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco” “2023 Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 18 de septiembre de 2023. LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. FIRMA” -----

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. Queda a su consideración esta Iniciativa de Dictamen, para alguna manifestación o comentario respecto de la misma.... Si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración esta Iniciativa de Dictamen, para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **14 votos a favor**, emitidos de forma directa, y se suma a la mayoría el voto de la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, quien no se encuentra en la Sala de Ayuntamiento. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** -----

DÉCIMO CUARTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico, que solicita autorización para la donación de 20 bienes muebles, propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en favor de particulares, relativo al Ayuntamiento Infantil. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, en mi carácter de**

*Regidor Presidente de la Comisión de Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85, 88, 89, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto 124, 5, 10, 29, 30, 37 fracción XX, 41 fracción III, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, lo que establecen los arábigos 40, 47, 60, 87, 92 punto 1, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, presento a la consideración de este Pleno: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO, QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE 20 BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN FAVOR DE PARTICULARES, RELATIVO AL AYUNTAMIENTO INFANTIL;** de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su*

competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

*II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Al efecto, expongo los siguientes **ANTECEDENTES**: 1. Con fecha 17 de mayo del año 2023, se recibió en la Sala de Regidores el Oficio número 172/2023, suscrito por el Maestro Hugo Gabriel Orozco Sánchez, en su carácter de Jefe de Educación Municipal en el que en esencia solicita que por mi conducto se someta a acuerdo del Ayuntamiento, la **DONACIÓN** de los bienes que se describen en la factura número 413D3CC8-659E-4496-8DF0-9561B94E9A64, folio interno IT1226. En dicho evento, se entregaron 20 Tablet, a igual número de niños que participaron en el mismo, amparando la propiedad de los mismos mediante factura número 413D3CC8-659E-4496-8DF0-9561B94E9A64, folio interno IT1226 expedida por UTI TECH S.A DE C.V., valiosa por la cantidad de **\$15,908.47 (Quince mil novecientos ocho pesos 47/100 M. N.)**, de fecha 30 treinta de marzo de 2023, en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Ahora bien, haciendo la siguiente reflexión, podemos decir que los bienes del dominio privado del Estado, son aquellos a los que el legislador ha estimado innecesario otorgarles tantos requisitos como a los del dominio*

público; La denominación de este grupo de bienes estatales, halla su origen en la regulación o clasificación del patrimonio de los estados autocráticos, en la que se distingue entre el patrimonio a que tiene acceso el pueblo y los bienes del gobernante. **Los bienes del dominio privado son:** Los bienes muebles sustituibles puestos al servicio de los poderes, tales como escritorios, vehículos, archiveros, etc; les aplica el derecho común y carecen de protección especial en el orden jurídico, varias disposiciones de derecho administrativo los regula, principalmente porque forman parte del acervo estatal y otras de tipo reglamentario. En ese tenor, de manera medular, se atiende lo dispuesto en los artículos 82, 84 fracción II incisos d) y e), 87 y 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, que al efecto señalan: “Artículo 82.- El patrimonio municipal se integra por: I.- II.- Los bienes del dominio privado del Municipio; III.- IV.- Artículo 84.- Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes del dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo de acuerdo a los siguientes criterios: I.- Son bienes del dominio público: a).- 1.- 2.- 3.- b).- c).- d).- e).- f).- g).- h).- II.- Son bienes del dominio privado: a).- b).- c).- d).- Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y e).- Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran. Artículo 87.- Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común. Artículo 88.- Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los

bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes: I.- Justificar que la enajenación o donación, responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda, o cualquier otro fin que busque el interés general; II.- Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y III.- Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación; No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas oficiales para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil de municipios”. Al efecto, atendiendo la literalidad de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, la presente donación tiene como objetivo principal que las personas que fueron beneficiadas con los bienes descritos, tengan las facturas correspondientes, debidamente endosadas a su favor, para la realización de trámites administrativos y validez de la garantía adecuada, mencionando al efecto que los **donatarios** son los padres de los menores que integraron el “Ayuntamiento Infantil de Zapotlán el Grande, 2023”, mismos que se mencionan a continuación: - - - - -

	Nombre del Padre o Madre	Alumno
1.	Zuany Anay Galindo López	Axel Iván Estrada Galindo
2.	Mayra Karina Maciel García	Luis Alberto Bernal Maciel
3.	María Esperanza Castillo Urzúa	Evelyn Gómez Castillo

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 40, de fecha 25 de Septiembre del 2023

Página 192 de 410

Secretaría de Gobierno Municipal Ayuntamiento 2021-2024

ABS/CMRG/ylp/hjvr

4.	Gerardo Avalos Gonzáles	Said Emmanuel Miranda Tapia
5.	Josefina Castillo Morales	Joselyn Nava Castillo
6.	Edgar Villalvazo Ortiz	Michelle Paris Villalvazo Valencia
7.	Karla Corina Mendoza Pinto	David Romero Mendoza
8.	Susana Milanés Gómez	Carlos Lionel Sánchez Milanés
9.	Cristina Barajas Ramírez	Alondra Romero Barajas
10.	Ana Rosa Guzmán Zepeda	Isaac Gadiel Chenal Guzmán
11.	Sofía Margarita Ortega Martínez	Ian Emmanuel Torres Ortega
12.	Mayra Judith Baltazar Rodríguez	Jimena Gómez Baltazar
13.	Víctor Hugo Macías Terríquez	Víctor Santiago Macías Hidalgo y Costilla
14.	María del Carmen Leal Beltrán	Paula Lizeth Montoya Leal
15.	Adrián Caballos Ochoa	Adrián Caballos Velasco
16.	Judith Imelda Méndez Urbina	Derian Raúl Flores Méndez
17.	Ana Karen Robles Mejía	Ana Kamila Ortiz Robles
18.	Ma. Del Refugio Ramírez Ulba	Ximena Hernández Ramírez
19.	Karen Yaneli Toscano Cárdenas	Karen Dhyana Velasco Toscano
20.	Hilda Angélica Ramírez Orozco	Jaime García Ramírez

Según se desprende de los documentos, acusados de recibido con la firma autógrafa de los padres, respecto de la recepción de cada una de las Tablet y que obran como parte de los expedientes que se formaron y son parte integrante de la presente iniciativa. Cumpliendo con lo anterior, con las características que reviste todo contrato de donación, como al efecto lo es, la gratuidad, unilateralidad, consensual e instantáneo, ya que los mismos fueron entregados el día 25 veinticinco de abril de 2023. Los bienes descritos no forman parte de los bienes del patrimonio del Municipio de Zapotlán el Grande, ya que la traslación de su dominio fue de manera inmediata, como ya se dijo se entregaron a los menores que participaron en la conformación del Programa “Ayuntamiento Infantil de Zapotlán el Grande 2023”. En ese sentido, es procedente dar de baja del patrimonio del Municipio los bienes descritos, así como del sistema EMPRESS. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado el suscrito en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, propongo para su aprobación iniciativa de acuerdo que

contiene los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Se faculta y autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la **DONACIÓN** de los siguientes bienes muebles: Tablet GHIA A7 wifi/A13 quadcore/wifi/bt/1GB/0.3 MP2MP/Android 12 Go Edition. **Serie Número:** E13903351123918 E13903351123674 E13903351115902 E13903351126680 E13903351127064 E13903351127551 E13283371000178 E13283371000064 E13283371000053 E13283371002721 E13283371004704 E13283371004102 E13283371002807 E1144-3380400891 E1144-3380401393 E1144-3380403398 E1144-3380410294 E1144-3380407603 E1144-3380406451 E1144-3380410903 Mismos que se encuentran debidamente descritos en la factura número 413D3CC8-659E-4496-8DF0-9561B94E9A64, folio interno IT1226. La cantidad total de la **DONACIÓN** asciende a **\$15,908.47 (Quince mil novecientos ocho pesos 47 /100 M. N.).**

SEGUNDO.- Se faculta y autoriza a la Licenciada Magali Casillas Contreras en su carácter de Síndica Municipal, a efecto de que realice los endosos correspondientes en la factura número IT1226, así como para la elaboración y suscripción de los contratos de **DONACIÓN** respectivos, en favor de los donatarios ya señalados, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Notifíquese la presente iniciativa a la Encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que, con la autorización por parte del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, forme parte con los anexos incluidos, a la cuenta pública municipal. Así como la autorización para la baja correspondiente del sistema

*EMPRESS y por su conducto se notifique a la Jefa de Patrimonio Municipal, para los mismos efectos. **CUARTO.-** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente, Síndica y Secretario General de este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que suscriban los documentos inherentes al cumplimiento de la presente iniciativa. ATENTAMENTE “2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco” “2023 Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 18 de septiembre de 2023. LIC. **JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **FIRMA”** -----*

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. Queda a su consideración esta Iniciativa de Dictamen, para algún comentario sobre la misma.... Si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración esta Iniciativa de Dictamen, para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **13 votos a favor**, emitidos de forma directa, y se suma a la mayoría los voto de la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, y de la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras, quien no se encuentran en la Sala de Ayuntamiento. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** -----

DÉCIMO QUINTO PUNTO: Iniciativa que solicita se autorice la prórroga prevista por el Artículo 99 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, respecto de la Iniciativa de Acuerdo que turna a Comisiones la solicitud del Colegio de Ingenieros, que peticiona el otorgamiento de un

terreno en comodato para instalación de Oficinas. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **CIUDADANO JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional, 4, 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 numeral 124, 10, 27, 40, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 37, 38 fracción VII, 57, 87 fracción II, 91, 92 punto 2, 96 y 100, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presento ante este Honorable Pleno la **INICIATIVA QUE SOLICITA SE AUTORICE LA PRORROGA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO QUE TURNA A COMISIONES LA SOLICITUD DEL COLEGIO DE INGENIEROS QUE PETICIONA EL OTORGAMIENTO DE UN TERRENO EN COMODATO PARA INSTALACIÓN DE OFICINAS** la que sustento bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 38 y relativos, establece la base de la organización

política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- *Con fecha 25 de mayo de 2023, fue recibida en la Sala de Regidores la Notificación NOT/470/2023, suscrita por la Maestra Claudia Margarita Robles Gómez, en su carácter de Secretaria de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento, dirigida a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en la cual certifica que en Mediante punto número 19 del orden del día de la sesión pública ordinaria de Ayuntamiento número 33 celebrada con fecha 19 de mayo del 2023, obra una iniciativa de acuerdo que a la letra dice: **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TURNA A COMISIONES LA SOLICITUD DEL COLEGIO DE INGENIEROS QUE PETICIONA EL OTORGAMIENTO DE UN TERRENO EN COMODATO PARA INSTALACIÓN DE OFICINAS.** En ese sentido, en el acuerdo número **PRIMERO** se menciona, se turne a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como convocante, a la de Administración Pública como coadyuvante, para que se avoquen al estudio y análisis de la presente iniciativa, analicen, estudien y previo dictamen, se someta a sesión plenaria para su discusión y aprobación. Por lo antes, expuesto, fundado y motivado, el suscrito pongo a su escrutinio los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.-** En ese orden de ideas en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de*

*Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en uso de la atribuciones que me confiere el artículo 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, como son, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la hacienda y finanzas públicas del municipio, así como lo relativo al patrimonio del mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, que refiere: “Artículo 99.- 1.- Las iniciativas provenientes de los munícipes o de las comisiones del Ayuntamiento, se turnan a las comisiones que correspondan para su estudio y dictamen. 2.- Las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquel en que se les turnó. Este plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión requiere mayor estudio, situación de la que debe dar aviso al Ayuntamiento para su aprobación”. Es menester para lo anterior, atender los plazos fijados en el reglamento en cita; sin embargo para efecto de cumplir satisfactoriamente con el turno encomendado, considero necesario extender el término legal que dispone el artículo 99 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, ya que ha fenecido el término de 60 días naturales que establece el numeral en cita, para que esta Comisión Edilicia Permanente dictamine sobre la notificación mencionada en supralineas, por lo que, solicito al Pleno de este Honorable Ayuntamiento se amplié el término para trabajar con la iniciativa propuesta. Por lo anterior, pongo a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación del siguiente: **PUNTO DE ACUERDO: UNICO.-** Se autorice por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, prorroga por tiempo indefinido*

que prevé el artículo 99 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para dictaminar la **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TURNA A COMISIONES LA SOLICITUD DEL COLEGIO DE INGENIEROS QUE PETICIONA EL OTORGAMIENTO DE UN TERRENO EN COMODATO PARA INSTALACIÓN DE OFICINAS. ATENTAMENTE** “2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”. “2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 08 de Septiembre de 2023. **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **FIRMA”** -----

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. Queda a su consideración esta Iniciativa de Acuerdo para alguna manifestación o comentario respecto de la misma.... Si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración para que, quiénes estén por la afirmativa de aprobarla, lo manifiesten levantando su mano.... **8 votos a favor**, emitidos de forma directa, 2 dos sumados a la mayoría de la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox que no se encuentra en el interior de este Recinto, así como el voto en abstención que emite el C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista. **5 votos en contra:** Del C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez, de la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, de la C. Regidora Sara Moreno Ramírez y del C. Regidor Raúl Chávez García. **10 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. -**
DÉCIMO SEXTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico

que solicita al Presidente Municipal, informe a este Pleno, respecto de las Políticas Públicas Municipales de Seguridad Pública y Prevención del Delito, esto ante los reiterados hechos delictivos que se han registrado recientemente en Zapotlán el Grande. Motiva el C. Regidor Raúl Chávez García.

C. Regidor Raúl Chávez García: ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORME RESPECTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO. HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE Quien motiva y suscribe RAÚL CHAVÉZ GARCÍA, en mi carácter de Regidor integrante de este Honorable Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 10, 37, 38, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 47, 87 fracción II, 91, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar ante ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORME A ESTE PLENO RESPECTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO, ESTO ANTE LOS REITERADOS HECHOS DELICTIVOS QUE SE HAN REGISTRADO RECIENTEMENTE EN ZAPOTLÁN EL GRANDE**, de conformidad con la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los**

Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los Estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterativo en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. En el mismo artículo 115 constitucional, en su fracción III, inciso h), se establece que la seguridad pública es uno de los servicios públicos a cargo del Municipio. Asimismo, en su fracción VII, se estipula que la policía preventiva estará a cargo del Presidente Municipal en términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. II.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción V y X establece la obligación de los Ayuntamientos de cuidar la correcta prestación de los servicios públicos a su cargo, así como la de atender la Seguridad Pública del Municipio. III.- La Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, en su artículo segundo, establece que la seguridad pública es una función gubernamental que se presta de forma institucional por el Estado y los Municipios, que se rige bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando los derechos humanos. Asimismo, en su artículo 59, fracción XXVI, estipula que las instituciones de seguridad pública, en su servicio deberán actuar con legalidad en todo momento. IV.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en su artículo 101 que la seguridad pública estará bajo el mando del Presidente Municipal, y en su artículo 102, que la misma será regulada por la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de

Jalisco. V.- La misma Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en su artículo 50, fracción IV, que los regidores están facultados para solicitar al Presidente Municipal información sobre los trabajos de las dependencias municipales y los servicios públicos. Además, el artículo 37, fracción XI de la misma legislación, establece la obligación del Ayuntamiento de realizar la fiscalización de la actividad de la administración pública municipal. VI.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 30 establece la posibilidad de llevar a cabo sesiones de cabildo privadas, en las que, por causas justificadas y previo acuerdo del Ayuntamiento se considere necesario no permitir el acceso al público ni a los servidores públicos municipales. Siendo uno de los casos excepcionales, los asuntos que versen sobre seguridad pública. En el mismo sentido, el Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco en su artículo 19 señala “Las sesiones del Ayuntamiento son públicas, salvo aquellas que por causas justificadas y previo acuerdo del Ayuntamiento se celebren en forma privada sin permitir el acceso al público ni a los servidores públicos municipales, a excepción del Secretario General y personal administrativo que el Ayuntamiento autorice, cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Ayuntamiento o de los servidores públicos de la Administración Municipal”. **CONSIDERANDOS** 1.- A través de medios de comunicación y redes sociales se ha dado a conocer diversos hechos delictivos como son robos y asaltos como fue el caso en el que resultó lesionada con proyectil de arma de fuego una ciudadana en hecho ocurridos en la calle Primero de Mayo; el caso del homicidio de una pareja de jóvenes además de la

desaparición y feminicidio de una abogada solo por mencionar algunos casos; y hasta el momento el Gobierno Municipal no ha hecho manifestación alguna. 2.- Si bien es cierto índice delictivo se ha incrementado no sólo en Zapotlán el Grande, como Municipio tenemos la responsabilidad de otorgar el Servicio Público de la Seguridad, por lo cual debemos contar con Políticas Públicas Municipales de Seguridad Pública y Prevención del Delito, Movilidad y Seguridad Vial, como base fundamental para la reconstrucción del tejido social. 3.- Que, en uso de nuestras facultades de regidores del Municipio de Zapotlán el Grande, estamos en posición de solicitar informes de este evento al Presidente Municipal, con el afán de conocer los hechos y tomar acciones de acuerdo a la Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, así como de los ordenamientos municipales. Por todo lo anteriormente expuesto y con las facultades que nos confiere el artículo 87 fracción II y con fundamento al artículo 91 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo a ustedes los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO ECONÓMICO PRIMERO.-** Se requiera al Presidente Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco, así como al Comisario General de Seguridad Pública y Policía Vial, el Lic. Leonel Ramírez Medrano y al Director Operativo de Policía Vial, el Lic. Jorge Jiménez Pérez, para que informen a este Pleno respecto de las Políticas Públicas Municipales de Seguridad Pública y Prevención del Delito, Movilidad y Seguridad Vial, y las acciones que en esta materia se tienen previstas por parte de la Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial ante los reiterados hechos delictivos que se han registrado recientemente. Esto en sesión de Ayuntamiento que se realizará de forma privada esto dentro del periodo de 15 días

naturales a partir de la notificación de la presente iniciativa.

SEGUNDO.- Notifíquesele al Presidente Municipal, al Comisario General de Seguridad Pública y Policía Vial y al Director Operativo de Policía Vial. **TERCERO.-** Instrúyase a la Secretario del Gobierno del Ayuntamiento para que convoque a los integrantes del Ayuntamiento para el desahogo de la Sesión de Ayuntamiento prevista en el punto de acuerdo PRIMERO de la presente iniciativa. **ATENTAMENTE “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO” “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO” CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 C. RAÚL CHÁVEZ GÁRCIA REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE. FIRMA” C.**

Regidor Raúl Chávez García: Quiero tocar un punto antes de pasar la voz; creo que, una función que tiene Seguridad Pública, mantener la paz, la tranquilidad y el orden público dentro del Municipio. Prevenir las condiciones del delito y faltas administrativas. Diseñar y aplicar estrategias, planes y programas para prevenir la delincuencia. En este contexto, Presidente Municipal, déjeme decirle que no estamos bien en temas de Seguridad Pública, quisiera que fuera a las Colonias de la periferia de la Ciudad, y hay muchas, bastantes quejas en tema de asaltos a vivienda, robo a mano armada en el Centro de la Ciudad. Creo que, nos falta trabajar. Mi pregunta es: ¿qué le hace falta? ¿qué le hace falta para cumplirle a Zapotlán. Eso que es, la primera preocupación que tiene la Ciudadanía, el tema de seguridad. Si Usted nos puede explicar y nos puede llevar esa Sesión, en donde nos explique al Pleno, qué está haciendo, qué le falta, qué es lo que tiene para el

futuro y cómo vamos a prevenir todo lo que está aconteciendo en Zapotlán. Creo que, a todos los Zapotlenses, a todos, nos vendría muy bien, una respuesta en la cual nos dé un asunto, un tema, para solucionar dicho problema, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Gracias Señora Secretaria. Solicito al autor de la Iniciativa, se modifique el Punto de Acuerdo, para invitar al Comisario de Seguridad Pública y al Director de la Unidad de Tránsito Municipal, para que, asistan a la comparecencia a la que se está convocando, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias Presidente. Alguna otra manifestación o comentario respecto de esta Iniciativa de Acuerdo.... Bien, si no hay ninguna, entonces, preguntarle al autor de la Iniciativa si va hacer alguna manifestación o comentario.... **C. Regidor Raúl Chávez García:** Gracias Secretaria. Me parece correcto, me parece bien, vamos cambiando el punto de acuerdo económico, en donde se requiera tanto al Comisario de Seguridad Pública, como al Director de Movilidad, para que informen a este Pleno, respecto las Políticas Públicas Municipales, dentro del Municipio, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias Regidor. Entonces se requiere al Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, al Comisario de Seguridad Pública y al Jefe de la Unidad Tránsito o el nombre que corresponda.... **C. Regidor Raúl Chávez García:** Es correcto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Bien. Si no ninguna otra manifestación o comentario al respecto, queda a su consideración esta Iniciativa de Acuerdo, para que, quiénes estén a favor de aprobarla, con la modificación al punto de acuerdo primero, que manifestó el

creador de la Iniciativa, lo manifieste levantando su mano....

15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que autoriza actualizar el Atlas de Peligros y Riesgos de Zapotlán el Grande. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. ***Punto Retirado.*** - - - - -

DÉCIMO OCTAVO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que autoriza celebrar comodato respecto de 18 (dieciocho) predios de Propiedad Municipal, en favor del Organismo Público Descentralizado SAPAZA, para la operación de 20 (veinte) pozos profundos. Motiva la C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda. ***C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda:*** *H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE* Quien motiva y suscribe ***Lic. Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda,*** *en mi carácter de Presidenta Regidora de la Comisión Edilicia Permanente de Agua Potable y Saneamiento, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 numeral 1 fracción II y 91 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno: “**Iniciativa de acuerdo que autoriza celebrar comodato respecto de 18 (dieciocho) predios de propiedad municipal en favor del organismo público descentralizado SAPAZA, para la operación de 20 (veinte) pozos profundos**” de conformidad con la siguiente*
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen

interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia. II.- El artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión e infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. ANTECEDENTES 1.- El 28 de julio del año 2023, recibí el oficio número DG 457/2023 signado por el Arquitecto Víctor Hugo Ochoa Neira, Director del Organismo Público Descentralizado SAPAZA (Sistema de Agua Potable de Zapotlán) en el sentido de que se hagan las gestiones necesarias, para celebrar un contrato de Comodato maestro a favor del organismo que preside, respecto a una serie de pozos profundos que se encuentran ubicados dentro de varios inmuebles Municipales, mismos de los que actualmente tiene en posesión SAPAZA para la explotación de los citados Pozos profundos, los cuales tienen las siguientes ubicaciones: - - - - -

POZO DE QUE SE TRATA	UBICACIÓN	ESTATUS	LOCALIDAD QUE BENEFICIA	ESCRITURA, CERTIFICADO O TITULO DE PROPIEDAD
Pozo 2	Av. Moctezuma 44 (Colonia Loma Bonita)	Activo	Ciudad Guzmán	10738
Pozo 12	Calle Cazadores S/N (Colonia Lomas de San Cayetano)	Activo	Ciudad Guzmán	3461
Pozo 3	Calle Moctezuma #709 (Colonia Lomas de San Cayetano)	Activo	Ciudad Guzmán	3920
Pozo 4	Belisario Domínguez Palencia S/N (Colonia La Giralda)	Activo	Ciudad Guzmán	4967
Pozo 25 La Providencia	San Antonio S/N (Colonia La Providencia)	Activo	Ciudad Guzmán	16281
Pozo Atequizayán	Km. 1.5 rumbo Atequizayán	Activo	Ciudad Guzmán	11132
Pozo Catarina 5	Km. 1.7 de la carretera libre Ciudad Guzmán-Guadalajara	Activo	Ciudad Guzmán	136795
Pozo Primavera	Las Primaveras S/N (Colonia Las Primaveras)	Activo	Ciudad Guzmán	22846
Pozo 11	Leona Vicario S/N (Colonia El Nogal)	Activo	Ciudad Guzmán	18935
Pozo 22	Circuito Poniente S/N (Colonia La Providencia)	Activo	Ciudad Guzmán	14230
Pozo 24	Autopista Guadalajara-Colima Km. 89.5	Activo	Ciudad Guzmán	136983
Pozo 16	Prolongación Galeana S/N	Activo	Ciudad Guzmán	14230

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 40, de fecha 25 de Septiembre del 2023

Página 208 de 410

Secretaría de Gobierno Municipal Ayuntamiento 2021-2024

ABS/CMRG/ylp/hjvr

Pozo Las Lomas	Sierra Madre del Sur # 47, Las Lomas	Activo	Ciudad Guzmán	5827
Pozo Catarina 4	Predio La Catarina S/N	Activo	Ciudad Guzmán	26027
Pozo Industrial	Parque Industrial 2000	Activo	Ciudad Guzmán	10851
Pozo La Condesa	Avenida La Condesas S/N	Activo	Ciudad Guzmán	32194
Pozo Catarina 2	Predio La Catarina 11 Catarina 2	Activo	Ciudad Guzmán	26027
Pozo Catarina 1	Km 2 800 Carretera Laguna Catarina 1	Activo	Ciudad Guzmán	5237
Pozo Antorcha	Calle Vicente Leñero S/N	Activo	Ciudad Guzmán	43945
Pozo 13 Bugambilias	Prol. Jalisco, Esq. Jilguero. Colonia Bugambilias	En proceso de reactivación	Ciudad Guzmán	Corett –II- 12/2000

Mismos bienes que, como ya lo mencioné, actualmente se encuentran en posesión de dicho Organismo Operador y donde se localizan los pozos profundos referidos, inmuebles que se indica, son destinados para los fines de prestación del servicio público de agua potable en nuestro Municipio. A mayor abundancia, paso a transcribir lo que a la letra menciona el oficio en cuestión en su segundo párrafo: “El Organismo se encuentra en proceso de actualización de título de asignación de SAPAZA (Concesiones de los pozos ante CONAGUA), con el fin de realizar el trámite de modificación para corregir las coordenadas de los puntos de extracción de las aguas nacionales, localidades que se benefician con las aguas nacionales, ubicación de los predios donde se encuentran los pozos profundos, equipos de bombeo instalados y régimen de

demanda, por lo que para el trámite administrativo es necesario que se exhiba el contrato de comodato entre el Organismo Operador y el Municipio en caso del predio sea propiedad de este último. Los contratos de comodato deberán tener una vigencia al menos hasta el día 14 de septiembre de 2044 (fecha de vencimiento del título de asignación). Por lo que solicito de su apoyo para elevar al pleno del Ayuntamiento la propuesta de aprobación de un Contrato de Comodato Maestro donde incluya todos los pozos para el trámite señalado” 2.- En éste sentido, el Artículo 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento, por lo tanto, en aras de preservar dicha propiedad y que ésta sea utilizada única y exclusivamente para la prestación del servicio de agua potable, facultad constitucional del Municipio delegada al Organismo Operador SAPAZA, se considera viable otorgar mediante contrato de Comodato, la posesión al organismo de Sistema de Agua Potable que opera en nuestro Municipio, por el tiempo que así lo solicita. Lo anterior en virtud del trámite administrativo de prórroga del Título de Asignación de Aguas Nacionales Subterráneas número 4JAL101050/12HMGE94, a nombre del Organismo Operador, y que, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, se otorgaría por el mismo plazo de vigencia de 22 años. LEY DE AGUAS NACIONALES: “ARTÍCULO 24. El término de la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales no será menor de cinco ni mayor de treinta años, de acuerdo con la prelación del uso específico del cual se trate, las prioridades de desarrollo, el beneficio social y el

capital invertido o por invertir en forma comprobable en el aprovechamiento respectivo. En la duración de las concesiones y asignaciones, "la Autoridad del Agua" tomará en consideración las condiciones que guarde la fuente de suministro, la prelación de usos vigentes en la región que corresponda y las expectativas de crecimiento de dichos usos. Las concesiones o asignaciones en los términos del Artículo 22 de ésta Ley, serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en la presente Ley, se cumpla con lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Artículo 22 de esta Ley y en el presente Artículo y lo soliciten dentro de los últimos cinco años previos al término de su vigencia, al menos seis meses antes de su vencimiento".

3.- Finalmente, vale la pena hacer la aclaración de que, de acuerdo a información proporcionada por la Jefatura de Patrimonio de nuestro Municipio, en conjunto con el OPD de SAPAZA, mediante oficio número HPM/DA/PM-471-2023 de fecha 28 de agosto, se informó que se detectó la existencia tanto física como jurídica de por lo menos dos antenas de telecomunicaciones con su respectivo equipamiento, instaladas en dos predios que coinciden con dos de los inmuebles en que se ubican dos de los pozos de agua sobre los que se solicita la suscripción del contrato de comodato, motivo de la presente iniciativa. En éste sentido, se hace la aclaración de que el Municipio se reserva el usufructo únicamente de la superficie de terreno que comprende la instalación de las antenas y equipo de telecomunicación vinculado a las mismas. Por lo que dicha superficie no formaría parte del contrato de comodato en cuestión. Dejando aclarado

que en caso de que existan otras antenas de telecomunicaciones en alguno de los predios restantes que formaran parte del contrato de comodato en cuestión y que por causas de fuerza mayor aún no hayan sido detectada su existencia física y/o jurídica hasta el momento, les será aplicada la misma regla respecto de reservarse el usufructo para nuestro Municipio. Por los motivos antes expuestos, me permito presentar los siguientes; **CONSIDERANDOS:** 1.- Que es procedente respecto a la viabilidad de otorgar en comodato los inmuebles descritos a supra líneas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. 2.- Se anexa para análisis del Pleno del Ayuntamiento, los documentos que acreditan la existencia y propiedad de las áreas de cesión materia del contrato de comodato que se pretenden aprobar. Por lo anteriormente expuesto de conformidad a todo lo dispuesto y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; se propone al pleno de éste H. Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación, iniciativa que contiene los siguientes **PUNTOS DE ACUERDO:** PRIMERO.- Se aprueba y autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, otorgar en Comodato con destino para la operación de los Pozos Profundos a que se refiere ésta iniciativa, los bienes inmuebles que quedaron descritos en el cuerpo de la presente; mismos que actualmente se encuentran en posesión de dicho Organismo Operador y donde se localizan los pozos profundos de que se trata; comodato a otorgarse a favor del Organismo Público Descentralizado denominado SAPAZA (Sistema de Agua Potable de Zapotlán). SEGUNDO.- Se instruya a la Dirección Jurídica Municipal para que realice las revisión y adecuaciones pertinentes al Contrato de Comodato entre el Municipio de

Zapotlán el Grande, Jalisco y el Organismo Público Descentralizado denominado SAPAZA (Sistema de Agua Potable de Zapotlán), previo a que sea firmado, en los siguientes términos: *Vigencia: Por 22 años a partir de la fecha de suscripción del contrato; *Con destino para la operación de los Pozos Profundos que se encuentran dentro de las respectivas propiedades. *La infraestructura, mejoras, accesorios y demás aditamentos que se realicen en el inmueble, pasaran a ser parte integrante del patrimonio municipal, por lo que el comodatario no generará derechos sobre el mismo. *No ceder a ningún tercero parcial o totalmente los derechos derivados de éste contrato, ni otorgar en sub-comodato o sub-arrendamiento los inmuebles materia del mismo. *De no cumplirse estas condicionantes así como las demás establecidas en el Contrato de Comodato que sea celebrado entre las partes, así como no apegarse a lo establecido por los artículos 2147 al 2166 de la Legislación Civil del Estado de Jalisco, el contrato dejará de surtir sus efectos y será revocado en forma inmediata, debiendo reintegrar los predios al Municipio en caso de incumplimiento. TERCERO.- Se autoriza a los representantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretaria de Gobierno municipal, para suscribir el contrato de comodato así como la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo. CUARTO.- Cúmplase lo establecido en el artículo transitorio sexto del Decreto de creación del OPD de SAPAZA, publicado el 26 de julio del año 2005, en el sentido de que para realizar la transferencia de los bienes inmuebles destinados a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, formaran parte de SAPAZA. QUINTO.- Instrúyase al Director

de SAPAZA para que todos los inmuebles que posean pozos que ya no sean o vayan a ser utilizados, sean devueltos al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande. SEXTO.- Notifíquese el contenido de la presente a la Sindicatura Municipal, Dirección Jurídica Municipal, al Departamento de Patrimonio Municipal y al Director General del Organismo Público Descentralizado denominado SAPAZA (Sistema de Agua Potable de Zapotlán), para los efectos a que haya lugar. ATENTAMENTE “2023, año del 140 aniversario del natalicio de José Clemente Orozco” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 18 de septiembre de 2023. Lic. Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Agua Potable y Saneamiento **FIRMA” - - - - -**

C. Regidor Raúl Chávez García: Gracias Secretaria. Me llama la atención, dos pozos en especial; uno es el pozo No. 3 que es de Bugambillas que, por ahí, en el 2018 dos mil dieciocho, regresamos ya como Patrimonio aquí al Ayuntamiento, porque el estudio geofísico fue negativo. En este momento, prácticamente es un área en donde hay unas antenas de Telmex, pero no tienen nada, prácticamente ni está funcionando, ni siquiera está cercado. Y, lo otro que me llama la atención, el pozo No. 9 nueve, que está en el tema del punto anterior del compañero, Jorge, de que ese pozo no lo anexan aquí al tema, y en ese pozo sí hay estudio geofísico y aparte, es un lugar estratégico para la reserva de SAPAZA. Son los únicos puntos que traigo, ojalá, me pueda dar respuesta compañera, es cuanto. **C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda:** Muchas gracias. Cualquiera de estos pozos, de los que están referidos en esta Iniciativa, es la solicitud del Organismo Público, así como lo representan en su oficio. Y, en el pozo en el que Usted hace referencia,

solamente se están otorgando en comodato, de los pozos que sí cuentan con escrituras. Parte de lo que se tardó en realizarse esta Iniciativa, es porque a pesar de que pudiera haber más pozos, no tenemos la certeza jurídica de esos terrenos, aun no hay escrituras. Entonces, lo que se está anexando en esta Iniciativa, solamente es, lo que se encuentra en el Patrimonio Municipal. Lo que resta, sería ya otro proceso legislativo que se tendría que realizar, en cuanto a la certeza jurídica pero que también me refieren, tanto en el Jurídico de SAPAZA, como aquí en el Gobierno, pues es otro trabajo más específico, por eso no viene, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda. Alguna otra manifestación o comentario.... Si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración esta Iniciativa de Acuerdo, para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

DÉCIMO NOVENO PUNTO: Dictamen que aprueba la solicitud de asignar el nombre de “Georges Costa”, a dos Canchas del Juego-Deporte, Petanca de la Unidad Deportiva Dr. Roberto Espinoza Guzmán, de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. **C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox: MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Los que suscriben **LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX, LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS y MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ,** integrantes de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, en su calidad de presidenta y vocales cada uno respectivamente;

PROFRA. MARISOL MENDOZA PINTO, ARQ. VÍCTOR MONROY RIVERA y LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, integrantes de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, en su calidad de presidenta y vocales respectivamente; y con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 4, 73, 77, 78, 85, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38, 40, 41 fracción IV, 49, 50 fracción I y IV y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción II, IV, 51, 53, 64, 87 fracción IV, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente; **DICTAMEN QUE APRUEBA LA SOLICITUD DE ASIGNAR EL NOMBRE DE “GEORGES COSTA” A DOS CANCHAS DEL JUEGO-DEPORTE PETANCA DE LA UNIDAD DEPORTIVA DR. ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con fecha **01 de junio 2023**, se recibió oficio del **“Club Petanca Zapotlán”**, solicitando al Pleno del Ayuntamiento la asignación del nombre **“Georges Costa”**, a dos canchas del juego-deporte llamado Petanca que recientemente se habilitaron en el área de la Unidad Deportiva Dr. Roberto Espinoza Guzmán. Se anexa oficio de solicitud. **II.-** En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 35 celebrada el 28 de junio del 2023, en el punto número 7 del orden del día, se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA QUE TURNA A COMISIONES EDILICIAS LA SOLICITUD DE ASIGNAR EL**

NOMBRE DE “GEORGES COSTA” A DOS CANCHAS DEL JUEGO-DEPORTE PETANCA DE LA UNIDAD DEPORTIVA DR. ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN, bajo el siguiente punto de acuerdo: **ÚNICO.-** Se turne iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud y la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, como coadyuvante, considerando la invitación los trabajo en comisión a la Dirección de Ordenamiento Territorial, la Dirección de Obras Públicas y a la Jefatura de Fomento Deportivo. (Sic) **III- En la iniciativa** que turna a comisiones edilicias la solicitud de asignar el nombre de “Georges Costa” a dos canchas del juego-deporte petanca de la unidad deportiva Dr. Roberto Espinoza Guzmán, **se señala que: “El origen del juego de la petanca** como actualmente lo conocemos se remonta a 1907 en La Ciotat, Provenza, en el sur de Francia. Previamente, ya los antiguos romanos jugaban a un juego similar a la petanca, y que podría ser una primera versión, que se jugaba con bolas de piedra y que fue llevada a Francia, a la Provenza, por soldados y marineros romanos. El nombre de petanca procede de una expresión utilizada en el dialecto provenzal que significa “pies juntos”, *pieds tanquees*. Existe la leyenda de que un jugador de bolas había perdido sus piernas en un accidente y su hermano que también era un gran jugador le propuso una partida sin impulso en un terreno más corto. Otra leyenda del origen de la petanca actual es que fue un hombre que sufría reumatismos articulares que le impedían moverse el que tuvo la idea de permanecer inmóvil en una línea de salida para jugar al juego de bolas. Sea como fuere, dicha idea de jugar al antiguo juego de las bolas pero con los pies anclados, sin tomar impulso, tiene éxito

y se extiende rápidamente. Y ya en 1910, de manos de Ernest Pitiot se organiza el primer concurso oficial."¹ (sic) **IV.- Referenciando el oficio de solicitud** que nos ocupa, menciona los antecedentes del juego-deporte Petanca, que a la letra dice: "...El juego-deporte de la Petanca es de origen francés, muy popular en ese país europeo. Hace un año aproximadamente, lo empezó a impulsar aquí en nuestra comunidad el ciudadano Juan Manuel Preciado, quien, observando, encontró en la Unidad Deportiva "Dr. Roberto Espinoza Guzmán", un lugar que no había sido aprovechado desde siempre y en el que no parece haber ningún proyecto a futuro. A nombre de los Ciudadanos que ya practicamos este juego-deporte, se hizo ante la oficina de promotoría deportiva, una solicitud para que ahí se nos permitiera acondicionar ese espacio para hacer dos canchas reglamentarias de Petanca. Con el apoyo de instancias de la administración y la aportación por nuestra cuenta del material necesario, (tierra, gravilla, madera, etc.), recientemente quedaron en servicio las dos referidas canchas. Este logro es una demostración clara de que cuando hay buena voluntad de parte de las autoridades del municipio y se da la aportación y la participación de los ciudadanos, se pueden lograr cosas muy positivas para el bienestar común. Estas canchas no son exclusivas de los miembros del "Club de Petanca Zapotlán", desde ahora son un patrimonio municipal para beneficio de todos los Ciudadanos. **Nosotros asumimos la responsabilidad de su conservación y la difusión de este juego-deporte...**" (Sic) **V.-** Que los solicitantes, en su oficio de petición **explican por**

¹ Leyenda del origen del juego de la petanca. Blog consultado en página de internet <https://www.biodiversidadvirtual.org/etno/Leyenda-del-origen-del-juego-de-la-petanca-img59111.html>

qué asignar el nombre de “Georges Costa” a dos canchas ubicadas en la Unidad Deportiva Dr. Roberto Espinoza Guzmán, los miembros del Club Petanca Zapotlán, explican el porqué de su petición: “...Este señor de origen francés destacó como jugador de este juego-deporte a nivel de toda Francia, obteniendo a lo largo de su vida campeonatos nacionales y regionales, siendo además un gran promotor de la Petanca. Georges Costa le enseñó al Ciudadano Zapotlense Juan Manuelpreciado todo lo relacionado a esta actividad convirtiéndose Georges, a través de Juan Manuel, en un promotor de la Petanca en Zapotlán, pues si no hubiera sabido comunicar la pasión por este juego-deporte a nuestro conciudadano, nadie tendría hoy la posibilidad de conocerlo y practicarlo en Zapotlán el Grande. Como este juego-deporte es totalmente nuevo en nuestra comunidad, ponerles ese nombre a las canchas de petanca mencionadas, es un reconocimiento, no al hombre, sino a la pasión y el comportamiento desinteresado que George Costa desarrolló en su vida por la Petanca, y que es un ejemplo digno de seguirse; la promoción de un deporte y el compartir una pasión, es un valor de orden universal que hay que imitar...”

(sic) **VI.-** En este tenor, con fecha 13 de septiembre del 2023, se realizó **sesión ordinaria número 14 de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, en conjunto con las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios**, con la asistencia de los Regidores LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX, LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ y PROFRA. MARISOL MENDOZA PINTO, LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, respectivamente; con la asistencia del ARQ. KEVIN

TEODORO AGUILAR PÉREZ, jefe de Fomento Deportivo. En mérito de lo anterior, las comisiones edilicias dictaminadoras emiten los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.-** Que la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, tiene la atribución de analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de deportes y desarrollo integral de la juventud Zapotlense, y la Comisión Edilicia de Calles Alumbrado Público y Cementerios, tiene la atribución de analizar, estudiar y dictaminar iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación de nuevas dependencias o instituciones de índole municipal, de acuerdo a lo establecido en la fracción VI, VII, del artículo 51 y en la fracción I del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, respectivamente. **II.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública. **III.-** Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de

*personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal IV.- Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Nomenclatura para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su artículo 5 que menciona que la nomenclatura de calles y espacios públicos ubicada en las calles, plazas y demás integrantes del espacio público es responsabilidad y propiedad municipal, cualquier modificación de la nomenclatura deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, por lo que deberá seguir el procedimiento establecido en el mismo ordenamiento respecto al artículo 7 y demás aplicables, así como en el artículo 11 que establece a la letra: **Artículo 11.- La regulación de la nomenclatura deberá a sujetarse a los siguientes lineamientos:** I. Que el nombre propuesto no se repita con otras vías públicas o espacios abiertos públicos dentro del territorio municipal; II. Las vías públicas no deberán tener otro nombre si es continuidad de otro ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta; III. Se evitará asignar nombres diferentes para cada lado del cauce de una misma calle, aun cuando esta tenga un espacio intermedio; **IV. Debe promoverse la asignación de denominaciones originales que no entren en conflicto con el resto de los criterios;** V. Que el nombre propuesto preferentemente no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios y que la descripción sea comprensible; VI. Los vocablos a utilizar deben de ser claros e inconfundibles; VII. Cuando se haga uso de vocablos en un idioma distinto al español a*

excepción de los nombres propios, estos deben ser inscritos en el idioma y la ortografía de origen debiendo inscribirse de igual forma la traducción correspondiente al español; VIII. Se procurará mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del Municipio; IX. Procurar que la denominación fomente el conocimiento de fechas históricas, que otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, el Estado o el Municipio; X. La denominación deberá tener una concordancia con el nombre de las calles ya asignada en la periferia de dicha vía; **XI. Cuando se propongan nombres de personas, se deberá presentar currículum, donde se asiente la aportación histórica, social y cultural en beneficio de la ciudadanía del Municipio;** y XII. No podrán imponerse en las vías públicas y espacios abiertos públicos los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de su cónyuge o parientes hasta el segundo grado durante el periodo de su gestión. XIII. La nomenclatura deberá de ser continuación de las vías ya existentes y autorizadas por la autoridad competente. XIV. La propuesta de denominaciones deberá promover una congruencia con el nombre del fraccionamiento, sin que esto transgreda en ningún momento los criterios señalados en las fracciones que anteceden. **V.- Es importante mencionar que la Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, hace referencia a la fracción IX del artículo 11 del Reglamento de Nomenclatura para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que señala: “Procurar que la denominación fomente el conocimiento de fechas históricas, que otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, el Estado o el Municipio”, por lo que propuso sugerir al Club Petanca de Zapotlán el**

Grande, la propuesta de un nombre mexicano. De acuerdo al debate suscitado por esta propuesta, la Presidenta de la comisión edilicia convocante, Regidora Diana Laura Ortega Palafox, somete a votación la proposición de la Regidora Bernardino Juárez, siendo el resultado siguiente: 4 votos en contra de los Regidores: Marisol Mendoza Pinto, Diana Laura Ortega Palafox, Jorge de Jesús Juárez Parra y Magali Contreras Casillas; 1 voto a favor de la Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez. **V.-** En consecuencia, con 4 votos a favor de los Regidores: Marisol Mendoza Pinto, Diana Laura Ortega Palafox, Jorge de Jesús Juárez Parra y Magali Contreras Casillas y un voto en abstención de la Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, **se considera la solicitud del Club Petanca Zapotlán para asignar el nombre de “Georges Costa” a dos canchas de esta disciplina ubicadas en la Unidad Deportiva Dr. Roberto Espinoza Guzmán, bajo los procedimientos establecidos en el Reglamento de Nomenclatura para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás reglamentos aplicables, por tratarse de un espacio público abierto y con la intención de fomentar e innovar la cultura del deporte diferente a lo ya conocido en nuestro municipio. Asimismo, la consideración de la suficiencia presupuestal para la elaboración y colocación de una placa alusiva por parte de la Dirección General de Construcción de Comunidad y de la Jefatura de Fomento Deportivo. Con fundamento en el artículo 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 87 fracción IV, 100, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, proponemos el siguiente; **DICTAMEN QUE APRUEBA LA SOLICITUD DE ASIGNAR EL NOMBRE DE “GEORGES COSTA” A DOS****

CANCHAS DEL JUEGO-DEPORTE PETANCA DE LA UNIDAD DEPORTIVA DR. ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN, determinada en los artículos contenidos en el Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, y las convocatorias, bajo los siguientes: **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN:**

PRIMERO.- Se apruebe por el Pleno del Ayuntamiento la propuesta de asignación del nombre “Georges Costa” a dos canchas de esta disciplina ubicadas en la Unidad Deportiva Dr. Roberto Espinoza Guzmán, de acuerdo a lo establecido en el cuerpo del presente dictamen. **SEGUNDO.-** Se instruya a la Jefatura de Fomento Deportivo para que realice la gestión y el trámite administrativo correspondiente a la colocación de una placa conmemorativa con el nombre asignado, así como para que realice el acercamiento y la notificación a los miembros del Club Petanca de Zapotlán el Grande, Jalisco. **TERCERO.-** Instrúyase y notifíquese a la Hacienda Municipal para que realice el trámite administrativo necesario para el requerimiento por parte de Fomento Deportivo, respecto al gasto de la realización de la placa alusiva, de acuerdo a la suficiencia presupuestal de las partidas asignadas a Construcción de la Comunidad y Fomento Deportivo. **CUARTO.-** Instrúyase y notifíquese a las Direcciones de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, para los efectos legales, operativos y administrativos a que haya lugar para la asignación del nombre multireferido a las canchas del juego Petanca al interior de la Unidad Dr. Roberto Espinoza Guzmán, así como el apoyo para la colocación de la placa alusiva. **QUINTO.-** Instrúyase y notifíquese a la titular de la Dirección Jurídica para que realice la elaboración de instrumento legal que regule el compromiso de buena fe, para la conservación

de las canchas materia de este dictamen, por parte de los integrantes del Club Petanca de Zapotlán el Grande, Jalisco, de acuerdo al escrito de solicitud que realizan. Instruyendo a la Secretaría de Gobierno Municipal para que al momento de la notificación entregue la documentación anexa a la misma iniciativa y necesaria para la elaboración del instrumento legal por el término de esta administración pública municipal.

ATENTAMENTE “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO” “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 13 de septiembre del 2023. **COMISIÓN EDILICIA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX Regidora Presidenta FIRMA” LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS Regidora Vocal FIRMA” MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ Regidora Vocal NO FIRMA” COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS. PROFA. MARISOL MENDOZA PINTO Regidora Presidenta ARQ. VÍCTOR MANUEL MONROY RIVERA Regidor Vocal LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA Regidor Vocal FIRMAN” -----**

C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez: Gracias Secretaria, buenos días a todos. Ciudadanos que hacen esta solicitud, bienvenidos. Revisamos la propuesta en Comisiones, ya como lo acaba de darle lectura la Regidora Diana. Yo, hacía hincapié en lo que establece el Artículo 11 de Nomenclatura de Zapotlán el Grande, en la fracción IX novena, que nos dice: *Procurar que la denominación fomente el conocimiento de fechas históricas que otorguen el*

reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, el Estado o el Municipio. En ese sentido, yo hacía la solicitud con una intención de que, se las diéramos a conocer a quiénes nos hicieron esta solicitud de origen de poner el nombre de Juan Manuel Preciado a la cancha, puesto que es quien está haciendo los cimientos de este deporte aquí en Zapotlán. El Señor Georges Costa, pues tiene todo mi respeto, mi reconocimiento por supuesto. Sin embargo, pues no tenemos antecedentes de que haya radica o haya estado en algún momento aquí en México. De igual manera, se sometió a votación, no fue aceptada esa solicitud y al final, creo que, pues quise hacerlo extensivo aquí en esta Sesión, porque considero que es importante que lo tengan en cuenta, también los Ciudadanos que hicieron esta solicitud, en el sentido de que, procuremos o intentemos, no solamente reconocemos también el mérito que a veces como Ciudadanos tenemos, sino también, dejarle a Zapotlán, el nombre de Zapotlenses que están haciendo algo por nuestro Municipio, en este caso, en este deporte. Hacer hincapié que, socialicé esta propuesta con alguno de los Regidores de la fracción de Movimiento Ciudadano, Pan, Hagamos, el Regidor Jesús Ramírez Sánchez y están todavía muy de acuerdo con esa propuesta. Sin embargo, si la solicitud se mantiene en pie y si esa es la intención que se pretende, ya fue aprobada en Comisiones, no tengo ningún inconveniente, pero, que, mejor que saquemos adelante el nombre de Zapotlenses y que también les hagamos un reconocimiento por los méritos que se van construyendo para nuestro Municipio, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Muchas gracias. Nada más felicitar, reconocer a la Comisión de Deportes, por darle el trámite, curso a esta solicitud, que

desde hace algunas semanas ya nos habían dado y que, me da muchísimo gusto que, en Ciudad Guzmán se esté practicando un deporte nuevo. Es una alternativa, es una oportunidad para que, público y deportistas de todas las edades, puedan reunirse, hacer una convivencia sana y el ejercicio físico que es muy importante. Yo celebro de verdad que, una Iniciativa que se hace desde la Sociedad Civil, hoy esté formalizándose, institucionalizándose. Y, me da de verdad muchísimo gusto, que hoy sea una realidad. Que tengamos en nuestras propias Unidades Deportivas Públicas, un espacio que se dedique de manera oficial a este deporte. Un deporte que, para nosotros es un deporte nuevo, innovador, un deporte que, estoy seguro de que tendrá poco a poco el arraigo como lo tienen otros deportes. Y, que sea precisamente el Gobierno Municipal quien respalde esta Iniciativa Ciudadana. De verdad que lo celebro muchísimo. Quienes conocemos la historia de la propuesta de Georges Costa, también estamos de acuerdo en que, Georges Costa, es fundamental para que, haya llegado el Petanca a Ciudad Guzmán. Y, que, en ese sentido, también reconocemos y respetamos la opinión de este Club de Petanca en Zapotlán. Enhorabuena para todos Ustedes. Y, quienes no lo han jugado, lo digo no solo para mis compañeras y compañeros Regidores, sino para quienes nos ven a través las redes sociales, quienes no lo han jugado todavía pues vayan a practicarlo y dense cuenta de lo divertido y lo emocionante que es este deporte de origen francés y que ya estamos adoptando con los Zapotlenses. Enhorabuena para el Club de Petanca en Zapotlán. Enhorabuena para la Unidad Deportiva Roberto Espinoza Guzmán, que tiene sus primeras canchas de petanca. Espero que, las próximas canchas de petanca que se

institucionalicen en nuestro Municipio, tengan ya, nombres de Zapotlenses, ganadores de Torneos Nacionales o Internacionales. Ya lo iremos desarrollando y espero que así sea y que sea muy pronto, es cuanto Señora Secretaria. **C. Regidor Raúl Chávez García:** Gracias Secretaria. Buenos días compañeros. Me uno a la propuesta de la compañera Tania; creo que, la propuesta original del francés, creo que, si jamás ha estado aquí en Zapotlán, si, ni siquiera sabe si existe Zapotlán, creo yo, que una persona que promueve el juego y que está apoyando este tipo de deporte, por honor y por la gente que tiene mucha trayectoria aquí en Zapotlán, me uno a la propuesta que se lleve el nombre de Juan Manuel Preciado, es cuanto. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** Gracias. Quiero comentar algo importante que, en la Comisión, efectivamente, quedó pendiente, que preguntó efectivamente la Regidora Tania, si este personaje francés había estado aquí en México, aquí en Ciudad Guzmán, ahorita llegando, hice esa pregunta, ahora sí, a los que promovieron esta Iniciativa, les hice aquí la pregunta directa y me comentan que, efectivamente, estuvo aquí en México, aquí en Zapotlán el Grande. Y, efectivamente, en su momento jugaron aquí, cuando alguien viene y sabe hacer, lo que sabe hacer, lógicamente aquí se puso a jugar en Zapotlán el Grande. Ese dato sí nos faltó en la Comisión, señalarlo, pero les confirmo que sí. Algo importante; la propuesta va efectivamente, por el grupo de personas que hacen el juego, ellos firman, pueden ver en los anexos, ellos firman y entre ellos, los que están aquí presentes, son los que firman y proponen el nombre como tal. Ellos están proponiendo, ellos como Zapotlenses proponen el nombre, del creador de este juego. Y, esa es la situación. El modificar la propuesta original, lo platicábamos ahí en la

Comisión, bueno, ellos son los que están proponiendo al personaje. Si ellos consideraran que fuera un Mexicano, también yo creo que, entre su grupo, lo hubiera propuesto en su momento, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. Algún otro comentario o manifestación respecto de esta Iniciativa.... Si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración la misma en los términos propuestos, para que, quiénes estén a favor de aprobarla en dichos términos, lo manifieste levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. - - - - -**

VIGÉSIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que hace de conocimiento el Premio Bicentenario de Jalisco, por parte del Congreso del Estado de Jalisco, en colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo. Motiva la C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. **C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX, LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS y MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ,** en nuestro carácter de presidenta y vocales integrantes de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, respectivamente; comisión edilicia del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 41 fracción IV, 49, 50 y demás

relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículos 38 fracción IV, 53, 87 fracción IV, 91, 96, 100 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE HACE DE CONOCIMIENTO EL PREMIO BICENTENARIO DE JALISCO, POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO**, poniendo a consideración la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que con fecha **24 de agosto del 2023**, en la Presidencia Municipal y en la Unidad Jurídica Municipal **se recibió exhorto del Acuerdo Legislativo número 1404-LXIII-23**, por parte del Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, Secretario General del Congreso del Estado. **II.-** Que la Maestra Karla Cisneros Torres, Directora de la Unidad Jurídica Municipal, **remitió con fecha 29 de agosto del 2023, a la Regidora Diana Laura Ortega Palafox en su calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud** del Municipio de Zapotlán el Grande, oficio número 0666/2023, el exhorto del Acuerdo Legislativo número 1404-LXIII-23, solicitando le dé trámite correspondiente de acuerdo de acuerdo a las facultades que la representación compete. **III.-** Que este **Acuerdo Legislativo 1404-LXIII-23** propuesto por la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, **fue aprobado el día 03 de mayo del 2023**,

bajo los siguientes: **PRIMERO.** Se autoriza otorgar un reconocimiento por parte de este Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del Organismo Público descentralizado denominado el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo; en el marco de los festejos por el Bicentenario de la fundación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al deportista entrenador, juez o árbitro, dirigente deportivo o promotor deportivo de los 125 municipios del Estado de Jalisco, mediante un procedimiento de selección interno, de acuerdo a las bases enunciadas en el numeral 3 de la exposición de motivos del presente acuerdo, con la finalidad de elegir a una persona por municipio, que será acreedora al Premio Bicentenario de Jalisco, por sus logros en materia deportiva y/o por el esfuerzo y dedicación que hayan realizado durante su vida en el fomento y desarrollo del deporte jalisciense. **SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General del Congreso para que se lleven a cabo todas las gestiones y acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo, de conformidad a las disposiciones aplicables. (sic)

IV.- La iniciativa de acuerdo legislativo 1404-LXIII-23, **propone la convocatoria con las siguientes bases** para que los participantes puedan ser acreedores al Premio Bicentenario de Jalisco: **PRIMERA.** Para ser acreedor del presente reconocimiento se requiere ser Jalisciense por identidad y haberse distinguido por sus logros en el ámbito deportivo, por actuación y trayectoria o por haber dedicado su vida al fomento de la actividad deportiva en su municipio de identidad. **SEGUNDA.** Podrá ser propuesto al PREMIO BICENTENARIO DE JALISCO, toda persona que tanto en el deporte convencional como adaptado se haya desempeñado

como deportista o entrenador, árbitro o juez, dirigente deportivo y promotor deportivo. Solo se otorgará un reconocimiento por cada Municipio del Estado de Jalisco.

TERCERA. Cualquier persona, institución u organismo de la sociedad civil podrán presentar propuestas de candidaturas a recibir el PREMIO BICENTENARIO DE JALISCO, pudiendo registrarse incluso a título personal sin necesidad de ser propuesto por un tercero. Podrán registrarse también a personalidades que cumplan los requisitos mencionados en la presente convocatoria, aun cuando estas hubieren fallecido, pues el objetivo del reconocimiento es destacar el trabajo de los Jaliscienses en materia deportiva en el Marco del Festejo de la conmemoración del Bicentenario del Estado de Jalisco. La recepción de propuestas se llevará a cabo a partir de la publicación de la presente convocatoria y por un periodo máximo de 45 días.

CUARTA. Para solicitar el registro de propuestas de candidaturas, las mismas se deberán de dirigir a los Ayuntamientos, de cada uno de los 125 Municipios del Estado de Jalisco, mediante la siguiente documentación: I. Carta propuesta. II. Acta de nacimiento. III. Semblanza en 2 cuartillas que contengan los logros deportivos que se consideren suficientes para la candidatura. IV. Curriculum con fotografía de la persona candidata. V. Evidencia documental, fotográfica, materiales bibliográficos, audiovisuales, testimoniales o de cualquier otra índole, que se estime pertinente para acreditar los logros y trayectoria del candidato, y con los que se sustente el contenido del curriculum y la semblanza presentada. VI. Datos de contacto de la persona candidata a recibir el premio. VII.

QUINTA. Cada Ayuntamiento, integrarán a propuesta de sus miembros, un padrón de personas de notorio prestigio en el ámbito deportivo,

del cual serán seleccionados las y los integrantes del jurado, durante el periodo de recepción de candidaturas: 1) Una/un deportista retirado. 2) Una/un deportista activo. 3) Una/un entrenador. 4) Una/un representante de los medios de comunicación de su municipio. 5) Una/un Director deportes o su equivalente, cuyo voto únicamente en caso de empate tendrá al voto de calidad. **SEXTA.** Una vez cerrado el periodo de propuestas, cada Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 05 días hábiles, mediante sesión de cabildo a la que asistas los miembros electos del jurado instaurado, tendrá que deliberar cuál de los candidatos inscritos es merecedor del PREMIO BICENTENARIO DEL JALISCO, tomando en consideración los logros, méritos y trayectoria de cada uno de ellos. El acta de sesión de Ayuntamiento mediante la que se elija al ganador, deberá estar firmada por los miembros del Ayuntamiento, debiendo remitir copia certificada de la misma, así como la documentación de las y los ganadores al Consejo Estatal para el Fomento Deportivo en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a su celebración, apercibidos que, de no hacerlo en ese término, el ganador designado no podrá hacerse acreedor al reconocimiento. **SÉPTIMA.** El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo publicará en el portal oficial de la dependencia www.codejalisco.gob.mx los nombres de los Ganadores del PREMIO BICENTENARIO DE JALISCO. **OCTAVA.** A las personas que resulten seleccionados se les otorgará una placa conmemorativa del PREMIO BICENTENARIO DE JALISCO, misma que será entregada en ceremonia organizada por el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, a celebrarse en el Instituto Cultural Cabañas. **NOVENA.** En caso de presentar alguna duda o aclaración acudir a las oficinas de Gestión Interinstitucional, ubicadas en

Avenida Alcalde #1360, colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco o los teléfonos 3330309185 y 33303091058. V.- Es importante mencionar que este acuerdo legislativo fue aprobado el día 03 de mayo del 2023 y no fue hasta el día 25 de agosto de la misma anualidad, que el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo CODE, que hace la publicación en redes sociales, por lo que **nos encontramos en tiempo y forma para cumplir con el término de los 45 días que señala la convocatoria para realizar la propuesta por parte de Zapotlán el Grande, Jalisco.** VI.- Que con fecha 14 y 15 de septiembre de la presente anualidad la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, realizó sesión ordinaria número 15, para conocer, estudiar y proceder acerca de este acuerdo legislativo 1404-LXIII-23, en la que participaron las regidoras DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX, TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ y la síndica MAGALI CASILLAS CONTRERAS, en su carácter de presidenta y vocales respectivamente, con la presencia del Arquitecto KEVIN TEODORO AGUILAR PÉREZ, Director de Fomento Deportivo. En mérito de lo anterior, la comisión edilicia dictaminadora emite los siguientes:

CONSIDERANDOS: 1.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno,

los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

2.- Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

3.- Que la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, tiene como objeto reconocer, respetar, proteger, promover y garantizar los derechos de las juventudes en el Estado de Jalisco y sus municipios, para su ejercicio en condiciones de igualdad de oportunidades y de accesibilidad universal, tomando en cuenta su diversidad e interseccionalidad, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, así como los convenios y tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte. Definiendo los instrumentos de participación de las juventudes en el desarrollo de nuestra entidad y detonar su participación en la toma de decisiones de los temas de su interés; que propicie la igualdad entre las juventudes y la perspectiva de justicia social.

4.- Que la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, **tiene la atribución de analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de deportes** y desarrollo integral de la juventud Zapotlense, de acuerdo a lo establecido en la fracción I y V del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de

Zapotlán el Grande, Jalisco, respectivamente. **5.-** Que este Premio Bicentenario de Jalisco, se postulará por parte del Municipio, **para un Zapotlense, que se desarrolle o se haya desarrollado en el deporte convencional y/o adaptado, en su desempeño como deportista o entrenador, árbitro o juez, dirigente deportivo y promotor deportivo**, de acuerdo lo estipulado en las bases del acuerdo legislativo. **6.-** Que el Zapotlense deportista seleccionado para ser acreedor del Premio Bicentenario de Jalisco, de acuerdo a las bases de la convocatoria por parte del Municipio, **se le otorgará una placa conmemorativa que será entregada en ceremonia organizada por el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, a celebrarse en el Instituto Cultural Cabañas.**

7.- Que la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud en conjunto con el Jefe de Fomento Deportivo, proponen la **integración del jurado que será responsable de la recepción y revisión de los documentos de los aspirantes al Premio**, de acuerdo a lo que establece la base quinta de la convocatoria que nos ocupa, presentando una breve reseña de cada uno, siendo los siguientes: **1) Una/un deportista retirado: GUSTAVO ALCALÁ VILLANUEVA.** Es un exjugador profesional de fútbol, es un destacado y referente en el municipio por ser uno de los mejores porteros que ha tenido la región. Actualmente es trabajador del Fomento Deportivo donde se ha desempeñado por 25 años, por lo que ha estado involucrado en los diferentes deportes del municipio, cuenta con gran experiencia y criterio en el ámbito deportivo. **2) Una/un deportista activo: PAUL ALEJANDRO VILLASEÑOR ORTIZ.** Es un deportista que actualmente practica la halterofilia (levantamiento de pesas), es licenciado en Educación Física egresado de la Universidad

de Colima, trabaja como maestro en distintas primarias por la mañana y en las tardes atiende la Escuela Municipal de Halterofilia. En su niñez y adolescencia se destacó en el atletismo, futbol y voleibol. **3) Una/un entrenador: **ARMANDO REYES GUERRERO.** Es un profesor jubilado de la Secretaría de Educación Pública, que se ha dedicado a fomentar el deporte en todas las edades y en diferentes disciplinas, como son: futbol, basquetbol, volibol, béisbol y actualmente atiende a la Escuela Municipal de Softbol. Es un apasionado y entregado en cuerpo y alma al deporte. **4) Una/un representante de los medios de comunicación de su municipio: **DR. ALFREDO ESTEBAN NAVARRO.** Dentista de profesión, entregado al futbol y presidente de la Liga de futbol de veteranos LX y liga infantil por diferentes periodos, en los que destaca que nunca ha faltado a una reunión de liga. Dentro de los medios lleva 20 años transmitiendo las noticias más sobresalientes del deporte y 6 años en radio a través del programa “La cáscara”, próximamente estará en el programa de Mi Sur TV en el programa “Línea de 5”. Como entrenador ha dirigido al equipo de los “Nuevos Valores” en sus diferentes categorías. **5) Una/un Director deportes o su equivalente: **KEVIN TEODORO AGUILAR PÉREZ.** Es el actual Jefe de Fomento Deportivo del municipio. Su incursión en el deporte empieza en la niñez con el senderismo y el futbol, ha practicado diferentes deportes como natación, atletismo, ciclismo, voleibol, entre otros. Entre sus logros más destacados, se encuentra la medalla de oro conseguida en los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 donde fue guía de una atleta ciega. Actualmente dirige a la selección municipal de Para Atletismo. **8-** Que una vez que sea de conocimiento la convocatoria del Premio Bicentenario de Jalisco y la******

integración del jurado en el Municipio de Zapotlán el Grande, por el Pleno del Ayuntamiento, **se recibirán los documentos de los aspirantes a este premio a partir del 26 de septiembre al 02 de octubre del 2023, en las instalaciones que ocupa la Jefatura de Fomento Deportivo con domicilio en Avenida Páez Still sin número dentro de la Unidad Deportiva Salvador Aguilar, en un horario de 08:30 a 15:00 horas.** 7.- Que el día **03 de octubre del 2023, los integrantes del jurado calificador se reunirá** para la revisión y selección de las candidaturas de acuerdo a los requisitos establecidos en la convocatoria multimencionada. 8.- Que con fecha **04 de octubre del 2023, el jurado calificador, remitirá oficio a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud,** para hacer de conocimiento la totalidad de aspirantes que cumplieron con los requisitos señaladas en las bases de la convocatoria. 9.- Que a la brevedad posible la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, **sesionará para la dictaminación de las candidaturas** y en sesión de Ayuntamiento solicitar al pleno la selección de un solo ganador mediante votación por cédula, para que sea remitida la información y el acta de sesión certificada, al Consejo Estatal para el Fomento Deportivo CODE. De acuerdo a lo previsto por los artículos 87 fracción IV, 91, 96, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y en mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE HACE DE CONOCIMIENTO EL PREMIO BICENTENARIO DE JALISCO, POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE**

JALISCO, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, bajo los siguientes puntos de: **ACUERDO: PRIMERO.** - **Se haga del conocimiento** a este Pleno de Ayuntamiento la convocatoria del **PREMIO BICENTENARIO DE JALISCO**, inserta en el **acuerdo legislativo 1404-LXIII-2023 del Congreso del Estado de Jalisco**, que se anexa a esta iniciativa para su reproducción. **SEGUNDO.- Se apruebe** por este Pleno de Ayuntamiento, la reproducción y ejecución de la Convocatoria del **PREMIO BICENTENARIO DE JALISCO**, inserta en el acuerdo legislativo 1404-LXIII-2023 del Congreso del Estado de Jalisco, en los términos de esta iniciativa, para realizar la propuesta del Zapotlense que será acreedor del premio. **TERCERO.- Se instruya a la Jefatura de Fomento Deportivo**, para la difusión, promoción, ejecución de la convocatoria de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta iniciativa y en la convocatoria misma. Así como la recepción de los documentos de las y los aspirantes al Premio Bicentenario de Jalisco, así como la coordinación con el jurado calificador. **CUARTO.-** Una vez aprobada la convocatoria materia de esta iniciativa, **se instruya al Director de Comunicación Social** para que realice las gestiones y trámites administrativos para la reproducción, difusión y publicación de la Convocatoria del **PREMIO BICENTENARIO DE JALISCO** en la página web y redes sociales oficiales del Ayuntamiento en coordinación del Jefe de Fomento Deportivo. Asimismo, se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal para que al momento de la notificación le entregue la documentación anexa a la misma iniciativa y necesaria para la su debida publicación. **QUINTO.-** Una vez vencidos los

términos para la recepción de documentación de las y los aspirantes, **se turne a la comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud** para la dictaminación de las y los aspirantes, para que el Pleno del Ayuntamiento realice la selección del deportista en los términos de la convocatoria. **ATENTAMENTE “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO” “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO”** Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 18 de septiembre del año 2023 **COMISIÓN EDILICIA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX Regidora Presidenta FIRMA” LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS Regidora Vocal FIRMA” MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ Regidora Vocal NO FIRMA”** -----

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Gracias C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox. Queda a su consideración esta Iniciativa de Acuerdo, para alguna manifestación o comentario respecto de la misma.... Si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración para que, quiénes están a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano....

15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. - - - -

VIGÉSIMO PRIMER PUNTO: Dictamen de la Iniciativa que autoriza la propuesta de publicación del Plan Maestro de la Cuenca Endorreica de Zapotlán el Grande. C. Regidora Sara Moreno Ramírez. **C. Regidora Sara Moreno Ramírez: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes

motivan y suscriben **C. SARA MORENO RAMÍREZ, MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LIC. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA y C. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA**, en su carácter de Presidenta y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología; **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, ING. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ y LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, en su carácter de presidenta y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, ambas comisiones del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87, 99, 100, 101, 103 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno el siguiente: **DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE AUTORICE LA PROPUESTA DE PUBLICACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE LA CUENCA ENDORREICA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I-** Que en **Sesión de Ayuntamiento número 37 de fecha 18 de julio del 2023, en el punto número 14 del orden del día**, se aprobó el turno para su estudio en comisiones edilicias de Limpia, Áreas Verdes Medio Ambiente y Ecología, como convocante y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, de la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE**

AUTORICE LA PROPUESTA DE PUBLICACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE LA CUENCA ENDORREICA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE. II. Que en sesión ordinaria número 11 de la Comisión Edilicia de Limpia. Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en conjunto con la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, de fecha 10 de agosto del 2023, los integrantes de las comisiones: C. SARA MORENO RAMÍREZ, MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LIC. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA, C. RAÚL CHÁVEZ MAGAÑA y LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, ING. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ, respectivamente, además de contar con la presencia de la ING. ISIS EDITH SANTANA SÁNCHEZ, Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y LIC. JAVIER MEDINA PRECIADO, Fiscal Ambiental; que en conjunto se analizó la iniciativa en comento que fue turnada por el Pleno de Ayuntamiento a estas comisiones mediante notificación NOT/530/2023 de fecha 25 de Julio del 2023, expedida por la Secretaría de Gobierno Municipal. III. Que dentro del estudio de esta iniciativa, se analizó la necesidad por parte del área operativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de contar con el PLAN MAESTRO DE LA CUENCA ENDORREICA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, como un instrumento cuyo objetivo es el de identificar acciones puntuales para el fortalecimiento de la sustentabilidad de las cadenas productivas, el fomento de la producción y el consumo sustentable, así como el mejoramiento y saneamiento socioambiental de la Laguna de Zapotlán el Grande y su cuenca, basado en la sustentabilidad hídrica y patrimonial para la viabilidad del desarrollo y crecimiento del Municipio y de la región. IV. Que el Plan Maestro, en su estructura y contenidos, abona en el

diagnóstico y acciones en la atención reducción de la vulnerabilidad ante amenazas naturales y adaptación al cambio climático, mitigación de gases de efecto invernadero y otras formas de contaminación, aspectos que son prioritarios para este Gobierno Municipal para restauración de la cuenca de Zapotlán. **V. El proceso de elaboración**, de acuerdo a información con la que se cuenta hasta este momento dentro de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Zapotlán el Grande, **tuvo las etapas o antecedentes** que se señalan a continuación: 1. El 02 de diciembre del 2020, el Municipio emite convocatoria para licitación pública para la elaboración del **PLAN MAESTRO DE LA CUENCA ENDORREICA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**, en la que se hace la invitación a personas físicas y jurídicas que cuenten con conocimientos y las herramientas para su elaboración. 2. **El 15 de diciembre del año 2020**, se llevó a cabo la sesión ordinaria vigésima quinta, en el punto número 4 del orden del día, del Comité de Adquisiciones, donde se emitió el fallo de la Licitación Pública 017/2020 proyecto Plan Maestro de Cuenca Endorreica de Zapotlán el Grande. 3. **El 26 de julio del año 2021**, se realizó la mesa técnica de trabajo de la “Laguna de Zapotlán” /Taller revisión Plan Maestro de la Cuenca y en fecha **27 de julio del año 2021**, se efectuó el Taller revisión Plan Maestro de la Cuenca, donde participaron el Biólogo José Villa Castillo, la Ingeniera María Guadalupe Contreras, el Doctor Mariano Beret, el Doctor Sergio Gómez, se mostraron avances sobre el plan maestro argumentando las problemáticas que se daban en ese momento en la cuenca. 4. **Una vez realizadas las mesas técnicas y de trabajo**, que fueron parte del análisis y estructuración para el Plan Maestro, en 2021, sin que hasta el momento sea posible señalar fecha

exacta, fue elaborado el documento final. Mismo que lleva por nombre Plan Maestro de la Cuenca endorreica de Zapotlán el Grande. 5. **Al momento de la entrega-recepción de la Administración 2018-2021**, se manifestó la existencia del documento final del Plan, sin embargo, faltó la publicación correspondiente para su debida observancia general. No obstante, se ha planteado su publicación en virtud de los beneficios y alcances que son detallados más adelante. VI.- La publicación del Plan Maestro, **implican beneficios** en los siguientes aspectos: a) Que la población del Municipio de Zapotlán el Grande, **pueda acceder a información certera que brinde conocimientos sobre las condiciones ambientales y sociales** que se hacen presentes dentro del Municipio, partiendo desde una visión ecosistémica y de cuenca. b) **Facilitar e incentivar la investigación desde el ámbito académico**, con los aportes que determinadas investigaciones puedan tener en la vida social, económica y ambiental del Municipio. c) **Incentivar las actividades de incidencia desde lo social** dentro de nuestro Municipio. d) **Contar con una herramienta que sea de dominio público** y que, dada su naturaleza y contenido, abone en la construcción de política pública. e) Facilitar que el Plan Maestro, con su publicación, **se vincule a instrumentos normativos y de planeación dentro del Municipio** para con ello, encaminar al cumplimiento de las metas y líneas de acción que plantea. En mérito de lo anterior, las comisiones edilicias dictaminadoras emiten los siguientes: **CONSIDERANDOS I.-** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división

territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio Libre. **II.-** La particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 establece que el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes de la materia. **III.-** La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 49 establece que las cuencas son áreas estatales de protección hidrológicas, asimismo en su artículo 53 menciona que parte de las áreas de protección hidrológica son las cuencas ubicadas en el territorio de un municipio. **IV.-** El reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, establece en su artículo 72 que los bienes ambientales son de interés y de dominio público por lo que el Estado procurará su conservación, administración, gestión y preservación y, por tanto, a velar por su aprovechamiento racional. **V.- El Plan para la Gobernanza y Desarrollo del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 2021-2024;** publicado en la Gaceta Municipal con fecha 24 de agosto del 2023, **busca potenciar de manera puntual la restauración de la cuenca de Zapotlán, la reducción de la vulnerabilidad ante amenazas naturales y adaptación al cambio climático, la mitigación de gases de efecto invernadero y otras formas de contaminación, haciendo énfasis en la instauración de operaciones fenómenos geológicos e hidrometeorológico, así como la creación de campañas de difusión y comunicación para sensibilizar a la población los efectos del cambio climático. Lo anterior, sustentado además en el eje denominado como “Ciudad Sustentable” que forma parte del Plan. En lo que respecta a**

las Líneas de Acción establecidas por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, lo planteado a través del presente Dictamen pretende incidir dentro de la línea de acción número 15 que se encuentra contenida dentro del Plan y que se ha denominado como **“Acciones de comunicación ambiental para el conocimiento de los ecosistemas y el fomento de la conciencia de unidad entre sociedad y naturaleza”**. VI.- De acuerdo a los expositivos y considerandos anteriores, y las facultades concedidas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en sus artículos 62 y 69, se dictamina en la aprobación del documento final del **PLAN MAESTRO DE LA CUENCA ENDORREICA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**, su publicación, presentando en este cuerpo de dictamen, los siguientes: **ACUERDOS: PRIMERO:** Se apruebe por este Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento de la existencia del **PLAN MAESTRO DE LA CUENCA ENDORREICA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, como un instrumento de que busca integrar acciones de las condiciones naturales y antrópicas actuales de la cuenca y la Laguna, con herramientas para orientar el rumbo y objetivos hacia su sostenibilidad de largo plazo en el Municipio. **SEGUNDO:** Se autorice la publicación en la **Gaceta Oficial de Zapotlán el Grande, Jalisco**, el **PLAN MAESTRO DE LA CUENCA ENDORREICA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**. **TERCERO:** Se instruya a la **Secretaría de Gobierno Municipal**, para que realice la publicación en la **Gaceta Oficial de Zapotlán el Grande, Jalisco**, el **PLAN MAESTRO DE LA CUENCA ENDORREICA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad al artículo 42 fracción IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO: Se notifique a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Medio Ambiente para su conocimiento del PLAN MAESTRO DE LA CUENCA ENDORREICA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, para los efectos administrativos y operativos a que haya lugar. ATENTAMENTE “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO” “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO” Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 10 de agosto de 2023. COMISIÓN EDILICIA DE LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA C. SARA MORENO RAMÍREZ PRESIDENTA “FIRMA MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ VOCAL FIRMA” LIC. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA VOCAL FIRMA” C. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA VOCAL FIRMA” COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS PRESIDENTA FIRMA” ING. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ VOCAL FIRMA” LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA NO FIRMA” C. Regidora Sara Moreno Ramírez: Solamente antes de ceder el uso de la voz, quiero agradecer a las Comisiones que estuvieron apoyando enormemente esta Iniciativa, que, aunque ya sabemos que era información que se había recabado durante la otra Administración, pues lo valoramos y vimos que era importante tomarla en cuenta y que nos podría ser de gran utilidad. Comentarles que el 18 dieciocho y el 19 diecinueve de Septiembre, del 2023 dos mil veintitrés, los Jefes de Estado y de Gobierno, se reunieron en la Asamblea General de la ONU, para revisar la implementación de la agenda 2030 dos mil treinta. Por lo que será de suma

importancia que esta información del Plan Maestro, sea aprobada, ya que va a interrelacionado con la agenda 2030 veinte, treinta. Esta información, tanto en su estructura y contenido, abona en gran manera, al diagnóstico y acciones que benefician a la restauración de la Cuenca de Zapotlán el Grande, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias C. Regidora Sara Moreno Ramírez. Queda a su consideración esta Iniciativa de Dictamen, para alguna manifestación o comentario respecto de la misma..... Si no hay ninguna, entonces, voy a poner a su consideración y en votación nominal, en términos del Artículo 131 ciento treinta y uno, fracción IV, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Iniciativa de Dictamen, que autoriza la propuesta de publicación del Plan Maestro de la Cuenca Endorreica de Zapotlán el Grande, por lo tanto, le pregunto a la: **C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:** A favor. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Eva María de Jesús Barreto:** A favor. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:** A favor. **C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:** A favor. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** A favor. **C. Regidora Mónica Reynoso Romero:** A favor. **C. Regidora Sara Moreno Ramírez:** A favor. **C. Regidor Raúl Chávez García:** A favor. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** A favor. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** A favor. **C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera:** A favor. **C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:** A favor. **C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:** A favor. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** A favor. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. - - - - -**

VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO: Dictamen conjunto que

permite la Convocatoria Pública Abierta y autoriza las Reglas de Operación para el Programa “Tzapotlatena Mujeres de Trabajo” y la recepción, ampliación de ingreso a la Partida 04-01-02-01 y la asignación de incremento a la Partida 441. Motiva la C. Regidora Eva María de Jesús Barreto. **C. Regidora Eva María de Jesús Barreto: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Los que suscriben **C.C. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO, YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA Y RAUL CHAVEZ GARCÍA,** Regidores Presidenta la primera y los restantes vocales integrantes de la COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS; **C.C. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, C. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO Y MÓNICA REYNOSO ROMERO,** Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la COMISION EDILICIA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; **C.C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, MAGALI CASILLAS CONTRERAS Y DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** Regidor Presidente el primero y regidoras vocales las restantes, de la COMISION EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PUBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL como Comisiones Coadyuvantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de Jalisco; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 50,

75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47,60,87 fracción IV, 90,99,100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparecemos ante este cuerpo colegiado presentando **DICTAMEN CONJUNTO QUE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA Y AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA “TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO” Y LA RECEPCIÓN, AMPLIACIÓN DE INGRESO A LA PARTIDA 04-01-02-01 Y LA ASIGNACION DE INCREMENTO A LA PARTIDA 441.** Mismo que se fundamenta en la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS** 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II otorga **facultades a los Ayuntamiento para aprobar**, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y **disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal**, que regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. 2.- Por su parte en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), el Estado se compromete a proveer de un marco obligatorio para alcanzar la igualdad de género y la no discriminación de las mujeres. 3.- De igual forma la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), establece el desarrollo de mecanismos de protección y defensa del derecho, a que se respete la dignidad inherente a

su persona y que se proteja a su familia. 4.- Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, la cual plantea 17 Objetivos de desarrollo Sostenibles (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. De donde resaltan los Objetivos **1 Fin de la Pobreza** y **10 Reducción de las Desigualdades** este último señala que los avances en materia de igualdad de género son escasos, puesto que, en todos los ámbitos, desde la salud hasta la economía, desde la seguridad hasta la protección social han agravado la situación de las mujeres y las niñas solo por la consecuencia de su sexo. 6.- La **Constitución Política del Estado de Jalisco** señala en su artículo 4 la prohibición a todo tipo de discriminación incluidas las de género y discapacidades que atentan contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. De igual forma establece que las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado o de cuidados a personas en situación de dependencia realizado en el propio hogar, serán atendidas y reconocidas como generadores de riqueza y bienestar social. 7.- Por otra parte pero en relación a la propia Constitución del Estado establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezcan a su favor, por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación

en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas. 8.- Por su parte en la resolución **A/RES/74/399**, emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en donde declara el 18 de septiembre como Día Internacional de la Igualdad Salarial a partir del año 2020, en la cual se exponen las estadísticas realizadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), realizada en el año 2017 en la que describe las tasas de desempleo de mujeres y hombres en América Latina y el Caribe fueron del 10.4% y el 7.6%, respectivamente, con una diferencia de 2.8 %, casi un tercio de las mujeres de la región no contaban con ingresos propios, situación que las hace vulnerables y económicamente dependientes. En 2017, el promedio de mujeres sin ingresos propios alcanzó un 29.4%, mientras que el de los hombres fue del 10.7 %; además, las encuestas de uso del tiempo en 18 países de América Latina y el Caribe mostró que las mujeres dedicaban entre un quinto y un tercio de su tiempo al trabajo doméstico y de cuidados no remunerados; mientras, en el caso de los hombres esta proporción es de alrededor de un décimo. 09.- Continuando con el tema de estadísticas, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022 realizada en el estado de Jalisco, informa que en dicho año, el ingreso promedio trimestral **de hombres fue de \$33,306.00 (Treinta y Tres Mil Trescientos Seis Pesos 00/100 m.n.)**, mientras que en las **mujeres fue de \$20,644.00 (Veinte Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)**; en otro campo evaluado por dicha encuesta, señala que el ingreso trimestral en promedio de personas **sin discapacidad es de \$28,441.00**

(Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y un Pesos 00/100 m.n.), mientras que de personas con discapacidad fue de \$17,441.00 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Pesos 00/100 M.N.); 10.- **La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco** en sus artículos 2,37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al **Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio;** y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. 11.- El artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción IX, establece que es obligación del Ayuntamiento apoyar la educación, la cultura, **la asistencia social** y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos que la materia dispongan. 12.- Por su parte en la **Modificación del Plan Municipal De Desarrollo y Gobernanza 2021-2024**, aprobado por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria número 64 de fecha 23 de agosto del año en curso, en el punto número 3 del orden del día; que da cumplimiento a lo establecido por los artículos 40 fracción II, 41 y 42 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco, señala en el apartado: **CONSTRUCCION DE COMUNIDAD Atención al segmento más vulnerable de la población** A pesar de ser un municipio que no se encuentra en pobreza extrema, se tienen problemas muy importantes para atención prioritaria en el municipio, la población nos ha estado rebasando por la cantidad de personas que han emigrado al municipio. - - - - -

TABLA DE ALINEACIÓN DE OBJETIVOS CON EL PLAN ESTATAL Y NACIONAL DE DESARROLLO

OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO ESTATAL	OBJETIVOS DEL PLAN DE NACIONAL DE DESARROLLO
OM37 Impulsar el desarrollo integral de las familias Zapotlenses.	OD1702. Disminuir el nivel de marginación y desigualdad.	2. Política Social.- Desarrollo sostenible.

13.-Que el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, reconoce el derecho de las mujeres Zapotlenses es por ello que, comprometidos con la justicia social y la igualdad de oportunidades de su población busca la constante mejora a través de acciones que promueven una mejor calidad de vida y programas municipales como el aquí dictaminado con el objetivo de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del municipio. 14.- Que a través del programa “TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO” se busca apoyar a aquellas mujeres madres jefas de familia, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, sean personas discapacitadas y/o cuiden personas con discapacidad; que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia. Al efecto, hacemos de su conocimiento los siguientes: **ANTECEDENTES I.** En Sesión Pública Ordinaria número 38 del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, administración 2021-2024, celebrada con fecha 07 de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, en el punto número 16 se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA QUE TURNA A COMISIÓN EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “PROGRAMA TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO”**, ordenamiento que turna a las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; y a las Comisiones Edilicias

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 40, de fecha 25 de Septiembre del 2023

Página 254 de 410

Secretaría de Gobierno Municipal Ayuntamiento 2021-2024

ABS/CMRG/ylp/hjvr

*Permanentes De Participación Ciudadana y Vecinal, y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvantes para el análisis y en su caso aprobación del PROGRAMA “TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO”. En cuyos puntos de acuerdo se refiere: “UNICO: Se turne a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas como convocante y a la Comisión de participación Ciudadana y Vecinal, y Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvantes, para que se avoquen al estudio y dictaminación del “PROGRAMA TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO” a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria en acuerdo de iniciativa de ordenamiento municipal”. II. Una vez notificado el punto anterior se llevó a cabo la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de esta Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas en conjunto con las comisiones de Participación Ciudadana y Vecinal, y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en donde se analizaron, corrigieron y actualizaron los términos de las Reglas de Operación, así como de la Convocatoria del programa “TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO”. III. En dicha Sesión de comisión se expusieron dos temas a tratar **PRIMERO.-** El Estudio, análisis y aprobación de la Convocatoria y las Reglas de Operación del Programa “TZAPOTLATENA, MUJERES DE TRABAJO”. **SEGUNDO.-**Recepción del ingreso excedente de la recaudación en el Rubro de Derechos en la cuenta 04-01-02-01 de Concesión de Estacionómetros, la participación del 30% por parte de la (OPD) Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la que se estimó recibir la cantidad de*

\$1,586,594.00 (Un millón quinientos ochenta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/4100 m.n.) en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2023 y en la primer modificación del presupuesto de Ingresos y Egresos se autorizó el incremento de este rubro por la cantidad de **\$1,836,594.00 (Un millón ochocientos treinta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.)** en la sesión pública extraordinaria celebrada el día 23 de mayo del presente. **PRIMER TEMA:** El Estudio, análisis y aprobación de la Convocatoria y las Reglas de Operación del Programa “TZAPOTLATENA, MUJERES DE TRABAJO”. **CONVOCATORIA** Las mujeres habitantes de Zapotlán el Grande, de 15 a 64 años, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, que no perciban remuneración y sean responsables del cuidado de una o más personas que tengan alguna discapacidad, que requieran el apoyo monetario y capacitación para el desarrollo humano, sujetándose al tenor de las siguientes bases: **1. OBJETIVO:** Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 15 a 64 años de edad que habiten en el Mpio. De Zapotlán el Grande, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, que no perciban remuneración, que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, que sean responsables del cuidado de una o más personas que tengan alguna discapacidad, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano/comunitario y actividades para propiciar el Emprendurismo en sus diferentes fases. **2. COBERTURA:** todo el municipio de Zapotlán el Grande. **3. TIPO DE APOYO:** I. Subsidio Monetario Transferencia de recursos monetarios por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), en

una y hasta tres ocasiones por año, que no sean dentro de un mismo mes y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada. Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, a través de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Mpio de Zapotlán el Grande, y no generarán un costo adicional a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta. **4. VIGENCIA de la convocatoria:** La presente convocatoria estará abierta a partir de la publicación de la presente en la gaceta hasta 10 días hábiles. Considerando que la recepción de documentación será de forma presencial de 9 am a 2 pm. **5. CRITERIOS de selección:** 5.1 Habitar en el Municipio de Zapotlán el Grande. 5.2 Tener entre 15 y 64 años. 5.3 Presentar condición de pobreza. 5.4 Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal. 5.5 Encontrarse en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/hijas en edad de lactancia. 5.6 Ser responsable del cuidado de una o más personas que tengan alguna discapacidad. **6. REQUISITOS:** a) Entregar copia de identificación oficial vigente con fotografía, CURP y domicilio en Zapotlán el Grande con original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar una copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial o cable) con vigencia no mayor a 3 meses o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente. b) Las beneficiarias que manifiesten interés de pertenecer al programa deben llevar a cabo acciones de desarrollo comunitario y cumplir con las capacitaciones otorgadas por la Administración Pública Municipal exclusivamente para las

beneficiarias del Programa Tzapotlatena por la vulnerabilidad de las Mujeres de Zapotlán el Grande. c) Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario. d) Requisita el formato de registro. e) Requisitar el formato de manifestación de no percepción de ingresos. f) Certificado de discapacidad, el cual deberá ser obtenido por las solicitantes en cualquier centro de salud y/o hospital público, expedido por un médico general o especialista en su caso. En caso de ser persona con discapacidad o cuidadora de alguna de ellas. g) Estudio socio económico elaborado por Jefatura de Participación Ciudadana. Para obtener el registro al **Programa Tzapotlatena Mujeres de Trabajo**, se estará bajo lo dispuesto en las reglas de operación del propio programa. Será causa justificada para no registrar la solicitud, la ausencia de algún requisito o la indebida formalización de la solicitud. El trámite de la solicitud es gratuito, personal y su recepción no significa necesariamente su incorporación al programa. **7. RECEPCIÓN:** La recepción de documentación se realizará únicamente de manera personal en la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres ubicado en Presidencia Planta Alta. Para el caso de mujeres que por sus condiciones de salud no puedan hacerlo personalmente, acudirá su representante mediante carta poder, acompañada de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite personalmente. Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la solicitante, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su servicio. **8. CRITERIOS:** Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el comité de seguimiento, de conformidad a lo señalado en las Reglas de

Operación del Programa Tzapotlatena por la Vulnerabilidad de las Mujeres de Zapotlán el Grande 2023. Horario de atención:

De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO”.

INDICE 1. DISPOSICIONES GENERALES 2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA 3.

DERECHOS SOCIALES QUE ATIENDE 4. OBJETIVO 5.

UNIVERSO DE ATENCIÓN 6. COBERTURA 7. APOYO 8.

MECANISMOS DE ENROLAMIENTO 9. INSTANCIAS PARTICIPANTES 10. MECÁNICA OPERATIVA 11.

TRANSVERSALIDAD 12. DIFUSIÓN 13. TRANSPARENCIA

14. SEGUIMIENTO 15. EVALUACIÓN 16. QUEJAS Y DENUNCIAS 17. GLOSARIO DE TÉRMINOS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO.

1. Disposiciones Generales 1.1.

Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Tzapotlatena Mujeres de Trabajo, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 15 a 64 años de edad que habitan en el Municipio de Zapotlán el Grande, que se encuentren en condición de pobreza, se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, que tengan alguna discapacidad física y/o sean cuidadoras de personas con alguna discapacidad, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para propiciar el Emprendurismo en sus diferentes fases.

2. Descripción del Programa 2.1. Nombre del programa

TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO 2.2.

Dependencia responsable

Dirección General de

Construcción de la comunidad **2.3. Área ejecutora** Dirección de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres **2.4. Tipo de apoyo** En efectivo. Transferencia de recursos monetarios, en una sola ocasión, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal. **2.5. Presupuesto a ejercer.** \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) **2.6. Denominación de la partida presupuestal** Partida 441. Ayudas Sociales a Personas **2.7. Vigencia** Desde la emisión de la convocatoria hasta el cierre del ejercicio fiscal 2023 **3. Derechos sociales que atiende** Trabajo y la no discriminación. **4. Objetivo** Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 15 a 64 años de edad que habiten en el municipio de Zapotlán el Grande y sus delegaciones, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, sean personas discapacitadas y/o cuiden personas con discapacidad; que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano/comunitario y actividades para propiciar el Emprendurismo en sus diferentes fases. **5. UNIVERSO DE ATENCIÓN** **5.1 Población Universo** Mujeres de 15 a 64 años de edad que habitan en el municipio de Zapotlán el Grande. **5.2 Población potencial** Mujeres de 15 a 64 años de edad que habitan en el municipio de Zapotlán el Grande en condición de pobreza. **5.3 Población objetivo** Mujeres de 15 a 64 años de edad que habitan en el municipio de Zapotlán el Grande en condición de pobreza, se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en

edad de lactancia, que tengan alguna discapacidad o sean cuidadoras de personas con discapacidad. **6. COBERTURA** El Programa abarcará al Municipio de Zapotlán el Grande. **7. APOYO 7.1 Tipo de apoyo 7.1.1 Subsidio Monetario** Transferencia de recursos monetarios, en una ocasión de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal 2023. **7.1.2 En servicios** a) Capacitación para el desarrollo humano; b) Actividades para propiciar el Emprendurismo, en sus diferentes fases; c) Vinculación para el acceso a servicios jurídicos y en materia de derechos humanos, previa solicitud de la beneficiaria; d) Vinculación para el acceso a servicios de atención psicológica y de trabajo social, previa solicitud de la beneficiaria; e) Vinculación para el acceso a los servicios de salud pública, previa solicitud de la beneficiaria; y f) Vinculación para concluir su educación básica, previa solicitud de la beneficiaria. Para el caso de los incisos c), d), e) y f) las beneficiarias deberán solicitar el apoyo a través del Formato de Vinculación autorizado por la instancia normativa. **7.2 Monto del apoyo** El apoyo monetario será por la cantidad de \$2,000 único pago, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal 2023. El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Zapotlán el grande, no generará un costo adicional a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de la cuenta. **7.3 Origen de los recursos** El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen Municipal. Dicho presupuesto se destinará para otorgar el apoyo monetario, bienes y servicios a las beneficiarias, mismo que es autorizado por la Hacienda Pública Municipal y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de

la materia. **8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO 8.1 Beneficiarias 8.1.1 Requisitos y criterios de selección** a) *Habitar en el municipio de Zapotlán el Grande;* b) *Tener entre 15 y 64 años de edad;* c) *Presentar condición de pobreza;* d) *Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal, encontrarse en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia; padezcan alguna discapacidad o sean cuidadores de personas con discapacidad.* e) *Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el municipio de Zapotlán el Grande y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un 3 meses o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;* f) *Las beneficiarias que manifiesten interés de pertenecer al programa deben llevar a cabo acciones de desarrollo comunitario y cumplir con las capacitaciones otorgadas por la Administración Pública Municipal exclusivamente para las beneficiarias del Programa TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO de las Mujeres de Zapotlán el Grande.* g) *Carta compromiso para realizar acciones de desarrollo comunitario.* h) *Requisitar el formato de manifestación de no percepción de ingresos.* i) *Certificado de Discapacidad, el cual deberá ser obtenido por las solicitantes en cualquier centro de salud y/o hospital público, expedido por un médico general o especialista en su caso. (En caso de ser cuidadores o persona con discapacidad).* j) *Estudio socio económico realizado por la jefatura de participación*

Ciudadana. k) Los demás que determine la instancia normativa

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales. **8.1.2 Criterios de priorización** Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que hayan realizado su registro: a. Víctimas u ofendidas de violencia, acreditado ante autoridad judicial o administrativa competente; b. Con enfermedades crónico degenerativas; c. Repatriadas; d. Tutoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y e. Beneficiarias del padrón Madres Jefas de Familia del Municipio de Zapotlán el Grande. f. Mujeres que cuiden y/o tengan discapacidad, acreditado mediante certificado médico de discapacidad. Los demás que determine la instancia normativa. Los casos de mujeres que no cuenten con registro, se encuentren en alguno de los supuestos anteriores y cumplan con los requisitos, deberán ser remitidas por la autoridad judicial o administrativa competente para ser sometidas al Comité para su aprobación. **8.1.3 Modalidades de registro** Las beneficiarias que manifiesten su interés de ingresar al Programa deberán realizar los trámites de registro de manera personal, a través de la modalidad de registro descrita en el numeral 8.1.3.1 de las presentes Reglas de Operación en la Dirección de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. **8.1.3.1 Módulos** Las solicitantes o beneficiarias podrán realizar su registro de manera personal en la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande, debiendo cumplir con los requisitos, según sea el caso, establecidos en las presentes Reglas de Operación, en los plazos definidos en la Convocatoria correspondiente. Para el caso de mujeres que

por sus condiciones de salud no puedan hacerlo personalmente, acudirá su representante, mayor de edad, mediante carta poder, acompañada de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite personalmente. El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación o permanencia en el Programa. Una vez que la instancia ejecutora valide los requisitos, capturará la información proporcionada por la solicitante y, en caso de ser autorizada por la instancia normativa, se emitirá el número de folio correspondiente. **8.1.4 Formatos** a. Formato de Registro; b. Manifestación de no percepción de ingresos por un empleo formal; c. Acuse de recibo del medio de entrega; d. Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo personal; e. Solicitud por escrito para realizar actividades de Emprendurismo (primera fase); f. Solicitud por escrito de capacitación para la administración de un negocio (segunda fase); g. Formato de Vinculación; y h. Los demás que determine la instancia normativa. **8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias** La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 5 inciso I) de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. **8.1.6 Derechos de las beneficiarias.** a. Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa; b. Reserva y privacidad de la información personal; c. Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y d. Los demás que determine la instancia normativa. **8.1.7 Obligaciones de las beneficiarias** a. Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica

que le sea requerida; b. Realizar actividades de desarrollo personal; c. Reportar la pérdida o deterioro de la tarjeta para su reposición; d. Participar en la plática de desarrollo humano; e. Para el caso de las beneficiarias que manifiesten su interés comenzar con la fase de Emprendurismo, notificar a la instancia ejecutora para recibir capacitación relacionada con el tema. f. Las demás que determine la instancia normativa. **8.1.8**

Causas de incumplimiento de las beneficiarias a. Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en los incisos del numeral 8.1.7 de las presentes Reglas de Operación; b. No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada; c. Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Sanciones a las beneficiarias **8.1.9.1 Suspensión temporal**

a. En caso de que existan inconsistencias en el registro de la beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación; b. Sea beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios; y c. Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9.2 Baja del programa

a. Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa; b. Cambiar de domicilio fuera del municipio de Zapotlán el Grande; c. Renunciar de manera voluntaria; d. Por fallecimiento; e. Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega; f. No asistir sin causa justificada a las Convocatorias que realice la instancia ejecutora; g. Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; h. Ser beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal,

Estatad o Municipal que otorgue apoyos monetarios, a determinación de la instancia normativa; i. No asistir a la capacitación para el desarrollo humano, sin causa justificada; j. Las demás que determine la instancia normativa. La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de beneficiarias del Programa.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia normativa *El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.*

9.2 Instancia ejecutora *La Dirección de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande es la instancia*

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración *El Comité se integra por*

- a. Presidente Municipal.*
- b. Síndica o la persona que designe.*
- c. Regidora Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas.*
- d. Regidor Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana.*
- e. Director General de Construcción de Comunidad*
- f) Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán.*

9.3.2 Atribuciones *Son atribuciones del Comité:*

- a. Aprobar el padrón de personas beneficiarias del programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;*
- b. Autorizar la baja de beneficiarias en el programa;*
- c. Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;*
- d. Emitir y modificar sus lineamientos internos;*
- e. Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los*

integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación; f. Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las beneficiarias; y g. Las demás que determine la instancia normativa. 10. Mecánica operativa 10.1 Operación del Programa a. La DISEMH emitirá la Convocatoria del Programa, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal en el ejercicio fiscal correspondiente; b. Las solicitantes o beneficiarias, podrán realizar su registro personalmente en Presidencia Planta Alta en la DISEMH en el plazo que determine la Instancia ejecutora, previa autorización de la instancia normativa en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente. c. La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa los expedientes de las solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, autorice su incorporación al Programa; d. El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, las capacitaciones, las actividades de desarrollo humano y las actividades para propiciar el Emprendurismo, será aprobadas por la instancia normativa, lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora; e. La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto; f. Las beneficiarias que tengan interés de recibir los servicios de vinculación descritos en el numeral 7.1.2 incisos c), d), e) y f) de las presentes Reglas de Operación, podrán presentar su solicitud a la instancia ejecutora, y deberán acudir ante la instancia que proporcione el servicio de vinculación

solicitado para su atención; g. Cuando la beneficiaria no acuda a las convocatorias sin causa justificada, la instancia ejecutora cancelará el apoyo, previa validación de la instancia ejecutora y autorizado por la instancia normativa; h. La instancia normativa aprobará la baja de beneficiarias que se encuentren en alguno de los supuestos descritos en el numeral 8.1.9.2 de las Reglas de Operación; El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa

11. Transversalidad La instancia ejecutora podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del programa. Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

12.2 Convocatoria La Convocatoria para registro de solicitantes será emitida por la instancia ejecutora, en los medios y plazos que determine la instancia normativa.

13. Transparencia La DISEMH, tendrá disponible la información del programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes a la instancia

normativa. **15. Evaluación 15.1 Evaluación interna** La evaluación de los resultados del programa se llevará a cabo por la instancia normativa. **16. Quejas y denuncias** Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías: Dirección de Construcción de la Comunidad ubicada en Escuela de Música Don Rubén Fuentes calle Federico del Toro #138 col. Centro, Zapotlán el Grande, Jalisco. Y en el Órgano Interno de Control ubicada en plaza del Rio INT 19 Y 20 **17. Glosario de términos** Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por: **TZAPOTLATENA** Mujer virtuosa, poseedora de poderes sobrenaturales, y gran conocedora de los beneficios curativos de las plantas muy abundantes en el valle. **Acuse de recibo del medio de entrega:** al documento probatorio que respalda la recepción del medio de entrega, por parte de la beneficiaria. **Actividades de desarrollo comunitario:** a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local. **Beneficiaria:** a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad. **Capacitación:** a los cursos, talleres, inducciones, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias, a través de la vinculación correspondiente. **Carencias sociales:** a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo

Social, a saber: educación, salud, seguridad social, vivienda en sus espacios, servicios y alimentación. **Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario:** al formato válido, autorizado por la instancia normativa, por medio del cual, las beneficiarias se comprometen a realizar las actividades de desarrollo comunitario. **DISEMH** Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande. **Jefatura o instancia normativa:** al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social TARJETA Rosa por la Vulnerabilidad, quien es la instancia facultada para interpretar y resolver aspectos no considerados en las Reglas de Operación del Programa. **LDSPEJ:** Ley de Desarrollo Social Para el Estado de Jalisco **Emprendurismo:** al proceso mediante el cual las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, adquieren conocimientos, habilidades y actitudes relacionadas con la identificación de una idea de negocio o para el desarrollo de actividades productivas, el cual está dividido en diferentes fases, la primera consistente en cómo emprender un negocio, y la segunda denominada administración de un negocio. **Formato de realización de acciones de desarrollo comunitario:** al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, que les permite a las beneficiarias contar con la evidencia de haber realizado acciones de desarrollo comunitario. **Formato de registro:** al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban los datos de la solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales de la solicitante, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros. **Formato de**

vinculación: al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que así lo requieran, puedan solicitar su vinculación para el acceso a los apoyos en servicios. **Instancia ejecutora:** La Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande. **Ley:** a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco. **Lista de espera:** a la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad, no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente. **Medio de entrega:** a la Tarjeta Salario Rosa que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo monetario del Programa de Desarrollo Social Tarjeta Rosa por la Vulnerabilidad. **Módulo de registro:** al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso y en su caso, continuidad al Programa de Desarrollo Social Tarjeta Rosa por la Vulnerabilidad. **Padrón de personas beneficiarias:** a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Tarjeta Rosa por la Vulnerabilidad. **Pobreza:** a la situación en la que se encuentran las personas cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias. **Programa:** al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad. **Programa de Desarrollo Social:** a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas

de Operación. **Reglas de Operación:** a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por la Vulnerabilidad. **Solicitante:** a la mujer que ingresa su solicitud de apoyo del Programa en el módulo de registro o vía internet para que, en caso de ser seleccionada y aprobada por la instancia normativa, reciba los beneficios descritos en las presentes Reglas. **Solicitud de permanencia en el Programa:** al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que así lo requieran, manifiesten su voluntad de continuar en el Programa. **Solicitud para realizar actividades de Emprendurismo:** al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el Programa, soliciten su participación para realizar actividades de Emprendurismo. **Solicitud de capacitación para la administración de un negocio:** al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el Programa, soliciten la capacitación para la administración de un negocio. **Trabajo del hogar:** al conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos, así como el cuidado de bienes y enseres. **Transferencia:** al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega. **SEGUNDO TEMA:** Se hace del conocimiento de estas Comisiones la recepción del oficio número HPM- 411/2023, suscrito por la Licenciada ANA MARIA DEL TORO TORRES, en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal en el que informa al Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda

*Pública y Patrimonio Municipal, lo siguiente: “...Se presupuestó en el Rubro de derechos, en la cuenta **04-01-02-01** de Concesión de Estacionómetros, la participación del 30%, por parte de la OPD Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Se estimó recibir la cantidad de \$1,586.594.00 (Un millón quinientos ochenta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) en la **Ley de Ingresos para el ejercicio 2023** y en la **primera modificación** del presupuesto de Ingresos y Egresos se autorizó el incremento de este rubro por la cantidad de \$1,836,594.00 (Un millón ochocientos treinta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.) en la sesión pública extraordinaria celebrada el día 23 de mayo del presente. Dicho recurso debe ser asignado para la asistencia social según lo establecido en el **Art. 1 fracción V** del Ordenamiento para la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Administración de Estacionómetros para la Asistencia social del Municipio de Zapotlán el Grande y derivado de ello hago las siguientes peticiones:4. Se solicita la autorización para que parte del ingreso antes mencionado se reasigne para la ejecución del programa social **Tzapotlatena Mujeres de Trabajo** en la partida presupuestal 441 de Ayudas Sociales a Personas, para el cual se requiere de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 m.n.)... 5. Se solicita la autorización para que el resto de los recursos estimados \$838,022.00 (Ochocientos treinta y ocho mil veintidós pesos 00/100) se designen para proporcionar **apoyos a la población abierta** a través de la Unidad de Salud Municipal por conducto de su área de trabajo social y con la aprobación del Presidente o de la persona que el designe, quien será el responsable de la administración de*

la partida presupuestal 441 de Ayudas Sociales a Personas ...6. Se solicita la aprobación de los requisitos bajo los cuales se puedan ejercer los recursos que se manifiestan en el punto 5(cinco)”, mismos que serán solicitados por la Unidad de Salud Municipal por conducto de su área de trabajo social, quien será el responsable de la integración del expediente respectivo. a) SOLICITUD DE PETICION DEL APOYO REQUERIDO b) COPIA IDENTIFICACION VIGENTE c) CURP d) COMPROBANTE DE DOMICILIO e) ESTUDIO SOCIOECONOMICO f) CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL (OPCIONAL) g) DICTAMEN EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL h) AUTORIZACION DEL APOYO SOLICITADO POR EL PRESIDENTE O LA PERSONA QUE EL DESIGNE. El Importe total de la aportación recaudada se verá reflejado en la siguiente modificación al presupuesto de ingresos y de Egresos del ejercicio 2023 al término del ejercicio fiscal. Hago de su conocimiento todo lo antes expuesto para los fines legales a que haya lugar. Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.” En esencia se analiza el cuarto y quinto punto que contiene el oficio ya mencionado con antelación, respecto del ingreso al Rubro de Derechos en la cuenta **04-01-02-01** de Concesión de Estacionómetros y la propuesta en la manera en que deberán distribuirse los referidos recursos. Por los motivos antes expuestos las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas; Participación Ciudadana y Vecinal; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal de manera conjunta emiten los siguientes. **CONSIDERANDOS:** 1.- Las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, de Equidad de Género

y Asuntos Indígenas; Participación Ciudadana y Vecinal; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal son competentes para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad a lo que disponen los artículos 37,40,42,60,65,69,71,73, 104 al 108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones. 2.- En la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente Derecho Humanos de Equidad de Género y Asuntos Indígenas en conjunto con las comisiones de Participación Ciudadana y Vecinal, y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada el día 18 de agosto y 13 de septiembre del año en curso, en donde se expusieron, analizaron, estudiaron y se discutieron conjuntamente la **CONVOCATORIA** así como **LAS REGLAS DE OPERACIÓN** del Programa **“Tzapotlatena Mujeres de Trabajo”**; respecto de la iniciativa turnada a efecto de que sea sometido a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación tanto de la CONVOCATORIA así como LAS REGLAS DE OPERACIÓN para el programa **“TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO”** que tiene por objeto beneficiar a 100 mujeres del Municipio de Zapotlán El Grande **con un pago único de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a cada una de ellas**, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, sean personas discapacitadas y/o cuiden personas con discapacidad; que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia. 3.- En ese tenor de ideas, mediante oficio **HPM- 411/2023**, suscrito por la Licenciada ANA MARIA DEL TORO TORRES, en su carácter de Encargada de la Hacienda

Municipal en el que hace del conocimiento al Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, lo siguiente: "...Se presupuestó en el Rubro de derechos, en la cuenta **04-01-02-01** de Concesión de Estacionómetros, la participación del 30%, por parte de la OPD Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Se estimó recibir la cantidad de **\$1,586.594.00** (Un millón quinientos ochenta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) en la **Ley de Ingresos para el ejercicio 2023** y en la **primera modificación** del presupuesto de Ingresos y Egresos se autorizó el incremento de este rubro por la cantidad de **\$1,836,594.00** (Un millón ochocientos treinta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.) en la sesión pública extraordinaria celebrada el día 23 de mayo del presente. Dicho recurso debe ser asignado para la asistencia social según lo establecido en el **Art. 2 fracción V** del Ordenamiento para la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande y derivado de ello hago las siguientes peticiones:.....4. Se solicita la autorización para que parte del ingreso antes mencionado se reasigne para la ejecución del programa social **Tzapotlatena Mujeres de Trabajo** en la partida presupuestal 441 de Ayudas Sociales a Personas, para el cual se requiere de **\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 m.n.)**... 5. Se solicita la autorización para que el resto de los recursos estimados **\$838,022.00** (Ochocientos treinta y ocho mil veintidós pesos 00/100) se designen para proporcionar **apoyos a la población abierta** a través de la Unidad de Salud Municipal por conducto de su área de trabajo

social y con la aprobación del Presidente o de la persona que el designe, quien será el responsable de la administración de la partida presupuestal 441 de Ayudas Sociales a Personas ...6. Se solicita la aprobación de los requisitos bajo los cuales se puedan ejercer los recursos que se manifiestan en el punto 5(cinco), mismos que serán solicitados por la Unidad de Salud Municipal por conducto de su área de trabajo social, quien será el responsable de la integración del expediente respectivo. a) SOLICITUD DE PETICION DEL APOYO REQUERIDO b) COPIA IDENTIFICACION VIGENTE c) CURP d) COMPROBANTE DE DOMICILIO e) ESTUDIO SOCIOECONOMICO f) CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL (OPCIONAL) g) DICTAMEN EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL h) AUTORIZACION DEL APOYO SOLICITADO POR EL PRESIDENTE O LA PERSONA QUE EL DESIGNE. El Importe total de la aportación recaudada se verá reflejado en la siguiente modificación al presupuesto de ingresos y de Egresos del ejercicio 2023 al término del ejercicio fiscal. Hago de su conocimiento todo lo antes expuesto para los fines legales a que haya lugar. Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.” 4.- Lo anterior tiene sustento en los soportes documentales exhibidos por las áreas técnicas responsables, mismos que hicieron del conocimiento de los integrantes de las comisiones conjuntas, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas a las que además fueron convocados las comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada el día 18 de agosto y 13 de septiembre del año 2023, los que se agregan al presente dictamen, en la

que en esencia se analizó, estudió y discutió la petición, y basados en la explicación técnica de las áreas responsables, con la exposición, se aprobó en lo particular, como en lo general **LA CONVOCATORIA Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO ”** así como la **RECEPCION, AMPLIACION DE INGRESO A LA PARTIDA04-01-02-01 Y LA ASIGNACION DE INCREMENTO A LA PARTIDA 441** que tiene como objeto beneficiar a 100 mujeres del Municipio de Zapotlán que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, sean personas discapacitadas y/o cuiden personas con discapacidad; que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos/as en edad de lactancia, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano/comunitario y actividades para propiciar el Emprendurismo en sus diferentes fases, aprobándose por MAYORIA atendiendo con ello lo dispuesto por el apartado 4 del artículo 71 así como el artículo 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Es importante señalar, que el importe total de la aportación recaudada señalada con anterioridad, se verá reflejado en la siguiente modificación al presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio 2023 durante el ejercicio fiscal ya referido. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, Equidad de Género y Comisiones Edilicias Permanentes De Participación Ciudadana Y Vecinal y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal proponemos para su aprobación dictamen conjunto que contiene los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autorizan por el Pleno de

este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, modificar las partidas del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, a recibir en el rubro de derechos en la cuenta 04-01-02-01 de Concesión de Estacionómetros la cantidad de **\$1,836,594.00 (Un millón ochocientos treinta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.)** **SEGUNDO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación en lo particular como en lo general **LA CONVOCATORIA Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO” y LA RECEPCIÓN, AMPLIACIÓN DE INGRESO A LA PARTIDA 04-01-02-01 Y LA ASIGNACIÓN DE INCREMENTO A LA PARTIDA 441,** propuestas y que se contienen en el cuerpo del presente dictamen para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.),** de acuerdo a la factibilidad financiera con que cuenta el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **TERCERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, que de la diferencia asignada al Programa **“Tzapotlatena Mujeres De Trabajo”** pero que será ejercido en el ejercicio fiscal 2023, esto es **\$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.),** se asigne a la partida presupuestal 441 de Ayudas Sociales a Personas. **CUARTO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación en lo particular como en lo general el Destino de las Aportaciones de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, por la cantidad de **\$838,022.00 (Ochocientos treinta y ocho mil , veinte dos pesos 00/100**

*M.N.) que serán destinados a la Asistencia Social a través de la Unidad de Salud Municipal, por conducto de su Área de trabajo social y con la aprobación del Presidente o de la persona que él designe, quien será el responsable de la administración de la partida 441, que deberá cumplir los requisitos en términos del considerando número 3. **QUINTO.-** Se autoriza y faculta al Presidente Municipal, a la Síndica, a la Secretaria General y a la Dirección de Equidad Sustantiva entre Hombres y Mujeres, para que en el uso de sus atribuciones y facultades lleven a cabo la suscripción inherente a la ejecución y comprobación de la **CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA Y AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA “TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO”, RECEPCION Y APLICACIÓN DE INGRESO A LA PARTIDA 04-01-02-01 Y EL EGRESO DE LA PARTIDA 441. SEXTO.-** Se instruye a la Encargada de la Hacienda Municipal para hacer los ajustes necesarios para dar suficiencia presupuestaria al programa, así como realizar los trámites necesarios para la ejecución y comprobación del mismo. **SEPTIMO.-** Se instruye, autoriza y faculta a la Directora de Equidad Sustantiva entre mujeres y hombres para realizar los trámites necesarios para la ejecución y comprobación del programa **“TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO”** así como hacer la divulgación a las mujeres que integran el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para que quienes estén interesadas en participar en el programa se adhieran a las Reglas de Operación, insertas en el presente dictamen. **OCTAVO.-** Se instruye, autoriza y faculta al Coordinador General de construcción de Comunidad a emitir la Convocatoria y ejecute las **REGLAS DE OPERACIÓN del PROGRAMA “TZAPOTLATENA MUJERES DE TRABAJO”,***

autorizadas por el Honorable Pleno de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, que tiene como beneficiarias a las mujeres que no cuenten con un ingreso económico formal que sean madres jefas de familia, y/o que hayan sido víctimas de algún delito, y/o cuidadoras de personas con discapacidad, y/o mujeres de la tercera edad, y/o mujeres con discapacidad física. **NOVENO.-** Una vez aprobadas **LA CONVOCATORIA**, así como **LAS REGLAS DE OPERACIÓN**, se faculta al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala en el artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **DECIMO.-** Se faculta a la Secretaria de Gobierno a efecto de dar cumplimiento con el Resolutivo anterior, así como la divulgación de la presente convocatoria y reglas de operación en la página oficial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en términos de lo dispuesto en el presente dictamen. **DECIMO PRIMERO.-** Notifíquese al Presidente Municipal, para los efectos del debido cumplimiento de lo dispuesto en el considerando 3 del presente dictamen. **ATENTAMENTE**
“2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GENERO Y ASUNTOS INDIGENAS C. EVA MARIA DE JESUS BARRETO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN FIRMA”
C. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA VOCAL

FIRMA” C. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA VOCAL NO FIRMA” COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADAN Y VECINAL C. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FIRMA” C. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO VOCAL FIRMA” C. MÓNICA REYNOSO ROMERO VOCAL NO FIRMA” COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FIRMA” C. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA VOCAL NO FIRMA” C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ NO FIRMA” C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX VOCAL FIRMA” C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS VOCAL FIRMA” - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Gracias C. Regidora Eva María de Jesús Barreto. Queda a su consideración esta Iniciativa de Dictamen, para alguna manifestación o comentario respecto de la misma..... Si no hay ninguna, entonces, y de conformidad al Artículo 131 ciento treinta y uno, fracción I, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, aplicado por analogía al caso en concreto, voy a proceder a la votación nominal: **C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda:** A favor. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Eva María de Jesús Barreto:** A favor. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:** A favor. **C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:** A favor. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** A favor. **C. Regidora Mónica Reynoso Romero:** A favor. **C. Regidora Sara Moreno Ramírez:** A favor. **C. Regidor Raúl Chávez García:** A favor. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** A favor. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** A favor. **C. Regidor Víctor**

Manuel Monroy Rivera: A favor. **C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:** A favor. **C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:** A favor. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** A favor. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. -----**

VIGÉSIMO TERCER PUNTO: Dictamen conjunto que aprueba el “Calendario Oficial de Bicipaseos 2023-2024”, en relación a las fechas significativas en el Acontecer, Municipal, Estatal y Nacional, dentro del Municipio de Zapotlán el Grande. Motiva la C. Regidora Eva María de Jesús Barreto. **C. Regidora Eva María de Jesús Barreto: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Quien motiva y suscribe **C.C. EVA MARIA DE JESUS BARRETO, YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA, RAÚL CHAVEZ GARCÍA** Regidora Presidenta la primera y Regidores Vocales el resto de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos de Equidad de Género y Asuntos Indígenas Grande, **C.C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX, TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ Y MAGALI CASILLAS CONTRERAS** Regidora Presidenta la primera y Regidores Vocales el resto, de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud; **TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y SARA MORENO RAMÍREZ** Regidora Presidente la primera y Regidores Vocales el resto, de la Comisión Edilicia Permanente de Transito y Protección Civil como coadyuvantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales del 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1- 5, 29, 30, 38, 41, 50 Fracción I de la

Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 40 Fracción I, 87 Fracción II, 91 fracción II, 92 , 100, demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de éste H. Ayuntamiento en Pleno **“DICTAMEN QUE APRUEBA EL “CALENDARIO OFICIAL DE BICIPASEOS 2023-2024”, RESPECTO DE AQUELLAS FECHAS SIGNIFICATIVAS EN EL ACONTECER, MUNICIPAL, ESTATAL Y NACIONAL, DENTRO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** El artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; por su parte el Artículo 4, habla del derecho a la Salud, Cultura Física, Medio Ambiente así como a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. **II.-** La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 13 señala el derecho de circular por las calles de forma libre, mientras que el artículo 25 señala el derecho a la salud, por lo que el estado debe velar por el derecho de cualquier ser humano de optar por el modo de esparcimiento que contribuya a su salud física, así como el convivir con otras personas. **III.-** Por su parte la Convención

*Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 22 señala que toda persona que se encuentre legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular libremente por su entorno. III.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 4 señala el derecho de toda persona a la salud, así como a la libre movilidad en el estado; en tanto el Artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. IV.- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala en su artículo 1 fracción I, 7 fracción III, y 110 fracciones I y II señalan que... **Artículo 1.-** La presente ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los estados unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para: I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;..... **Artículo 7.-** Corresponden a los estados, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: ... III.- La prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles, que conforme a lo establecido en esta ley no sean de competencia Federal..... **Artículo 110.-** Para la protección a la atmósfera se considerarán los*

siguientes criterios: **I.-** La calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país, y **II.-** Las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico. **IV.-** Por su parte, en el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, y procedimientos, mientras que la fracción IX indica la obligación apoyar la educación, **la cultura**, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia lo permitan. **V.-** El comunicado de Prensa número 528/20 de fecha 11 de noviembre del año 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía “ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL CONTRA LA OBESIDAD (12 DE NOVIEMBRE)”, informa lo siguiente: *En 2018 poco más de una quinta parte (22%), de niñas y niños con menos de 5 años, tiene riesgo de padecer sobrepeso. *El grupo de edad que reporta la prevalencia más alta de obesidad en el grupo de 30 a 59 años: 35% de los hombres y 45% de las mujeres la padecen. *En las zonas urbanas el sobrepeso en niñas y niños de 5 a 11 años representa 18%, mientras que en las rurales es de 17 por ciento. **VI.-** Ahora bien, tocando el tema del aire, la publicación del “Centro de Opinión Pública” emitido por la Universidad del Valle de México, señala que mediante la encuesta aplicada por

internet a 325 internautas del estado de Jalisco en el año 2016, señala que el principal contaminante del aire en primer lugar son los Automóviles y Camiones; en cuanto a emitir opinión sobre medidas para mitigar la contaminación informa que el 70% de los encuestados están a favor de un programa tipo “Hoy no Circula”. En resumen, el derecho a la salud física, así como fomentar medidas que contribuyan en la disminución de contaminantes del aire, radican en los máximos ordenamientos de nuestro país, del estado de Jalisco, y el municipio. Es por esto que el establecer un Calendario Oficial de Bicipaseos, motivará una cultura de esparcimiento, salud, libre movilidad, y promover el cuidado del medio ambiente, al optar por medios más limpios de transporte. El hecho de que sean Bicipaseos, no excluye a personas peatonas, corredores, animales de compañía, así como vehículos no motorizados (carriolas, scooters no motorizados y sillas de ruedas).

ANTECEDENTES: 1.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 35 celebrada el día 28 de junio del 2023, en el punto No.10 del orden del día fue aprobada **LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE EL CALENDARIO OFICIAL DE BICIPASEOS NOCTURNOS, DE AQUELLAS FECHAS SIGNIFICATIVAS EN EL ACONTECER, MUNICIPAL, ESTATAL Y NACIONAL, DENTRO DEL MUNICIPIO DE ZAPTOLÁN EL GRANDE.**

Turnándose a la Comisión de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas como convocantes, y como coadyuvantes a la Comisión de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, así como a la de Tránsito y protección Civil. 2.- Posteriormente con fecha 08 de agosto del año en curso se llevó a cabo la sesión número 10 de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas

en donde se analizaron las fechas propuestas, las cuales contemplaban dos eventos por mes, por lo que se optó por solo considerar una fecha conmemorativa al mes. 3.- En razón de lo anterior profundizó en el tema de que algunas fechas conmemorativas ya cuentan con una agenda de actividades en el municipio por lo que la actividad del bicipaseo se sumará a dicha programación sujetándose al horario que se estime pertinente por parte de la organización de las actividades conmemorativas. 3.- Por su parte las fechas conmemorativas que se enuncien en el presente calendario pero que no cuenten con una actividad agendada, el día y la hora serán programados a criterio de la Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, pero con el compromiso de que se haga en el marco conmemorativo de la fecha señalada. 4.- Ahora bien, en cuanto al concepto de “BICIPASEOS NOCTURNOS”, se analizó el tema de aquellas fechas conmemorativas que ya contaran con alguna programación agendada, por lo que el hecho de que fueran solo “nocturnos” complicaría la organización del evento, por lo que se optó por que los Bicipaseos se programaran de acuerdo a los tiempos del evento. Por los antecedentes ya señalados, las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, Comisión Edilicia Permanente de Tránsito y Protección Civil, de manera conjunta emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS: 1.- Una vez analizada las fechas propuestas en LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE EL CALENDARIO OFICIAL DE BICIPASEOS NOCTURNOS, DE AQUELLAS FECHAS SIGNIFICATIVAS EN EL ACONTECER, MUNICIPAL, ESTATAL Y NACIONAL,

DENTRO DEL MUNICIPIO DE ZAPTOLÁN EL GRANDE., se propuso que el nombre sea **“CALENDARIO OFICIAL DE BICIPASEOS 2023-2024”**. 2.- En razón de lo anterior se propone el **“CALENDARIO OFICIAL DE BICIPASEOS 2023-2024”** de la siguiente manera: - - - - -

CALENDARIO OFICIAL DE BICIPASEOS 2023-2024			
febrero	2024	EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL	DÍA MUNDIAL CONTRA EL CANCER
marzo	2024		DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER
abril	2024		DÍA MUNDIAL DE LA SALUD
mayo	2024		DÍA MUNDIAL SIN TABACO
junio	2024		DÍA MUNDIAL DE LA BICICLETA
agosto	2024		DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD
septiembre	2024		DÍA MUNDIAL SIN COCHE
octubre	2023		DÍA INTERNACIONAL CONTRA EL CANCER DE MAMA
noviembre	2023		DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
diciembre	2023		DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

3.- Las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas; como convocante, Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, Comisión Edilicia Permanente de Tránsito y Protección Civil como coadyuvantes, son competentes para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad a lo que disponen los artículos 37,40,42,60,65,69,71,73, 104 al 108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones. **RESOLUTIVOS PRIMERO.-** Se autorizan por el Pleno de este Honorable ayuntamiento constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, El dictamen que aprueba el **“CALENDARIO OFICIAL DE BICIPASEOS 2023-2024”**, EN RELACIÓN A LAS FECHAS SIGNIFICATIVAS EN EL ACONTECER, MUNICIPAL, ESTATAL Y NACIONAL, DENTRO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE. **SEGUNDO.-** Una vez aprobado el **CALENDARIO OFICIAL DE BICIPASEOS 2023-2024**, se faculta al Presidente

*Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala en artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **TERCERO.-** Se instruya a los encargados de las Direcciones de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, Fomento Deportivo, Participación Ciudadana y Vecinal, Transito y Movilidad, Unidad Municipal de Protección Civil, así como a la Secretaria General de este H. Ayuntamiento, para que sirvan organizar y efectuar las actividades indicadas, apoyándose con la participación de los grupos e instituciones de ciclistas del municipio, ciudadanía en general para que participen en la programación del **“CALENDARIO OFICIAL DE BICIPASEOS 2023-2024”**. **CUARTO.-** Se instruya al responsable del departamento de comunicación Social, de la Administración Pública Municipal para que en tiempo y forma dé difusión a los citados eventos señalados y acordados por la presente sesión. **QUINTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaria General de este H.- Ayuntamiento para los efectos legales correspondientes. **ATENTAMENTE “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GENERO Y ASUNTOS INDIGENAS C. EVA MARIA DE JESUS BARRETO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN FIRMA” C. YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA VOCAL DE LA***

COMISIÓN FIRMA” C. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA VOCAL DE LA COMISIÓN FIRMA” COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX PRESIDENTA DE LA COMISIÓN FIRMA” C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ VOCAL DE LA COMISIÓN NO FIRMA” C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS VOCAL DE LA COMISIÓN FIRMA” COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL C. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NO FIRMA” C. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL DE LA COMISIÓN FIRMA” C. MARISOL MENDOZA PINTO VOCAL DE LA COMISIÓN FIRMA” C. SARA MORENO RAMÍREZ VOCAL DE LA COMISIÓN FIRMA” C. Regidora Eva María de Jesús

Barreto: Antes de ceder el uso de la voz, quiero agradecer a mí Asesora, la Licenciada Veneranda, por el apoyo incondicional a esta Comisión, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias C. Regidora Eva María de Jesús Barreto. Queda a su consideración esta Iniciativa de Dictamen, para alguna manifestación o comentario respecto de la misma.... Si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración, para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** -----

VIGÉSIMO CUARTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la suscripción del Contrato de Comodato en favor de la Asociación Civil “Fundación Rubén Fuentes Gassón”, respecto de una Sala en la Escuela de la Música. Motiva la C. Síndico Municipal Magali Casillas

Contreras. **C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:**
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE Quien motiva y suscribe **LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, en mi carácter de Síndica Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y 86 demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 124, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 41 fracción III, 50, 52, 53 fracciones II, III, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 punto 1 y 2, artículo 5 punto 3, 14, 15, 16, 86, 87 punto 1 fracción III, 92, 99 Y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar para su aprobación al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente; **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “FUNDACIÓN RUBEN FUENTES GASSON” RESPECTO DE UNA SALA EN LA ESCUELA DE LA MUSICA**, bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**
I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones

*administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. III. Por su parte, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con Organismos Públicos y Privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado y celebrar convenios con el Estado a fin de que éste de manera directa o a través del Organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio. Por lo anterior, hago del conocimiento de este Honorable Pleno, los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1.- Que mediante certificación hecha por el C. Ignacio Jacobo, Notario Público número 26 veintiséis de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Certifica que en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado denominado "El Estado de Jalisco, Tomo CLXIV número 28 correspondiente al sábado 17 diecisiete de noviembre de 1945 a foja 328 y 329 se encuentra publicada una resolución gubernamental en el expediente expropiatorio iniciado a solicitud del presidente municipal de Ciudad Guzmán, Jalisco, para la obtención del edificio marcado con el*

número 138 de la calle Federico del Toro de esta ciudad, documento a virtud del cual el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, es propietario de la finca mencionada con anterioridad. Y que se agrega a la presente iniciativa para que los miembros de este cuerpo colegiado se impongan de su contenido y alcances legales conducentes, el cual no se transcribe en obvio de repeticiones innecesarias. **2.-** Se acompaña a la presente iniciativa, el oficio número C-415/2023, que contiene Certificado Catastral, suscrito por la Licenciada Lorena Godínez Macías, en su carácter de Directora de Catastro Municipal, documento en el cual se desprende que en los registros catastrales de esa Dirección, bajo la cuenta predial U000600, Clave Catastral 14-001-023-01-0001-001-0019-00017 de Zapotlán el Grande, Jalisco, se encuentra registrado LA TOTALIDAD de la finca urbana, número 138 de la calle FEDERICO DEL TORO en la Colonia Centro del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con una superficie de terreno de 1,736.02 m². La referida FINCA URBANA fue adquirida por el H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, a través del SINDICO mediante RESOLUCIÓN GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO y con el carácter de EXPROPIACIÓN por CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA que hizo el GOBIERNO DEL ESTADO a la propietaria MARÍA OCHOA LÓPEZ dictado con fecha 26 de Octubre de 1945. Según comprobante catastral número 129/1946. Lo anterior a efecto de acreditar que dicha finca es en la actualidad propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **3.-** Que en sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 10 celebrada el día 12 de noviembre de 2019, en el punto número 6 del orden del día, obra una iniciativa de acuerdo que a la letra dice: Se aprueba por

mayoría calificada (15 asistentes) “Iniciativa de acuerdo económico que autoriza que el edificio Manuel Chávez Madrueño, albergue la escuela de la música RUBEN FUENTES en el Municipio de Zapotlán el Grande. 4.- Mediante escritura pública número 24,716 del protocolo del Licenciado Alejandro Elizondo Díaz Notario Público Titular número 6 de esta municipalidad, se constituyó una ASOCIACIÓN CIVIL denominada **“FUNDACIÓN RUBEN FUENTES GASSON A.C.”**, cuyo objeto social será: a).- Preservar y difundir el legado del Maestro Ruben Fuentes, resguardando y custodiando todos sus artículos personales, creando la exposición de los mismos a través de un museo. b).- Promover la creación de escuelas de Mariachi en toda la región y difundir, apoyar y normar, todas las actividades que lleven el nombre del maestro Rubén Fuentes c).- Promover la creación, composición de nuevas melodías y exposición de la música mexicana y vernácula, así como la enseñanza y difusión de la música producida, arreglada, dirigida y compuesta por él, en todos los ámbitos de la cultura musical. d).- La obtención bajo cualquier título legal de muebles y satisfactores indispensables para el cabal cumplimiento de sus objetivos, así como la ejecución de todos aquellos actos materiales o jurídicos que tengan relación directa o indirecta con los objetos mencionado, debiendo ser estos permitidos por la ley. e).- f).- Y los demás que resulten necesarios tendientes al cumplimiento de su objeto. La **“FUNDACIÓN RUBEN FUENTES GASSON A.C.”**, está integrada por los señores: ISABEL LEONOR COVA TUÍZ, JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS, ELVIA CASILLAS RIVERA, OSCAR FAJARDO VELASCO, RAMÓN FIGUEROA EUFRACIO, RENE MEJÍA JACOBO, ROSA CECILIA GÓMEZ GALINDO, JUAN MANUEL PRECIADO,

RICARDO SIGALA GÓMEZ, CARLOS HERMNÁNDEZ VEGA, JOSÉ MA. GUTIERREA ÁLVAREZ, TIRZO ABRICA CHÁVEZ Y JOSE LUIS HORACIO LUGO ARIAS. **5.-** Es el caso, que con fecha 31 de Julio de 2023, fue presentado ante la Sindicatura Municipal, la petición suscrita por la C. ISABEL LEONOR COVA RUÍZ, que en esencia menciona: “Como viuda que soy del compositor oriundo de esta Ciudad, RUBEN FUENTES GASSON y como Presidenta Honoraria de la Asociación Civil denominada Fundación Rubén Fuentes Gassón, ocurro ante ustedes a solicitar se le conceda a esta asociación, la sala número 6 seis que mide 8.29 metros por 6.29 metros ubicada en el número 138 de la calle Federico del Toro, de esta Ciudad, dentro de la Escuela de Música Rubén Fuentes Gassón. Lo anterior, para que dicha fundación pueda cumplir con sus objetivos que se plantean en la escritura pública número 24,716 pasada ante la fe del Notario Público 6 de esta ciudad, licenciado Alejandro Elizondo Verduzco, que entre otros son: La preservación y difusión del legado musical del maestro Rubén Fuentes Gassón, resguardando y custodiando sus artículos personales, y creando la exposición de los mismos a través de un museo, que inicialmente podría iniciarse en este salón. En virtud de que todos ustedes conocen el origen y la importante trayectoria musical del maestro Rubén Fuentes Gassón Compositor de talla internacional, considero que es loable que autoricen esta humilde petición para todos los fines artísticos y culturales que se pretender preservar”.”
 Una firma ilegible. **6.-** Se acompaña archivo fotográfico para mayor identificación de la Sala que será entregada en comodato. **La vigencia del referido contrato de comodato, será desde el día de la suscripción del contrato y hasta el día 30 de Septiembre de 2024.** En ese tenor, someto a elevar

a esta Soberanía los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO:**

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a celebrar **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “FUNDACIÓN RUBEN FUENTES GASSON” RESPECTO DE UNA SALA EN LA ESCUELA DE LA MUSICA. SEGUNDO.** Se autoriza al Presidente Municipal **MAESTRO ALEJANDRO BARAGÁN SÁNCHEZ**, a la Síndica Municipal **LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS** y a la Secretaria General **MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ** para que, en nombre y representación de este Municipio, suscriban el contrato de comodato de mérito. **TERCERO.** Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Secretaria de Gobierno, Síndico, así como a la **C. ISABEL LEONOR COVA RUÍZ**, en su carácter de Presidente Honoraria de la **“FUNDACIÓN RUBEN FUENTES GASSÓN, A.C.**, para los fines y efectos legales y administrativos a que haya lugar. **CUARTO.-** Notifíquese a la Directora de Jurídico para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades elabore el contrato de comodato entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y la **“FUNDACIÓN RUBEN FUENTES GASSÓN, A.C.**, respecto del espacio solicitado en la Escuela de la Música. **ATENTAMENTE “2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”. “2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 20 de Septiembre de 2023. LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS. Síndica Municipal. FIRMA”** Antes de conceder el uso de la voz, quisiera nada más abundar un poco; ellos, sobre todo ya a través de esta Asociación Civil, la idea que tienen es traer

diversos artículos y demás que, han formado parte en la historia del Señor Rubén Fuentes, en paz descansa. Y, la idea como lo dice la propia Iniciativa es que, ellos pretenden tener ese Salón que se ubica en donde está el piano, que físicamente ahí está. Esa es el Aula que piden, para ellos equiparlo, tener vitrinas, en fin. Ir cumpliendo con parte de sus objetivos, que es crear este Museo que dice aquí la propia Iniciativa. Y, bueno, no vienen mayores detalles, porque obviamente el tema del comodato, está sujeto a las reglas que establece el Código Civil y en la redacción del documento, se pide que se instruya a la Dirección Jurídica para que haga el Contrato correspondiente. Sin embargo, aquí lo fundamental es, para qué se utilizar y el periodo de vigencia está programado que sea hasta Septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, es cuanto Señora Secretaria.

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:

Gracias C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. Queda a su consideración esta Iniciativa de Acuerdo Económico, para alguna manifestación o comentario respecto de la misma.... Si no hay ninguno, entonces queda a su consideración, para que, quiénes estén a favor de aprobarlo en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **14 votos a favor. 1 voto en contra:** De la C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda. **Aprobado por mayoría absoluta.** -----

VIGÉSIMO QUINTO PUNTO: Dictamen conjunto que autoriza y aprueba la suscripción de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales al Corporativo Romero Amaya, Especialistas en Materia Agraria. Motiva la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. **C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras: HONORABLE AYUNTAMIENTO**

CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
PRESENTE Quienes motivan y suscriben **CC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, SARA MORENO RAMÍREZ Y JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ** Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia; y **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, MAGALI CASILLAS CONTRERAS Y DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 38 y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 61, 60, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparezco ante este cuerpo colegiado, presentando **DICTAMEN CONJUNTO QUE AUTORIZA Y APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL CORPORATIVO ROMERO AMAYA ESPECIALISTAS EN MATERIA AGRARIA**, mismo que se fundamenta en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno,

los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. III.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. IV.- La Ley en cita, determina que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con Organismos Públicos y Privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado y celebrar convenios con el Estado a fin de que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio. Con base en lo anterior, hago del conocimiento de este Honorable Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES: 1.- Mediante escrito, suscrito por los Abogados Doctor Enrique Romero Amaya y Licenciado Sidney Romero Lucke, de fecha 02 de agosto de 2023, en lo que interesa menciona: Es importante informar a Usted C. Presidente, que el corporativo jurídico al cual representamos, ha intervenido en la defensa de los intereses de este Ayuntamiento desde el año 2015, fecha en la cual se nos contrató para intervenir en las actuaciones que en aquel entonces se llevaban dentro del recurso de revisión 522/2015-53 tramitado ante el Tribunal Superior Agrario con sede en la Ciudad de México, proveniente del juicio agrario número 06/53/2012, y posteriormente en el juicio de amparo 509/2016 tramitado ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, y que fue donde se logró revocar la sentencia emitida por el Tribunal Superior Agrario para que no solamente se entregara la superficie de terreno identificado como la CONASUPO en favor del ejido, si no que previo a ello, se pagaran las construcciones al Ayuntamiento, lo cual al día de hoy, se tienen valuadas en una cantidad de \$3,008,167.00 (Tres millones ocho mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M. N.). Es importante hacer de su conocimiento, que desde el momento en el que se nos contrató como despacho legal para defender el presente juicio, se acordó con la administración que en su momento se encontraba al frente del ayuntamiento, el que como pago de honorarios por la asesoría legal, se pagaría una cantidad de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la asesoría del presente juicio, lo anterior como consecuencia de haber logrado que el ejido pagara las construcciones y mejoras que el ayuntamiento había realizado al predio materia de la controversia, y que el ejido tendría que entregar al Municipio;

dicha cantidad fue establecida y acordada de manera independiente a los gastos propios del desahogo del procedimiento, como lo eran viáticos, actuaciones procesales y desahogo del proceso en general. Ante lo anterior y a efecto de poder dar seguimiento con la asesoría legal del presente asunto, la cual se encuentra acreditada en las propias actuaciones que obran agregadas del Tribunal Agrario número 38 de Colima, solicito de usted lo siguiente: a).- Se autorice la firma del contrato de prestación de servicios profesionales entre este ayuntamiento de Zapotlán el Grande y los suscritos profesionistas, donde se acuerde el pago de los honorarios pactados sobre un monto total de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N). en los términos establecidos en el contrato de prestación de servicios que se anexa al presente, previo a la presentación del convenio conciliatorio ante el Tribunal Unitario Agrario del distrito número 38 con sede en Colima. b).- Se autorice el pago por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para poder presentar y ejecutar el convenio de terminación del juicio agrario 108/2023 ante el Tribunal Unitario Agrario número 38 de Colima, cantidad que deberá ser cubierta en los próximos 10 diez días de aprobada la presente propuesta, para poder lograr continuar con la ratificación del convenio conciliatorio que se presente de manera conjunta entre este Ayuntamiento y el Ejido de Ciudad Guzmán. c).- Se autorice el convenio conciliatorio que deberá presentarse ante el Tribunal Unitario Agrario 108/2023, referente al terreno identificado como antigua CONASUPO. Como es sabido por este Honorable Pleno, los abogados Doctor en Derecho Enrique Romero Amaya y Licenciado Sidney Romero Lucke, se desempeñan como asesores legales del H. Ayuntamiento

de Zapotlán el Grande, Jalisco, dentro del juicio agrario número 108/2023 que actualmente se radica ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 38 con sede en la Ciudad de Colima, Colima, (juicio en el que se solicita el cumplimiento de la sentencia dictada en el amparo 509/2016; que se han promovido los recursos y juicios de amparo que han sido necesarios en defensa de los intereses patrimoniales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **2.-** No obstante, lo anterior, no debemos perder de vista que la entrega física y material del bien inmueble que constituye una fracción de 14,221 metros cuadrados, conocida como Antigua Conasupo, se entregará de manera anticipada en cumplimiento de la sentencia dictada en el número de expediente 509/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en favor del Ejido de Ciudad Guzmán, Jalisco, resolución favorable debido a la defensa interpuesta por los profesionistas de referencia y que si bien es cierto que manifiestan en su escrito, la cantidad por la que se hizo el primer contacto y se establecieron como monto de los honorarios relativos al juicio en el principal, por la cantidad de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), y que deben entregarse la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), de forma anticipada a la presentación del convenio conciliatorio dentro del Juicio 108/2023 radicado ante el Tribunal Superior Agrario del Distrito 38 con Sede en Colima, es prudente establecer que la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.), serán previstos en la elaboración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, circunstancias éstas que se establecen en el contrato de prestación de servicios profesionales, que se anexa al presente para que este cuerpo colegiado se imponga

de su contenido y alcances legales, el cual no se reproduce en obvio de repeticiones innecesarias. En base a lo anterior, las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, ponemos a consideración de este Honorable Pleno, los siguientes: **CONSIDERANDOS I.-** En el Tercer Punto del Orden del día de la Sesión Pública Extraordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia como convocante y la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, celebrada el día 29 de agosto en la Sala de la Sindicatura Municipal y las subsecuentes los días 6 de Septiembre en la Sala Juan S. Vizcaíno y 8 de Septiembre en la Sala Museográfica José Clemente Orozco en las cuales se propuso, analizó, estudio y se procede a dictaminar de manera conjunta la suscripción del contrato de prestación de Servicios Profesionales. Sesiones de las comisiones conjuntas que dio como resultado el voto de tres regidores a favor siendo Magali Casillas Contreras, Diana Laura Ortega Palafox y Jorge de Jesús Juárez Parra, tres en contra de los regidores Laura Elena Martínez Ruvalcaba, Tania Magdalena Bernardino Juárez y Sara Moreno Ramírez; y una abstención del Regidor Jesús Ramírez Sánchez. En ese contexto y dado que en el momento de la sesión extraordinaria de comisiones edilicias por un equívoco involuntario la suscrita Magali Casillas Contreras en mi carácter de presidenta de la comisión edilicia de justicia, convocante, fui omisa en establecer de forma clara y precisa el resultado final de la votación a fin de definir si el punto sometido a estudio fue aprobado o no para en su caso presentarlo ante el Honorable Pleno del Ayuntamiento; en concordancia con ello y con fundamento en los principios generales del derecho administrativo de legalidad, impulso de

oficio, buena fe y celeridad previstos en los incisos d), e), i) y j) del artículo 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como los diversos numerales 73 punto 1, 106 y 135 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco se determina lo siguiente: en este momento se aclara que ante el resultado de la votación de que se viene hablando y al estar emitidos de forma directa 3 votos a favor y 3 tres votos en contra y 1 una abstención, se tiene entonces inicialmente un empate en la votación lo que me otorga el ejercicio del llamado **VOTO DE CALIDAD** en mi carácter de Presidenta de la comisión edilicia de justicia quien fuera la convocante a la sesión de mérito, mismo que se emite en sentido favorable y que entonces actualiza la votación a favor con 4 cuatro votos a favor y 3 en contra siendo mayoría entonces los votos emitidos a favor, de ahí entonces que se actualiza el supuesto previsto por el artículo 135 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco y en consecuencia se suma a dicha mayoría el voto en abstención emitido por el Regidor Jesús Ramírez Sánchez, lo que arroja el resultado de 5 votos a favor y 3 tres en contra de los Regidores Sara Moreno Ramírez, Tania Magdalena Bernardino Juárez y Laura Elena Martínez Ruvalcaba; por lo tanto es de aprobarse y se aprueba por mayoría simple, los puntos relativos a la suscripción del contrato de Prestación de Servicios Profesionales entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y los Abogados Doctor Enrique Romero Amaya y el Licenciado Sídney Romero Lucke, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **II.-** Las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, son legalmente competentes para conocer y resolver sobre el presente asunto de conformidad a

lo que establecen los numerales 61 y 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los arábigos 104 al 109 del reglamento en cita. Cobrando especial importancia lo que establece el artículo 109 de dicho ordenamiento, el cual reza: “Artículo 109.- 1. El Ayuntamiento decide si los dictámenes se aprueban, se desechan o se regresan a comisión. Si el Ayuntamiento decide que se regrese a comisión, se debe cumplir el plazo establecido en el artículo 99 de ese ordenamiento. 2. En caso de que se deseche un dictamen, se tiene por rechazada la iniciativa que le dio origen. En consecuencia, de lo anterior, es en última instancia al Pleno de este Ayuntamiento, quien le corresponde de acuerdo a sus atribuciones y facultades resolver, en definitiva, respecto el presente dictamen. Se acompaña al presente el oficio número HPM/429/2023 suscrito por la C. Ana María del Toro Torres, Encargada de la Hacienda Municipal que contiene la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** requerida para el pago de los honorarios de los Abogados correspondientes al presente ejercicio fiscal y que corresponden a la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.)**. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, pongo a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueba, autoriza y faculta a los **CC. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ** Presidente Municipal; **MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, Síndica Municipal; **C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**, Secretaria de Gobierno y Encargada (o) de la Hacienda Pública Municipal, para que a nombre y representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezcan a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios

Profesionales con especialidad en Derecho Agrario con los Abogados Doctor Enrique Romero Amaya y Licenciado Sidney Romero Lucke. Cubriendo la cantidad total de honorarios por \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), de la cantidad antes referida realizar el pago de \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), anticipadamente a la presentación del convenio conciliatorio en el expediente 108/2023 del Índice del Tribunal Superior Agrario del Distrito 38 con sede en Colima, Colima, y la cantidad restante, o sea \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.), se preverán en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, a ser cubiertos en el mes de enero de 2024.

SEGUNDO.- *Notifíquese a la Encargada (o) de la Hacienda Pública Municipal, a efecto de que realice las erogaciones aprobadas en el presente dictamen en favor de los Abogados Doctor Enrique Romero Amaya y Licenciado Sidney Romero Lucke en la forma y términos propuestos. ATENTAMENTE “2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”. “2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 19 de Septiembre de 2023.*

C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS. *Síndico Municipal y Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia. FIRMA”*

C. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ. *Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia.*

NO FIRMA” C. SARA MORENO RAMÍREZ. *Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia. NO FIRMA”*

COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA. *Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio*

*Municipal. **FIRMA” LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA.** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **NO FIRMA” MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ.** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **NO FIRMA” C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **FIRMA” C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **FIRMA”.** Antes de conceder el uso de la voz; compañeros, nada más comentarles, habíamos acordado, entregarles una un concentrado de los pagos, que se le han hecho a través del tiempo aquí, a este Abogado, y que había pues bastantes dudas en cuanto lo que ya había recibido de dinero y demás. Nada más, hacerles una reflexión; a partir de que, se planteó este Juicio y que fue llevada a la defensa, es que nosotros pudimos explotar el bien, pues a partir del Juicio, prácticamente, 17 diecisiete años, en los que, no nos condenaron el pago de rentas, porque era la pretensión inicial en ese momento, cuando se plantea el Juicio por el Ejido, en su momento. Cuando llega aquí este Juicio, que le tocó atenderlo, ya con una sentencia en contra, fue en la Administración, donde estaba como Síndico Municipal, el Licenciado Oscar Murguía Torres, y que de manera muy atinada, van y hacen la contratación, y después suben al Pleno del Ayuntamiento, efectivamente, la autorización para la contratación de este Abogado, porque en ese momento la sentencia ya condenaba a la entrega, y en ese momento, estaba todavía, y creo que, la Central Camionera vieja, y nos*

condenaban, lo que pedían era el pago de rentas, por la explotación del bien. Sin embargo, a través de ahí, ya en la Comisión, en las diferentes Comisiones, pudimos estarles explicando, todas las instancias que se fueron llevando a cabo, para recurrir una sentencia, sale a favor del Gobierno Municipal, otra salida a favor del Ejido y así, durante estos 17 diecisiete años, fue que, transcurrió el tema de la defensa. Ahí vienen este los pagos que pudimos localizar en la Tesorería, lo que le vinieron pagando a través del transcurso del tiempo, y que, finalmente, como ya se expuso dentro del propio Juicio, que les comentamos, la cantidad ya quedó en firme a pagar, que son \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) aproximadamente, y a nosotros, a la desocupación del inmueble que está ahorita donde estaban las Oficinas de aquí conocidas como ex Conasupo, y que durante mucho tiempo fueron Oficinas de aquí de Dependencias Municipales. Entonces, pudiera parecer: ¡oye! ya le pagaron mucho, y nomás estamos recuperando \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) Pero, recuerden que, explotamos el bien prácticamente, desde el inicio del Juicio, teniendo esa ocupación y que, finalmente pues ya el resultado es que, debemos hacer la entrega, que obviamente se verá enseguida, pero esta es la parte del cobro de los honorarios que, nos plantea el Abogado. Y, creo que, si hacemos incluso, comparativas de honorarios que se han pagado a Abogados, no vayamos muy lejos, hubo una contratación de Abogados en materia laboral en la Administración pasada, se le pagaron \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) a ese Despacho, por llevar asuntos, donde no tuvimos ningún resultado favorable. \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) aproximadamente eso nos costó un Despacho,

contratado durante una Administración Pública Municipal. Entonces, les digo, pudiera parecer mucho. Sin embargo, los beneficios que nosotros obtuvimos como Gobierno Municipal, es tener la explotación, y no hubo condena de pago de rentas, ni de más. Entonces, creo que, el contenido de la sentencia ya la conocen, este Abogado transitó por diversas Administraciones Públicas Municipales, que, fue el que prácticamente, desde su origen, a través de su padre, fue que estuvo llevando, el tema de la defensa. Entonces, creo que, era importante, porque si sacamos la regla, nada más matemática, me están ordenando que me paguen \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) y le voy a pagar, o ya le pagué \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) o la cantidad que ahí viene reflejada, de manera conjunta con lo que nos están pidiendo. Pero, les digo, no olvidemos que, tuvimos en explotación el bien, durante todos estos años, que estuvo alargándose y prorrogándose la resolución de este Juicio, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidora Sara Moreno Ramírez:** Buenas tardes de nuevo compañeros. Solamente, hacer una pequeña observación; bueno, comentar que, no estoy de acuerdo, con la manera como se redactó el Acta de Sesión de la Comisión de Justicia, que tuvimos el día 29 veintinueve de Agosto, ya que, como se cantó ese día, no es como la manera, en que se nos llegó de manera física, donde hace falta la firma de la mayoría de los Regidores. También, quiero comentar, que agradezco el listado que nos hacen llegar, de las cantidades, supongo que, el Despacho, esta cantidad es lo que se les debe, o es lo que se pagó. **C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:** Si se fijan, vienen señaladas las fechas, las fechas de en esta tablita anexa, son los pagos que ya se le realizaron, porque si

se fijan, ahí vienen el asunto, que por plantear un recurso de Revisión, Gastos, Amparo Directo, y demás, la cantidad que se propone, se tenga, que se aprueba el pago, es por la cantidad de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) ya se le pagó una cantidad, durante este transcurso del 2007 dos mil siete, al 2018 dos mil dieciocho, recibió por todos estos años, en la defensa de este asunto, \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) lo que nos están solicitando, el pago restante, son de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) o sea, sería en total esta cantidad, que ya se le cubrió de los \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil 00/100 m.n.) más los \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) que pide, se le reconozcan, por la terminación del Juicio y el resultado obtenido. **C. Regidora Sara Moreno Ramírez:** Lo que pasa es que me surge la duda, por supuesto, no dudo de la capacidad del Despacho tan importante, y con tanto prestigio, como Romero Amaya. Sin embargo, sí pienso que, son una cantidad bastante grande, que no tenemos aquí el documento, o sea, este es un listado, pero en realidad no sabemos; no tengo la factura, no tenemos los datos que amparan estas cantidades. Y, bueno, también me surge una idea, una duda, que el viernes, despedimos a la Contadora Ana María, y hay, uno de los puntos aquí, donde dice que se le va a dar la atribución y la facultad al Tesorero o Tesorera, para que, se encargue de hacer este pago. Sin embargo, vemos que, la persona que propusieron como Tesorero, no cumple con los requisitos para ser Tesorero. Por lo tanto, también está entre dicho, el que pueda cumplirse, pues este considerando. Por eso es que, hago este posicionamiento. Siempre he estado de acuerdo y a favor de pagar, lo que tenga

que ser necesario. Sin embargo, debemos de tener la información necesaria, en tiempo y forma, es cuanto. **C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:** Bueno, en tiempo y forma, estuvo. Tuvimos tres Sesiones, creo que, han sido las más largas, bueno, las de Hacienda. Creo que, han sido las más largas de estas Comisiones. Lo que está, lo que se está redactado, es lo que ya recibió, lo que ya recibió de pago. En la parte de los anexos, vienen incluso, les comentaba, ahí en los anexos, Contratos que previamente ya se habían marcado. Yo, les proporcione la información, que está únicamente en la Sindicatura, y en la Cuenta Pública, no puedo proporcionar más información, de la que no hay, en los archivos. Sin embargo, el tema de los pagos, está expedida por el área de Egresos correspondiente. Es que no entiendo, primero, les traía las copias de los cheques, me dijeron: no, haz un resumen, quisiera una lista. Entregó la lista, y pues que, mejor, siempre no. Entonces, la verdad, el día de la Comisión, traía la Licenciada Karla Cisneros, todos los documentos, con las pólizas y los cheques, y le dijeron: así no. ¡Oye! Entrémoslo concentrado, en una lista. Pues así viene, concentrado, en una lista. Lo real es que, efectivamente, ya explotamos ese bien, 17 diecisiete años, esa es una realidad, es una realidad. Y, en la parte de los antecedentes, de la sentencia que se les adjuntó, viene toda la historia, es una sentencia de carácter público que, está debidamente, ahora sí que, vaya a la redundancia, publicada en los sitios oficiales correspondientes. Y, pues, yo creo que, no hay duda, de que explotamos el bien, durante 17 diecisiete años. Gracias a todas esas estrategias legales que, se llevaron durante toda esta historia. Y, creo que, cualquier persona, puede entender y notar esta esta situación, que efectivamente, durante todo este

tiempo, pues nos permitió explotar. Y, como les decía, aparte no nos condenaron al pago de rentas, que era la sentencia principal. Cuando llega y se contrata, a través del Licenciado Oscar Murguía, a este Abogado en el 2007 dos mil siete, precisamente, la sentencia era desfavorable para el Gobierno Municipal, y condenando al pago de las rentas, por la explotación de la Central Camionera vieja. Creo que, habría que, recapacitar en este sentido, y la documentación, la entregué como me la solicitaron, al final en la Comisión, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Gracias Secretaria. Buenas tardes a todos, de nueva cuenta, a los vecinos que nos acompañan, Ciudadanos de las diferentes Colonias, bienvenidos todos. Buenas tardes. Bueno, me sumo a la moción que hace la Regidora Sara Moreno; efectivamente, hemos tenido Sesiones largas en la Comisión de Hacienda, y en las Comisiones que, hemos sido coadyuvantes. Y, lamentablemente, no se nos había entregado la información, hasta el día de hoy, es que nos acaban de entregar, ahorita, justo cuando se estaba leyendo este punto, esta Iniciativa, se nos entrega esta tabla, con el concentrado de los gastos, que hasta el momento se han pagado, de acuerdo a lo que nos comenta la compañera Síndico, es un total de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) La pregunta; bueno, al final, este es un concentrado, no sé si tenemos documentos, documentos que acrediten estos pagos, porque al final, esto no trae la firma ni de Tesoreros, ni de Ayuntamientos, ni de nadie, que pueda avalarnos que, efectivamente, se han hecho estos pagos. Y, es justamente, lo que pedíamos en Comisiones, no tanto una lista, sino más bien, las evidencias o las pruebas, con las que

pudiéramos acreditar, qué se le había pagado y qué no se le había pagado, para estar en calidad de saber exactamente, cuánto se le debía. En su momento, se planteó que, no se le había pagado nada. Ahorita, nos dicen que sí se le pagaron ya \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) Entonces, sí se le pagó algo. Y, ahora nos están pidiendo que firmemos un nuevo Contrato de Prestación de Servicios, de un Juicio que, ya concluyó, para que, se le vuelvan a pagar \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) O sea, creo que, surgen esas dudas, estas inquietudes, porque no han quedado claras, la información no ha sido clara. En la Sesión de Comisión, se nos planteó, el pago de los honorarios, que se había venido realizando, durante todo este tiempo, y les pedimos que nos acreditaran, qué se le había pagado y qué no se le había pagado. Más no así, la firma de un nuevo Contrato de Prestación de Servicios, para pagarle, además, de lo que ya ha recibido, una cantidad de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) Creo que, en los propios anexos que nos hacen llegar, pues ya se había contemplado de alguna manera, el pago de los diferentes procesos, y de las diferentes etapas, que ha llevado este Juicio, no todas han sido favorables para el Ayuntamiento, lamentablemente. Y, eso creo que, también tenemos que reconocerlo, se ha venido ganando, perdiendo, ganando, perdiendo. Al final, lo perdimos. Lo perdimos y lo que pudimos recuperar, en un Juicio de Amparo, fueron \$3´000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) para el Ayuntamiento. Bueno, eso creo que, ya de alguna manera, ya se tenía la posesión del inmueble, siempre se ha tenido. Lo que se estaba peleando, era la propiedad, si no me equivoco. Y, en ese pleito, en ese Juicio, peleando la propiedad, pues se hizo una inversión considerable, por parte

de este Ayuntamiento, para poder ganar un litigio, que al final, pues lo vemos, lamentablemente, perdido. Sí me gustaría que, se aclarara, porque veo pues, que nos están planteando, esto no se planteó en la Sesión de la Comisión, el suscribir un nuevo Contrato de Prestación de Servicios, el pagarle de nueva cuenta, \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) Es decir que, si desde 2007 dos mil siete, al 2018 dos mil dieciocho, se le pagaron \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) hoy, solamente, en esta Administración, en este año, le vamos a pagar más del 50% cincuenta por ciento, restante de su prestación de servicios, y a firmar un nuevo Contrato de Prestación de Servicios, con este Corporativo, porque así viene planteado en este Dictamen y en esta Iniciativa, y en el anexo del Contrato de Prestación de Servicios que, se nos está presentando, es cuanto. **C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:** Vuelvo a reiterar; no sé si tenga presente el arancel del Abogado. Aquí hay dos cosas muy simples; está, a lo mejor, quienes se han dedicado al litigio de una, u otra manera, entendemos lo que establece un arancel de Abogado, en el tema, y lo que le puede corresponder, precisamente, por la defensa de un asunto que, demerite el tema, de lo que el Abogado, realizó. ¡Híjole! Me parece delicado, porque la explotación, no sé, de dónde jurídicamente dice que, al cabo ya lo teníamos, o sea, no habría que defender el tema, finalmente, pues, o sin valor, el tema de la defensa, que hizo el Abogado. Me parece que está muy claro; como le digo, la explotación. La explotación que hicimos del bien, el uso, no nos condenaron al pago de rentas, era una pretensión original. Ahorita, que nos hubieran condenado al pago de rentas, quisiera saber, en qué situación estaríamos. Pero, creo que, hay que analizar el contexto

completo, para poder entender. Por supuesto que, durante 17 diecisiete años, no sé ahí si alguien me ayuda, con la división de 17 diecisiete años, cuánto es lo que resulta del pago de honorarios, por llevar a cabo la defensa, cuando en la Administración pasada, les digo, para los Abogados de material laboral, no chistaron, \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) se les pagó, por 3 tres años, y no obtuvimos absolutamente nada, solo pérdidas, en el asunto. Ahora, si sacamos la cuenta, cuánto le representa anualmente el pago por \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, por todo. ¡Híjole! Pero, en fin. En la Comisión, la Regidora, lo tengo muy presente, la Regidora Laura, me dijo: haz una tablita, no vamos a ponernos aquí a sumar. Sí me lo dijo. Y, traíamos en ese momento, los documentos, se los quisimos pasar, tampoco los quisieron revisar, porque así fue, está grabado, mucha gente vio las Comisiones. Y, creo que, muchos de los que están aquí, estuvieron en la Comisión, para dar fe, si lo que estoy diciendo en este momento, sale de lo que planteamos ese día. Sin embargo, esta es la propuesta que, me gustaría que se pusiera ya a consideración. Está muy claro el Dictamen, cuál es la propuesta de los Abogados, y para mí, claro, que es un tema favorable, porque precisamente, no nos condenaron al pago de rentas, que era una pretensión original, y que durante 17 diecisiete años, se hizo. Y, que, por otro lado, nada más, utilizamos ese inmueble. Ahorita, saben que ese inmueble, pues está en una zona de riesgo. No sé, al que se lo vayamos a entregar, pues veremos que pudieran en un momento, o no realizar. Lo cierto es que, para nosotros, para nosotros, ya no tiene una utilidad, porque no se le invertiría un dinero, a un título que ya quedó completamente nulo. Y, entonces, para mí, como Abogada,

para nada es, y quienes hemos litigado asuntos, sabemos, jamás me atrevería a demeritar el trabajo de los Abogados, ni a decir: ¡hombre! si ya se te pagaron durante 17 diecisiete años. Ojalá nosotros como Regidores, nos midieran con resultados. Salíamos debiendo aquí a la población, es cuanto Señora Secretaria. **C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda:** Muchas gracias Secretaria. No más, porque, a la hora que le pasé el dato a la Síndica; si dividimos, lo que viene siendo los \$3´000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) entre los 17 diecisiete años, estamos hablando de \$176,470.588 (Ciento setenta y seis, cuatrocientos setenta pesos 588/100 m.n.) anuales. Entre lo que viene siendo los 12 doce meses, son \$14,705.88 (Catorce mil, setecientos cinco pesos 88/100 m.n.) Creo que, con ese dinero, sería insuficiente pagar la renta de un inmueble, como lo vino usando también el Juzgado. Lo vinieron usando también las áreas deportivas, los vinieron usando, por ejemplo, Participación Ciudadana, y otros Departamentos, del Gobierno Municipal, en algún momento usaron ese inmueble. Creo que, a veces siempre buscar, cómo poder justificar, para poder decir, voy a votar en contra, pues no se vale, cuando demeritas el trabajo de otras personas. Nos presentan aquí, lo que viene siendo el pago por honorarios, y creo que, para hablar de sumas, que vienen desde el 2007 dos mil siete, hasta la fecha, creo que, es muy poco, para lo que viene siendo el resultado. Estoy de acuerdo con lo que se presentan. Estuvimos con el Representante del Abogado, nos justificó de manera muy correcta, cada uno de los cobros y los recursos a los que él venía hablando, y cómo este tema, trasciende una Administración, estamos hablando de cuántas Administraciones, las que han pasado por esto y hoy nos toca a nosotros recibir la sentencia y el resultado. Creo

que, más bien, que no nos cobran a nosotros un extra, es una gran ganancia, es cuanto. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Gracias. Yo veo algunas de las Regidoras y a la Síndico Municipal, muy interesadas, y muy empeñadas en defender el trabajo del Corporativo, ¿verdad? Creo que, en mi caso, y desde mi silla, como Regidora, no estoy aquí para defender el trabajo de ningún Corporativo Jurídico, estoy para defender los intereses de los Ciudadanos. He dicho siempre que, el recurso, que este dinero, que le vamos a pagar al Corporativo, que siempre tuvo que haber sido justificado, de acuerdo, a los acuerdos que se aprobaron en el Pleno del Ayuntamiento, no es un recurso, no es un dinero de Tania, ni del Presidente, ni de la Síndico, ni de ninguno de los que estamos aquí sentados, es recurso, de los impuestos de los Ciudadanos, y es dinero de ellos. Por eso, tenemos que pedir, que nos justifiquen, cuál es el gasto, cuál es el pago, qué se pagó, qué no se pagó, qué se le debe. Y, por qué, se le debe. Y, eso hasta ahorita, no se ha justificado. Y, es lo único que les estoy pidiendo, que nos justifiquen, por qué de ese pago. Aunque, la Síndico, haga caras, de no sé qué, de disgusto o de no sé, eso me parece. Porque todo el tiempo, cuando estoy hablando, lo está haciendo, Síndico, y no sé por qué. Insisto, solo le estoy pidiendo la información que le he pedido, desde el inicio, cuando nos presentó esta solicitud en las Comisiones, y que no se nos ha entregado, que no se nos ha presentado. Pero, si para Usted, está muy claro, ¡adelante! Mi compromiso está con la Ciudadanía. Seguramente Usted, está muy contenta con el trabajo que se ha hecho. Yo, no demerito el trabajo que haya hecho el Corporativo, solo pido que se justifique, lo que se nos está pidiendo el día de hoy, que aprobemos aquí, es cuanto. **C. Regidor Jorge de Jesús**

Juárez Parra: Dentro de esta Comisión, después de haber tratado el tema del Convenio, pues pasamos a ver, lo de los honorarios. Efectivamente, no teníamos la lista, se pidió la lista, se está entregando. Pero, algo importante, sí se señaló que, sí había habido pagos, por eso se pidió esa lista, se comentó en ese momento. O sea, los pagos se comentaron ahí: oye, es que se hicieron varios pagos. Y, si dijeron algunas cantidades, efectivamente al aire. Y, efectivamente, quedamos con el compromiso, de entregar la lista de lo que se había pagado, y eso es lo que se está presentando ahorita. Dentro del Juicio Agrario, que termina todo esto, en un Juicio de Amparo Directo, que es la sentencia que estamos que tenemos como anexo, todo el Juicio Principal, como tal lo está señalando. Hubo un pago, por un recurso de revisión. Hubo un pago, por caso de traslado a la Ciudad de México, porque esos trámites se fueron llevando. Es decir, en la misma línea del Juicio Agrario, y de todos los recursos que se fue teniendo alrededor, se fue pagando, por cada situación que se iba presentando. Algo importante que comentan, y habrá que ampliar; en la primera Sentencia del Juicio, en el cual, en realidad, ya desde entonces, nos dice que no somos propietarios del inmueble, sí condenan al Municipio, a pagar las rentas caídas al Ejido, y en el recurso de revisión que se hace, le dan la vuelta, y es en donde empezamos a buscar. O sea, sí hubo como tal, una sanción que, eso es realmente lo que vale la pena también señalar, que, los Abogados, sí ganaron, es decir, le dieron la vuelta al Juicio, en no pagar las rentas caídas, por utilizar el lugar. Y, ¿por qué? Porque efectivamente, le dan derecho al Ayuntamiento, por este derecho de haber construido y es el valor los \$3´000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) Por eso, le dan la vuelta

a la sentencia. Entonces, efectivamente, desgraciadamente, no tuvimos los datos a tiempo, se están entregando en estos momentos. Y, estos pagos que se están generando, pues son parte de los accesorios del mismo Juicio principal, del Juicio, del Juicio, del Juicio Agrario Principal, que termina en un Juicio de Amparo, que se fueron presentando, poco a poco. El último pago, que se le hace a él, es en el 2018 dos mil dieciocho. Pasamos 2018 dos mil dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, es decir, llevamos 5 cinco años ya sin pagarle nada. Entonces, efectivamente, entre \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) que está pidiendo es la cantidad, pues que se le estaría pagando, al terminar a este Despacho, es cuanto. **C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:** Regidora; Usted, o sea, ¿ya no puedo hacer ninguna expresión? Usted, cuando estamos hablando, se la vive en el teléfono. No nos atiende, también es una falta de respeto. Entonces, digo, vamos siendo claros, porque siempre se queja, de faltas de respeto, pero es Usted, muy respetuosa, con muchos de nosotros, efectivamente. Entonces, ya no haga ninguna cara, porque entonces, lo voy a malentender, porque se ríe, ¿verdad? Entonces, vamos siendo claros y concretos aquí, somos Abogadas, vamos discutiendo temas jurídicos, como correspondes, sin apreciaciones, ni sentimientos. La Iniciativa está totalmente sustentada. Si estamos hablando del pago en concreto, es \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) sacamos la cuenta, cuánto viene representando de manera anual. Son \$62,000.00 (Sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) anuales. Eso es lo que representa el pago en conjunto, de entre lo que ya se le pagó, más lo nuevo. Y, efectivamente, la

reflexión que hace aquí el compañero Jorge, el último pago que se le dio, fue el día 23 veintitrés, bueno, documentado que sí nos dieron, tienen estos estos últimos pagos. Bueno, del 13 trece, aquí tiene un error, que habla del 1° primero de Marzo del 2013 dos mil trece, y el último pago registrado, es el 23 veintitrés de Mayo del 2018 dos mil dieciocho, por \$12,931.00 (Doce mil, novecientos treinta y un pesos 00/100 m.n.) Entonces, el tema de viáticos, y de gastos, y demás, todo lo que está aquí concentrado, lo que finalmente se le vino pagando, no creo que haya sido un desacierto, y que, por algo, a través de las diferentes Administraciones Públicas Municipales, emanadas de diferentes colores, continuaron con el tema de la defensa, no por malo el Abogado, ¿verdad? por tener resultados y eso no fue un tema de color. Y, como les digo, en el 2017 dos mil diecisiete, fue inicialmente quien decidió contratar al Abogado y que lo hizo de manera acertada, incluso por el tema de la urgencia, si se fijan en los antecedentes, él viene en el Pleno del Ayuntamiento, el anterior Síndico y dice: hago la contratación y ahora vengo a avisarles Pleno del Ayuntamiento, que tuve que contratarlo. Y, fue una muy buena decisión efectivamente, fue una, que no se respetó la parte del proceso, sin embargo, el resultado se obtuvo y está en las constancias, no lo digo yo, están las constancias, está en una sentencia que, también ya vino el Abogado, les explicó, se dieron las documentales, se han agregado todo lo que se ha pedido, pero sé que, nunca va a ser suficiente para poder acreditar lo que estamos ahorita señalando. Y, tan claro es, también, no sé si ya tuvo oportunidad Usted, de leer el arancel del Abogado; en caso de no pagarlo, ¿a cuánto nos estarían condenando? porque pudiera no autorizarse y que él plantee su Juicio, para

reclamarnos los pagos de los honorarios. No sé si ya tenga Usted, previsto eso, y, a cuánto ascendería si nos reclamaran este a través del arancel del Abogado, un Juicio para ahora que nos tengan que demandar, por el pago de los honorarios. Sería importante también, tener esa reflexión, porque ahí es donde viene la parte del sustento. Y, les digo; estamos hablando efectivamente de 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) durante, pues documentalmente, a partir de 17 dieciséis años, y que estamos hablando de \$62,000.00 (Sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) anuales, es lo que viene representando, más o menos aquí, ya que saquen el tema de las cuentas. Sin embargo, creo que, queda para mí, está bastante claro, lo que las aportaciones, las constancias que nos hizo llegar a través de la última sentencia, el Abogado, y que ha sido el mismo, que ha venido en la defensa del Juicio. Y, les digo, yo creo que, se venía contratando, por los buenos resultados, no por los malos, por eso duró en la defensa del juicio, todo este tiempo. Desgraciadamente, pues, si se busca el cómo no, también lo comprendo, y ya será decisión de cada uno de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, que resuelvan este Dictamen, en la forma que se está proponiendo, y que voten en el sentido que lo crean correspondiente. Nada más, pues sustentando, fundada y motivadamente, pues el por qué no. Lo pediría yo, así como me han pedido mucha información, porque es bien fácil nada más, estoy en contra y no doy una razón. Creo que, la Ciudadanía merece respeto y que sepan, por qué, jurídicamente, nosotros no debemos olvidar que, no podemos votar a sentimiento. Yo creo que esto no. Yo creo que esto sí. Yo pienso que no está bien. No, no, es que no está, somos Autoridad, no estamos aquí para decir lo que creemos y sentimos. Aquí el tema, es un tema

estrictamente jurídico. Y, si no está dentro de lo que se considera, bueno, pues es la razón. Me gustaría aquí, efectivamente, hay gente que le gustaría saber el por qué no, y por qué sí, pero no, porque no quiero, o porque creo que no está bien, o porque siento que no. Recordemos que, cualquier determinación que demos en el Pleno del Ayuntamiento, nosotros sí estamos obligados, a fundar y a motivar nuestras determinaciones, y como tal, creo que, el respeto a la Ciudadanía, quien nos tiene aquí y quien nos paga, deberíamos de dar ese sentido de responsabilidad al momento de emitir cualquier tipo de voto, es cuanto, Señora Secretaria.

C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:

Muchas gracias Secretaria. No es la primera vez que, en esta Administración, que este Ayuntamiento, resuelve asuntos que fueron surgidos en otras Administraciones, en el pasado. Este, es otro más de esos casos, que nos toca a nosotros resolver, la relación profesional, que tuvo este Ayuntamiento desde el punto de vista institucional, con un Despacho de Abogados, por muchos años. Hoy nos toca a nosotros dar la cara, y nos toca a nosotros como Institución, responder ante un servicio profesional que, fue usado y que, por cierto, a los ojos de cualquiera, fue, independientemente del estado del fallo, fue en favor del Gobierno Municipal, y por lo tanto del Servicio Público, y, por lo tanto, de la gente de Zapotlán. La verdad es que, lamento que efectivamente, en Administraciones pasadas, de las cuales no podemos hacernos responsables, no se haya atendido de manera seria, y de manera profesional, la manera en la que se le contrata a este Despacho de Abogados. No vayamos a caer nosotros también, en un error, como ese. Seamos responsables como Institución, como Gobierno Municipal, y atendamos y paguemos con una tarifa,

que, por cierto, es bastante baja, comparada con los beneficios que fueron otorgados, incluso, a pesar de que, en varios años, en varias Administraciones, en el pasado, se desatendió o se jugó incluso, en contra, de los intereses del Gobierno, en este caso. Me refiero, para citar rápidamente, alguno; cuando este Abogado, nos sugería que este Gobierno Municipal, contratara a un Perito para poder incrementar que esos \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) no fueran tres, sino muchos más, no más para recordarles había \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 m.n.) invertidos en un Parque, en ese mismo terreno, no se tuvo la visión desde esa Sindicatura, de contratar a un Perito y que pudiera incrementar el monto de indemnización. Y, a pesar de eso, este Abogado, y a pesar de que hubo varios años, en los que no se le pagó nada, este Despacho de Abogados, que por cierto yo no tengo el gusto de conocer, porque tampoco quiero que, sugiera que estamos muy interesados, por alguna razón, no soltó el tema como un Abogado Litigante Profesional, comprometido con su caso, no lo soltó el tema, a pesar de que, en algunos años, no se le pagó ningún tipo de contraprestación. No pretendo yo, tampoco, al apoyar esta Iniciativa, no pretendo de ninguna manera, ningún interés particular, sino el único interés, que desde el punto de vista institucional nos obliga, a pagar los Servicios Profesionales de un Despacho, que le brindó Servicios al Gobierno Municipal, por muchos años. Ese es el único interés que tenemos. ¿Qué ganó el Gobierno Municipal? Hay quien dice que no se ganó nada, o que, peor aún, que se perdió, ¿pues qué se ganó? que aún con la legítima demanda del Ejido, por ese espacio, por ese bien inmueble, pues estuvo el usufructo insisto, por muchos años, de ese edificio, cuando se pudo haber entregado hace más de 15 quince años, y se le

y se le pudo haber cobrado al Gobierno Municipal, rentas no, por el contrario, lo seguimos utilizando por más de 15 quince años, y hoy tenemos ya un fallo definitivo, que lamentablemente, nos hace entregar el inmueble, aun así aunque no soy yo Abogado, algunos de los que están en este salón, en el Pleno, y no en el Pleno, conocen muy bien lo que un Abogado puede cobrar por un caso como este, de tanto tiempo, se requiere por supuesto, experiencia y se requiere por supuesto tener conocimiento de cuánto cobra un Abogado, un Despacho de Abogados en un caso como este, y me parece de verdad que, con todos los beneficios que obtuvo este Gobierno Municipal, a lo largo de tantos años, pues me parece que es bastante justo. Y, que, por otro lado, negarnos a hacer estas solicitudes, esta factura, este pago, pues entonces nos podría poner a nosotros, como uno más de los Gobiernos Municipales, que fueron irresponsables, en atender un caso tan delicado como lo es este. Le pido Señora Secretaria, porque me parece que, si el debate no es el tema de fondo, le pido Señora Secretaria, que convoque a la votación en este momento, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** Muchas gracias. Bueno, solamente para las personas que están aquí, que nos acompañan aquí a los vecinos de las Colonias, esos \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) también son financiados. Algo importante que señalar, es decir, tampoco el Abogado nos está pidiendo que le paguemos ya, nos está diciendo que este año sean \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y el próximo año, se termina de pagar la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) Entonces, de alguna manera, el Abogado, no se pone en el papel de ya. Pero, me voy a ir más allá de la parte jurídica, y me voy a ir a

la parte más de razonamiento común; el Abogado hizo su trabajo, con contratos, sin contrato, algunos años sí, algunos años no. Se le debe, sí se le debe. Lo que estamos haciendo es formalizar, es que, efectivamente, se tiene un trabajo hecho, no podemos negar que el trabajo se hizo. Tenemos dos opciones; pateamos el bote, para que, otra Administración nos resuelva en otro Juicio, o lo resolvemos de una vez. Efectivamente, y voy a presumir los números; hemos estado pagando pendientes en esta Administración, de cosas que se han estado pateando y hemos tomado de alguna manera, el toro por los cuernos, para poder pagar algunos pendientes. En el razonamiento común, se debe, o no se debe, creo que sí se debe. ¿Cuánto hay que pagarle? Eso es una muy buena pregunta. Estamos abajo, creo que, lo que se le va a pagar, sí está abajo, de lo que señala el arancel de los Abogados. Por 17 diecisiete años de Juicio, creo que, está abajo, no creo que nos esté realmente cobrando excesivamente. He visto juicios más pequeños y por valores más pequeños, y por tiempos más pequeños, mucho más caros. Entonces, aun independientemente haya o no haya, una sentencia, se le debe un trabajo a alguien. Y, creo que, está en nosotros, o pateamos el bote, o tomamos de una vez el toro por los cuernos, es cuanto. **C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda:** Muchas gracias. También, para la aclaración de los presentes y para quien nos estén viendo en redes sociales; quiero decirle que, también estuve presente en unas de las Sesiones donde estuvo el Abogado, donde siempre demostró toda la disponibilidad, para las dudas que estuvieran para cualquier Regidor y cualquiera de los presentes, llevaba sus carpetas, incluso, también estuvo presente en la Sesión de Comisión, cuando fue aquí en la Sala Museográfica. Yo, hasta entonces,

tuve el gusto de conocerlo, tampoco tengo por qué defenderlo a manera de título, o sea, personal. Estoy en una postura, donde se reconozca y se paguen los honorarios de quien ha hecho simplemente su trabajo. También, hay otra parte que nosotros podemos comparar, que a lo mejor sería bueno poner en contexto a los presentes. Tenemos un Despacho de Abogados que, se pagó a la Administración pasada, y en la que dicen: ay, no hagan alarde, la Administración pasada, lo pasado, pasado. Pues no. Hoy, gracias a eso que ocurrió en esta historia, podemos nosotros decir que, viendo resultados y a través del 2007 dos mil siete, hasta la fecha, menos de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) para pagos de honorarios, en comparación a un Despacho de Abogados, que se le pagó, para resolver temas laborales, \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) en una Administración, sin ningún resultado positivo. Y, a ese Despacho de Abogados, sí se le pagó, y no se le aclaró, desde entonces, que, aunque la Regidora Tania también estaba en esta mesa, la Regidora de la Comisión de Hacienda, que era entonces Laura Elena, nunca pidieron a lo mejor los resultados, ¿si se pidió? ¡Ah! de ese Despacho de Abogados. Y, ese no se presentó. Por eso, haciendo ese contraste, viendo la cantidad de años de este Despacho que, trabajó con los resultados que hoy tenemos, pues creo que, podemos ver que, es justo su pago, es cuanto.

C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez: Gracias Secretaria. Sí, Regidora Yuri; efectivamente, yo pertenecía a la Comisión de Justicia, ahí pedimos cuentas, no una, sino muchas veces, del trabajo y de los resultados, que estaba dando este Despacho Jurídico que, se contrató la Administración pasada. Lamentablemente, tampoco tuvimos ninguna información al respecto, y nunca se justificó el trabajo

que se realizó. Y, lo único que pido, insisto, sin demeritar el trabajo ni por supuesto que, no niego, que este Despacho de Abogados, haya llevado a cabo un trabajo y haya llevado un Juicio, y se haya hecho, lo único que pido es que se justifique. Nos dicen: es que está por debajo del arancel. Es que, sí está justificado. Es que, por qué no se desglosa. Por qué no lo vimos en el Dictamen. Por qué no nos entregaron la información. Por qué, mientras no tenga yo información como Regidora, no estoy en aptitud de poder emitir un voto o una opinión positiva. Eso es lo único que he solicitado desde el inicio de la revisión de este tema. Por supuesto que, en ningún momento, me negaría a aprobar el pago de los honorarios del Abogado, ni de ese Despacho, ni de ningún otro. Siempre y cuando, esté debidamente justificado. Lamentablemente, no he tenido todavía la información al respecto. Y, hacía yo la pregunta; por qué hacer el Contrato de Prestación de Servicios, si el juicio ya está concluido. Y, estamos solicitando que, el día de hoy, se firme un Contrato de Prestación de Servicios. La cláusula cuarta, de este contrato, nos dice: *el prestador, en el caso concreto, se obligan a promover y sustanciar lo necesario, para realizar la defensa de los derechos de propiedad, con que cuenta el Municipio, y que son los referidos en los antecedentes del presente Contrato, respecto del inmueble ubicado en el Municipio de Zapotlán el Grande, hasta la última instancia, que llegue a promover su contraparte a favor del Municipio, para que, se garantice el pago por parte del Ejido, de las construcciones valuadas en el terreno conocido como la antigua Conasupo, etc.* El juicio ya está concluido, ya se agotó la última instancia. O sea, ya aquí no estamos en una posibilidad de que va a haber otra instancia. O, de que se va a volver a interponer un recurso de

revisión, y mucho menos, se agotó, ya es lo último, ya no hay más que hacer, ya es la última instancia, ya está cerrado, ya tenemos una sentencia, y nos están pidiendo que, aprobemos un Contrato de Prestación de Servicios, para que, se lleve a cabo, un proceso, en donde aparentemente, pues sugiere que va a haber más instancias, que va a haber más promociones, que va a haber un trabajo jurídico, más allá, de lo que ya se ha hecho, y que ya concluyó. Y, esa es también, otra de las dudas que planteé, que tampoco se me ha resuelto, y que bueno, como las otras que he puesto sobre la mesa, pues lo único que recibo son argumentos, pues únicamente en la defensa del trabajo, que, desde la parte jurídica quizás, se tiene sobre el trabajo que ha realizado este Despacho de Abogados. Más no así, para justificar, o para responder, a las cuestiones que puntualmente he requerido en esta mesa, es cuanto. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** Bueno, los Contratos son para justificar en la cuenta del gasto público, la Cuenta Pública. Es decir, todos los que hacemos de la Cuenta Pública, del gasto de presupuesto, lo justificas a través de un Convenio. Porque le pague a fulanito de tal, es una justificación, se necesita hacer un Convenio, para hacer ese pago, es parte de la justificación de la Cuenta Pública. Pero, todavía queda pendiente, falta el incidente; recordemos que, falta todavía el incidente. A ver, ahí sí te voy a pedir Síndica Municipal, que me apoyes con el tema del incidente, pero todavía falta un espacio sobre el incidente, y lo que estamos tratando y lo que vamos a ver en el siguiente punto. Falta todavía, un pequeño paso para terminar el juicio de amparo, es cuanto. **C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:** Insisto, bueno; ya aclaró mi compañero, el tema del Contrato. Creo que no nada más, es venir también aquí al Pleno, a pedir cuentas. El tema

del arancel, pudieron todos investigarlo, el tema. O sea, es vengo y denme, denme, y no me convences, estoy en contra. No, hay que venir también, con argumentos sólidos y jurídicos. Bueno, a lo mejor no le ha tocado darle lectura al arancel, dice lo siguiente: El arancel de Abogados, para el Estado de Jalisco. A qué aplica: Artículo Primero: *Los honorarios de los Abogados, serán fijados, mediante Contrato escrito de prestación de servicios profesionales, que celebren con sus clientes, y a falta de contrato, se regularán conforme a este arancel, observándose siempre, lo aquí estipulado.* Hay un capítulo que, habla de las tarifas. El Artículo número 11 once, dice lo siguiente: *por todo Juicio Contencioso, Civil, Laboral, Administrativo, de Amparo u otros semejantes, por cantidad determinada, desde su principio, hasta su conclusión, por pago Convenio, Sentencia definitiva, incluyéndole consultas, conferencias, juntas, visitas de autos, y documentos escritos, informes, y cuánto trabajo se relacione con el asunto, cobrarán un 25% veinticinco por ciento, del valor del negocio, si no pasa 300 trescientos veces el valor diario de unidad de medida y actualización un 20% veinte por ciento, de lo que exceda hasta la cantidad de 1,200 mil doscientos veces, al valor diario de la unidad de medida y actualización. Un 15% quince por ciento, de lo que exceda, de la anterior cantidad, hasta 6,000 seis mil días de unidad de medida, y un 10% diez por ciento, de lo que rebase esta cifra, sea cual fuera la cantidad.* Esto no ocupo yo traérselo, es un documento, es un arancel que está publicado en la página del Congreso del Estado. Porque esa, la tengo que traer o traerlos, si tenemos que tener conocimiento de todas las normativas que aplican en cada caso concreto. Aquí está bastante claro el tema. En lo que Usted me está diciendo; efectivamente, lo explicó el Abogado, una, dos, tres, cuatro,

ocasiones. Está el incidente, por qué queremos proponer el tema del Convenio de Terminación Anticipada, lo leí en la Iniciativa. Él dice: solicita el pago y la liquidación, para ya dar por terminado. Recordemos, y lo dijo en el incidente de ejecución, en qué fase está. Que nada más se había presentado un peritaje, que ya lo explicó el Presidente Municipal, donde ya no va a haber variación de esta cantidad, todavía queda trabajo jurídico por hacer, para cerrar este tema. O sea, ya se acabó, y pensamos que solo los procesos se van a resolver de manera sola, y, que, él está obligado a continuar con la parte del proceso, aunque no le hayamos pagado durante estos años. De verdad, se me hace lastimoso tener una consideración de esta manera, cuando yo lo que ocuparía darle las cuentas de las tarifas. Pudiera Usted, responderse, eso que me está preguntando, es una Ley, que ahí está establecido, ya le dimos la sentencia, ya le dimos los demás documentos, hay una propuesta, pero ni, aun así, estamos satisfechos con la propuesta. Pues creo que, ya se discutió bastante. Está muy claro, lo que nos pide el Abogado. Ya vino en dos ocasiones. Primero fue: ¡Ah! es que vino y no vino tu papá. ¡hombre, pues vienen los antecedentes! El papá llevaba el asunto desde el inicio. No, es que no tiene los años que, dice que tomó el juicio. Yo, creo que, Usted todavía no estaba. O sea, se puso en tela de juicio primero; que si era él o no él. Lo hago venir, obviamente para que, entregue los antecedentes y los explique. ¡Ah! No, porque tampoco no vino su papá. Cuando los dos tenían la representación legal, viene el Abogado, con el juicio, con los expedientes y todo, o sea, definitivamente, se me hace una falta de respeto, para nosotros, los que integramos la Comisión y le hemos dedicado tanto tiempo, para poder buscar las alternativas, y no fue algo

que nosotros generamos, compañera. Efectivamente, estamos resolviendo asuntos heredados. Pero, de manera responsable, le hemos estado dando salida. Ahí están los antecedentes; hasta qué fecha fue que le cubrieron, que los 6 seis años restantes que llevó el asunto, no hay obligación de pagar. Por supuesto que, nos está reclamando y está muy simple, si se autoriza, bien. Si no se autoriza, pues también. Ya verá las acciones legales que, deba de él hacer, para cubrir. Que vamos a tener que pagar, ¡por supuesto! Definitivamente, está soportada la petición, y se me hace de verdad, una falta de respeto, porque todas las constancias del juicio, aparece todas las acciones que ellos vinieron, llevando a cabo. Qué triste, que cada Comisión, refirieron un tema distinto. Primero, que, porque no era el papá, y luego porque no vino, que venga. Y, quiero hacer esta acotación; para que, se den cuenta, que cómo hemos venido cediendo y tratando de aclarar temas, pero al final, nada va a satisfacer. Primero, me pidieron una cosa, se trajo. Suspendí, la Comisión, hay que suspenderla, porque no me queda claro, ahí está. El pobre Abogado, pena me dio, el día que vino, porque por más de que dio como 50 cincuenta, explicaciones de carácter jurídico, no logramos entenderle. Ya nos explicó, nos dijo de una u otra manera, con documentos, agregamos antecedentes, petición, tampoco. Y, luego, entrégame copias. Estaban las copias de los pagos, los traía la Licenciada Karla, ¡no! Tampoco, no. Hazme una lista. Yo, por qué voy a andar leyendo los documentos. Sí lo dijeron, y están las Sesiones grabadas. Y, aquí hay mucha gente que vio. Entonces, creo que, con tanto trabajo, de verdad que hay en la Sindicatura y tratando de resolver, tantos pendientes heredados, destinarle tanto tiempo a una situación que, finalmente pase, lo que pase, suceda, lo que suceda, no va a

ser satisfecho, no entiendo ya la razón. Yo, de verdad, es desgastante, por el trabajo que le destinamos muchos de nosotros, para poder ir solventando, y que esto, puede darse gracias a la situación económica, tan sana que tiene este Gobierno Municipal, si no nos convertiríamos como muchos, hay que seguir pateando el bote, total, a mí me pagan mi sueldo seguro, de resultados o no de resultados. Qué importa lo que haga. Ahí sí, ahí sí nosotros, que nos midan en el trabajo, que nos midan en el trabajo, porque nos están pagando más que a ese Abogado, que durante 17 dieciséis años nos obtuvo resultados concretos, y una explotación de un bien, donde no nos cobraron renta. Nosotros estamos ganando alrededor de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) Ojalá, nos midieran y nos descontaran el sueldo por los resultados que obtenemos, ¿verdad? Y, entonces, creo que, ahí sí deberíamos de ser justos también, en la retribución que recibimos, por los resultados que damos, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. Queda a su consideración esta Iniciativa de Dictamen, para qué, quiénes estén a favor de aprobarlo en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano... **9 votos a favor**, ejercidos en forma directa. **1 voto en abstención:** Del C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista, que se suma a la mayoría. En términos del Artículo 135 ciento treinta y cinco, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande. **10 votos a favor. 5 votos en contra:** De la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, de la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, del C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez y del C. Regidor Raúl Chávez García.

Aprobado por mayoría absoluta. - - - - -

VIGÉSIMO SEXTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone la autorización para la celebración de Convenio de Colaboración para la prestación de Servicio Social con el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 293. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe **MTRA. Marisol Mendoza Pinto**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas e integrante de este Honorable Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 125, 10, 37, 38, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 41, 42, 47, 87 fracción II, 91, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, me permito presentar ante ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL CON EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NO. 293**, bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y

administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 38 y relativos, establece la basa de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propia; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y le Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- De conformidad a lo establecido en el artículo 38 en sus fracciones II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de Interés común, siempre que no corresponda su realización el Estado. III.- La Ley General de Educación en su artículo 9 fracción VI, 10,115 facultan y autorizan a las instituciones, así como a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a celebrar convenios con el fin de coordinar trabajos en conjunto se busquen acciones que mejoren la vida y los aprendizajes de los educandos. IV.- Por su parte la Ley de Educación del Estado de Jalisco, señala en sus artículos 4, 18 19, 20, 44 que los Ayuntamientos podrán celebrar convenios de coloración con instituciones públicas y privadas tendientes a la coordinación y unificación de actividades educativas a efecto de crear mecanismos que permitan canalizar recursos a los programas destinados a la superación de los educandos. V.- Que el Municipio en el ejercicio de sus funciones debe buscar mecanismos de colaboración con instituciones educativas públicas y privadas, que conlleven a

beneficiar a la población en general y en este caso particular a la comunidad estudiantil. **VI.-** Que **EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NO. 293**, tienen como objetivo principal la Impartición de la educación a nivel Media superior, con cuatro Carreras Técnicas; Administración para el Emprendimiento Agropecuario, Agricultura Protegida, Agroindustrias Alimentarias, Agropecuario. **VII.-** Por lo anteriormente expuesto y toda vez que, en dicha institución, estudian alumnos del Municipio que se encuentran cursando algunas de las cuatro Carreras Técnicas que ofrece la institución los mismos que están interesados en prestar su Servicio Social en esta dependencia, por tal razón se ve pertinente la designación de un enlace entre ambas instituciones, considerando que conforme a las funciones establecidas en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco; le corresponde al Director General de Administración e Innovación Gubernamental recibir alumnos de las diferentes carreras, para el desarrollo de su servicio social, así como, todas aquellas acciones que las partes consideren que les benefician mutuamente y que contribuirán con sus conocimientos en los asuntos de competencia de este Municipio en beneficio de la población. **VIII.-** Por lo que el Municipio en el ejercicio de sus funciones debe buscar mecanismos de colaboración con instituciones educativas públicas y privadas que conlleven a beneficiar a la población en general y en este caso particular a la comunidad estudiantil, por esta razón es que la de la voz Mtra. Marisol Mendoza Pinto, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas de este Ayuntamiento, motiva el presente acuerdo económico

para la celebración de convenio de colaboración, mismo que se ponen a consideración de Ustedes los siguientes puntos de:

ACUERDO ECONOMICO PRIMERO, Se autorice al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco la **CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ACUERDO ESPECÍFICO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL CON: " EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NO. 293,"** para que los alumnos de las diferentes carreras realicen su servicio social con esta dependencia. **SEGUNDO**. Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Alejandro Barragán Sánchez, a la Secretaria de Gobierno Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, a la Sindica del Ayuntamiento Lic. Magaly Casillas Contreras, para que, a nombre y representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebren los Convenios de Colaboración respectivos y suscriba toda la documentación inherente al cumplimiento de la presente iniciativa. **TERCERO**. Se designe como responsable del seguimiento y cumplimiento del convenio al Lic. José de Jesús Núñez González Director General de Administración e Innovación Gubernamental.

CUARTO. Se instruya a la Unidad Jurídica para que revise y ajuste el proyecto de convenio para su celebración. **QUINTO**. Notifíquese al Presidente Municipal a la Síndico Municipal y a la Secretaria General para los efectos legales a que haya lugar. **ATENTAMENTE "2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO" "2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO" CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO.** Presidenta de la Comisión

Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. FIRMA” -----

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita

Robles Gómez: Gracias C. Regidora Marisol Mendoza Pinto.

Queda a su consideración esta Iniciativa de Acuerdo Económico, para alguna manifestación o comentario respecto de la misma.... Si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano....

12 votos a favor, emitidos de forma directa y se suman a la mayoría los votos de los: C. Regidora Mónica Reynoso Romero, C. Regidor Raúl Chávez García y C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera, quienes no se encuentran presentes al momento de la votación. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** -----

VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento que reforma los Artículos 2,3,4,7,8,10,11,15,16,18,19 del Reglamento para la actuación del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y la reforma al Artículo 4 del Reglamento para la Cultura y las Artes. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe **C. MARISOL MENDOZA PINTO**, en mi calidad de Regidora presidenta de la Comisión Edilicia de Cultura Educación y Festividades Cívicas y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41

fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción III, 52, 87 fracción II, 89, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante este pleno

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 15, 16,18, 19 DEL REGLAMENTO PARA LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y LA REFORMA AL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES; Lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **II.-** Que el artículo 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos,

circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el artículo 41 fracción II de la ley en cita y el numeral 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, facultan a los Regidores integrantes de cuerpo edilicio en mención, a presentar iniciativas de ordenamientos Municipales. III. El presente ordenamiento presento la primera reforma el día 7 de mayo del 2004 desde su creación y publicación el día 01 de noviembre del 2001, desde esta fecha no se han hecho modificaciones al reglamento, las propuestas que se presentan a continuación las cuales son necesarias para una mejor práctica, las cuales son a propuesta del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes solicitado mediante oficio de fecha 18 de julio del 2023 y firmado por el secretario del (COMUNCA) Lic. Felipe Angulo Reyes. En este contexto y con la finalidad de ilustrar el contenido de la presente iniciativa se muestra la siguiente tabla: -----

ORIGINAL	PROPUESTA
<p>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</p> <p>Una de las características máspreciadas de esta región es principalmente su gente, y este Municipio ha visto nacer grandes valuartes en el ámbito cultural.</p> <p>La cultura es sin duda uno de los aspectos importantes en los que este Gobierno Municipal quiere incidir, para este fin, se ha conformado un Consejo Municipal en el cual se incluyen a personas representativas en las diferentes disciplinas culturales. Este Consejo tendrá la tarea de organizar, dirigir y vigilar la realización de acciones tendientes al enriquecimiento cultural de la población en este Municipio. Teniendo la encomiable tarea de tener un permanente acercamiento con la comunidad artística e intelectual así como de la sociedad en general. Como punto importante se resalta la labor del rescate, preservación y difusión de las tradiciones de este Municipio, además del fortalecimiento de la idiosincrasia del pueblo Zapotlense.</p> <p>Este reglamento establece las bases en las que el Consejo Municipal para la Cultura y las Artes del Municipio deberá regir sus actividades y obligaciones, así como de la integración y función de su estructura orgánica, teniendo siempre como objetivo principal el enriquecimiento de la vida cultural de la sociedad de este Municipio</p> <p>LUIS CARLOS LEGUER RETOLAZA, Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los habitantes del mismo hace saber: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ha tenido bien expedir el siguiente:</p>	<p>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</p> <p>Una de las características máspreciadas de esta región es principalmente su gente, y este Municipio ha visto nacer grandes valuartes en el ámbito cultural.</p> <p>La cultura es sin duda uno de los aspectos importantes en los que este Gobierno Municipal quiere incidir, para este fin, se ha conformado un Consejo Municipal en el cual se incluyen a personas representativas en las diferentes disciplinas culturales. Este Consejo tendrá la tarea de organizar, dirigir y vigilar la realización de acciones tendientes al enriquecimiento cultural de la población en este Municipio. Teniendo la encomiable tarea de tener un permanente acercamiento con la comunidad artística e intelectual así como de la sociedad en general. Como punto importante se resalta la labor del rescate, preservación y difusión de las tradiciones de este Municipio, además del fortalecimiento de la idiosincrasia del pueblo Zapotlense.</p> <p>Este reglamento establece las bases en las que el Consejo Municipal para la Cultura y las Artes del Municipio deberá regir sus actividades y obligaciones, así como de la integración y función de su estructura orgánica, teniendo siempre como objetivo principal el enriquecimiento de la vida cultural de la sociedad de este Municipio</p> <p>LUIS CARLOS LEGUER RETOLAZA, Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los habitantes del mismo hace saber: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal</p>

<p>REGLAMENTO PARA LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.</p>	<p>del Estado de Jalisco, ha tenido a bien expedir el siguiente:</p> <p>REGLAMENTO PARA LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.</p>
<p>CAPÍTULO I Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 1.- El Presente reglamento se aprueba y expide de conformidad con las facultades que confieren al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción V del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>	<p>CAPÍTULO I Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 1.- El Presente reglamento se aprueba y expide de conformidad con las facultades que confieren al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción V del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>
<p>Artículo 2.- Este ordenamiento es de orden público e interés social, regirá el Municipio de Zapotlán el Grande y tiene por objeto:</p> <p>I. Establecer los lineamientos para el funcionamiento del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p>II. Organizar, dirigir y vigilar la realización de acciones tendientes a el enriquecimiento cultural de la población en este Municipio.</p>	<p>Artículo 2.- Este ordenamiento es de orden público e interés social, regirá en el Municipio de Zapotlán el Grande y tiene por objeto:</p> <p>I. Establecer los lineamientos para el funcionamiento del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p> <p>II. Organizar, dirigir y vigilar la realización de acciones tendientes al enriquecimiento cultural de la población en este Municipio.</p> <p>III. Mantener un permanente y activo diálogo en la materia, entre</p>

<p>III. Mantener un permanente y activo diálogo en la materia, entre las autoridades y la comunidad artística e intelectual del municipio, así como de la sociedad en general.</p> <p>IV. Preservar las tradiciones regionales y apoyar su difusión, fortaleciendo a la idiosincrasia del Municipio.</p>	<p>las autoridades y la comunidad artística e intelectual del municipio, así como de la sociedad en general.</p> <p>IV. Preservar las tradiciones regionales y apoyar su difusión, fortaleciendo a la identidad cultural del Municipio.</p>
<p>CAPÍTULO II De los Objetivos</p> <p>Artículo 3.- El Consejo Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Promover y difundir la cultura y las Artes;</p> <p>II. Ejercer, conforme a las disposiciones legales aplicables, las atribuciones que corresponden a la Dirección de Cultura del Municipio en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes;</p> <p>III. Organizar la educación artística, bibliotecas públicas y museos municipales, exposiciones artísticas y otros eventos de interés cultural;</p> <p>IV. Fomentar las relaciones de orden cultural y artístico; y decidir, o en su caso opinar sobre el otorgamiento de becas para realizar las investigaciones o estudios en estas materias;</p> <p>V. Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas y culturas indígenas en el Municipio, fomentar la investigación de estas áreas y promover las tradiciones y el arte popular del Municipio;</p> <p>VI. Diseñar y promover las políticas municipales en materia de la cultura y las artes, y proponer directrices en relación con las publicaciones y programas educativos y culturales de la Dirección de Cultura;</p> <p>VII. Proponer la apertura al público y en particular a las asociaciones artísticas y culturales, de espacios para el cultivo de esas actividades;</p> <p>VIII. Fomentar la asociación de personas dedicadas a las actividades del arte, la cultura y las tradiciones del Municipio;</p> <p>IX. Las Direcciones de Cultura y Educación, deberán de apoyarse en el Consejo, para la elección de jurados que participen en los certámenes</p>	<p>CAPÍTULO II De los Objetivos</p> <p>Artículo 3.- El Consejo Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Promover y difundir la cultura y las Artes;</p> <p>II. Ejercer, conforme a las disposiciones legales aplicables, las atribuciones que corresponden a la Jefatura de Cultura del Municipio en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes;</p> <p>III. Organizar la educación artística, bibliotecas públicas y museos Municipales, exposiciones artísticas, conciertos y otros eventos de interés cultural;</p> <p>IV. Fomentar las relaciones de orden cultural y artístico; y decidir, o en su caso opinar sobre el otorgamiento de becas para realizar las investigaciones o estudios en estas materias;</p> <p>V. Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas y culturas indígenas en el Municipio, fomentar la investigación de estas áreas y promover las tradiciones y el arte popular del Municipio;</p> <p>VI. Diseñar y promover las políticas municipales en materia de la cultura y las artes, y proponer directrices en relación con las publicaciones y programas educativos y culturales de la Jefatura de Cultura Municipal;</p> <p>VII. Proponer la apertura al público y en particular a las asociaciones artísticas y culturales, de espacios para el cultivo de esas actividades;</p> <p>VIII. Fomentar la asociación de personas dedicadas a las actividades del arte, la cultura y las tradiciones del Municipio;</p>

<p>culturales y artísticos organizados por el Municipio;</p> <p>X. Proponer a la Dirección de Cultura la celebración de convenios de coordinación que fueren necesarios para el logro de sus objetivos; y Las demás que le asignen las leyes, los ordenamientos, los acuerdos del Ayuntamiento y la Dirección de Cultura.</p>	<p>IX. Las Jefaturas de Cultura y Educación, deberán de apoyarse en el Consejo, para la elección de jurados que participen en los certámenes culturales y artísticos organizados por el Municipio;</p> <p>X. Proponer a la Jefatura de Cultura la celebración de convenios de coordinación que fueren necesarios para el logro de sus objetivos;</p> <p>XI. Emitir su opinión técnica cuando esta sea solicitada por la comisión de Cultura Educación y Festividades Cívicas, según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos. Y Las demás que le asignen las leyes, los ordenamientos, los acuerdos del Ayuntamiento, la Jefatura de Cultura y la Comisión de Cultura Educación y Festividades Cívicas.</p>
<p>CAPÍTULO III De la Estructura y Gobierno del Consejo</p> <p>Artículo 4. El Consejo Municipal para la Cultura y las Artes estará integrado por:</p> <p>I. Un Presidente, que será el C. Presidente Municipal o la persona que éste designe.</p> <p>(Reforma del día 7 de mayo del 2004 I.- Un Presidente, que será el C. Presidente Municipal o el Regidor que presida la Comisión de Educación Cultura y Festividades Cívicas) II. Un Coordinador General, que será designado por los miembros del Consejo. III. Un Secretario, que será designado por los miembros del Consejo. IV. Los Vocales, clasificados en las siguientes ramas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Artes Plásticas; b) Artesanías; c) Danza; d) Teatro; e) Historia; f) Letras; 	<p>CAPÍTULO III De la Estructura del Consejo</p> <p>Artículo 4. El Consejo Municipal para la Cultura y las Artes estará integrado por:</p> <p>I. Un Presidente o Presidenta, que será el C. Presidente o Presidenta Municipal o la persona que éste designe. II. Un Coordinador o Coordinadora General, que será designado por los miembros del Consejo. III. Un Secretario o Secretaria, que será designado por los miembros del Consejo. IV. La Regidora o Regidor de la Comisión de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. V. Los Vocales, clasificados en las siguientes ramas:</p> <ol style="list-style-type: none"> i) Artes Plásticas; j) Artesanías; k) Danza; l) Teatro; m) Historia; n) Letras, o) Música; p) Gestoría cultural;

<p>g) Música; h) Y Disciplinas diversas.</p> <p>En el caso de los vocales, el Presidente Municipal, a través de la Regiduría de Cultura, convocará a los ciudadanos más destacados de este municipio en las ramas que en la fracción IV se enumeran.</p>	<p>q) Artes audiovisuales; r) Y Filosofía;</p> <p>En el caso de los vocales, el Presidente o Presidenta Municipal, a través de la Regidora o Regidor de la Comisión Cultura, Educación, y Festividades Cívicas, convocará a los ciudadanos más destacados de este Municipio en las ramas que en la fracción V se enumeran.</p>
<p>CAPÍTULO IV De las Atribuciones de los Miembros del Consejo</p> <p>Artículo 5. El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones;</p> <p>I. Presidir las reuniones del Consejo, contando con voto de calidad. II. Ejecutar los acuerdos que emanen del consejo, dictando las disposiciones necesarias para su cumplimiento. III. Representar al consejo ante cualquier autoridad o institución oficial o privada. IV. Celebrar los convenios que resulten necesarios para la debida Coordinación Interinstitucional con otros organismos privados y/o públicos o personas físicas, para el debido cumplimiento de los objetos a fines a este Consejo. V. Rendir informe anual al Consejo de su gestión administrativa. VI. Validar con su firma, la del coordinador general y la del secretario las actas de asambleas del Consejo. VII. Presentar ante el Consejo para los fines de estudio y aprobación el proyecto del plan anual. VIII. Recibir de los vocales propuestas culturales. IX. Las demás que le asignen las leyes y ordenamientos, las que recomiende el C. Presidente Municipal y las que le recomiende el Director de Cultura.</p> <p>Dicho cargo será honorario, en consecuencia, no remunerado, con una duración de 3 años prorrogables hasta que sea designado otro presidente.</p>	<p>CAPÍTULO IV De las Atribuciones de los Miembros del Consejo</p> <p>Artículo 5. El Presidente o Presidenta o persona designada para ocupar este cargo tendrá las siguientes facultades y obligaciones;</p> <p>I. Presidir las reuniones del Consejo, contando con voto de calidad. II. Ejecutar los acuerdos que emanen del consejo, dictando las disposiciones necesarias para su cumplimiento. III. Representar al consejo ante cualquier autoridad o institución oficial o privada. IV. Celebrar los convenios que resulten necesarios para la debida Coordinación Interinstitucional con otros organismos privados y/o públicos o personas físicas, para el debido cumplimiento de los objetos a fines a este Consejo. V. Rendir informe anual al Consejo de su gestión administrativa. VI. Validar con su firma, la del coordinador o coordinadora general y la del secretario o secretaria las actas de asambleas del Consejo. VII. Presentar ante el Consejo para los fines de estudio y aprobación el proyecto del plan anual. VIII. Recibir de los vocales propuestas culturales. IX. Las demás que le asignen las leyes y ordenamientos, las que recomiende el C. Presidente o Presidenta Municipal y las que le recomiende la Jefatura de Cultura.</p> <p>Dicho cargo será honorario, en consecuencia, no remunerado, con</p>

	una duración de 3 años prorrogables hasta que sea designado otro presidente.
<p>Artículo 6. El Coordinador General tendrá como facultades y obligaciones:</p> <p>I. Asistir a las reuniones del pleno del Consejo, contando con voz y voto;</p> <p>II. Coordinar las actividades de las entidades de la administración pública Municipal encargadas de ejecutar las disposiciones del Consejo en materia de cultura y arte, informar al presidente sobre el avance y evolución del trabajo realizado;</p> <p>III. Firmar en unión del Presidente y Secretario las actas del Consejo;</p> <p>IV. Suscribir en unión del Secretario la correspondencia regular del Consejo;</p> <p>V. Expedir conjuntamente con el secretario y por acuerdo del Presidente la convocatoria con la respectiva orden del día, para las reuniones del Consejo;</p> <p>VI. Suplir al Presidente en sus ausencias; y</p> <p>VII. Las demás que el Consejo y el Presidente le encomiende.</p> <p>Dicho cargo será honorario, en consecuencia, no remunerado, con una duración de 3 años, con la posibilidad de reelección. Al finalizar dicho plazo el consejo se reunirá para la elección del nuevo Coordinador.</p>	<p>Artículo 6. El Coordinador o Coordinadora General tendrá como facultades y obligaciones:</p> <p>I. Asistir a las reuniones del pleno del Consejo, contando con voz y voto;</p> <p>II. Coordinar las actividades de las entidades de la administración pública Municipal encargadas de ejecutar las disposiciones del Consejo en materia de cultura y arte, informar al Presidente o Presidenta del Consejo sobre el avance y evolución del trabajo realizado;</p> <p>III. Firmar en unión del Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria las actas del Consejo;</p> <p>IV. Suscribir en unión del Secretario o Secretaria la correspondencia regular del Consejo;</p> <p>V. Expedir conjuntamente con el Secretario o Secretaria y por acuerdo del Presidente o Presidenta la convocatoria con la respectiva orden del día, para las reuniones del Consejo;</p> <p>VI. Suplir al Presidente o Presidenta en sus ausencias; y</p> <p>VII. Las demás que el Consejo y el Presidente o Presidenta Municipal le encomiende.</p> <p>Dicho cargo será honorífico, en consecuencia, no remunerado, con una duración de 3 años, con la posibilidad de reelección. Al finalizar dicho plazo el consejo se reunirá para la elección del nuevo Coordinador o Coordinadora.</p>
<p>Artículo 7. El Secretario del Consejo tendrá como facultades y obligaciones:</p> <p>I. Asistir a las reuniones del Consejo contando con voz y voto.</p> <p>II. Levantar las actas de las reuniones del Consejo.</p> <p>III. Organizar el archivo del Consejo.</p>	<p>Artículo 7. El Secretario o Secretaria del Consejo tendrá como facultades y obligaciones:</p> <p>I. Asistir a las reuniones del Consejo contando con voz y voto.</p> <p>II. Levantar las actas de las reuniones del Consejo.</p>

<p>IV. Firmar en unión del Presidente y del Coordinador General las actas de las reuniones del pleno. V. Autorizar las copias de las actas del Consejo y de los documentos que existan en el archivo; y VI. Las demás que el Presidente y el Coordinador General le confieran.</p> <p>Dicho cargo será honorario, en consecuencia, no remunerado, con una duración de tres años, pudiendo ser renovable ajuicio del Consejo.</p>	<p>III. Organizar el archivo del Consejo. IV. Firmar en unión del Presidente o Presidenta y del Coordinador o Coordinadora General las actas de las reuniones del pleno. V. Autorizar las copias de las actas del Consejo y de los documentos que existan en el archivo; y VI. Las demás que el Presidente o Presidenta del Consejo y el Coordinador o Coordinadora General le confieran.</p> <p>Dicho cargo será honorífico, en consecuencia, no remunerado, con una duración de 3 tres años, pudiendo ser renovable ajuicio del Consejo.</p>
<p>Artículo 8. Son facultades y obligaciones de los vocales:</p> <p>I. Asistir a las reuniones del Consejo contando con voz y voto. II. Aportar opiniones, Y proyectos calendarizados según sea el caso, para el cumplimiento de los propósitos y objetivos del acuerdo de origen. III. Asistir y participar en las reuniones de sus respectivas ramas. IV. Analizar y emitir juicio sobre los proyectos presentados por el Presidente. V. Las demás que el consejo, el Presidente y el Coordinador General les confieran.</p> <p>Dicho cargo será honorario, en consecuencia, no remunerado con una duración de 3 años, pudiendo ser renovado cuantas veces sea necesario.</p>	<p>Artículo 8. Son facultades y obligaciones de los vocales:</p> <p>I. Asistir a las reuniones del Consejo contando con voz y voto. II. Aportar opiniones, y proyectos calendarizados según sea el caso, para el cumplimiento de los propósitos y objetivos del acuerdo de origen. III. Asistir y participar en las reuniones de sus respectivas ramas. IV. Analizar y emitir juicio sobre los proyectos presentados por el Presidente o Presidenta. V. Las demás que el consejo, el Presidente o Presidenta y el Coordinador o Coordinadora General les confieran.</p> <p>Dicho cargo será honorífico, en consecuencia no remunerado con una duración de 3 años.</p>
<p>CAPÍTULO V De las Sesiones del Consejo</p> <p>Artículo 9. Las sesiones del pleno podrán ser ordinarias y extraordinarias.</p> <p>Artículo 10. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos, una cada mes, el primer jueves de cada mes, a las 19:30 horas.</p>	<p>CAPÍTULO V De las Sesiones del Consejo</p> <p>Artículo 9. Las sesiones del pleno podrán ser ordinarias y extraordinarias.</p> <p>Artículo 10. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos, una al trimestre, según</p>

<p>Artículo 11. Las sesiones extraordinarias serán cuando las convoque el Presidente del Consejo, cuantas veces sean necesarias, citándose oportunamente. La convocatoria deberá estar autorizada por el Presidente y el Coordinador General además deberá contener el orden del día.</p> <p>Artículo 12. El pleno del Consejo tomará válidamente sus resoluciones con la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes y las decisiones serán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.</p> <p>Artículo 13. Los integrantes del Consejo, podrán invitar a las sesiones a intelectuales y artistas de opinión reconocida o representantes de instituciones públicas o privadas, los invitados solo tendrán voz pero no derecho a voto.</p> <p>Artículo 14. Para el desahogo de los asuntos específicos de cada una de las especialidades culturales y artísticas pl Consejo formará comisiones para tal fin.</p> <p>Artículo 15. Las comisiones sesionarán tantas veces como lo juzguen necesarios, levantando una acta de cada reunión, las cuales serán firmadas también por el Secretario del Consejo, las decisiones que se tomen en las juntas serán sometidas a la consideración y aprobación del pleno del Consejo.</p> <p>Artículo 16. Los vocales recibirán la asesoría técnica y administrativa que solicitaren al Consejo a través del Coordinador general.</p>	<p>establezcan y calendaricen los miembros del Consejo.</p> <p>Artículo 11. Las sesiones extraordinarias serán cuando las convoque el Presidente o Presidenta del Consejo, cuantas veces sean necesarias, citándose oportunamente. La convocatoria deberá estar autorizada por el Presidente o Presidenta y el Coordinador o Coordinadora General además deberá contener el orden del día.</p> <p>Artículo 12. El pleno del Consejo tomará válidamente sus resoluciones con la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes y las decisiones serán por mayoría de votos, en caso de empate el/la Presidente tendrá voto de calidad.</p> <p>Artículo 13. Los integrantes del Consejo, podrán invitar a las sesiones a intelectuales y artistas de opinión reconocida o representantes de instituciones públicas o privadas, los invitados solo tendrán voz pero no derecho a voto.</p> <p>Artículo 14. Para el desahogo de los asuntos específicos de cada una de las especialidades culturales y artísticas el Consejo formará comisiones para tal fin.</p> <p>Artículo 15. Las comisiones sesionarán tantas veces como lo juzguen necesario apegándose a lo normado en el Artículo 10 de este mismo ordenamiento, levantando una acta de cada reunión, las cuales serán firmadas también por el Secretario o Secretaria del Consejo, las decisiones que se tomen en las juntas serán sometidas a la consideración y aprobación del pleno del Consejo.</p> <p>Artículo 16. Los vocales recibirán la asesoría técnica y administrativa que solicitaren al Consejo a través del Coordinador o Coordinadora General.</p>
--	--

<p>CAPÍTULO VI De las Sanciones</p> <p>Artículo 17. Cuando alguno de los consejeros acumule dos faltas injustificadas a la sesiones del pleno o de su comisión, se hará acreedor a una amonestación pública por parte del presidente del consejo, quedando asentado en el acta.</p> <p>Artículo 18. Todo aquel consejero que realice acciones que requieran de la autorización del presidente o del consejo, sin la anuencia de éstos, será sancionado por el presidente con la pérdida de su derecho al voto de una a tres sesiones.</p> <p>Artículo 19. Aquel consejero que sea sorprendido o denunciado por abusar de su representación o aprovecharse de la misma para obtener un beneficio personal, podrá ser expulsado como consejero de manera permanente con la aprobación del consejo.</p>	<p>CAPÍTULO VI De las Sanciones</p> <p>Artículo 17. Cuando alguno de los consejeros o consejeras acumule dos faltas injustificadas a la sesiones del pleno o de su comisión, se hará acreedor a una amonestación pública por parte del Presidente o Presidenta del consejo, quedando asentado en el acta.</p> <p>Artículo 18. Todo aquel consejero o consejera que realice acciones que requieran de la autorización del Presidente o Presidenta o del consejo, sin la anuencia de éstos, será sancionado por el Presidente o Presidenta con la pérdida de su derecho al voto de una a tres sesiones.</p> <p>Artículo 19. Aquel consejero o consejera que sea sorprendido o denunciado por abusar de su representación o aprovecharse de la misma para obtener un beneficio personal, podrá ser expulsado como Consejero o Consejera de manera permanente con la aprobación del consejo.</p>
---	---

*Por lo anteriormente expuesto propongo el siguiente **PUNTO DE ACUERDO Único.**- Que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión de Reglamentos y Gobernación como convocante, así como a la Comisión de Cultura, Educación y Festividades Cívicas como Coadyuvante, para su estudio y dictaminación. **ATENTAMENTE “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO” “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN***

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 40, de fecha 25 de Septiembre del 2023

Página 349 de 410

Secretaría de Gobierno Municipal Ayuntamiento 2021-2024

ABS/CMRG/ylp/hjvr

EL GRANDE, JALISCO, 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023. MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO. Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. FIRMA” Antes de ceder el uso de la

voz, quisiera manifestar mi agradecimiento a los integrantes del Consejo de aquí de Zapotlán, por el trabajo que están desempeñando y que han manifestado su deseo de revisar este Reglamento. Pues, como lo leímos, la última reforma fue el 07 siete de Mayo del año 2004. Esperemos dejar esta constancia de que se está trabajando en el Consejo, es cuanto.

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita

Robles Gómez: Gracias C. Regidora Marisol Mendoza Pinto.

Queda a su consideración esta Iniciativa de Ordenamiento, para alguna manifestación o comentario respecto de la misma.... Si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano....

13 votos a favor, emitidos de forma directa, más dos que se suman a la mayoría, de la C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda y de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, ausencias injustificadas. **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** -----

VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita prórroga para dictaminar el Acuerdo turnado a la Comisión Edilicia de Tránsito y Protección Civil, mediante Sesión Ordinaria número 12, de fecha 20 de Mayo del 2022. Motiva la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:**
ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA DICTAMINAR EL ACUERDO TURNADO A LA COMISIÓN EDILICIA DE TRÁNSITO Y

PROTECCIÓN CIVIL MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 12 DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2022". H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE Quienes motivan y suscriben la presente **MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ, LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SANCHEZ, MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO, C. SARA MORENO RAMÍREZ**, en nuestro carácter de regidores de este H. Ayuntamiento Constitucional, la primera Presidenta y los siguientes Vocales de la Comisión Edilicia de Tránsito y Protección Civil y con fundamento en los artículos 115 Constitucional y los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 10, 29, 30, 34, 35, 40, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo estipulado en los artículos 37, 40, 47 fracción V, 67,71, 87, 99 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, dichos ordenamientos legales vigentes, nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento la **"INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA DICTAMINAR EL ACUERDO TURNADO A LA COMISIÓN EDILICIA DE TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 12, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2022"**, para lo cual tenemos a bien expresar los siguiente: **ANTECEDENTES** I.- Conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su

organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

II.- Por su parte el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en los artículos 40 y 47 establece las atribuciones de las Comisiones y de los Presidentes de las Comisiones respectivamente.

III.- En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 12, de fecha 20 de mayo del 2022 mediante punto 4 del orden del día, de acuerdo a iniciativa presentada, se propuso al Pleno del Ayuntamiento turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la tierra, la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la Comisión de Tránsito y Protección Civil para que se avocaran al estudio de la viabilidad de instalar semáforos en diversos cruces conflictivos de la ciudad.

IV.- En razón de la aprobación de punto mencionado en el parrado anterior, el día 31 de mayo del año 2022 se recibió en Sala de Regidores, turno realizado por la Secretaría General mediante notificación NOT/173-A/2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 1. Conforme a la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cada municipio establece los plazos en los que cada comisión debe dar cuenta de los asuntos turnados. En ese tenor el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en su artículo 99, insta que las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquel en que se les

turnó. Este plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión requiere mayor estudio, situación de la que debe dar aviso al Ayuntamiento para su aprobación. 2. Derivado de lo planteado en los antecedentes, el 09 de junio de 2022 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. 5 de la Comisión de Tránsito y Protección Civil, cuyo abordaje fue informar a los integrantes de la Comisión de Tránsito y Protección Civil de Zapotlán el Grande de la notificación NOT/173-A/2022 enviada por la Secretaría General, así como se propuso a los integrantes de la Comisión Edilicia girar oficio a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, con el fin de que señalara una fecha en la cual pudiera enviar los resultados de los estudios, conforme al primer y segundo punto de dicha notificación. Siendo aprobado por unanimidad de los ediles presentes y entregandose solicitud por escrito a través de oficio 0668/2022, a la Dirección de Ordenamiento Territorial el 13 de junio del año 2022. Obteniendo contestación por parte de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, el 23 de junio de 2022 a través del oficio No. GC/098/2022 en la cual se manifiesta que realizaran un Estudio Aleatorio a fin de poder dar cumplimiento al los puntos de acuerdo turnados por el Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. 3. Posteriormente el 30 de marzo del año 2023, se realizó la Sesión Ordinaria No. 8 de la Comisión de Tránsito y Protección Civil, en el desahogo del punto 3 se informó la continuidad en relación a la Iniciativa de acuerdo que turna a las Comisiones Edilicias Permanentes de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la tierra, la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la Comisión de Tránsito y Protección Civil para que se avoquen al estudio de la viabilidad de instalar semáforos en diversos cruces conflictivos de la ciudad.

CONSIDERACIONES Que en razón de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 34, de fecha 06 de junio de 2023, en el punto número 07 del orden del día, se presentó y aprobó la “Iniciativa que modifica la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes de Zapotlán el Grande; Jalisco”, dando lugar a Acuerdo que fue publicando en la Gaceta Municipal, con el número 394. El día 29 de junio de 2023 se tomó protesta a ediles conforme a la nueva integración de la Comisión Edilicia de Tránsito y Protección Civil y el 29 de agosto del año en curso se llevó cabo la Sesión Ordinaria No. 14 en la que se abordó como asunto pendiente la notificación NOT/173-A/2022, su seguimiento y estado en el proceso, por lo que se acordó solicitar al Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande prórroga para dictaminar el acuerdo turnado a la Comisión Edilicia de Tránsito y Protección Civil mediante sesión ordinaria número 12, de fecha 20 de mayo del 2022, así mismo por votación unánime de los integrantes presentes se aprobó emitir solicitud mediante oficio a la titular de la Dirección General de Gestión de la Ciudad para que haga llegar a ésta Comisión los resultados de los estudios y recomendaciones para determinar la factibilidad y monto presupuestal requerido para la pertinente implementación del sistema de semáforos en el presente ocuro y en el supuesto de que dicha Dirección a su cargo se encuentre imposibilidad para integrar dichos estudios, se solicitamos integre un Proyecto de estudio y presupuesto base, según el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable conforme a los términos de referencia para la contratación de los servicios especializados de movilidad y transporte en el Plan Integral de Movilidad Urbano Sustentable para el municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco. Con la finalidad de estudiar la propuesta turnada,

analizar las aristas del tema, así como las respuestas por parte de las dependencias competentes, se requiere un plazo mayor a lo señalado en los artículos 71 y 99 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, para cumplir con la emisión de un dictamen mejor sustentado. Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 87 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, respetuosamente presentamos esta iniciativa con los siguientes: **ACUERDOS PRIMERO.-** Se autorice prórroga para dictaminar el acuerdo turnado a la comisión Edilicia de Tránsito y Protección Civil, en Sesión Ordinaria número 12, de fecha 20 de mayo del 2022, relativo a turnar a las comisiones de Tránsito y Protección Civil, la de Obra, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, así como a la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para que se avoquen al estudio de la viabilidad de instalar semáforos en diversos cruces conflictivos de la ciudad. **SEGUNDO.-** Se notifique a las Comisiones Edilicias de Tránsito y Protección Civil como convocante y a las de Obra, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, y la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvantes. **TERCERO.-** Se notifique a la Secretaría de Gobierno para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **ATENTAMENTE** “2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco” “2023, Año del 140 Aniversario del natalicio de José Clemente Orozco”

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.
Septiembre de 2023 **MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ** Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Tránsito y Protección Civil **LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ** Vocal de la Comisión Edilicia

Permanente de Tránsito y Protección Civil **MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Tránsito y Protección Civil **LIC. SARA MORENO RAMÍREZ** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Tránsito y Protección Civil **FIRMAN”** -----

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Gracias C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez. Queda a su consideración esta Iniciativa de Acuerdo, para alguna manifestación o comentario, respecto de la misma.... Si no hay ninguno, entonces queda a su consideración, para que, quiénes estén a favor de aprobarlo en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.**

VIGÉSIMO NOVENO PUNTO: Dictamen conjunto que autoriza y aprueba la suscripción de Convenio de Terminación Anticipada del Juicio Agrario 108/2023 radicado ante el Tribunal Agrario 38 de Colima, Colima, relativo a la Antigua Conasupo. Motiva la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. **C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, SARA MORENO RAMÍREZ Y JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ** Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia; y **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, MAGALI CASILLAS CONTRERAS Y DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II de la Constitución Política de los

*Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 38 y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 61, 60, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparezco ante este cuerpo colegiado, presentando **DICTAMEN CONJUNTO QUE AUTORIZA Y APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL JUICIO AGRARIO 108/2023 RADICADO ANTE EL TRIBUNAL AGRARIO 38 DE COLIMA, COLIMA, RELATIVO A LA ANTIGUA CONASUPO** mismo que se fundamenta en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:***

***I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

***II.-** Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos*

Mexicanos. **III.-** La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. **IV.-** La Ley en cita, determina que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con Organismos Públicos y Privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado y celebrar convenios con el Estado a fin de que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio. Con base en lo anterior, hago del conocimiento de este Honorable Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES: A).- En el punto número 15 del Orden del día de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 34 de fecha 06 de Junio de 2023, se desahogó la Iniciativa de acuerdo económico que turna a comisiones propuesta del Ejido de Ciudad Guzmán. Sin embargo, en el presente dictamen tratará solamente del incidente de ejecución con número de expediente 108/2023, del índice del Tribunal Superior Agrario 38 de Colima, Colima, relativo al predio con medidas de 14,221 metros cuadrados conocido como la Antigua Conasupo, para lo cual me permito hacer del conocimiento de este Honorable Pleno los antecedentes que

*constituyen la historia jurídica del conflicto de referencia, desde su inicio en el año 1998. 1.- Mediante escrito presentado ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 16 con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el ejido de Ciudad Guzmán por conducto de su entonces Comisariado Ejidal, demandó al H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, por las siguientes prestaciones: *Por la restitución de una fracción de terreno ejidal ubicado en Ciudad Guzmán, Jalisco, con superficie aproximada de 14,221 metros cuadrados con las medidas y linderos que precisaron en su demanda, las cuales señaló se encontraban ocupadas por el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. *Por la entrega material y legal de la posesión del terreno ejidal aludido con todos sus usos, costumbres y servidumbres y lo que se haya construido sobre el mismo. *Del Director del Registro Público de la Propiedad, lo demandamos por la cancelación de la inscripción que ha abierto a nombre del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, número 180, del libro 296, de la sección Primera, finca con número de orden 37956. *Del Director de Catastro del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, la cancelación de las cuentas catastrales que se hayan abierto en favor de los demandados. *De todas las autoridades y de los particulares reclamamos la declaración de nulidad absoluta o inexistencia de todos los títulos, contratos de arrendamiento, cesión, destino o cualquier otro que se haya obtenido y que incluso nuestro ejido les hubiera otorgado a los demandados respecto de una superficie de nuestro núcleo de población que ocupan indebidamente una extensión superficial de 14,221 metros cuadrados. Dicho procedimiento fue seguido por todas sus etapas legales y procesales y le fue asignado el número de expediente 201/16/1998, y con fecha 25 de Octubre de 1999,*

se dictó la resolución en la cual se resolvió que el Ejido de Ciudad Guzmán, no acreditó los extremos de sus pretensiones y que los demandados si probaron sus excepciones y defensas. **2.-** En contra de la resolución antes referida el ejido interpuso recurso de revisión número de expediente 65/2000-16 ante el Tribunal Superior Agrario, el cual fue resuelto mediante sentencia de fecha 17 de marzo de 2000, en la que se declaró procedente dicho recurso de revisión, se revocó la sentencia para el efecto de que el Juez A quo se allegara de mayores elementos de convicción principalmente de los antecedentes registrales de los predios afectados por la resolución presidencial de 24 de agosto de 1987, la resolución emitida en las diligencias ad perpetuam promovida por el Ayuntamiento demandado y que se perfeccionara la pericial. **3.-** Con fecha 17 de enero de 2007, se dictó nuevamente sentencia en la que se declaró procedente la acción restitutoria intentada por el ejido de Ciudad Guzmán, y en consecuencia condenó al Ayuntamiento a la desocupación y entrega del predio controvertido. **4.-** El anterior fallo fue recurrido mediante recurso de revisión número 286/2007-16, que fue resuelto el 7 de agosto de 2007, en el que revocó la sentencia impugnada para el efecto de que el Magistrado se hiciera con la copia certificada del expediente relativo a la tercera ampliación de tierras, así como de los trabajos técnicos y planos que dieron origen al decreto expropiatorio publicado el 13 de junio de 1995. En contra de la anterior resolución el Ayuntamiento interpuso demanda de amparo número 734/2008 ante el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, la cual se tuvo por no interpuesta. **5.-** Con fecha 31 de enero de 2011 se emitió de nueva cuenta resolución por el magistrado de primera instancia en la que se

resolvió que el ejido de Ciudad Guzmán, acreditó sus pretensiones condenando a los demandados a la devolución y entrega del terreno controvertido a la cancelación de las inscripciones registrales a favor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, y cancelación de cuentas catastrales. En contra de la anterior sentencia se interpuso recurso de revisión 187/2011-16 por parte del Ayuntamiento demandado, el cual fue resuelto por el Tribunal Superior Agrario el 16 de agosto del 2011, el cual revocó la sentencia para el efecto de que se allegarán los planos del desarrollo urbano del municipio desde el año de 1976 y se informará sí la zona urbana del municipio se encontraba legislada. **6.-** Por acuerdo el 25 de abril de 2012 el presente expediente fue remitido al Tribunal Unitario Agrario número 53 con sede en Ciudad Guzmán, bajo el número de expediente 02/53/2012. Con fecha 23 de septiembre de 2015, el Magistrado de Primera Instancia dicto nuevo fallo en el que resolvió improcedente la acción de restitución intentada por el ejido en contra del Ayuntamiento, declaro improcedente la nulidad de los actos y documentos. En contra de la anterior resolución el ejido de Ciudad Guzmán, promovió recurso de revisión número 522/2015-53, el cual fue resuelto el 15 de marzo del 2016, declarando procedente dicho recurso, revocando la sentencia recurrida y resolviendo procedente las acciones entabladas por el Ejido de Ciudad Guzmán, ordenando la restitución de la superficie controvertida y la cancelación de las inscripciones existentes. **7.-** En contra de dicha resolución, el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, promovió juicio de amparo directo bajo número de expediente 509/2016, bajo el índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, el cual mediante resolución de 27 de abril de 2017, determinó

amparar y proteger al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, contra el acto reclamado de Tribunal Superior Agrario, requiriendo a la responsable para que con plenitud de jurisdicción se pronuncie sobre el derecho del Ayuntamiento a recibir el pago por concepto de indemnización por haber operado a favor de su contraparte el derecho de accesión, por lo que ve, a las construcciones y/o mejoras que se encuentran en el predio materia del conflicto cuya devolución fue ordenada al resultar procedente la restitución reclamada. En cumplimiento a la ejecutoria de amparo el Tribunal Superior Agrario emitió una nueva resolución con fecha 03 de abril del 2018, en la cual reitero su anterior resolución y adiciono la condena al Ejido Cd. Guzmán, a través de los integrantes del Comisariado ejidal al pago de las construcciones que se encuentran en el terreno controvertido mismo que deberá realizarse en ejecución de sentencia, para lo cual las partes deberán designar perito de su parte para la valuación de las construcciones. 8.- Ya en cumplimiento a la ejecutoria de amparo y a la última resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario el expediente que nos ocupa fue radicado al Tribunal Unitario Agrario número 13 con sede en Guadalajara, Jalisco asignándole el nuevo número de expediente 1668/208, según acuerdo de fecha 09 de noviembre del 2018 y mediante acuerdo de fecha 20 de mayo del 2019 se concedió a las parte termino de tres días para que hicieran parecer al perito único, acordando las partes involucradas nombrar al ingeniero ADOLFO MEZA RAMIREZ a efecto de que llevara a cabo la valuación de las construcciones ubicadas en el terreno materia de la controversia y con ella poder resolver en la vía de ejecución de sentencia lo procedente. 9.- Mediante acuerdo de fecha 30

de enero del 2023, el presente expediente se tuvo por radicado al Tribunal unitario Agrario del Distrito número 38 con sede en Colima, asignándole el número de expediente 108/2023, así mismo en esa misma fecha el Magistrado tuvo al perito Único por presentando su opinión de valuación por lo que dispuso turnar el presente expediente para el dictado de la sentencia interlocutoria correspondiente. Como ya se dijo, el fallo protector, concedido al Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco, contra los actos que reclamaron en contra del Tribunal Superior Agrario indicando en el primer resultando del fallo; por los motivos y fundamentos que se precisan en el último considerando de la ejecutoria en lo que interesa menciona: “Por tanto, al no haberse desvirtuado las consideraciones de la sentencia reclamada, a través de las cuales el Tribunal Superior Agrario responsable, estimó que eran de anularse la protocolización de las diligencias de información ad perpetuam llevadas a cabo por el Ayuntamiento quejoso en el año de mil novecientos setenta y seis, a través de las cuales sustentaba el derecho defendido en el juicio agrario de origen; así como la consecuente cesión de parte de ese terreno que hizo a favor de la demandada, ocupado ahora por “Diconsa” Sociedad Anónima de Capital Variable, así como los razonamientos que igualmente vertió el tribunal agrario responsable, respecto a que sí se acreditó la acción de restitución planteada por el ejido actor y que no opera la prescripción adquisitiva hecha valer por el demandado en reconvencción, como antes se dijo, es que el fallo reclamado, en cuanto corresponde a todo lo antes analizado, se estima apegado a derecho debiendo en consecuencia, permanecer firmes tales consideraciones del órgano jurisdiccional agrario responsable. Por último, **es substancialmente fundados lo**

alegado por el quejoso, en cuanto a que, ordenado devolver el terreno de que se trata al núcleo ejidal actor, **existe incongruencia en el fallo, en cuanto a la falta de análisis respecto a sí, debe determinarse o no, a favor del Ayuntamiento quejoso, una indemnización por las construcciones y mejoras con que cuente el terreno por el que se ordenó la devolución**, con motivo de que opera el derecho de accesión a favor del núcleo agrario accionante del juicio, por lo que ve a tales construcciones y/o mejoras, al encontrarse incorporadas al terreno de que se trata. En ese contexto este Tribunal Colegiado advierte que la sentencia reclamada, como se dijo, resultó **incongruente**, en tanto que como se precisó al declarar procedente la restitución reclamada por la parte actora, así como improcedente la acción de prescripción adquisitiva hecha valer por el demandado, aquí quejoso, en reconvención y ordenado en consecuencia al Ayuntamiento demandado, aquí agraviado entregar la posesión del terreno en controversia al ejido actor omitió resolver lo relativo a la restitución o pago al demandado, de las construcciones o mejoras que se ubiquen en el predio materia del litigio. Lo anterior así se estima, ya que al haber declarado procedente la restitución solicitada y condenado al demandado, aquí quejoso, a devolver o entregar la superficie controvertida al ejido quejoso, **el tribunal responsable estaba obligado a resolver lo relativo a la restitución de las prestaciones económicas que tuviesen derecho las partes, en atención a que ello es un efecto lógico de esa declaratoria de restitución, que implicó la devolución del terreno en controversia a favor del núcleo ejidal, en el cual, como quedó establecido en el juicio, existen construcciones que el Ayuntamiento refiere, son de su**

propiedad, sin que el Tribunal Agrario responsable, hubiere hecho un estudio y pronunciamiento concreto en ese sentido, sino que sólo declaró la procedencia de la acción de la parte actora, limitándose a condenar al Ayuntamiento demandado, a la devolución y/o entrega del predio materia de la controversia, omitiendo de esa forma el análisis completo de lo que conlleva dicha cuestión, conforme a la verdad material que se desprendía de los autos. Ello, en desatención a lo establecido por los artículos 895 a 905, del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la Ley Agraria, que indican:

“Artículo 895.- *Todo lo que se une o se incorpore a una cosa, lo edificado, plantado y sembrado, y lo reparado o mejorado en terreno o finca de propiedad ajena, pertenece al dueño del terreno o finca con sujeción a lo que dispone en los artículos siguientes:”*

“Artículo 896.- *Todas las obras, siembras y plantaciones, así como las mejoras y reparaciones ejecutadas en un terreno, se presumen hechas por el propietario y a su costa, mientras no se pruebe lo contrario.”*

“Artículo 897.- *El que siembre, plante o edifique en finca propia con semillas, plantas o materiales ajenos, adquiere la propiedad de unas y otros, pero con la obligación de pagarlos en todo caso y de resarcir, daños y perjuicios si ha procedido de mala fe.”*

“Artículo 898.- *El dueño de las semillas, plantas o materiales, nunca tendrá derecho de pedir que se le devuelvan destruyéndose la obra o plantación, pero si las plantas no han echado raíces y pueden sacarse el dueño de ellas tiene derecho de pedir que así se haga.”*

“Artículo 899.- *Cuando las semillas o los materiales no estén aún aplicadas a su objeto ni confundidos con otros, pueden reivindicarse por el dueño”.*

“Artículo 900.- *El dueño del terreno en que se edifique, siembre o plante de buena fe, tendrá derecho de hacer*

suya la obra, siembra o plantación, previa indemnización prescrita en el artículo 897, o de obligar al que edificó o plantó a pagarle el precio del terreno, y al que sembró solamente su renta. Si el dueño del terreno ha procedido de mala fe, solo tendrá derecho de que se le pague el valor de la renta o el precio del terreno, en sus respectivos casos.” “Artículo 901.- El que edifica, planta o siembra de mala fe en terreno ajeno, pierde lo edificado, plantado o sembrado, sin que tenga derecho de reclamar indemnización alguna del dueño del suelo, ni de retener la cosa”. “Artículo 902.- El dueño del terreno en que se haya edificado con mala fe, podrá pedir la demolición de la obra, y la reposición de las cosas a su estado primitivo a costa del edificador.” “Artículo 903.- Cuando haya mala fe, no sólo por parte del que edifique, sino por parte del dueño, se entenderá compensada esta circunstancia y se arreglarán los derechos de uno y otro, conforme a lo resuelto para el caso de haberse procedido de buena fe.” “Artículo 904.- Se entiende que hay mala fe de parte del edificador, plantador o sembrador, cuando hace la edificación, plantación o siembra, o permite, sin reclamar, que con material suyo las haga otro en terreno que sabe es ajeno, no pidiendo previamente al dueño su consentimiento por escrito.” “Artículo 905.- Se entiende haber mala fe por parte del dueño, siempre que a su vista, ciencia y paciencia se hiciere el edificio, la siembra o la plantación”. Disposiciones legales que regulan el derecho de accesión aplicables en forma supletoria a la materia agraria, de las que se desprende substancialmente que, a fin de verificar si procede o no el pago de la indemnización, es menester que el Tribunal Superior Agrario analice, si existió buena o mala fe de

las partes, tanto en la realización de las mencionadas edificaciones y/o mejoras, como en el hecho de permitir, la otra parte que se llevarán a cabo. Debiendo, por tanto, en el caso particular que nos ocupa, ponderar el responsable, las circunstancias de hecho que involucren en el presente asunto. Al respecto, cabe invocar la facultad del juzgador, en materia procesal, para estudiar en forma absoluta la cuestión planteada por las partes, independientemente de que no hubieran precisado la consecuencia natural, jurídica e inmediata de las acciones, excepciones y reconvención hecha valer en el juicio. Lo anterior se estima así, ya que desde el punto de vista procesal, debe atenderse a la esencia de la pretensión de las partes, que en este caso se hizo depender de la restitución de tierras ejidales y las consecuencias jurídicas que produce tal entrega de la tierra a su propietario legítimo, en cuanto a que debe entregarse a tal núcleo ejidal beneficiado por la resolución presidencial, exclusivamente la tierra que fue expropiada a su favor, y analizar lo relativo a las construcciones o mejoras que ahí se encuentren, que no fueron materia de la expropiación por virtud de la cual adquirió la propiedad del terreno el núcleo agrario; por lo que, es necesario que el responsable analice lo relativo a sí existe derecho o no a una indemnización al Ayuntamiento, aquí quejoso, en función de la pérdida de las construcciones y/o mejoras que se encuentran adheridas al terreno cuya devolución se ordena al ejido actor; atento que, como juzgador natural tiene facultades para examinar la cuestión debatida en juicio y sus consecuencias de hecho y de derecho, de acuerdo a las disposiciones antes reproducidas del Código Civil Federal, aplicado supletoriamente en materia agraria, en cuanto refieren que debe analizarse la buena o mala fe de las

partes, propietario del terreno a cuyo favor se generó el derecho de accesión –núcleo ejidal- , y la parte que detenta la posesión y realizó las mejoras –Ayuntamiento quejoso- a fin de que el órgano jurisdiccional agrario esté en aptitud, en su caso de realizar una condena de indemnización a favor del mencionado ente municipal, si se reúnen las exigencias necesarias para ello, y previa liquidación que se haga al respecto. Sobre el particular se invoca, en lo que aquí concierne, la jurisprudencia de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativa a la Quinta Época, con registro 341456, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo CXVIII, página 128 que dice: restitución de una parcela o un solar del poseedor que realizó de buena fe construcciones en el predio en conflicto genera la contraprestación consistente en la indemnización por accesión en su favor, ya que se trata de derechos recíprocos, uno del titular de los derechos ejidales de recuperar el terreno y otro de quien construye de buena fe, de obtener el pago del costo de la edificación; pero ello no ocurre, si existe mala fe. Con base en lo anterior cuando el tribunal agrario declare procedente la acción restitutoria y existan construcciones levantadas por el demandado en el predio en controversia debe resolver sobre la indemnización por accesión a partir de la buena o mala fe de las partes, aun cuando no se haya reconvenido el pago del costo de las edificaciones, en virtud de que el pronunciamiento sobre la procedencia de esa prestación es una consecuencia necesaria de la entrega de la superficie en conflicto. También se comparte la jurisprudencia sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito , identificada con el número XXIII J/7, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su

*Gaceta, tomo V, febrero de mil novecientos noventa y siete, página seiscientos sesenta y siete, que al tenor literal, título y contenido, expresa: “**SENTENCIAS EN MATERIA AGRARIA. DEBER RESOLVERSE A VERDAD SABIDA LAS CUESTIONES QUE SE PLANTEAN ANTE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, BASANDOSE EN LA EQUIDAD Y LA BUENA FE.** De conformidad con el artículo 189 de la Ley Agraria en vigor, las sentencias de los Tribunales Agrarios se dictarán a verdad sabida; entendiéndose por ella la que conduce a resolver las controversias acordes con las constancias de los autos sin sujetarse necesariamente a las formalidades y reglas sobre estimación de las pruebas; inspirándose en la equidad y en la buena fe, cumpliendo con la exigencia de fundamentación y motivación que previene el artículo 16 constitucional”. No sobra indicar que los criterios aislados y jurisprudenciales que se citan, se hacen en forma acorde con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio del decreto que expidió la Ley de Amparo en vigor, al no ir en contraposición de las disposiciones de dicha Ley de Amparo vigente. En consecuencia, ante lo parcialmente fundado de los conceptos de violación, lo que procede, es **CONCEDER AL QUEJOSO, EL AMPARO Y LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN SOLICITADOS**, para el efecto de que, una vez que el tribunal responsable deje insubsistente el fallo reclamado, dicte otro, en el que **reitere lo que aquí se estimó apegado a derecho y, con plenitud de jurisdicción, se pronuncie sobre el derecho del Ayuntamiento a recibir el pago por concepto de indemnización por haber operado a favor de su contraparte, el derecho de accesión, por lo que ve a las construcciones y/o mejoras que se encuentren en el predio materia del conflicto, cuya***

*devolución fue ordenada, al resultar procedente la restitución reclamada por el poblado accionante del juicio de origen, determinando, en caso de ser procedente, la cantidad exacta a pagar al mencionado ente municipal, previa liquidación respectiva. Con motivo de lo aquí expuesto, se estima atendido lo manifestado por los integrantes del comisariado ejidal tercero interesado, así como por el propio tribunal agrario responsable. Por lo expuesto y fundado, se **RESUELVE: ÚNICO.-** La Justicia de la Unión **AMPARA Y PROTEGE al Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco**, contra el acto que reclamaron del Tribunal Superior Agrario, indicado en el primer resultando de este fallo, por los motivos y fundamentos que se precisan en el último considerando de esta ejecutoria”. En efecto, La ejecución y vigilancia del cumplimiento y acatamiento a lo juzgado corresponde al órgano jurisdiccional función denominada como eficacia del control judicial, entendiéndose por ello los actos procesales necesarios que el órgano judicial debe realizar para que, ante la inejecución voluntaria de una sentencia, se logre la ejecución forzosa del mandato judicial. Las obligaciones contenidas en las sentencias son las mismas que contempla la teoría general de las obligaciones; es decir, se trata de obligaciones de dar, de un hacer o de un no hacer. En el caso del no cumplimiento voluntario de una sentencia por los entes de la administración pública, este control judicial no debe sentirse como un caso de invasión o intrusión en las funciones u operaciones de la administración, sino por el contrario es precisamente por esta desobediencia, un caso de intromisión de la administración en la ejecución de un acto del poder judicial. Para la obligación forzosa de la sentencia los elementos clave son su contenido, alcance y efectos. El*

requerimiento del cumplimiento forzoso de las determinaciones de un tribunal, debe iniciarse una vez que se han agotado los medios de defensa que la ley concede a la parte perdedora para impugnar la decisión del órgano judicial. Como es sabido por este Honorable Pleno, los abogados Doctor en Derecho Enrique Romero Amaya y Licenciado Sidney Romero Lucke, se desempeñan como asesores legales del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, dentro del juicio agrario número 108 que actualmente se radica ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 38 con sede en la Ciudad de Colima, Colima, (juicio en el que se solicita el cumplimiento de la sentencia dictada en el amparo 509/2016, señalado en supra líneas), hacen llegar un escrito suscrito por los antes nombrados que en esencia manifiestan: “Que en atención a las últimas pláticas que se han tenido en torno a la defensa legal que se ha llevado por parte de los suscritos profesionistas en favor de este H. Ayuntamiento, por más de 10 años, en el juicio agrario actualmente radicado en el Tribunal Unitario Agrario de Colima, bajo el número de expediente 108/23, a exponer a Usted, a efecto de que someta a votación y aprobación del Cabildo, el convenio de terminación de dicho juicio agrario relativo al terreno ubicado en la Antigua CONSUPO, así como el contrato de prestación de servicios profesionales de los suscritos asesores legales del municipio, lo anterior para que una vez que se logre la aprobación de ambas propuestas, por parte de este Ayuntamiento, se proceda ante el Tribunal Agrario a presentar y ratificar el referido convenio entre el Ayuntamiento y el Ejido de Ciudad Guzmán. En razón de lo anterior anexo al presente escrito se acompañan tanto el convenio que deberá ser presentado ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito número

38 dentro del juicio agrario 108/23, así como el contrato de prestación de servicios profesionales que deberá ser suscrito entre los suscritos profesionistas y el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande ambos convenios deberán ser aprobados por el cabildo de dicho municipio. A manera de contexto del presente asunto y de la intervención de los suscritos como asesores legales de este municipio, hacemos de su conocimiento lo siguiente: La situación legal del terreno identificado como Antigua CONASUPO, predio que desde hace más de 10 años se ha mantenido en litigio por parte de este Ayuntamiento, y el Ejido de Ciudad Guzmán, y que a la fecha dicho procedimiento se encuentra pendiente de emitir resolución interlocutoria, para proveer respecto de la ejecución de la sentencia emitida en cumplimiento de la ejecutoria de amparo número 509/2016, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, la cual, en síntesis resolvió que la superficie en conflicto pertenece al ejido de Ciudad Guzmán, pero que las construcciones que en él se encuentran deberán ser pagadas por dicho ejido en favor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, para ello, el tribunal ordenó el desahogo de una prueba pericial en valuación, a cargo de un perito único, el cual desde el año pasado emitió su opinión en el sentido de determinar que el valor de las construcciones que se ubican en el terreno tienen un valor de \$3,008,167.00 pesos (Tres millones ocho mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M. N.), y en razón de dicha opinión técnica de valuación, es que actualmente el tribunal de Colima esta por emitir su sentencia interlocutoria para determinar la manera de ejecutar dicha resolución, esto es, que el Ayuntamiento entregue la superficie de terreno y que el ejido pague las construcciones realizadas

al mismo. Ahora bien, como es de su conocimiento, que el Ejido de Ciudad Guzmán ha tenido diversos acercamientos con el Ayuntamiento, de manera oficial a través de su gestor oficioso ARTURO TORRES HORTS, elevando una serie de propuestas para resolver las problemáticas legales que se tienen entre dicho núcleo de población y el municipio, la última de ellas fue la presentada el pasado día 27 de abril del 2023, dentro de las cuales se encuentra la del terreno que nos ocupa (CONASUPO) y en dichas propuestas el ejido propone en el caso particular, que se le entregue la posesión de dicho terreno, a cambio refiere comprometerse a entregar la cantidad que el tribunal agrario le condeno a devolver al municipio, solicitando además al Ayuntamiento se comprometa a hacer el cambio de uso de suelo de equipamiento, respecto de dicha superficie a un suelo mixto; sin embargo del propio escrito que presento el ejido para solucionar todos los temas existentes entre el ejido y el municipio, al final refiere que el adeudo que ordena pagar el Tribunal Agrario número 38, por parte del ejido, al municipio, queda saldado puesto que el ejido considera contar un saldo a favor de los diversos asuntos que en común se tienen con el Ayuntamiento debe al ejido \$45,623,134.37 pesos por lo que y que como consecuencia de ello refiere, existe un saldo a favor del ejido de Ciudad Guzmán de \$24,329,972.87 pesos. Es importante aclarar que en la operación matemática que formula el gestor oficioso del ejido, esta involucrando diversos temas que no son parte del juicio agrario número 108/2023, que se tramita ante el Tribunal Agrario número 38 y que refiere al terreno identificado como antigua CONASUPO; luego entonces definitivamente no es procedente llegar al acuerdo como lo propone el ejido, de manera global, sino, que se tiene que tratar cada asunto en lo

individual por ello se propone una solución especial para este tema del juicio 108/2023, en base al convenio que se anexa al presente. Ahora bien, en las últimas reuniones que se han tenido entre el Presidente, el Síndico y el suscrito Lic. SIDNEY ROMERO LUCKE, relacionadas con el litigio identificado con el número de expediente 108/2023, se acordó el que se realizará una estrategia para poder elaborar un convenio conciliatorio en el que se haga entrega del terreno donde se encuentra la (CONASUPO) pero que a cambio, el ejido garantice la cantidad que se determinó en el dictamen de valuación dentro del procedimiento agrario, y que para el caso de que dicho núcleo no cuente con la liquidez para realizar dicho pago, entonces se busque alternativa de realizar dicho pago en especie y evidentemente de lo anterior deberá de informarse al propio Tribunal Agrario del Distrito número 38, para que éste, tenga por cumplimentada su resolución y la ejecutoria de amparo 509/2016, para con ello, lograr la total y definitiva conclusión de dicho juicio, en beneficio de ambas partes.” Es importante mencionar, que en contraprestación en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, contra la entrega física y material al Ejido de Ciudad Guzmán, deberán entregar al segundo de los mencionados la cantidad de \$3,008,167.00 (Tres millones ocho mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M. N.), en base al avalúo ya en cumplimiento a la ejecutoria de amparo y a la última resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario mediante acuerdo de fecha 20 de mayo del 2019 en que se concedió a las parte un término de tres días para que hicieran comparecer al perito único, acordando las partes involucradas nombrar al ingeniero ADOLFO MEZA RAMIREZ a efecto de que llevar a cabo la valuación de las construcciones ubicadas en el

terreno materia de la controversia y con ella poder resolver en la vía de ejecución de sentencia lo procedente. Avalúo que determina la cantidad antes referida, y a mayor abundamiento se agrega al presente como anexo, para que este cuerpo edilicio se imponga de su contenido y alcances legales conducentes. En un sentido amplio, el patrimonio del Estado está constituido, por una parte, por el conjunto de derechos y acciones de las que es titular y que pueden ser medidos en dinero; y por otra parte, las obligaciones que los gravan. En otras palabras, es la universalidad de bienes y derechos, recursos e inversiones que ha acumulado el Estado, como consecuencia de su actividad y que posee en calidad de dueño o propietario y que los requiere para afectarlos de forma permanente en el cumplimiento de sus fines. Los fines del Estado son variados y que le resulta necesario contar con un patrimonio para realizar sus actividades propias, que van desde la seguridad, justicia, la prestación de servicios públicos y los temas vinculados al desarrollo económico, social y cultural de la sociedad. El estado, como titular de derechos y obligaciones, ha organizado la distribución de su patrimonio, en el ámbito de los distintos gobiernos y entidades públicas; mismas que se realiza en los términos que establece la propia Constitución. Por lo tanto, su distribución es la siguiente: *Los bienes de la federación. *Los bienes de las entidades federativas. *Los bienes de los municipios. *Los bienes de las Instituciones descentralizadas. *Los bienes del Estado en las empresas privadas de interés público. Los bienes del dominio público, son aquellos que forman parte del llamado patrimonio del municipio; su destino y sus características son inalienables e imprescriptibles y están sujetos a las disposiciones que impone el Derecho Administrativo. Son el conjunto de

*propiedades administrativas destinadas a la utilidad pública, ya sea por el uso público directo o por decisiones administrativas y que en consecuencia de la afectación que se les otorga están protegidas por disposiciones especiales. Dentro de este apartado de los bienes del dominio público se incorporan los llamados: bienes de uso común, que como su nombre lo indica están a disposición de la población en general, con las reservas y limitaciones que se les imponen por las disposiciones legales aplicables o mediante reglamentos administrativos. Por lo que toca a los bienes patrimoniales de las entidades federativas y de los municipios son las legislaciones locales quienes establecen las modalidades y alcances de sus facultades en el ámbito patrimonial de los bienes públicos. Es el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien tiene facultades relacionadas por la propiedad pública, es quien puede declarar que un bien forma parte del dominio público, por estar comprendido en alguna de las hipótesis previstas en la propia ley; ya que al tratarse el presente dictamen sobre la entrega física y material de un bien inmueble como lo es la finca conocida como Antigua Conasupo, se hace necesario su pronunciamiento del convenio de terminación anticipada del incidente de ejecución de sentencia que se tramita bajo el número 108/2023 del Tribunal Superior Agrario número 38 de Colima, Colima. Ahora bien, haciendo la siguiente reflexión, podemos decir que los bienes del dominio público del Estado, como lo define la Ley General de Bienes Nacionales en su artículo 6 y 7 que refieren: **LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES. ARTÍCULO 6.- Están sujetos al régimen de dominio público de la Federación: I.-; II.- Los bienes de uso común a que se refiere el artículo 7 de esta Ley; III.-***

.; IV.- ; V VI.- Los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley; VII.-; VIII.-; IX.-; X.-; XI.-; XII.-” XIII.-” XIV.-; XV.-; XVI.-” XVII.” XVIII.-” XIX.--“ XX.-” XXI.- XXII.- Los demás bienes considerados del dominio público o como inalienables e imprescriptibles por otras leyes especiales que regulen bienes nacionales. **ARTÍCULO 7.-** Son bienes de uso común: I.- a la XIII. . . . XIV.- Los demás bienes considerados de uso común por otras leyes que regulen bienes nacionales. **LEY QUE DIVIDE LOS BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO Y BIENES DE DOMINIO PRIVADO. (Legislación del Estado de Jalisco) Artículo 1.-** Los bienes pertenecientes al Estado, se dividen en bienes de dominio público y bienes de dominio privado. **Artículo 2.-** Se estiman bienes de dominio público: a) Los de uso común; b) Los inmuebles que el Estado destine para servicio del público o los que hubiere declarado por leyes especiales inalienables e imprescriptibles; c) Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente; y d) Los bienes muebles que por su naturaleza no sean sustituibles como expedientes de los archivos públicos, libros o piezas históricas, tradicionales, artísticas y arqueológicas. **BIENES DEL DOMINIO PUBLICO Artículo 5.-** Todos los bienes del dominio público son inalienables e imprescriptibles y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina. Su uso y aprovechamiento estarán sujetos a concesión del Estado. No serán susceptibles de servidumbre pasiva. Por su parte La Ley de Gobierno y la Administración

*Pública Municipal, en sus artículos 37 y 38 menciona: “Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: IV.- Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y sus entidades:” **Los bienes del dominio Público son:** Artículo 84.- Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes del dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios: I.- Son bienes del dominio público: a).- Los de uso común; 1.- 2.- 3.- b).- Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforma a los reglamentos. . c).- d).- e).- f).- g).- h).- Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles; y II.- a) De la a) a la e). No obstante, lo anterior, no debemos perder de vista que la entrega física y material del bien inmueble que constituye una fracción de 14,221 metros cuadrados, conocida como Antigua Conasupo, se entregará de manera anticipada en cumplimiento de la sentencia dictada en el número de expediente 509/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en favor del Ejido de Ciudad Guzmán, Jalisco. Justificando la entrega anticipada en el hecho de que el inmueble de que se trata ANTIGUA CONASUPO, está considerado como de alto riesgo, en el que en espera de otro movimiento telúrico puede colapsar y lo que se pretende es que antes de que suceda el siniestro se entreguen las instalaciones y edificaciones a las*

que tiene derecho a la indemnización por parte del Ejido de Ciudad Guzmán en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a virtud del derecho de accesión por el cual fue concedida la sentencia definitiva, dictada en el Juicio de Amparo número 509/2016. Anexando al efecto copia simple de **DICTAMEN DE RIESGO** emitida por el grupo multidisciplinario de evaluación y la coordinación técnica en Gestión Integral de Riesgos de la Unidad de Protección Civil de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual se contiene en el oficio número J-295/2022, suscrito por el Licenciado Carlos Rubén Chalico Munguía Jefe de la Unidad Municipal, que en lo que interesa, menciona: “**DETERMINACIÓN.-** Esta Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, por medio de la Coordinación Técnica den Gestión Integral de Riesgo, posterior al análisis de riesgos realizado en el sitio, se determina lo siguiente: **Primera.-** Debido a las afectaciones observadas en la edificación objeto de estudio, por parte del grupo evaluador correspondiente, se determina que existe **RIESGO ALTO DE COLAPSO** debido a los múltiples daños estructurales identificados en la finca. **Segunda.-** Debido a que fue determinado que existe riesgo alto de colapso, se determina que **LA EDIFICACIÓN NO ES HABITABLE** y en consecuencia **SE DETERMINA QUE ESTE INMUEBLE DEBERÁ SER DESALOJADO** a la brevedad posible, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de sus ocupantes”. En base a lo anterior, las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, ponemos a consideración de este Honorable Pleno, los siguientes: **CONSIDERANDOS I.-** En el Segundo Punto del Orden del día de la Sesión Pública Extraordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia como convocante y la Comisión

Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, celebrada el día 29 de agosto en la Sala de la Sindicatura Municipal y las subsecuentes los días 6 de Septiembre en la Sala Juan S. Vizcaíno y 8 de Septiembre en la Sala Museográfica José Clemente Orozco en las cuales se propuso, analizó, estudio y se procede a dictaminar de manera conjunta la suscripción del convenio de terminación anticipada del Juicio Agrario 108/2023 radicado ante el Tribunal Superior Agrario 38 de Colima, Colima, relativo a la Antigua Conasupo. Sesiones de las comisiones conjuntas que dio como resultado el voto de tres regidores a favor siendo Magali Casillas Contreras, Diana Laura Ortega Palafox y Jorge de Jesús Juárez Parra, tres en contra de los regidores Laura Elena Martínez Ruvalcaba, Tania Magdalena Bernardino Juárez y Sara Moreno Ramírez; y una abstención del Regidor Jesús Ramírez Sánchez. En ese contexto y dado que en el momento de la sesión extraordinaria de comisiones edilicias por un equívoco involuntario la suscrita Magali Casillas Contreras en mi carácter de presidenta de la comisión edilicia de justicia, convocante, fui omisa en establecer de forma clara y precisa el resultado final de la votación a fin de definir si el punto sometido a estudio fue aprobado o no para en su caso presentarlo ante el Honorable Pleno del Ayuntamiento; en concordancia con ello y con fundamento en los principios generales del derecho administrativo de legalidad, impulso de oficio, buena fe y celeridad previstos en los incisos d), e), i) y j) del artículo 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como los diversos numerales 73 punto 1, 106 y 135 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco se determina lo siguiente: en este momento se aclara que ante el resultado de la votación

de que se viene hablando y al estar emitidos de forma directa 3 votos a favor y 3 tres votos en contra y 1 una abstención, se tiene entonces inicialmente un empate en la votación lo que me otorga el ejercicio del llamado **VOTO DE CALIDAD** en mi carácter de Presidenta de la comisión edilicia de justicia quien fuera la convocante a la sesión de mérito, mismo que se emite en sentido favorable y que entonces actualiza la votación a favor con 4 cuatro votos a favor y 3 en contra siendo mayoría entonces los votos emitidos a favor, de ahí entonces que se actualiza el supuesto previsto por el artículo 135 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco y en consecuencia se suma a dicha mayoría el voto en abstención emitido por el Regidor Jesús Ramírez Sánchez, lo que arroja el resultado de 5 votos a favor y 3 tres en contra de los Regidores Sara Moreno Ramírez, Tania Magdalena Bernardino Juárez y Laura Elena Martínez Ruvalcaba; por lo tanto es de aprobarse y se aprueba por mayoría simple, los puntos relativos a la suscripción de convenio entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Ejido de Ciudad Guzmán, así como el relativo al pago de honorarios del Despacho de Abogados Enrique Romero Amaya y Sidney Romero Lucke, sujetos a sesión extraordinaria de comisión celebrada como ya se dijo los días 29 de agosto, 6 seis y 8 ocho de septiembre todos del año 2023, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **II.-** Las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, son legalmente competentes para conocer y resolver sobre el presente asunto de conformidad a lo que establecen los numerales 61 y 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los arábigos 104 al 109 del reglamento en cita. Cobrando especial importancia lo

que establece el artículo 109 de dicho ordenamiento, el cual reza: “Artículo 109.- 1. El Ayuntamiento decide si los dictámenes se aprueban, se desechan o se regresan a comisión. Si el Ayuntamiento decide que se regrese a comisión, se debe cumplir el plazo establecido en el artículo 99 de ese ordenamiento. 2. En caso de que se deseche un dictamen, se tiene por rechazada la iniciativa que le dio origen. En consecuencia, de lo anterior, es en última instancia al Pleno de este Ayuntamiento, quien le corresponde de acuerdo a sus atribuciones y facultades resolver, en definitiva, respecto el presente dictamen. Ahora bien, en caso de existir cuentas catastrales activas relativas al predio que ocupa la Antigua Conasupo, es decir de los 14,221 metros cuadrados, se anulen en favor del Ejido de Ciudad Guzmán en cumplimiento de la sentencia de amparo tantas veces referida. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, pongo a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, los siguientes:

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se aprueba, autoriza y faculta a la **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, Síndica Municipal, a efecto de comparecer a la suscripción del convenio de terminación anticipada en el incidente de ejecución del juicio 108/2023 del índice del Tribunal Superior Agrario 38 de la Ciudad de Colima, Colima, que da cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 509/2016 dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito con sede en Ciudad Judicial Federal en Zapopán, Jalisco.

SEGUNDO.- Una vez hecho lo anterior, se entregue la posesión física y material del terreno correspondiente a los 14,221 metros cuadrados, al ejido de Ciudad Guzmán.

TERCERO.- Se autoriza y faculta al Encargado de la Hacienda

Municipal reciba la cantidad de \$3,008,167.00 (Tres millones ocho mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M. N.), en concepto de indemnización por el derecho de acceso en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a cargo del Ejido de Ciudad Guzmán, con motivo del cumplimiento de la ejecutoria de amparo 509/2016. **CUARTO.-** Notifíquese a la Directora de Catastro Municipal a efecto de que anule las cuentas catastrales, que se refieran a los 14,221 metros cuadrados relativos al predio propiedad del Ejido de Ciudad Guzmán. ATENTAMENTE “2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”. “2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 17 de Julio de 2023. **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS** Síndico Municipal y Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia. **FIRMA” C. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ.** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia. **NO FIRMA” C. SARA MORENO RAMÍREZ.** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia. **NO FIRMA” COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal **FIRMA” LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA.** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **NO FIRMA” MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ.** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **NO FIRMA” C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia

Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. FIRMA” C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX. Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. FIRMA” C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras: Este es el contenido de la Iniciativa. Sin embargo, lo toral; ¿qué tiene como consecuencia la aprobación de esta Iniciativa, que le acabo de dar lectura? Está íntimamente relacionado con el punto que acaba de pasar hace un momento, con el tema del pago, de los honorarios del Abogado, Enrique Romero Amaya. Anexo a esta Iniciativa, el Convenio que se propone y se apruebe por este Pleno de Ayuntamiento, a suscribirlo con el Ejido de Ciudad Guzmán. Tiene que ver, con un asunto que, ya no está en discusión, el tema de poder recuperar este terreno que, ya quedó muy bien señalado y en las constancias, que es un terreno, unas instalaciones que deben de entregarse al Ejido de Ciudad Guzmán. En contraprestación, el Ejido, tendrá que pagarnos al Municipio, una cantidad de \$3´008,000.00 (Tres millones, ocho mil pesos 00/100 m.n.) aproximadamente, que ya lo cité de manera muy expresa en el contenido de la Iniciativa. Fue muy cuestionado, y nos decían en las Comisiones: pero, por qué quieres entregarlo de manera anticipada, si ya fue un tema que ya causó estado, ya está resuelto, nada más están condenando al pago de esta cantidad, de los \$3´000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) aproximadamente. En pláticas y en diversas gestiones que hemos tenido con el Ejido de Ciudad Guzmán, efectivamente nos decían aquí varios compañeros: bueno, y, ¿cuál es la urgencia? Pues hay que esperar a que el Ejido, nos pague los \$3´000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) Sabemos que el inmueble, no lo tenemos ocupado, que está, ya desde hace tiempo, a través

del último movimiento que hubo aquí de la falla, que definitivamente, ante ese dictamen de riesgo, tuvo que desocuparse esas instalaciones. ¿Qué hubo como contraprestación? La propuesta que hay con el Ejido, sabemos que hay 12 doce Colonias irregulares, donde no hemos podido como Gobierno Municipal, llegar a un acuerdo, y a un consenso con el propio Ejido, para que, nos hagan la donación de las vialidades, de las áreas de cesión, que todavía están tituladas, que aún no han sido entregadas al Gobierno Municipal, y sabemos que, es bien complicado y que somos sujetos de responsabilidad, el poder llevar a cabo, obras en predios que no son Municipales. Actualmente, donde están instaladas esas 12 doce Colonias, que aquí tuvimos, y agradezco el tiempo de espera, aquí a los vecinos que, muchos de Ustedes, viven en estas Colonias, y, saben lo que les ha llevado el 30 treinta, 40 cuarenta años, muchos de Ustedes vivir en esas Colonias y donde ¿cuál es la justificación del Gobierno, cuando Ustedes piden algún tipo de obra? Pues, es que no está regular. Es que no tiene el Gobierno Municipal, de escrituras. Es real, es real que, no podemos llevar a cabo obras, en ninguna de sus Colonias, porque precisamente temas de auditoría, lo primero que te piden, es un tema de una Escritura Pública. Cómo es que vas a invertir un dinero público, en un predio que no es Municipal. Entonces, creemos en la buena voluntad, aquí también, por parte del Ejido, donde a través han mostrado ellos, aún sin la firma todavía de este Convenio, y yo, ya lo expliqué en una Sesión anterior, que ya nos entregaron de manera general, constancias de las vialidades de Valle del Sur, Colonia Unión, Reforma y Fresno, aquí están. Ustedes vecinos, y que, de verdad, ¿qué es lo que nos pide el Ejido? Aguántame para pagarte los \$3´000,000.00

(Tres millones de pesos 00/100 m.n.) Pero, a cambio de pagarte estos \$3´000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) que se está fijando en la propuesta del Convenio, que si no llegáramos algún tipo de acuerdo, a más tardar, no lo tendrían que cubrir, recuerdo el 30 treinta de Agosto del 24 veinticuatro, en contraprestación, la obligación y el Convenio que solicitamos al Ejido, es que, de esas 12 doce Colonias que están en una irregularidad, a más tardar en Diciembre de este año 23 veintitrés, tengamos ya a favor del Municipio, entregadas todas las vialidades, y áreas de cesión, a título gratuito. Ahí empieza el verdadero trabajo de la regularización. Ya lo explicó, en la en la Comisión, mi compañera, la Maestra Karla Cisneros Torres, quien es la titular de COMUR, sin ese documento, y esa constancia, no podemos dar inicio al paso siguiente que, es ya tener las escrituras, o los títulos de propiedad, a favor del Municipio. Y, entonces, hacer la de la nomenclatura correspondiente. Poder inscribir todos los títulos que, les fueron expedidos, a muchos de Ustedes, pero que, no han podido registrarse en Catastro, y no ha sido un capricho de la Autoridad Municipal, son los pasos que deben de seguir. Pero, sin este primer paso que, pretendemos llevar a cabo, a través de este acuerdo de voluntades con el Ejido, no podemos avanzar a lo siguiente. Creo que, el hecho de poder conceder ese plazo de espera, para que el Ejido, nos pague esa cantidad a la que ya fue condenada de \$3´000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) Cómo no va a valer la pena, poder nosotros iniciar estos trabajos, para darle certeza jurídica y regularidad a todo el patrimonio donde Ustedes viven. El hecho de no tener el título inscrito en Catastro y después, muchos los registraron en Registro Público, pero no están en Catastro. Saben, todas las trabas que se vienen, para cada uno de

Ustedes, porque no pueden pedir un crédito para construir. Muchos tienen su lote, pero no lo pueden construir. Otros, ya construyeron, pero no tienen la certeza jurídica, completa. Es decir, creo que, este esfuerzo que, se ha hecho de manera conjunta, a través, aquí del liderazgo del Presidente Municipal, que ha abierto este canal de comunicación, y decir, lo que desde en la Comisión Ejidal pasada, desde la Maestra Nérida Torres, lleva iniciamos con este proceso. Nadie dijo que iba a ser fácil. Por supuesto que, no. Si hubiera sido fácil, pues no hubieran tenido que pasar 30 treinta años, para que, alguien ya lo hubiera realizado. Aquí se necesita de una voluntad conjunta, puede estar en sintonía el Gobierno Municipal, pero si el Ejido en turno, no está de acuerdo, no se avanza. O, viceversa, el Ejido quiere y el Gobierno Municipal, no. Bueno, yo creo que, esto ha sido la principal situación, por la que no ha podido aterrizar un tema de regularidad en sus Colonias. Ahora sí, con la aprobación de este Convenio, que pudiera llegar a darse, entonces, ahora sí, estaríamos obligados como Autoridad y Gobierno, a empezar a considerar en los Presupuestos, la realización de obras. Hay quien dirá: bueno, no, pues espérense. Hay que regresarlo, no es urgente. Pues no urge, si ya se esperaron 30 treinta años, pues que se esperen otros más, no hay problema. Creo que, el riesgo y el Convenio que estamos proponiendo en este momento, nos va a dar los elementos necesarios, para poderles cumplir en el otorgamiento de los Servicios Públicos, a todas las personas que viven en esas Colonias. Es una obligación y responsabilidad del Gobierno Municipal, buscar las estrategias. Muchos dirían: y, ¿dónde está el tema de la Inmobiliaria? Lo hemos explicado de una y mil formas. Esto, va a dar pauta, a que podamos nosotros, como Gobierno

Municipal, primero; en el tema de los Servicios Públicos, sabiendo que puedan Ustedes llegar a inscribir, todos sus títulos de propiedad, también hace, en un tema catastral, que le lleguen más recursos al Gobierno Municipal, precisamente para otorgar servicios, poder llevarles a cabo obras, en las áreas de cesión. Saben cómo, a través del tiempo, alguien, o en plural, se han apropiado de esas áreas, y entonces ya cuando se requiere hacer alguna obra, pues resulta que ya el terreno, ya no está. Entonces, creo que, ha tenido un sentido muy lógico, el pues, a lo mejor, el no querer, o no saber cómo llevarlo a cabo, o la falta de acuerdo de voluntades. En este momento, en este momento histórico, puedo decirlo de verdad, que el conjuntar este acuerdo de voluntades entre el Ejido y el Gobierno Municipal, nos va a permitir, de verdad, cumplir con muchas de las obligaciones que, tenemos aquí como Gobierno. Y, bueno, fue cuestionado, muchos de Ustedes estuvieron en las Comisiones, ¿por qué no se hace aparte? ¿Por qué no se hace aparte el Convenio? Bueno, cuando tratamos de presentar, venían otro tipo de contraprestaciones y nos dijeron: No, no, no, no, ¿por qué quieres hacer la entrega? Hay que esperarnos que nos desocupen. Qué nos da el Ejido a cambio, pues creo que, no es un tema menor, no es un tema menor, el esfuerzo que está haciendo el Ejido de Ciudad Guzmán, y que sabemos que, ellos como Representantes, también dependen de una Asamblea. Una Asamblea que, puede o no estar de acuerdo, en que llevemos a cabo este tipo de Convenios. Entonces, el sentido es muy loable, y creo que, muy justificable. El poder iniciar con estos trabajos que, se nos viene mucha chamba al Gobierno, de verdad, inversión también. Y, Ustedes, los vieron, sobre todo las 4 cuatro Colonias que, no obstante, de ya tener las

Constancias de Posesión General, han hecho un trabajo extraordinario, mis compañeros de Ordenamiento Territorial, porque están teniendo que llevar a cabo los levantamientos topográficos, de cada una de las vialidades, no existían. Es decir, la normativa agraria, exige unas ciertas especificaciones para sus planos. Pero, el Gobierno Municipal, requiere de otras también, de otras cuestiones técnicas, y es, en lo que se hace trabajo. En este momento, nada más están en revisión de sus 4 cuatro Colonias, ya se tienen los levantamientos topográficos, ya se tienen las delimitaciones de todas sus vialidades, y están ya en proceso de las áreas de donación, y están haciendo unos pequeños ajustes, por la diferencia de medidas, que estarán revisando desde la parte Jurídica. Pero, ese proceso, es el mismo proceso que, se tiene que hacer en el resto de las otras 8 ocho Colonias. De verdad, aplaudo que, desde el Gobierno Municipal, se estén destinando recursos humanos, y económicos, para poder avanzar con este tema de la regularización. Y, entonces, por eso era la importancia, y nos atrevimos a que fueran parte, y que fueran testigos, de qué es, lo que en realidad se propone en este Convenio. Mucho se dijo; ¡nombre! pues también hubo una mala información a los usuarios, de ahí del Parque de Santa Rosa, que ya lo queríamos entregar, cuando ya es un tema que está resuelto. Pero, lo que no dijeron es que, invirtieron \$5´000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 m.n.) en un predio que, de antemano sabíamos que, no era del Gobierno Municipal. Eso sí, es lamentable. Eso sí, es dilapidar, los Recursos Municipales. Están preocupando, por un tema de los honorarios, y son \$5´000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 m.n.) los que se destinaron. Y, contrario, a lo que nos hicieron saber de esas inconformidades, incluso ya hubo acercamiento, por quienes

practican ahí el deporte, que, gracias a la transmisión de todas estas Comisiones, se dieron cuenta, de que, no hay un tema de fraude, de que queramos entregar, lo que no debemos entregar, en este momento. Creo que, ha sido muy bueno que, Ustedes, como Colones, se den cuenta, en primera mano, qué es lo que estamos haciendo como Gobierno Municipal, y, a dónde queremos llegar, que no se tergiverse la información de una manera distinta. Aquí, creo que, los documentos, el Convenio y demás, está muy claro. Y, quienes estuvieron y nos acompañaron en las Comisiones, saben que, este Convenio, no es un tema lesivo, para el Gobierno, mucho menos, para los vecinos. Que no lo queríamos hacer, a lo mejor, porque de ahí, ya nos viene la obligación, de otorgar servicios, pues esa es otra cosa. Pero, creo que, queda muy claro, y documentado en todos los antecedentes. Y, pues el compromiso, será grande, de empezar, pues más bien, no de empezar, de continuar con los trabajos, que ya hemos iniciado, aunque no haya habido una firma de un Convenio, y que, insisto, le reconozco al Ejido de Ciudad Guzmán, no obstante, así, iniciamos ya, con esas 4 cuatro Colonias. Entonces, pues creo que, está claro, la parte de los antecedentes y pues es cuanto, Señoras Secretaria. Gracias. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras. Queda a su consideración esta Iniciativa de Dictamen, para alguna manifestación o comentario respecto de la misma... Nada más, antes de dar la oportunidad a las intervenciones, preguntarle a la Presidenta de la Comisión de Justicia, que es la convocante, que firma el oficio dirigido a la Secretaría; si estos documentos que me fueron remitidos en este momento de la Sesión, formarán parte integral del Dictamen y son, sobre

los que se va a someter a votación del anexo. O sea, es el anexo completo del Convenio. Nada más para estar claros, si es éste, para anexarlo como parte del apéndice correspondiente. **C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:** Bien, efectivamente, la parte del Convenio, hubo un compañero Regidor que, atinadamente, aquí el compañero Edgar Joel Salvador, me hizo una observación, en la cláusula segunda, que efectivamente, no quedaba clara, en la propuesta que se adjuntó. Sí, por el tema de iniciar el proceso de regularización de las Colonias, como se daba a entender en el Convenio, que ya no nos pagarían los \$3´000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) Entonces, la propuesta y el anexo, se les hizo llegar, nada más, es la única modificación en esa cláusula, que es la que yo solicito, que se ponga en consideración, como parte del anexo. Porque únicamente hubo esa aclaración, en esa cláusula y me permito, leerla para que quede claridad aquí, con quienes, en este momento, nos están escuchando. Dice la segunda cláusula, que es la cláusula total en este tema: *Manifiesta el parte actor, Ejido de Ciudad Guzmán, contar con el acuerdo de la Asamblea, la cual representa, mismo que se anexa al presente Convenio, para constancia de ello, y que su voluntad suscribir el mismo, y que reconoce, la deuda por la cantidad de \$3´008,167.00 (Tres millones, ocho mil, ciento sesenta y siete pesos 00/100 m.n.) en favor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Cantidad esta que, será cubierta a favor del mismo, a más tardar el día 30 treinta de Agosto de 2024 dos mil veinticuatro. Y, que, en contraprestación, se obliga así mismo, continuar con la regularización de las Colonias con la donación de calles, banquetas, y las áreas de equipamiento, que se encuentran en Valle del Sur, Fresno, Unión, Reforma, Reforma dos,*

*Universitaria, Pueblos de Jalisco, Gándara Estrada, Volcanes, Tlayolan y Miguel Hidalgo, y 5 de Febrero, que deberán quedar formalizadas dichas donaciones, a más tardar el día 30 treinta de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés. Acuerdo de voluntades que, deberá presentarse ante el Tribunal Unitario Agrario, número 38 treinta y ocho, en el Juicio Agrario, 108/2023, ciento ocho, diagonal, dos mil veintitrés. En cumplimiento, a la ejecutoria de Amparo 509/2016 quinientos nueve, diagonal dos mil dieciséis, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado, en materia administrativa, del tercer circuito. Haciendo especial hincapié que, la prórroga en el pago de la contraprestación, se hacen especie, a virtud del tiempo, en el pago de la cantidad antes señalada, que nos pide el Ejido. ¿Qué nos pide el Ejido? Hazme la entrega anticipada. Dame tiempo para pagarte esos \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) Y, en contraprestación, iniciamos de manera inmediata, o más bien, continuamos con el tema de la regularización, la cual deberá quedar concluida a más tardar el último día del mes de Diciembre, el 30 treinta del mes de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés. Esto es el complemento que se le hizo a esta cláusula y efectivamente, pido que se haga el anexo, considerando este clausurado, que se agregó hace un momento, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:** Gracias Secretaria General. Gracias Síndico, por la amplia información que nos brinda. Así mismo, saludar a todos los amigos, de aquí de las diferentes Colonias, que nos acompañan. Pues, es a bien que, todos los Ciudadanos, se den cuenta y sepan, lo que se hace en un Gobierno, y cómo se van resolviendo todas las necesidades y problemáticas. Yo, Secretaria General, se lo comparto a Usted; quiero emitir mi posicionamiento, y postura muy precisa, y muy*

clara, en virtud en que siempre, he sido y siempre seré, a favor de los Ciudadanos, y en el caso de la regularización de las Colonias, es pro de dar certeza, en su patrimonio, a cada uno de los Ciudadanos, y no solamente en estas 12 doce Colonias, que, con la firma de este Convenio, se verán beneficiadas. Sino también, pido se encuentre pronto, a la solución, al resto de las Colonias que, tienen problemas para su regularización. Además, le solicito Presidente, se concluya con el tema de la regularización de la Colonia La Nueva luz, que tenemos pendiente, ya en proceso en la Comisión de la COMUR. Dicho lo anterior, Señora Secretaria General, pido que quede asentado en el Acta, que me excuso de votar, el presente Dictamen. Se me tenga por no emitido mi voto, en ningún sentido, y no se sume a la mayoría. Y, esto con la finalidad de cumplir con lo que me obliga, el Artículo 74 setenta y cuatro, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande. El cual a la letra dice: *Artículo 74: Los integrantes del Ayuntamiento, deben excusarse de conocer, dictaminar, o votar, respecto de los asuntos, en que tengan interés personal, o lo tenga su cónyuge, cualquier pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado, o pariente consanguíneo en línea colateral, hasta el cuarto grado, pariente por afinidad, hasta el segundo grado, o cuando tenga interés alguna persona jurídica, de la que forme parte el propio Edil o las personas anteriormente señaladas.* Esto derivado, Secretaria, de encontrarme en el supuesto señalado, en la última línea, del Artículo ante citado, que, es decir; cuando tenga interés alguna persona jurídica, de la que forma parte el propio Edil. Lo anterior, toda vez que la persona jurídica, que es el Partido Revolucionario Institucional, de la cual soy parte, sí afecta en el juicio material del Convenio y nunca fue llamado el Instituto

del Partido Revolucionario Institucional, en el grado Municipal, Estatal o Federal, al Juicio, es cuanto, Secretaria General. **C. Regidora Sara Moreno Ramírez:** Buenas tardes de nuevo Presidente, Secretaria, Síndico, compañeros Regidores. Una disculpa por no haberles dado la bienvenida Ciudadanos, de las Colonias. Licenciado, Representante del Ejido. Bueno, pues, quiero comentarles que, quiero hacer una felicitación y quiero valorar el acercamiento que, ha tenido el Ejido, por medio del Licenciado, y también por medio del Señor José Iván Jiménez Velasco, con el Ayuntamiento, como ya lo había comentado, durante la última Sesión del 29 veintinueve de Agosto, me surgieron algunas dudas, primeramente, la manera en cómo se redactó el Acta, de cómo se votó en ese día, cómo se cantó, no fue la manera correcta, ni fue la manera como nos hicieron llegar la información. Es un Dictamen que, está viciado de origen, porque faltan las firmas de la mayoría de los Regidores. Como Regidores, debemos de acatar, y tenemos responsabilidades que cumplir. Por eso, es que, se los comento. Comentarles que, también solicité el Acta de Asamblea del Ejido. Sin embargo, no la recibimos. Es muy importante para nosotros, como Regidores, tener esa información, ¿por qué? Porque el Presidente, vino por supuesto, de muy buena fe. Sin embargo, nosotros no tenemos el documento que, avala que todas las personas, que integran el Ejido, están de acuerdo. Decirles también que, en el Convenio, viene el nombre de las Colonias que se pretende regularizar. Solo se dice lo referente a las calles, pero no viene especificado el nombre de las calles, de las Colonias, que se van a especificar, solo viene el nombre de las Colonias. Hay que aclarar a los Ciudadanos, que viven en dichas Colonias, que lo que se pretende regularizar en este Convenio, no son

los predios donde Ustedes viven, son solamente las calles. Decirles que, este proceso, se tendrá que hacer mediante la COMUR o mediante INSUS, y enseguida, esos predios se entregarán a los Ciudadanos. Pero, reitero, no será mediante este Convenio. Lo expresa claramente, la segunda cláusula, de este Convenio, donde dice, en los últimos dos renglones que: en contraprestación, se obliga a continuar con la regularización, la donación de calles, banquetas, y áreas de equipamiento, de las Colonias: Valle del Sur, Fresno, Unión, Reforma, Reforma dos, Universitaria, Pueblos de Jalisco, Gándara Estrada, Volcanes, Tlayolan, Miguel Hidalgo y 5 de Febrero. También, observo que, en el Convenio, se hará entrega de predio conocido como la Antigua Conasupo, de aproximadamente 14,221 m catorce mil, doscientos veintiún metros, y cómo contraprestación, la entrega de \$3´008,167.00 (Tres millones, ocho mil, ciento sesenta y siete pesos 00/100 m.n.) Y, serán pagados, a más tardar el 30 treinta de Agosto del 2024 dos mil veinticuatro. Lo vuelvo a comentar, como lo sugerí desde el inicio, parece lo correcto, y lo justo, que, si se entregamos como Ayuntamiento una propiedad, sería lo justo que se entregara la contraprestación, de la cantidad citada anteriormente. Realizo este posicionamiento, estricto, apegado a lo jurídico, coherente, lo hago de manera responsable, porque como Regidora, debemos de ser honestos con los Ciudadanos, pero también les digo que, hay que ser congruentes entre lo que se dice y lo que se hace, es cuanto. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Muchas gracias Secretaria. A lo largo de décadas, en algunos casos, dos, en algunos casos, tres, en algunos casos, cuatro, vecinos que han adquirido un patrimonio, han estado esperando una coyuntura, como la que estamos

viviendo en este momento. Una coyuntura, en la que se expresan, y coinciden las voluntades, no solo de quien representa el Ejido, desde el Comisariado, sino que también, quienes representan el Gobierno, desde la Presidencia Municipal. Efectivamente, la regularización de Colonias, es un proceso técnico muy complejo. Es un proceso técnico, muy complejo que, no se puede iniciar, si no existe voluntad política, y si no existen condiciones políticas, que lo generan, precisamente, los Representantes de ambas Instituciones, tanto del Ejido, como de la Presidencia Municipal. Lograr que, hoy en un Convenio, se aproveche la coyuntura de una situación que, tiene que ver con un asunto, ya fallado por un Tribunal Agrario, en sentido de la propiedad de la Antigua Conasupo, que esa coyuntura, se ha aprovechada, por ambas Instituciones, para formalizar el compromiso de la regularización, de por lo menos, estas 12 doce Colonias, me parece que, es un momento que, no podemos dejar pasar. Efectivamente, hay algunos Ediles en esta mesa que, quisieran que, ese tema, se pospusiera y que se dejara para un siguiente proceso. Es decir, proponen que, sigamos la misma dinámica, que se siguió durante décadas. No nos estamos poniendo en una condición, de cara al beneficio de 2,000 dos mil familias Zapotlenses. Se pueden encontrar, todos los argumentos que se quieran describir, para decir que no. Pero, en este Pleno del Ayuntamiento, estamos algunos Regidores, buscando todos los argumentos legales, para decir que sí. No queremos que, se siga posponiendo la regularización de Colonias. Y, quiero ser, la verdad categórico, porque a pesar de que hemos tratado este tema en muchas ocasiones, y donde afortunadamente, algunos de los técnicos, han dado literal, cátedras del proceso de regularización,

lamento mucho que, hoy todavía a pesar de las muchas clases, que se han dado de ese proceso, hoy se siga teniendo todavía confusiones muy básicas. Claro que, la regularización de las Colonias, comienza con las calles, con banquetas, y con áreas de cesión. Cómo vamos a regularizar una propiedad que, no está en una calle pública. Cómo podemos regularizar, una propiedad de una familia, si no se ha recibido un Fraccionamiento, con un área de cesión. Y, se expresa una, y otra, y otra, y otra vez, y se les expresa, a quienes no somos Abogados, y a quienes sí son Abogados, y parece que no se comprende. Pero, más bien, creo que, se sigue buscando la manera de decir cómo no, y se pueden buscar argumentos legaloides, argumentos politoides, argumentos de verdad, carentes de todo sentido común, y se está queriendo dejar pasar una oportunidad que, es histórica. Una oportunidad que, no se ha dado en más de 30 treinta años, en nuestra Ciudad. ¿Por qué no quieren estos Regidores, que se firme este Convenio, con beneficio para 2,000 dos mil familias? No lo sé. ¿Afecta este Convenio al Patrimonio Municipal? No. ¿Afecta este Convenio, un proceso jurídico con la Conasupo? No, ¿Afecta en algo a la gente? No, por el contrario. Un Convenio como este, trae muchísimos beneficios para todos, empezando por el Ejido y empezando por las 2,000 dos mil familias que están involucradas en esta primera etapa. De verdad que, no comprendo, cómo en lugar de sumarnos, en lugar de que seamos un Ayuntamiento que en unanimidad, buscamos el beneficio de 2,000 dos mil familias, tratamos de encontrar la manera, de decir que, no se firme ese Convenio. Me resulta de verdad, me resulta de verdad, una situación inconcebible, que partidos políticos representados en esta mesa, hagan todo lo posible, porque no se regularicen las

Colonias donde viven 2,000 dos mil familias. Estamos fundando, estamos poniendo argumentos jurídicos, estamos haciendo procesos que no se hicieron en los últimos 30 treinta años, y a pesar de eso, preferimos que no se haga. Insisto, no le está costando nada al Gobierno Municipal. No le está costando nada a ninguna Institución, por el contrario, estamos adelantando una coyuntura, que debió de haber sucedido hace muchos años. Los Técnicos en el Gobierno Municipal, han estado, los técnicos. La gente que sabe, cómo se regulariza una Colonia, ha estado en el Gobierno por muchos años. Hoy estamos viviendo una coyuntura, donde llevamos una extraordinaria relación el Gobierno Municipal con el Ejido, situación que no se había dado en muchos años, a pesar de que pareciera que, hay Regidores que quieren seguir saboteando esta relación que llevamos con el Ejido. No es este, efectivamente, el único asunto que estamos revisando con el Ejido, hay más, y todos los asuntos que seguiremos viendo, tendrán por fuerza, la relación de mejorar, las condiciones patrimoniales de los Zapotlenses. No queremos, definitivamente, seguir posponiendo, una situación que muchas familias han esperado por décadas. No queremos seguir postergando, una situación de regularización de estas Colonias. No podemos, permitirnos la oportunidad de dejar pasar esta gran coyuntura política que, estamos viviendo desde el Gobierno y desde el Ejido Municipal. Aquellos Regidores que, no lo han comprendido, a pesar de las muchas veces que se ha explicado, bueno, ya no sabemos, qué más argumento decir. No lo sabemos. Afortunadamente creo, confío, en que la mayoría de los Regidores que estamos sentados en este Pleno, tenemos muy claro que, esto que estamos haciendo es en beneficio de más de 2,000 dos mil

familias Zapotlenses. Y, que, lo vamos aprobar, a pesar de las muchas voces que lamentablemente se oponen a la firma de este Convenio. Si así fuera, Señora Secretaria, le pido que nos mande ya a la votación, porque de esta votación, vamos a dar cuentas cada uno de nosotros, en las Colonias que se están debatiendo en este momento, es cuanto, Señora Secretaria.

C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras: Bueno, me gustaría volver a insistir, y a retomar; los que estamos aquí, sí conocemos, cuáles son los procesos de regularización que, pueden llevarse a cabo a través de COMUR. Cada uno de nosotros tenemos Asesores, que deberían de decirnos, la realidad de las cosas jurídicamente hablando. Que lamentable. No, claro que no, tenemos la ni la obligación de conocer todo, pero, es un tema que, en la Ley de Regularización, y en el propio Reglamento que, establece la COMUR, de menos, por favor, pudieran recordar, cuáles son los requisitos básicos, para que, pueda entrar un predio a una regularización. Jamás se les dijo a las personas: Oye, te vamos a dar tu título. Lo hablé, lo expliqué, lo explicó la Licenciada Karla Cisneros, pues, por supuesto que, eso no es lo que ocupan de nosotros. Cada uno de ellos, tienen una Constancia, tienen su Constancia de Posesión. Muchos de ellos, en el mejor de los casos, tienen un Título de Propiedad, que lo expidió el Registro Agrario Nacional. Sé que es un tema confuso, y también, lo he abordado en varias ocasiones, si no conocemos el origen de la irregularidad, menos vamos a saber, cómo poder resolver un tema de esa naturaleza. Aquí estamos hablando de Colonias, de Colonias que, ni siquiera, no fue el Ejido como tal, el quien hizo la venta. Hubo una persona, en su momento, antes de que estuviera, el procede, que tenían Certificados de Derechos Agrarios. Me hacen aquí la aclaración, y

efectivamente, hubo áreas determinadas en el propio Ejido, como áreas de asentamientos humanos. Es por eso que, el proceso, debe de iniciarse, a través del Ejido. Los procesos que se han hecho mal, a través de la historia, donde al Municipio, no se le tomó en cuenta, para un tema de aprobación de una lotificación, bueno, nos tienen este momento, pero no podemos decir: Bueno, pues, ya está la irregularidad, al final como Gobierno, fuimos permisivos, efectivamente, en que se llevaran a cabo esas irregularidades, Qué fácil, es decir: ¡nombre! Pues, como no entiendo bien, casi el proceso, pues yo considero que, no debe de aprobarse. El Reglamento para la titulación, y lo que tiene que ver con la COMUR. Señores, sí lo recuerdan, casi la mayoría de Ustedes, están, en esa Comisión, tiene que haber una Constancia de Posesión. La gente, no ocupa que le demos nosotros, un Título a través de COMUR. Lo que vamos a tratar de regularizar a través de COMUR, son las vialidades, y las áreas de cesión. Creo que, es un tema muy básico. Sabemos, a qué están obligados, un desarrollo particular; tienen que donar las calles, tienen que donar las áreas de cesión, tienen que llevar a cabo las obras de urbanización correspondiente. Esa es una acción privada. En un tema, de como el que se trata en este momento, del tema de la regularización, si no entendemos el proceso, pues, para qué, aprueban ese Convenio. Qué ocupamos. No, no, no, se no se dejen engañar vecinos, que les van a dar un título. Pues nosotros, por supuesto que no, si no somos los titulares. El Ejido, al haber declarado esas áreas, como de asentamiento humano, efectivamente, es a quien le corresponde darles esa certeza jurídica, de cada uno de sus lotes. Pero, ellos no lo pueden hacer solo. No lo pueden hacerlo solo, sin el acompañamiento del Gobierno Municipal,

estamos ligados, estamos ligados, estamos obligados de manera conjunta, a llevar a cabo, acciones tendientes, a llevar a cabo, la regularización. Recordemos, ahí tenemos un asunto de un Lienzo Charro, ¿no? Nos generamos un documento, sin llegar al acuerdo con el Ejido, y ahí está, ahí está, lo que nos está sucediendo. Pagando un crédito en BANOBRAS, tan elevado que ya en días pasados, se dijo, lo que nos ha costado ese crédito. Y, bueno, peor se las cuento, que, sobre ese bien, atraviesan dos fallas, se les olvidó, al invertir el recurso, y aprobarlo, haber hecho un estudio de riesgo. Le comentábamos al de Protección Civil: Oye, ¿qué pasó? No, no, o sea, no sucedió nada, ¿verdad? Está muy claro, y no sé, de qué manera poder ya exponer, una y mil veces, si no conocemos el proceso de regularización, por eso tenemos tantas dudas. Jamás, de verdad. O, aquí están los colonos; ¿algunos de nosotros les dijimos, que les íbamos a dar un título de sus de sus viviendas? Pues, para qué ya lo ocupan, si es de nosotros, y el que se los va a expedir es el Registro Agrario Nacional. Las acciones del Gobierno que nos corresponde, la inscripción de esos títulos en el Catastro Municipal. Cómo les vamos a dar, Señores, nombres de calle. ¿Si saben los requisitos que establece, para asignar nombres a las nomenclaturas, a las vialidades? Pues, que sean públicas. Y, que sean públicas, pues necesitamos que no las donen. Cómo les vamos a dar, les vamos a expedir un número oficial, ¿sobre qué calle se encuentra su propiedad? Pues no sabemos. No sabemos, porque no se ha hecho ese proceso. Aquí, con una de las vecinas, ya me tocó, que efectivamente, que, ante la necesidad y la urgencia de poder llevar a cabo, y construir sus viviendas, ahora cuando vienen, y empiezan a construir, y yo le digo: saca tu número oficial. Y, dice: cómo lo

saco, si no me lo quieren dar. Y, ¿por qué no se lo quieren dar? Porque no está sobre una vialidad pública. Es difícil entender, que esa es parte del proceso de regularización. Por supuesto que eso es. Si no se llevan a cabo estas acciones, tendientes a que el Ejido, alguien nos dijo: pues demanden. No, sí, pues ellos que aguanten. Los vecinos, ahorita teniendo la posibilidad de conciliar, pues que aguanten, otros 20 veinte, 30 treinta años, ya vieron lo que nos duró el juicio, y lo que tenemos con el Lienzo Charro, al cabo el dinero público, pues hay que seguirlo invirtiendo, y pagando, seguramente en Abogados externos, que puedan llevar a cabo este tipo de gestiones. Yo, creo que, debemos de ser bien conscientes y responsables. Si no conocemos, cómo es el proceso de la regularización, pues de menos estaríamos obligados a investigarlo, ¡hombre! Ustedes creen que, aquí los vecinos, que nos acompañan, no han batallado, y no saben lo que es transitar y que, porque les digan que, les vamos a dar un título, que jamás se les ha dicho eso, porque ni siquiera estamos en una condición, si no somos los titulares, pues de los predios. Pero, sí ocupamos cerrar esa pinza. Y, si no iniciamos con ese proceso, Ustedes, ya saben todas las consecuencias, que derivan de esto. Es decir, un permiso de construcción, no pues, no me lo puedes dar, porque no está sobre una vialidad pública. Fíjense todas las partes de las acciones, y de las consecuencias que, lleva a cabo, tener que firmar un Convenio de esta naturaleza, porque entonces, nos abre el camino. Y, creo que, ha quedado bastante claro, los compromisos que se pretenden adquirir, a través, de la firma de este Convenio, pues como les digo, sería más fácil, bueno, pues, no lo aprueban, pues hay que se aguanten los vecinos, ahí sigan, hay que seguir. Finalmente, si ya aguantaron 30 treinta años,

los otros añitos más, qué importa ¿verdad? Entonces, dónde queda la responsabilidad de nosotros como Gobierno. No, más bien, no pretendamos dar un discurso distinto. ¿Quién los va a engañar a Ustedes? ¡Por favor! Si Ustedes, han batallado en todas las Administraciones Municipales, y el sentir de Ustedes, siempre ha sido el mismo, regularicen las Colonias. No estamos descubriendo el hilo negro. Sin embargo, la voluntad se está dando en este momento. Y, sería de verdad, mucho más sencillo, esperar que alguien más lo haga. Han aguantado, sigan aguantando, no pasa nada, ¿verdad? Entonces, más bien que, sepan con claridad y que sepan lo que hemos venido avanzando. Y, les digo, aún sin una firma de un Convenio, ya llevamos 4 cuatro, 4 cuatro Colonias, en proceso. Fíjense, alguien que dice, que le gusta mucho revisar el tema del cumplimiento, también de la norma, por ahí me hallé un antecedente, cuando se nombraron unas nomenclaturas, ni siquiera tenían Escritura Pública, las vialidades. Por eso, yo entiendo que, es difícil de comprender los procesos. Sin embargo, está documentado, está documentado, en la propia Iniciativa, en la Ley Agraria que, estamos obligados a generar los temas de regularización, en sus Colonias, como un principio básico. Entonces, creo que, queda claro que, nosotros no vamos a otorgar ningún título a favor de Ustedes. Que la primera acción, vuelvo a ser reiterativa, es titular, que nos den las Constancias de Posesión, el Ejido, de las vialidades, de las áreas de cesión. Y, que, a partir de ahí, a través, de la propia COMUR, se expidan los títulos, se inscriban en Catastros, se inscriban en Registro Público de la Propiedad. Podamos llevar a cabo la asignación de la nomenclatura, sus números oficiales, todos esos procesos, por el que tanto tiempo, Ustedes, han venido

batallando. Tenemos otro antecedente; calle Manuel Gutiérrez Pérez, qué importa hay que hacer la calle, después investigamos, ¿verdad? Cuánto tiempo, cuánto tiempo, nos ha venido llevando a cabo, y Ustedes, que son los que viven en esas Colonias, lo que se le ha padecido. Entonces, no salgamos con ese doble discurso que, pues las calles que importan ¿verdad? La propiedad, por eso no la cerraron, ¿sí se acuerdan? Por eso, nos cerraron la calle. Entonces, cómo no va a ser importante, si son las vías de comunicación. Si alguien quiere, nos cierra la calle, y no permita el paso. Y, entonces, ¿qué tendríamos que hacer? iniciar un proceso de expropiación. Lo que nos está ofreciendo el Ejido, es hacer la donación a título gratuito. ¡Ah! No. hay que demandarlos, para pagarles una cantidad al el Ejido, por concepto de expropiación, u otro mecanismo. ¡Nombre! Pues, está muy bueno el negocio, ¿verdad? Entonces, creo que, ya ha sido por demás explorado el tema, y ojalá que, cuando se lleven a cabo los procesos, en la COMUR, asistan y se documenten, para que, puedan comprender. Creo que, aquí los vecinos, tienen bastante claro el paso: a, b, c, y lo que debe de hacerse. Y, que, si no, estuvieran conscientes, que este es el primer paso que debe de darse, para avanzar en los subsecuente, pues creo que, no estarían ni siquiera en este momento aquí. Siendo testigos, de lo que pretendemos hacer como Gobierno Municipal: hacernos cargo, de lo que nos corresponde, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Regidora Yuritzí Alejandra Hermosillo Tejeda:** Gracias. Solamente un comentario; respecto al posicionamiento de la Regidora Sara, que con mucho respeto se escucha, quiero aclarar que, yo he aprendido, a través, de lo que tanto, cuanto el Presidente fue Regidor, y que, me tocó apoyarlo, y lo que me ha tocado

escuchar a varios de los vecinos, es que no tienen un tema de ingenuidad, el hecho de por qué estén aquí sentados. Son justamente ellos, que, a través, de muchas solicitudes por escritos, a diferentes Departamentos de la Administración Pública, es constantemente la negativa, de no poder atender sus solicitudes, por no ser patrimonio, las calles de sus Colonias. Hay una Colonia específica; por ejemplo, la Colonia Tlayolan, siempre ha querido participar, con el tema de que ellos ponen una parte, para el mantenimiento de sus calles, y el Gobierno otra, hasta la fecha, no se le ha podido dar respuesta. También, recuerdo a la vecina Ana, cuántas veces no vino, cuando el Presidente, era Regidor, buscando soluciones para su Colonia, y no se le podía atender. Recuerdo perfectamente a Don Pablo, a cada uno de los que están aquí presentes, son Ustedes, quienes me han enseñado a mí, como ha venido siendo el proceso. Con Ofelia igual. Una vez, que se estaba interviniendo una Empresa de Comunicación por Cable, que estaba afectando, el tema de, cómo tenían Ustedes proyectado, en su Colonia, las banquetas, y cómo iba a ser el cableado, y que no les podíamos dar respuestas. Cada una de las personas que están aquí, sé perfectamente que, no son ingenuos, son Ustedes, quienes, junto con la Síndica, junto con el Presidente, han llevado los procesos. Y, creo que, lo comento, porque no están siendo utilizados en ningún momento, ni están siendo engañados, simplemente es que, tienen todo un danzar, en la que, por muy poco tiempo, a mí me ha tocado, ser parte de lo que ellos han estado solicitando, y escuchar sus voces, y las necesidades, que tienen. Hay una Colonia, particularmente también, con temas incluso de riesgo, que es la Colonia Tlayolan, y que es urgente que, nosotros como Gobierno, podamos intervenir junto con ellos, es cuanto.

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Gracias C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda. Si ya no hay ningún otro comentario respecto de esta Iniciativa de Dictamen, queda a su consideración, para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, con el agregado que hizo la Síndica, respecto de las cláusulas del Convenio propuesto, lo manifiesten levantando su mano.... **9 votos a favor. 5 votos en contra:** De la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, de la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, de la C. Regidora Sara Moreno Ramírez, del C. Regidor Raúl Chávez García y del C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez. El C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista, antes su excusa, con fundamento al Artículo 74 setenta y cuatro, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, no se considera en ningún sentido, puesto que se excusó de la votación. Por tanto, **se aprueba por mayoría absoluta.** - -

C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez: Perdón Secretaria. Creo que, ahorita que estaba cantando el resultado de la votación, lo está aprobando el punto de acuerdo y es un punto de acuerdo que requiere de mayoría calificada. Tratándose de una desincorporación de bienes del Municipio y de conformidad con lo que establece la Ley de la Administración Pública, Artículo 36 treinta y seis, fracción V quinta, Secretaria General, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez. Entiendo que está haciendo la moción para el Presidente Municipal, en términos del Artículo 126 ciento veintiséis, y 127 ciento veintisiete. También, quiero nada más hacer la postura a esta Secretaría, al momento de cantar la votación, los

resolutivos se refieren a la autorización y facultad, para que, la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras, comparezca la suscripción de un Convenio, determinación anticipada en el incidente de ejecución de Juicio 108/2023 ciento ocho, diagonal, dos mil veintitrés, no para decidir o resolver o desincorporar, incorporar, bienes del dominio de este Municipio. Sin embargo, se tiene la moción hecha y en términos del Artículo 126 ciento veintiséis, y 127 ciento veintisiete del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Presidente, no sé si pueda resolverlas, si se considera o no se considera la misma. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Gracias Señora Secretaria. Efectivamente, lo que hoy se está votando es simplemente, la suscripción de un Convenio, nada más. No se está manejando ningún otro tema ajeno a ese Convenio. Entonces, le pido compañera Secretaria que, continuemos con la Sesión, con el orden del día de la Sesión, con el último punto que es la clausura. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** Solamente para reforzar la moción, Secretaria.... Me permite, por favor, Ciudadana, si me permite, con todo respeto, creo que, estamos en una Sala, donde en este momento estamos discutiendo y estoy discutiendo una moción, si me permite, con todo respeto, y si gusta, la podemos escuchar, una vez que se haya vertido aquí las posiciones. Reforzar la moción, se está aprobando el Convenio, pero en este Convenio, se está desincorporando un bien, por lo tanto, es desincorporación de bien inmueble del Municipio, y, por lo tanto, se requiere la mayoría calificada, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez. Nada más, ya se resolvió la

moción, sin embargo, por darle el mismo respeto a todos los Regidores, le voy a dar el uso de la voz, a la C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras, como se lo he dado, después de que se resolvió la moción a la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, adelante Síndica Municipal.

C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras: Gracias Secretaria General. ¡Híjole! Acompañamos la sentencia, en la sentencia ya quedó. No nos están pidiendo permiso para desincorporar, Regidora, es una orden de un Tribunal lo que está en discusión, únicamente, es la parte de la entrega del inmueble. No tratemos de confundir. Jurídicamente, no ocupan el permiso del Gobierno Municipal, vamos a desacatar una orden. Lo que estamos haciendo es la entrega, la entrega anticipada y en contra prestación, el pago. No estamos aprobando una desincorporación. El título, ya fue anulado, en la sentencia, no existe un bien público. La resolución ya fue dictada, ya anularon, ya anularon el título, con el que, el Municipio se declaraba propietario o poseedor. Ya lo leí, una, dos, tres veces y más. No está poniéndose a consideración desincorporar el bien, ya lo ordenó un Tribunal. Creo que, no hemos comprendido en qué etapa procedimental está. Esto ya no tiene discusión. El tema es la entrega. Únicamente, ya hay un valor asignado de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos, 00/100 m.n.) que es, lo que nos tiene que pagar, ¿qué es? Es hacer la entrega anticipada de un bien que, ya quedó declarado que, no es del Municipio. Creo que, ya quedó muy claro que, está la sentencia agregada. No tratemos, nuevamente de volver a confundir con un tema que, no es lo que corresponde. Jamás el Ayuntamiento, va a ir sobre un tema de una decisión, de un Tribunal, ¡por favor! El tema de la ejecución de la sentencia, únicamente tiene que ver con el

tema del pago. Ya fue decretado y está en la sentencia agregada, fue decretada la nulidad del título, con el que, el Municipio, poseía. No nos están pidiendo: oye, a ver si quieres acordarlo. No, por supuesto que no. Y, ¿por qué se sube a consideración del Pleno? Por la firma del Convenio de la entrega anticipada de un bien, que ya, quedó firme en la sentencia que, no es del Municipio. Por lo tanto, mi moción, Señor Presidente, jurídicamente, está bastante claro, no requiere de una mayoría calificada, porque no estamos sometiendo a consideración del Pleno, la desincorporación de un bien, que, quien lo desincorporó, fue una sentencia a través del Tribunal que ya fue emitida, es cuanto, Señora Secretaria.

C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:

Señora Secretaria, le repito por favor, continuemos con el orden del día. La aprobación de este punto es, la firma de un Convenio que, no requiere de mayoría calificada y que, lamento muchísimo, que no se haya comprendido todavía, a pesar de un largo debate, no solo de la Sesión de Ayuntamiento, sino de varias Sesiones de Comisión, en donde se expone una y otra vez el caso que, lleva muchísimos años de conocimiento público. Señora Secretaria, le pido que, concluyamos esta Sesión de Ayuntamiento. - - - - -

TRIGÉSIMO PUNTO: Asuntos varios. - - - - -

No se agendaron asuntos varios. - - - - -

TRIGÉSIMO PRIMER PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita

Robles Gómez: Agotados todos los puntos del orden del día, propuestos para esta Sesión, le pido al Presidente que haga clausura de esta Sesión. **C. Presidente Municipal Alejandro**

Barragán Sánchez: Muchas gracias compañeras Secretaria. Celebro los avances que se han registrado en esta Sesión,

especialmente en este último punto, en el que logramos dar un avance muy significativo en la regularización de Colonias, en donde hay más de 2,000 dos mil familias involucradas. Agradezco la postura tan clara y tan precisa de todos y de cada uno de los Regidores, de cara, en este tema tan sensible para los Zapotlenses. Creo que, ha quedado de manifiesto, cuál es la postura de cada uno de nosotros. Siendo las 17:01 hrs. diecisiete horas, con un, minuto del día lunes 25 veinticinco, de Septiembre del 2023 dos mil veintitrés, doy por clausurada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 40 cuarenta, y validos los acuerdos que aquí se ha tomaron. Muchísimas gracias a todos, muy buenas tardes. - - - - -